ORGANOS GOBIERNO
Ayto. Pleno
2807/3

1991, julio, 30-
1992, mayo, 12

2807/3

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª

0U4176555

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE — PROVINCIA DE ALICANTE

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.----------

NUMERO 26

DILIGENCIA DE APERTURA: Este libro compuesto de ciento noventa y ocho FOLIOS DE PAPEL DE PAGOS AL ESTADO, clase 8ª, Serie numerada del 0U4176555 al 0U4176753, y foliados del número 1 al 199, sellados con el de esta Alcaldía y rubricados por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre la Corporación Municipal en Pleno de esta Villa.----------

Y para que así conste, extiendo la presente Diligencia, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere a uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.----------

inexplicablemente, siguen oyendo el "vuelva Vd. mañana". (Lo que después repercutirá sobre los precios al Ayuntamiento). También hay grandes acreedores: El Taibilla, consigue que se reduzca su deuda, a costa de otros: Cooperativa Eléctrica, FOCSA... a los que se les adeuda una cantidad considerable, que pone en entredicho la seriedad para cumplir nuestras obligaciones de pago. (Además, pone por ejemplo a la anterior empresa de limpieza, a la que no se adjudicó nuevo contrato, y no se le renueva adeudándosele varios millones de ptas.).-- Sobre el capítulo I: el de personal, que sube 25%, no parece que tenga mayor historia que la subida del IPC y de los acuerdos de pleno, aunque seguimos opinando que globalmente es una plantilla excesiva, afirma el Sr. Mas. Encontramos positivo, prosigue el portavoz de F.E., que en principio no haya aumento de subvenciones, ni dotación para la Ciudad Deportiva Sur. Lo estimamos positivo, no porque no seamos partidarios de aumentarlas, sino porque pensamos que es una buena gestión saber hasta donde se puede gastar. Lo contrario es tirar con pólvora de rey; con el dinero de todos, que nos corresponde administrar. Tenemos un ejemplo claro en el último nº de Harmonía... en las lecturas de actas de 1.937, el pleno acuerda suprimir la Escuela Municipal de Música por considerarla gasto excesivo de la Hacienda y poco funcional. Creemos, dice, que el gobierno deberá plantearse la continuidad en las Escuela Municipales; pero si se decide su continuidad se debe cumplir con los compromisos económicos adquiridos. Una reflexión ¿por qué no tienen los sueldos todos los directores de Escuelas Municipales? ¿Por qué de una vez por todas no se municipaliza la Escuela de Francés y se evita la discriminación a la hora de percibir sus honorarios, en cantidad y en tiempo?. Prosigue afirmando el Sr. Mas que sobre todo, es para este Grupo Municipal extraño el que no se presente un presupuesto de inversiones amplio. Se recogen algunas acuerdos y compromisos y se ignoran otros. El INEM, el asfaltado de calles, 3º plazo del Chapí, Mobiliario del Museo Arqueológico, 1ª fase Casa de Cultura, etc. Y en este aspecto es donde mas objeciones presentamos. Hay otros acuerdos que hemos apoyado y en que nos hemos comprometido: Remodelación de la Plaza Constitución, Calvario, y sobre todo, obra de remodelación del Colegio Párroco Fco. Mas, que no se refleja. Nosostros, dice, adquirimos moralmente y en público un compromiso con la Comunidad Escolar en este Centro, que no se refleja en el presupuesto, y nos parece deshonesto ignorarlo. No nos vale que se diga que se adquiere un nuevo compromiso sobre el tema, porque sería entrar en la dinámica que otros grupos municipales y la propia AP denunciaron continuamente en la legislatura pasada. En resumen, dice, se nos podrá decir que se reduce el endeudamiento, que se pasa del 17% al 15'13% pero sabemos que estos datos son ficticios por que las modificaciones de crédito del 1.991 nos devuelven al 17%. Nuestra posición va a ser votar en contra de los presupuestos municipales, no porque los consideremos altos o bajos, sino porque aquellos que se

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176556

van a encargar de gestionar el dinero de los contribuyentes crevillentinos, en esta ocasión, no tienen ni nuestra credibilidad ni nuestra confianza.----

Seguidamente, el Sr. Asencio, del P.P., afirma que su grupo no ha participado en la elaboración de los presupuestos municipales. Explica y justifica su demora, debido al proceso electoral, ya que hasta el 15 de junio no se ha constituido el Ayuntamiento. La demora en elaborar el organigrama de gestión es menos normal, debido al largo período de negociaciones. Nos encontramos más allá de la mitad del ejercicio, gestionando en base a un presupuesto prorrogado. Pero hay compromisos que el P.P. ha votado y que no deben aplazarse por más tiempo. A fuerza de ser breve, admite el Sr. Asencio que estos presupuestos, no elaborados por el P.P. repiten muchas partidas del pasado ejercicio y recogen créditos reconocidos; el Partido Popular cree que en el futuro esas partidas son mejorables. Por tales razones este Grupo Municipal no puede votar a favor de estos presupuestos. Pero tampoco votará en contra, y ello precisamente porque acabamos de aceptar unas delegaciones en el seno del Gobierno Municipal. Sería absurdo, dice, ya que con una posición negativa careceríamos de consignación presupuestaria en ciertas partidas, que nos son imprescindibles para gestionar nuestras delegaciones. Por todo ello, dice el Sr. Asencio, nos abstendremos, ya que no elaboramos estos presupuestos y una posición negativa sería incoherente para la fórmula de gobernabilidad recientemente instalada. Sin embargo, anticipa el Sr. Asencio que ciertas partidas deberán inevitablemente contemplarse, tales como la remodelación de la Plaza de la Constitución; incluso el propio Capítulo de Personal deberá reestructurarse, con una política de personal que imprima mayor racionalidad y eficacia, sin aumentar apenas los créditos presupuestarios. Sale al paso de la aludida falta de credibilidad: al contrario del Sr. Mas, cree que la confianza del electorado en la gestión del P.P. no sólo va a mantenerse, sino que irá "in crescendo".----------

El Sr. Ruiz destaca la brevedad de plazos en la tramitación y estudio de estos Presupuestos. Apenas presentados a la Junta de Portavoces el pasado viernes, se dictaminan el lunes y el martes se someten al debate del Pleno. Un proceso atípico y lleno de premuras y de prisas. Igual que F.E.J.O.N.S., salimos de un proceso electoral y también tenemos sentimientos, dice el representante de I.U. Pero son otras razones las que nos llevan a su rechazo. Se lamenta que el P.P. no haya participado en su elaboración, pero inevitablemente es

éste el instrumento que forzosamente han de compartir los dos Grupos del Gobierno Municipal. Gobierno en el que I.U. no confía en absoluto. Pero su voto será negativo por las siguientes razones: 1) La deficiencia en no pocas partidas presupuestarias, tales como educación, juventud, medio ambiente, planificación familiar, y otros muchos servicios mal dotados. 2) Por una política de inversiones insuficiente, que convertirá irremediablemente la técnica de las modificaciones de crédito en una serie de presupuestos paralelos, que dejarán abierto un continuo debate presupuestario, sin visión de globalidad. El presupuesto de inversiones brilla por su ausencia, es decir, por falta de programa en ese Gobierno Municipal. 3) Destacan algunas deficiencias por inexistencia de indemnizaciones en el proyecto Coves-3. No se contempla para la política educativa inversión alguna en terrenos de Ronda Sur, para nuevo Colegio. No se contempla ninguna fase en las obras del Calvario. Ni la 2ª fase de la Casa de la Plaza de la Constitución. Ni tampoco, las obras de ampliación del Paseo de Fontenay. Ni partida de inversión en política deportiva. Es muy novedoso que una parte del Gobierno Municipal se abstenga en este Presupuesto. Curiosa e insólita forma de gobernar.----------

Seguidamente, el Sr. Garro manifiesta su extrañeza por esa afirmación de I.U. de que el presupuesto se presentó el viernes pasado. Precisamente, ese Grupo dispone de unos borradores del Presupuesto desde hace varias semanas, desde que empezaron las negociaciones con I.U. Ese mismo presupuesto pudo aprobarse en Febrero. Le sorprende que sea I.U. la que precisamente se queje de prisas. Le extraña que I.U. acuse de falta de presupuesto sobre indemnizaciones del Coves-3, cuando ahora se están todavía acometiendo problemas indemnizatorios del Coves-2, y todavía no se han determinado cuantías indemnizatorias de esta 3ª fase. A continuación, el Sr. Garro da amplias explicaciones sobre los estados de gastos e ingresos, porcentajes de incremento, causas determinantes, todo ello en base a la Memoria Explicativa del Presupuesto. En gastos, destaca los incrementos de los Capítulos I y II, que se cifran en un 25'89% y un 21'87%. En ingresos, destaca el incremento del Capítulo I, de 16'58%. Y el de los impuestos indirectos, por los mayores ingresos en la construcción. En cambio, el Capítulo III, de Tasas, disminuye con 9 millones, por el descenso en ingresos de arriendo del Consultorio Municipal. En inversiones de gastos, hay 98 millones de pts. El endeudamiento se cifra en el 15'13%. Afirma que la remodelación de la plaza de la Constitución, la casa, lo del Colegio del Párroco Fco. Mas, etc., se estudiará a ser posible en próximas modificaciones de créditos, donde se decidirá el orden de prioridades. Contesta asimismo al Sr. Mas Santiago, que debe tener constancia sobre la seriedad y rigor en los pagos y en la recaudación. No basta afirmar qúe se debe a Cooperativa, hay que decir que la deuda ha sido sensiblemente rebajada. Si hubiera aquí un representante podría desmentir tal afirmación. No se

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176557

puede afirmar gratuitamente que los proveedores están en cola. Si hay alguna demora no es por falta de liquidez, sino consecuencia de falta de un organigrama de funcionamiento, que se procurará corregir en lo sucesivo.----------

El Sr. Ruiz contesta al portavoz del P.S.O.E. que a estas alturas, el Gobierno Municipal podía haber modificado sustancialmente el Presupuesto. Y no tener que esperar a septiembre para volver a iniciar de nuevo el debate presupuestario. Rechaza de plano la afirmación de que una mayoría desea en política educativa la restauración del Párroco Fco. Mas. No se discute si el PERI de Coves se va a hacer o no, sino que se pregunta porqué a estas alturas el P.S.O.E. todavía no ha presupuestado nada en concreto sobre el COVES-3, en materia de indemnizaciones. No se contesta las razones de partidas insuficientes, carencia de inversiones comprometidas e inexistencia real de un presupuesto de inversiones.----------

Interviene de nuevo el Sr. Mas Santiago, rogando al Sr. Garro que no se dirija a su Grupo Municipal, personalizando, mientras que cuando replica al Grupo de I.U., nunca personaliza. Las prisas y premuras en el proceso de tramitación y estudio del Presupuesto son ciertas, en lo que a F.E.J.O.N.S. se refiere: recibieron el documento el viernes, apenas contaron con 3 dias para estudiarlo. ¿Puede desmentirse que debemos a Cooperativa Eléctrica varios millones de ptas.? ¿Puede negarse que se hacen colas para cobrar deudas al Ayuntamiento?. Concluye afirmando que no entiende cómo el P.P. es capaz de no apoyar un Presupuesto, que le va a servir de instrumento de gestión en el Gobierno Municipal. Es aberrante que no se apoye aquello que se necesita para gestionar.----------

A continuación, replica el Sr. Asencio, afirmando que no se puede ser tan escolástico en los razonamientos. Aquí no estamos en un Gobierno de derechas o de izquierdas. Aquí estamos ante un Alcalde que ha delegado unas facultades. Delegaciones que se han aceptado sin pactos, ni compromisos, ni escritos. Y hay que recordar que en cuanto a programas electorales, le consta que sólo el P.S.O.E., el P.P. e I.U. presentaron sus respectivos programas. Pero en esta fórmula de gobernabilidad no hay un pacto monolítico firmado. Pese a que algunos no se lo crean, es así. Sólo hay, repite, unas delegaciones aceptadas, sin más compromisos.-------

A continuación habla el miembro de F.E.J.O.N.S., Sr. Puig Ortuño, para afirmar que es vergonzoso que un socialista, a los once años de participar en diversos Gobierno Municipales, diga que el Organigrama no

funciona. Si ello es causado por el personal administrativo, que se le haga funcionar. (El Sr. Alcalde aclara que no se refería el Sr. Garro a un organigrama de personal, sino al organigrama político de gestión y funcionamiento, que se intentará mejorar, aunque hay que admitir que las cosas van funcionando cada vez mejor).----------

Seguidamente, el Sr. Alcalde intenta hacer un resumen del debate, lamentando en primer lugar la postura excesivamente rigurosa adoptada por I.U., sobre el proceso de tramitación del Presupuesto, con demasiadas prisas. Sin embargo, el Sr. Alcalde lamenta no tener todavía en vigor el Reglamento de Participación Ciudadana, para hacer posible la participación de las asociaciones vecinales en el debate presupuestario. Espera que los partidos del Gobierno Municipal cumplan sus compromisos, y tengan elaborado un Presupuesto antes de fines de Diciembre, a fin de que su tramitación se cumpla durante el mes de enero de 1992. En los años de proceso electoral es inevitable la pérdida de un semestre en gestión presupuestaria. Por otra parte, se aprecia en el presente debate una retórica excesiva en I.U. y F.E.J.O.N.S., que se esfuerzan en demostrar la existencia de un pacto entre las fuerzas componentes del Gobierno Municipal. Y no es así, no existen compromisos internos entre el P.S.O.E. y el P.P.. Concretamente, la posición abstencionista del P.P. en el debate de hoy corrobora esta afirmación, sin lugar a dudas.----------

(El Sr. Poveda interrumpe alegando cuestión de orden, afirmando que el Sr. Alcalde no desempeña funciones de moderador neutral, sino que en sus resumenes ejerce con ventaja un turno privilegiado del debate). El Sr. Alcalde replica que no es esa realmente una cuestión de orden. Si en la intervención hace alusiones personales, dice el Alcalde, dará posibilidad de una tercera vuelta en el debate. Respecto a F.E.J.O.N.S., dice, no le consta que al menos en los últimos ocho años, haya aprobado los presupuestos municipales. En cambio, Izquierda Unida si los aprobó. En relación con el exceso de plantilla de personal, esta Alcaldía no comparte la opinión del Sr. Mas, ya que en comparación con otros Ayuntamientos nuestra plantilla de personal es mínima. Quizás la empresa que realiza la valoración de puestos de trabajo, nos diga en su momento algo al respecto. Tampoco es muy acertada la actitud dramática que se describe en materia de colas en la tesorería municipal para el cobro de facturas. Respecto a la necesidad perentoria de aprobar los presupuestos en el mes de julio, se justifica por necesidades urgentes de crédito presupuestario para el pago de nóminas mensuales de personal. Hemos pretendido que los presupuestos de este año sean un punto y seguido. Porque pensamos que al regreso de las habituales vacaciones que esta Corporación se toma en el mes de agosto, se discutirá ampliamente sobre el orden de prioridad de proyectos e inversiones que el gobierno municipal desee impulsar. Y ello, echando mano de un instrumento legal como es el de las Modificaciones de Crédito. A

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176558

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALCALDIA

continuación el Sr. Alcalde se extiende en una serie de contestaciones puntuales de ciertas afirmaciones y críticas efectuadas por el portavoz de I.U., en materia de inversiones. Pretender que la ampliación de Fontenay sea un gasto de inversión en el presupuesto de 1991, es algo descabellado. Seguramente habrá que reflexionar sobre el particular allá en 1993. No antes. Se refiere también a las últimas pruebas de carga y resistencias de materiales contenidas en un informe técnico reciente, respecto a las obras y estado actual del C.P. Párroco Francisco Mas. También habla de la Plaza de la Constitución, cuya remodelación habrá de pasar por un proceso de reflexión en el que primero habremos de ponernos de acuerdo sobre si se pretende conseguir un proyecto técnico en base a un concurso público de ideas u otro procedimiento. Ojalá, prosigue el Sr. Alcalde, hubieramos tenido en 1991 un presupuesto más agresivo y creativo. Las consecuencias del proceso electoral de mayo lo hacen impensable.----------

El Sr. Poveda pide disculpas por haber planteado una cuestión de orden que a juicio del Sr. Alcalde, no lo es. Pero insiste en que una cosa es moderar y otra reservarse un turno de intervención sin limitación de tiempo, con alusiones y sin derecho a réplica. Porque, Sr. Alcalde, Ud. no actúa nunca como moderador.---------

Replica el Sr. Alcalde afirmando que nadie le puede negar el derecho propio a entrar en el debate y replicar a las críticas que sobre su gestión personal puedan hacer los Grupos Municipales. Este derecho a contemplar la gestión municipal desde el prisma personal de la Alcaldía, es irrenunciable. Concluye afirmando que el derecho a cerrar el debate y decir la última palabra no se lo ha de quitar nadie.----------

El Sr. Ruiz, ratifica y reafirma la aseveración efectuada por el Sr. Poveda en relación con la función moderadora de la Presidencia. No es que se niegue al Alcalde a intervenir en los debates, sino que en sus intervenciones no debe provocar alusiones a personas o grupos municipales, ya que entonces debe permitir asimismo, el justo derecho de réplica. En cuanto a los presupuestos municipales, dice el Sr. Ruiz, si estuvieramos en el Gobierno no habriamos presentado un presupuesto tan deficiente. Se adolece de falta de programa, de ausencia total de planificación. No haga Sr. Alcalde de una modificación de créditos, un presupuesto en paralelo. En tal caso, concluye el Sr. Ruiz, quedará siempre abierto el debate presupuestario.-

A continuación interviene el Sr. Mas Santiago de F.E.J.O.N.S., para formular algunas preguntas al Sr. Alcalde. ¿Por qué no se avisó a los Concejales de la

reunión celebrada con el Colegio Párroco Francisco Mas?. El Sr. Alcalde contesta que se avisó a la Comisión de Educación, asistiendo la Concejal de Cultura y el Sr. Soler. Pregunta asimismo el Sr. Mas Santiago si el informe técnico sobre cargas en las jácenas es el mismo que hizo la empresa anterior. Si son empresas diferentes, ¿cómo salen resultados distintos tratándose de las mismas jácenas?. Contesta el Sr. Alcalde que el informe técnico más reciente es definitivo, despredíéndose del mismo la no necesidad de derribo del edificio, bastando su reparación. Respecto a la Plaza de la Constitución, prosigue el Sr. Mas, es al Alcalde a quien corresponde impulsar el procedimiento de su remodelación. Asimismo matiza que al referirse al P.P., nunca ha dudado que este Grupo no haya intervenido en la elaboración de los presupuestos, sino que le resulta extraño que se abstenga de aprobarlos, siendo un instrumento de gestión de las propias facultades delegadas.----------

El Sr. Alcalde afirma que en materia de remodelación de la Plaza de la Constitución, asumirá la impulsión de este asunto, pero que no se espere que va a acometerse inmediatamente, por lo menos no será en 1991. Asimismo contesta puntualmente diversas críticas formuladas por I.U. Es injusto que se acuse de una falta de gestión presupuestaria cuando desde el 26 de mayo, pasando por la sesión constitutiva del Ayuntamiento, el 15 de junio, hasta llegar al actual organigrama municipal, el tiempo disponible de gestión propiamente dicha, ha sido prácticamente nulo. No se puede acusar a un gobierno que apenas acaba de constituirse de determinadas ausencias presupuestarias, tales como la inversión de compra de terrenos en Ronda Sur para el nuevo centro docente, la remodelación de la plaza de la Constitución, la segunda fase del Edificio de dicha plaza, la ampliación del Paseo de Fontenay, etc. ¿Es posible cargar de tanta responsabilidad de falta de gestión a un gobierno que apenas está recientemente constituido?.----------

El Sr. Ruiz afirma que no acusa de falta de gestión, sino que pregunta qué es lo que se va a gestionar.------

El Sr. Alcalde replica que algunas de las llamadas inversiones ausentes, ni tan siquiera existen todavía en proyecto, ni en memoria valorada por lo que mal se puede consignar crédito presupuestario sobre tales obras. Es una pretensión imposible en estas fechas. Concluye el Sr. Alcalde cerrando el debate, por considerar que el tema objeto de esta sesión extraordinaria ha sido amplia y suficientemente discutido, por lo que no da más turno de intervención, ordenando se proceda inmediatamente a la votación del dictámen, del proyecto de presupuesto, de sus bases de ejecución, así como la plantilla de funcionarios, cuyos resultados son los siguientes:------

VOTOS SI	8
VOTOS NO	7
ABSTENCIONES	5
NO ASISTEN	1
TOTAL	21

La Corporación Municipal, por mayoría simple de los

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176559 5

miembros que componen este Ayuntamiento, ACUERDA:-------

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.991, cuyo resumen por capítulos se indica al principio de este acuerdo.----------

2º.- Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.--------

3º.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.----------

4º.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.----------

5º.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.---

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitres horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al 30-7-91 no se celebró, ya que el organigrama municipal fué recientemente creado en sesión plenaria de fecha 24-7-91, por lo cual, todavía no se habían constituido las Comisiones Informativas y se carecía de dictámenes preceptivos para la adopción de acuerdos plenarios.----------

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido la presente Diligencia, en Crevillente, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.----------

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al 27-8-91 no se celebró, ya que tradicionalmente este mes es de vacaciones oficiales de la Corporación.----------

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido la presente Diligencia, en Crevillente, a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno.----------

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE ALICANTE

0U4176560

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----------

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del dia veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Francisco Vicente Cremades, Don Manuel Penalva Sánchez, Doña Esther Asensio Candela, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jesús Ruiz Morcillo, Don Jose Manuel Garro Belén, D. José Antonio Ferrández Ruiz, D. Juan Bta. Poveda Coves, Dña. Juana S. Guirao Cascales, Don Pascual Ñiguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós Doña Josefa Pico Vidal y Don Victor Soriano Ontenient. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------

Seguidamente, se da lectura de las Actas de Pleno, correspondientes a las siguientes sesiones:----------

- Sesión constitutiva de fecha 24-7-91.
- Sesión extraordinaria del 30-7-91.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:- Aprobar dichas actas en los términos en que fueron redactadas, sin rectificación alguna.----------

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----------

==========

A continuación, se da lectura de las siguientes Disposiciones Generales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y la Generalitat, desde el mes de marzo pasado:----------

DISPOSICIONES GENERALES

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 29-4-91.

Orden de 12 de Abril de 1.991 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de diciembre de 1.990, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.----------

Orden de 17 de Abril de 1.991, por la que se desarrollan determinados arts. del Rgto. General de Recaudación sobre competencias de los órganos de Recaudación de la Hacienda Pública y fijación de determinadas cuantías.---

Orden de 18 de Abril de 1.991 por la que se fijan los precios máximos de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de abril, mayo y junio de 1.991.---

Orden de 8 de Abril de 1.991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos.----------

Ley 6/91, de 27 de Marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana.----------

Instrucción de 29 de Abril de 1.991, de la Junta Electoral Central, sobre concepto de certificación censal específica, supuesto en que procede su expedición, órgano competente y plazo para tal expedición.----------

Instrucción de 29 de Abril de 1.991, de la Junta Electoral Central, sobre competencia y criterios de distribuciçon de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública, ante la simultaneidad de los procesos electorales local y autonómico.----------

Nº 116 15-5-91

Orden de 9 de Mayo de 1.991 por la que se modifica el anejo V, de la Orden de 31 de Octubre de 1.989, por la que se establecen normas de emisión, objetivos de calidad, métodos de medida de referencia y procedimientos de control relativos a determinadas sustancias peligrosas contenidas en los vertidos desde tierra al mar.----------

Nº 127 28-5-91

Ley 17/91, de 27 de Mayo de Medidas Fiscales Urgentes.----------

Nº 175 23-7-91

R.D. 1124/91 de 12 de julio por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial.----------

Nº 220 13-9-91

R.D. 1344/91 de 6 de Septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176561

R.D. 1345/91 de 6 de Septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria obligatoria.----
Nº 221 14-9-91
Orden 12 de Septiembre de 1.991, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil.----------
DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA:
Nº 1550 24-5-91
Decreto 78/91, de 13 de Mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se convocan ayudas para desarrollo local.----------
Orden de 16 de Diciembre de 1.990, de la Consellería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de las indemnizaciones compensatorias complementarias en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma Valenciana.----------
Nº 1554 30-5-91
Orden 27 Marzo 1.991, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los ayuntamientos que mantienen gabinetes psicopedagógicos escolares, municipales o mancomunados autorizados.----------
Nº 1558 5-6-91
Decreto 73/91, de 13 Mayo del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los precios públicos.-
Nº 1569 1-7-91
Orden de 10 de Mayo de 1.991, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para mejoras y equipamientos de instalaciones deportivas.----
Nº 1576 1-7-91
Orden de 21 de Marzo de 1.991, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos en materia de juventud.----------
Nº 1580 5-7-91
Orden de 9 de Abril de 1.991, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se regula el régimen de las subvenciones a los ayuntamientos para programas municipales de actividades culturales.--------
Nº 1614 4-9-91
Orden de 30 de Abril de 1.991, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para los gastos de funcionamiento de los servicios arqueológicos municipales de la Comunidad Valenciana.---
Nº 1623 17-9-91
Orden de 26 de Agosto de 1.991, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros y programas municipales de

Educación Permanente de Adultos y de Educación a Distancia, sostenidos con fondos públicos y dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.----------

Seguidamente, se da lectura de correspondencia de interés:----------

1.- Escrito de la Agencia del Medi Ambient, de 22-5-91, recordando se proceda al cese inmediato de la actividad de pista-taller de ultraligero en la finca denominada "Paso del Lobo".----------

2.- Escrito de Sociedad Española de Ornitología, de 31-5-91, solicitando clausura de la pista de ultraligeros, cuya actividad se ejercita clandestinamente.----------

3.- Deinfor, oferta de Soluciones Informáticas para la Administración Local, de fecha 20-6-91.----------

4.- Se da cuenta R.D. 896/91, sobre reglas básicas y programas mínimos en el procedimiento de selección de funcionarios. Se destaca especialmente la regla general y prevalente de la posición para el ingreso en la función pública, expresar en las bases las plazas que se reserven a la promoción interna, y la clausula de garantizar el anonimato de los opositores, así como el orden previo del concurso en caso de sistemas selectivos de "concurso oposición".----------

5.- Escrito de la Consellería de Administración Pública de 28-6-91, sobre ayudas para desarrollo local.-

6.- Escrito de la Consellería de Administración Pública de 11-7-91, sobre el Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales.----------

7.- Escrito de I.U., adscribiendo a los concejales de cada vocalía, en calidad de titulares y suplentes.---

8.- Circular de la Dirección General de Administración Local, de la Consellería de Administración Pública, nº 5/91, sobre organigrama y funcionamiento del Ayuntamiento.----------

9.- Circular de Secretaría sobre vocales y comisiones informativas.----------

10.- Circular de Secretaría sobre la custodia en los despachos administrativos competentes, de los escritos y expedientes originales.----------

La Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:--

Quedar enterada.----------

3. DECRETOS DE ALCALDIA.----------

==========

A continuación, se da lectura de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el mes de mayo de 1.991, cuyo resumen es el siguiente:----------

- Ordenes de ejecución (limpieza de solares).----------
- Bajas en Padrones diversos impuestos.----------
- Liquidaciones por diversos servicios y exacciones e impuestos municipales.----------
- Declaración de ruina inmueble sito en c/Pedro Soler,49
- Concesión de Licencia de Apertura de establecimientos.
- Contratación Obras de reparación de Vías públicas: Carmen, Llavador, Venta Alta, Stma. Trinidad,...etc.----
- Concesiones administrativas de nichos y panteones en el Cementerio Municipal.----------

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176562

CLASE 8ª

- Concesión Cédulas Urbanísticas.----------
- Orden de suspensión (ceses de actividades).----------
- Orden de demolición obras Pda. Lobera.----------
- Concesión Licencias Obras Menores.----------
- Denegación Licencias Obras Menores.----------
- Confirmación multas de tráfico.----------
- Sobreseimiento expedientes multas de tráfico.---------
- Expedientes de Infracción Urbanística (Inicio).-------
- Rectificación sujeto infracción en expte. nº 1-97/91.-
- Decretos nómina funcionarios mes de Mayo.----------
- Solicitudes del Servicio de Agua.----------
- Corrección error aritmético por la Administración en liquidación Licencia Obra Menor.----------
- Incremento retributivo a funcionarios-pensionistas.---
- Concesión Cédulas de Habitabilidad.----------
- Decretos-Nómina funcionarios mes de Junio.----------
- Solicitudes de procedimiento abreviado con renuncia de plazo en exptes. de infracción urbanística.----------
- Desestimiento de recurso de apelación contra sentencia dictada en Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en recurso contencioso-administrativo nº 1240/88.----------
- Autorización instalación de CIRCO GOLDEN.----------
- Expte. infracción urbanística (resolución).----------
- Contratación de los aprovechamientos de pastos y cinegético de los Montes de Propios "La Sierra" y "Sierra Baja y Lomas".----------
- Ordenes de pago diversos servicios culturales.--------
- Concreción del Plan de Vacaciones personal de Servicios Sociales.----------
- Compromiso de la Corporación con el Gabinete Psicopedagógico en base al concurso para ayudas.--------
- Concesión adyudas asistenciales.----------
- Concesión anticipos a funcionarios.----------
- Concesión incremento retributivo a todos los funcionarios.----------
- Liquidaciones por Servicios Especiales por confección Censo General de la Nación (Viviendas) y Padrón de Habitantes.----------
- Encargo elaboración de cuadro Rey de España al pintor D. Miguel Angel Rodríguez Soriano.----------
- Solicitud de expte. previo de jubilación forzosa ante MUNPAL.----------
- Decretos-Nómina funcionarios mes de Julio.----------
- Aprobación licencias Obras Mayores.----------
- Autorización al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante a elaborar los censos tributarios a efectos de gestionar el Impuesto sobre actividades económicas.----------
- Nombramiento miembros y atribuciones de la Comisión de

Gobierno. Tenencias de Alcalde. Presidencias de las Comisiones Informativas.----------
- Requisitos de las Delegaciones.----------
- Contratación del mobiliario Casa Consistorial I fase.-
- Venta de vehículos abandonados.----------
- Decretos-Nómina funcionarios mes de Agosto.----------
- Nombramiento de auxiliares de la Administración General y de Policías Locales.----------
- Modificaciones en Concejalías.----------
- Decretos-Nómina funcionarios mes de Septiembre.-------
4. RATIFICACIONES DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA Y DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.----------
==========

Seguidamente, se da lectura de las siguientes resoluciones de la Alcaldía, así como acuerdos de la Comisión de Gobierno, cuyos textos son los siguientes:--

a) Decreto nº 401, sobre Concejalías delegadas:----

"En la Villa de Crevillente a cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.----------

De conformidad con las atribuciones que a ésta Alcaldía confiere el vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y con sujeción a las normas generales contenidas en la correspondiente Resolución de esta Alcaldía de 22 de Julio de 1.991, vengo en Resolver:----------

1º.- Modificar dentro de las Concejalías delegadas en el Area de Cultura, la correspondiente de Juventud asignada por la indicada Resolución al Concejal D.Francisco V. Soler Alfonso, que cesará en tal delegación, asumiendo la misma la Concejala Dª Esther Asencio Candela.----------

2º.- Delegar la Concejalía de Educación, en principio reservada por tal Resolución en tanto se decidía sobre su pertinente acomodación, en el Concejal del Grupo Popular D. Francisco V. Soler Alfonso.--------

3º.- Comuníquese a los interesados el contenido de la presente a los efectos oportunos y dése cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.-------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Llopis Sempre, ante mí, el Secretario, de que doy fé."---------

b) Decreto nº 422, sobre Concejalías Delegadas:----

"En la Villa de Crevillente a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.----------

De conformidad con las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y con sujeción a las normas generales contenidas en la correspondiente Resolución de esta Alcaldía de 22 de Julio de 1.991, vengo en Resolver:----------

Quedan designadas las siguientes Concejalías delegadas:----------

* Vías Públicas: El mismo concejal de Obras.
* Alumbrado Público: D. Victor Soriano Ontenient.
* Participación Ciudadana: D. Manuel Penalva Sánchez.
* Limpieza y Basuras: D. Manuel Moya Ferrández.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, el

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176563

Secretario General, que certifico."----------

c) Decreto nº 421, sobre Presidencia:----------

"En la Villa de Crevillente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.----------

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, en relación con el nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas Permanentes de este Ayuntamiento, y conforme a la atribución que le confiere el art. 125-a) del citado Reglamento, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: Se nombra Presidentes de las respectivas Comisiones Informativas Permanentes, por delegación de ésta Alcaldía, a los siguientes Concejales:----------

- Presidente de la Comisión Informativa de Cultura: D. FRANCISCO SOLER ALFONSO.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario General, que certifico."----------

d) Decreto nº 428, sobre Presidencia:----------

" En la Villa de Crevillente a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.----------

De conformidad con las atribuiones que a ésta alcaldía confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y ley 7/85 de Bases de Régimen Local y normas generales emanadas de esta Alcaldía por Resolución de 22 de Julio de 1.991, VENGO EN RESOLVER: Cesar en la Presidencia de la Comisión Informativa de Régimen interior al Concejal del Grupo Municipal del P.P. D. Francisco Soler alfonso, designando en su lugar al Concejal del grupo municipal P.S.O.E., D. Manuel Penalva Sánchez, que asumirá la Presidencia de dicha comisión.--

Dése cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos, así como al Pleno Municipal en la próxima reunión que celebre.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General de que certifico."----------

e) Decreto nº 429, sobre Tenencias de Alcaldía:----

"En la Villa de Crevillente a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.----------

En virtud de las atribuciones que a ésta Alcaldía confiere el art. 46 del R.O.F. y art. 22 del Texto Refundido de 18 de Abril de 1986, acerca de nombramientos de Tenientes de Alcalde, VENGO EN RESOLVER:----------

Completar la designación de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, vacantes en principio conforme al Decreto de esta Alcaldía nº 370 de 22 de julio actual, dejando definitivamente establecidas las Tenencias de

Alcaldía, bajo el siguiente orden:----------
Primer Teniente de Alcalde: D. Bienvenido Zaplana Belén.
Segundo Teniente de Alcalde: D. Cesar A. Asencio Adsuar.
Tercer Teniente de Alcalde: D. Jose Manuel Garro Belén.-
Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Soler Alfonso.-
Quinto Teniente de Alcalde: D. Victor Soriano Ontenient.
Sexto Teniente de Alcalde: D. Manuel Mira Caparrós.-----
Séptimo Teniente de Alcalde: D. Manuel Penalva Sánchez.-

Dése cuenta a los interesados a los efectos pertinentes así como al Pleno municipal en la próxima reunión que celebre.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General de que certifico."----------

f) Acuerdo de 30-7-91, sobre apelación:----------

"10. OBRAS. INFRACCION URBANISTICA. APELACION RECURSO CONTENCIOSO 73/90.----------

==========

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo referente a recurso contencioso número 73/90-1ª interpuesto por el Procurador D. Higinio Recuenco Gómez en nombre y representación de D. Javier Miralles Canals, contra la resolución de fecha 14-12-89 de este Ayuntamiento desestimando el recurso de reposición interpuesto en 20-11-89 y 24-11-89 contra la Resolución de 25-10-89, sobre paralización inmediata de obras sin licencia en C.N. 340 Km. 49.9.----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º.- Continuar con el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia referida "ut supra" por nuestro letrado D. José Luis Martínez Morales.----------

2º.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.----------

3º.- Notifíquese al citado Letrado Sr. Martínez Morales."----------

g) Acuerdo de 12-9-91, sobre designación de Ayuntamiento representantes en Consejo Territorial de la propiedad inmobiliaria:----------

"10. INTERVENCION.DESIGNACION AYUNTAMIENTOS PARA CONSEJO TERRITORIAL PROPIEDAD INMOBILIARIA.----------

==========

Visto el escrito del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria solicitando se designen a tres Ayuntamientos representantes en este Centro, y tras lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1º.- Nombrar a los Ayuntamientos de ELCHE-PETRER Y CREVILLENTE, para el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.----------

2º.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."----------

Tras dichas lecturas, el Sr. Ruiz manifiesta que su grupo se abstiene en todo lo relativo a Decretos de Alcaldía sobre el Organigrama municipal. No así en lo relativo a acuerdos a ratificar. Y ya que se tiene

completo el organigrama, que en diferentes puntos vienen a este Pleno Municipal, IU aguarda el programa de Gobierno. Este Grupo no quiso dar sus adscripciones personales, en espera de que se completase el Organigrama. Precisamente, ahora que se dió, lo cambian Vds., haciendo modificaciones tan sustanciales como la supresión de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente. Ello indica una vez más que nosotros, dice, estábamos en lo cierto y que el Gobierno Municipal ha tenido poca seriedad.----------

El Sr. Alcalde dice que IU tuvo sus razones cuando se trató de la formación de un Gobierno de Izquierda. Pero hoy no es serio de que se acuse al Gobierno Municipal de falta de seriedad, por hacer ciertas reestructuraciones, que vienen dadas lógicamente por una composición política en la que IU no quiso entrar, pese a los esfuerzos que se hicieron en julio, para conseguirlo. En el actual contexto, la Comisión de Medio Ambiente había que fusionarla en la Comisión de Planeamiento, ya que en principio se contaba con la participación de IU, a cuyo grupo iba destinada la Comisión de Medio Ambiente. Esta Alcaldía ha sido congruente con sus propuestas de julio pasado. Ha transcurrido un prudente período de reflexión. Respeta esta Alcaldía el retraso de IU en designar sus vocales en las Comisiones, y recuerda que en ningún momento forzó a que lo hicieran.----------

El Sr. Más Santiago anuncia su voto en contra, congruente su Grupo en la posición mantenida en julio, de no apoyar aquel Gobierno de Gestión.----------

El Sr. Ruiz afirma que IU jamás apoyó la estrategia del Alcalde de constituir un Gobierno tripartito.-------

El Sr. Alcalde anuncia que el Gobierno Municipal procurará presentar en breve un programa de trabajo, para que se discuta en las Comisiones Informativas. Y se fija un plazo, que vencerá el 30-10-91.----------

El Sr. Ruiz advierte que, por lo afirmado por el Sr. Alcalde, se pretende elaborar un programa en las Comisiones Informativas. Una especie de disfraz con el que pretenden camuflarse, implicando a todos los Grupos en lo que sólo corresponsabiliza a los Grupos que integran el Gobierno Municipal.----------

El Sr. Alcalde clarifica que lo único que ha querido afirmar es que los responsables de cada Area presentarán a las Comisiones los objetivos propios de sus ámbitos competenciales.----------

Se procede a la votación:----------

A.- Respecto a las Resoluciones de la Alcaldía, se abstiene IU.----------

B.- Respecto a acuerdos a ratificar, hay

unanimidad.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría ACUERDA:----------

1º.- Quedar enterada y conforme de las resoluciones decretadas por el Sr. Alcalde, que se transcriben "ut supra".----------

2º.- Ratificar en todos sus extremos los acuerdos de la Comisión de Gobierno, transcritos más arriba.-----

5. REESTRUCTURACION ORGANICA MUNICIPAL: REPRESENTANTES, MIEMBROS DE PATRONATOS, JUNTAS Y CONSEJOS.----------

==========

Seguidamente se da lectura íntegra a la siguiente Moción:----------

"MOCION DEL ALCALDE

D. Francisco Llopis Sempre, Alcalde del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de lo establecido en el art. 38-c del R.O.F. y R.J.C.L., en relación con los nombramientos de miembros y representantes de la Corporación en Organos Colegiados, Juntas, Patronatos y Consejos Sectoriales, en base a lo establecido así mismo en el art. 130 y siguiente, así como el art. 132 y siguiente del citado Reglamento, eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:---------

1.- Patronato Municipal de la Vivienda:

Presidente: El Alcalde, Don Francisco Llopis Sempere.---

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Obras D. Manue Mira Caparrós.----------

1 Vocal del P.S.O.E.: D. José A. Ferrández Ruiz.--------

1 Vocal del P.P.: D. Pascual Níguez Alonso.----------

1 Vocal de I.U.: D. Francisco Burgada Pérez.----------

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.----------

2.- Junta Local de Ayuda Familiar:

Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.----------

Vice-Presidente: D. Manuel Moya Ferrández.----------

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Victor Soriano Ontenient.------

1 Vocal del P.P.: D. Francisco Soler Alfonso.----------

1 Vocal de I.U.: D. Diego Más Botella.----------

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.----------

3.- Consejo Municipal de 3ª Edad:

Presidente: D. Victor Soriano Ontenient.----------

Vice-Presidente: Dña. Juana S. Guirao Cascales.---------

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Bienvenido Zaplana Belén.------

1 Vocal del P.P.: D. Francisco Soler Alfonso.----------

1 Vocal de I.U.: D. Francisco Burgada Pérez.----------

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.----------

4.- Dos representantes del Consorcio de Extinción de Incendios:

D. Francisco Llopis Sempere.----------

D. Manuel Penalva Sánchez.----------

5.- Un representante de la mancomunidad de Canales del Taibilla:

Concejal de Aguas: D. José A. Ferrández Ruiz.----------

6.- Un representante en la Mancomunidad Forestal con ICONA:

Concejal de Infraestructura Agraria: D. Pascual Níguez Alonso.----------

7.- Representante en Cruz Roja Española, Asamblea Local:

Concejal de Sanidad y Servicios Sociales: D. Victor

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176565 11

Soriano Ontenient.----------
8.- Junta de Protección Civil:
Presidente: El Alcalde, D. Francisco Llopis Sempere.----
Vice-Presidente: D. Manuel Penalva Sánchez.----------
1 Vocal del P.S.O.E.: D. Antonio Ferrández Ruiz.--------
1 Vocal del P.P.: D. Manuel Mira Caparrós.----------
1 Vocal de I.U.: D. Diego Más Botella.----------
1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.----------
9.- Ateneo Municipal de Cultura:
A) Asamblea.-
Presidente: El Alcalde, Don Francisco Llopis Sempere.---
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco Soler Alfonso.----------
1 Vocal del P.S.O.E.: Dña. Esther Asensio Candela.------
1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.----------
1 Vocal de I.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.----------
1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.----------
B) Consejo Rector.-
Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.----------
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco Soler Alfonso.----------
Vocales: Dña. Esther Asensio Candela.----------
D. Manuel Moya Ferrández.----------
10.- Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó":
Idéntica composición y designaciones que el Ateneo Municipal de Cultura.----------
11.- Comité del Jumelage:
Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.----------
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco Soler Alfonso.----------
Secretario: Dña. Esther Asensio Candela.----------
1 Vocal del P.S.O.E.: D. Francisco Vicente Cremades.----
1 Vocal del P.P.: Dña. Juana S. Guirao Cascales.--------
1 Vocal de I.U.: Dña. Josefa Picó Vidal.----------
1 Vocal de F.E.: D. Vicente Más Santiago.----------
12.- Representantes en Asociación de Moros y Cristianos:
D. Manuel Penalva Sánchez.----------
Dña. Esther Asensio Candela.----------
13.- Representante en la Federación de Cofradías de Semana Santa:
Dña. Esther Asensio Candela.----------
14.- Patronato Municipal de Deportes:
Asamblea General:
Presidente: El Alcalde, D. Francisco Llopis Sempere.----
Vice-Presidente: Concejal de Deportes, D. Francisco Vicente Cremades.----------
1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrandez.----------
1 Vocal de I.U.: D. Francisco Burgada Pérez.----------
1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.----------
15.- Consejo Escolar Municipal:

Presidente: D. Francisco Soler Alfonso.----------
Vice-Presidente: Dña. Esther Asensio Candela.----------
Representante: D. Jesús Ruiz Morcillo.----------
16.- Museo Mariano Benlliure:
Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.----------
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco Soler Alfonso.----------
1 Vocal del P.S.O.E.: Dña. Esther Asensio Candela.------
1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.----------
1 Vocal de I.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.----------
1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.----------
17.- Museo Arqueológico Municipal:
Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.----------
Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D. Francisco Soler Alfonso.----------
1 Vocal del P.S.O.E.: Dña. Esther Asensio Candela.------
1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.----------
1 Vocal de I.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.----------
1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.----------
18.- Representante en Consejo Escolar de Centros:
D. Francisco V. Soler Alfonso.----------
19.- Representante en Banda Unión Musical:
Dña. Esther Asensio Candela.----------
20.- Representante en Coral Crevillentina:
Dña. Esther Asensio Candela.----------
21.- Comisión Municipal de Escolarización:
Representante municipal: D. Francisco V. Soler Alfonso.-

Se eleva en estos términos la presente Moción a la consideración del Pleno, a los efectos pertinentes, suscrito por esta Alcaldía, en Crevillente a veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y uno."--------

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

Aprobar la moción de referencia, transcrita "ut supra" en todos sus extremos.----------

6. OFERTA DE EMPLEO.----------

Aprobada la plantilla vigente en la sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 30-7-91, con la indicación de las plazas vacantes para el ejercicio económico, y habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, y transcurrido sobradamente el mes requerido por la Ley de Bases de Régimen Local, para llevar a Pleno la Oferta Pública de Empleo, se da lectura de la siguiente propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 18-9-91, cuyo texto dice así:----------

"De conformidad con lo previsto en el art. 91 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 30/84, se propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente OFERTA DE EMPLEO PUBLICO:----------
FUNCIONARIOS DE CARRERA: 1 Plaza de Delineante.--------
2 Plazas de Policía Local.-----
PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA:----------
1 plaza de Auxiliar Administrativo.----------
1 plaza de Electricista.----------
Las plazas de referencia se hallan dotadas

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8ª
5 PTA
CINCO PESETAS
0U4176566
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE)

presupuestariamente y habrá de ser objeto de provisión mediante la correspondiente convocatoria pública, donde se indicará el sistema de elección."----------

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACUERDA:----------

1.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta que se transcribe "ut supra".----------

2.- Remitir copias de la oferta al Gobierno Civil y a la Dirección General de Administración Local, Consellería de Administración Pública.----------

3.- Insertar anuncio en B.O.P. en los términos que se indican en la citada Legislación Local.----------

7. RENOVACION DEL PADRON DE HABITANTES, AL 1-3-91.------

==========

Dada cuenta de trabajos realizados, para la revisión del Padrón Municipal de Habitantes, al 1-3-91, cuyas cifras más representativas en resumen son las siguientes:

- Población de Derecho al 1-3-91.....21.883.-Habitantes
- Varones presentes.....10.502.-
- Mujeres presentes.....10.381.-
- Varones ausentes..... 129.-
- Mujeres ausentes..... 25.-
- Transeuntes varones..... 65.-
- Transeuentes mujeres..... 55.-

Con lo expuesto, el Pleno Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar la revisión de Padrón de Habitantes al 1-3-91.----------

SEGUNDO.- Exponer públicamente, durante el plazo de 1 mes, la citada revisión.----------

8. APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO TECNICO DE AMPLIACION DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL.----------

==========

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el B.O.P., del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto Técnico de ampliación de alumbrado en campo de fútbol, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, sin que se hayan producido alegaciones durante el período reglamentario de exposición pública.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el proyecto técnico referido "ut supra", con un presupuesto total de ejecución por contrata, de 1.595.240.-Ptas.----------

9. APROBACION INICIAL DEL PROYECTO TECNICO DE ELEVACION

Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE AL SECTOR DEL BON LLOC.--
==========

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras en su sesión de fecha 9-9-91, se transcribe literalmente:----------

Dictamen "por el que ésta Comisión propone la celebración de un Pleno extraordinario al objeto de aprobar el Proyecto de elevación y distribución de agua al Sector del Bon Lloc y otros. El carácter del Pleno viene dado por la premura con que debe tramitarse la subvención a que está sujeta dicha obra, acabándose el plazo el día 30 del presente mes".

El proyecto de referencia asciende a un Presupuesto total de 119.372.456.-Ptas (Ciento diecinueve millones trescientas setenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas).----------

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, a su vista ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto presentado.----------

SEGUNDO.- Someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín de la Provincia por plazo de un mes.----------

TERCERO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención, a la Consellería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes con el compromiso de financiar el resto de su coste, por asignación de presupuesto municipal, en la cuantía que supere a la subvención.----------

10. PROYECTO TECNICO 4ª FASE DEL PARQUE RONDA SUR. APROBACION INICIAL.----------
==========

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras en su sesión de fecha 9-9-91 cuya transcripción literal es la siguiente: "Dictamen por el que se propone al Excmo. Pleno Municipal la aprobación del Proyecto de ejecución de la IV Fase del Parque Ronda Sur".----------

El Presupuesto del Proyecto referido asciende a un importe total de 8.228.861.-Ptas (OCHO MILLONES DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA). El Sr. Poveda, con ironía, afirma haber asistido ya a tres o cuatro inauguraciones: las plantaciones, el césped, los bancos, etc... Era normal, dice, estábamos en período electoral. El Sr. Ferrández estima que no merece contestación. Esta 4ª fase nada tiene en común con las obras realizadas. Se trata de un anfiteatro. Y nada se ha hecho electoralmente, ni ninguna inauguración. El Alcalde acusa al Sr. poveda de tono irrespetuoso.-------

A la vista del mismo el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto presentado.----------

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de un mes y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.----------

11. APROBACION INICIAL DEL PROYECTO TECNICO DE OBRAS EN EDIFICIO PLAZA DE LA CONSTITUCION 2ª FASE.----------
==========

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176567

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras por el que propone la aprobación del Proyecto presentado por la Oficina Técnica sobre la II Fase del edificio de la Plaza de la Constitución. Dicho proyecto asciende a un presupuesto global de 43.378.798.-Ptas (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS).----------

El Sr. Puig califica esta obra como la del Escorial, aludiendo a su alto costo. Y pregunta cual va a ser su destino. El Sr. Mira entiende que se trata de mejorar el patrimonio municipal y el propio entorno de la plaza. Pero no sabe contestar en cuanto a utilización, aunque es fácil presumir que se dedicará a servicios municipales. El Sr. Alcalde afirma que ahora sólo se está aprobado el proyecto. Ya se verá el uso, que en principio va encaminado a edificio administrativo.----------

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto referido.----------

SEGUNDO.- Someter el Proyecto a información pública por plazo de un mes mediante su inserción en el B.O.P.--

12. DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA COPORACION MUNICIPAL.----------

==========

Seguidamente por la Secretaría General se da cuenta de propuesta de la Alcaldía sobre indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación Municipal, por asistencias a Comisiones y Plenos, según Dictamen emitido por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 26 de Septiembre actual; asimismo de Dictamen de dicha Junta emitido en la misma fecha, sobre concesión de asignaciones a los Grupos Políticos con representación municipal y del sueldo a percibir por el Sr. Alcalde.----------

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz de I.U., Sr. Ruiz, para manifestar que "lo único que introducimos en el debate es que existen aspectos que deberán reflexionarse en el próximo mes de Enero, entre los que destaca el de asignar un funcionario para cada despacho de los grupos políticos. Por lo demás aceptan la propuesta de la Alcaldía".- Por la Presidencia se manifiesta que en su momento se debatirán estas cuestiones.----------

La propuesta de la Alcaldía es del siguiente tenor:----------

1) **INDEMNIZACIONES A CONCEJALES**

- PORTAVOZ DE GRUPO: 30.000.-ptas mensuales.

- PRESIDENTES DE COMISION: 7.500.-ptas por cada asistencia, con un máximo de 30.000.-ptas mensuales.
- MIEMBROS C. M. DE GOBIERNO: 7.500.-ptas por cada asistencia con un máximo de 30.000.-ptas mensuales.
- CONCEJAL DELEGADO: 10.000.-ptas por cada asistencia con un máximo de 40.000.-ptas mensuales.
- CONCEJAL: 7.500.-ptas por cada asistencia con un máximo de 30.000.-ptas mensuales.

Al Grupo Municipal del P.S.O.E., además de dichas indemnizaciones, se suplementa el total de las cantidades a percibir con 65.000.-ptas más, para poder designar a dos Concejales con media decicación.---------

Además de las anteriores indemnizaciones, se propone designar al Grupo Municipal del Partido Popular, la cantidad de 256.757.-Ptas, aproximadamente, para que dicho grupo designe un Concejal con plena dedicación, destinado básicamente al Area de Personal y a desempeñar funciones de coordinación con los restantes miembros de su grupo.----------

Asignar al Grupo Municipal de Izquierda una cantidad suplementaria de 110.000.-ptas, aparte de las anteriores, con el fin de que dicho grupo pueda liberar con media dedicación a uno de sus Concejales.----------

Como consecuencia de lo expuesto, la cantidad a percibir individualmente por cada miembro de la Corporación sería la siguiente:----------

GRUPO P.S.O.E.
D. José Manuel Garro Belén.....75.000.-ptas/mes
D. Bienvenido Zaplana Belén.....75.000.-ptas/mes
D. Victor Soriano Ontenient.....100.000.-ptas/mes
D. Manuel Penalva Sánchez.....100.000.-ptas/mes
Dña. Esther Asencio Candela.....75.000.-ptas/mes
D. Francisco Vicente Cremades.....75.000.-ptas/mes
D. Antonio Ferrández Ruiz.....75.000.-ptas/mes

GRUPO P.P.
D. Cesar Augusto Asencio Adsuar.....60.000.-ptas/mes
D. Francisco Soler Alfonso.....100.000.-ptas/mes
D. Manuel Mira Caparrós.....100.000.-ptas/mes
D. Manuel Moya Ferrández.....256.757.-ptas/mes
Dña. Juana S. Guirao Cascales.....55.000.-ptas/mes
D. Pascual Ñíguez Alfonso.....55.000.-ptas/mes

GRUPO I.U.
D. Jesús Ruiz Morcillo.....60.000.-ptas/mes
D. Diego Más Botella.....30.000.-ptas/mes
D. Juan Bautista Poveda Coves.....100.000.-ptas/mes
Dña. Josefa Picó Vidal.....70.000.-ptas/mes
D. Francisco Burgada Pérez.....30.000.-ptas/mes

GRUPO F.E.
D. Vicente Más Santiago.....45.000.-ptas/mes
D. Pedro Puig Ortuño.....45.000.-ptas/mes

Las anteriores indemnizaciones tienen el carácter de acumulativas.----------

Para la percepción de éstas indemnizaciones la Depositaría de Fondos confeccionará las correspondientes nóminas mensuales en base a las certificaciones de asistencia a sesiones expedidas por los respectivos Secretarios.----------

2) Asignar a cada Grupo con representación municipal las

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176568

CLASE 8ª

siguientes cantidades:----------
30.000.-pesetas mensuales, con carácter fijo, a cada Grupo Municipal.----------
5.000.-pesetas mensuales por cada Concejal de Grupo.---
Estas asignaciones serán percibidas mensualmente por el Portavoz de cada Grupo municipal.----------
Las asignaciones que tendrán el carácter de subvencion, se fijan en las siguientes cantidades, siempre que se mantenga el número inicial de Concejales por Grupo:----------
P.S.O.E.....70.000.-ptas/mes.
P.P.....60.000.-ptas/mes.
I.U.....55.000.-ptas/mes.
F.E.....40.000.-ptas/mes.
Las indicadas asignaciones en metálico se conceden para ayudar a los Grupos a sufragar gastos de material oficina, actividades municipales, viajes, gestiones, organización de actividades y trabajos propios del correspondiente Grupo Municipal en relación con el marco de competencias propias de este Municipio.----------
3) Actualizar el sueldo que percibe la Alcaldía-Presidente en la cantidad de 308.219.-ptas mensuales, aproximadamente.----------
4) Todas las indemnizaciones y asignaciones serán devengadas con efectos al 1 de Agosto de 1.991.---------
El sueldo actualizado de la Alcaldía-Presidencia, se devengará a partir del 1º de Enero de 1.991.---------
5) Anualmente se procederá a la revisión de las indemnizaciones, asignaciones y sueldo de la Alcaldía conforme al IPC, salvo acuerdo expreso de modificación de ésta tabla de honorarios e indemnizaciones.----------
6) El Kilometraje de los Concejales de Barriadas por desplazamiento al casco de la población serán abonados conforme a Ley.----------
A su vista el Pleno Municipal, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:----------
PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía en todas sus partes.----------
SEGUNDO.- Que por los servicios económicos se habiliten los créditos presupuestarios necesarios a estas finalidades.----------
TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio del extracto de este acuerdo.---------
CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a todos los grupos y Secretarios de Comisiones, a los efectos procedentes.----------
13. REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA.----------
==========
Visto el expediente del Reglamento de Participación Ciudadana y,----------

Resultando: Que fué aprobado inicialmente al punto 9 del Pleno de 14-5-91.----------

Resultando: Que se insertó anuncio en B.O.P. nº 139, de 19-6-91, por un período de 30 días hábiles, que venció el 25-7-91, sin que durante el mismo se formulasen reclamaciones ni sugerencias ni alegaciones de ningún tipo.----------

Considerando: que conforme a la Disposición final de dicho Reglamento procede su aprobación definitiva e inserción del texto íntegro del Reglamento en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Tras lo expuesto, el Sr. Ruiz expresa su satisfacción por la participación directa de I.U. en la elaboración de este Reglamento, cuya Concejalía correspondió al Sr. Poveda. Es de desear que haya una participación efectiva de las asociaciones de ciudadanos. El Sr. Asencio también se congratula, proque su grupo, bajo el señuelo de partido de la derecha, también ha colaborado muy activamente en la redacción de este Reglamento. Y el P.P. procurará su desarrollo efectivo con un talante y espíritu progresista. Finalmente, el Sr. Alcalde se alegra de ver que todos los grupos, unanimemente, reivindican su papel en el Reglamento y la participación ciudadana parece impregnarse de una oleada fresca de progresismo.--------

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar definitivamente dicho Reglamento, en los mismos términos de su aprobación inicial.--------

SEGUNDO.- Publicar texto íntegro del mismo en el B.O.P.----------

14. APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE COOPERACION PROVINCIAL, CON INCLUSION DE OBRAS EN 1ª FASE DEL "CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA JOSE CANDELA LLEDO".-------

==========

Seguidamente se da lectura del escrito de la Excma. Diputación Provincial, de 15-7-91, cuyo texto dice así:----------

"Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios Municipales para 1.991, me es grato comunicarle que en dicho Plan figura incluido ese Municipio con la siguiente obra:----------

Nº 96 CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA
Presupuesto calculado.....45.000.000.-
Aport. Municipal.....27.000.000.-
B.C.L..... -----
Subv. del Estado..... -----
Subv. Provincial.....18.000.000.-

A tenor de las normas vigentes al respecto, comunico a V.S., que el Ayuntamiento puede optar entre que las obras sean contratadas y realizadas por los Servicios de esta Excma. Diputación, mediante ingreso previo de la aportación Municipal (incluido importe B.C.L.) en las Arcas Provinciales, o bien por llevar a efecto tales obras el propio Ayuntamiento, por el sistema legal correspondiente, debiendo en este caso solicitar previamente de la Excma. Diputación Provincial la pertinente autorización para contratar, a la mayor

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176569

brevedad posible.----------

El plazo máximo para la contratación de estas obras vencerá en 1º de octubre de 1.991. Podrán ser anuladas todas las subvenciones correspondientes a obras cuya adjudicación definitiva no haya sido efectuada dentro del indicado plazo, debiendo comunicarse este extremo, en forma, antes del día 1º de diciembre del corriente año a esta Excma. Diputación Provincial, en el modelo oficial correspondiente."----------

Tras lo expuesto, se inicia un turno de intervenciones haciendo uso de la palabra en 1º lugar el Sr. Poveda, para firmar que en sus intervenciones no suele faltar el respeto a nadie (alude a otro momento del orden del día, en que el Sr. Alcalde califica su intervención de irrespetuosa). Pero vale la pena correr ese riesgo, antes que callar. Es posible que haya personas que no pueden soportar la crítica. Esa falta de capacidad de encaje se debe seguramente a un exceso de soberbia. Entrando en materia, afirma que según el escrito de la Diputación Provincial, es imposible cumplir con los plazos fijados, ya que a esta altura, todavía no podemos iniciar la contratación de las obras por falta del Proyecto de ejecución en 1ª fase, pendiente de cálculos. ¿Puede el Sr. Alcalde garantizar una vez más que llegaremos esta vez a tiempo?.----------

El Sr. Alcalde replica que no es problema de soberbia ni de capacidad de encaje de críticas. se trata con harta frecuencia de soportar o no ciertas afirmaciones que rayan en la ofensa. Depende de las valoraciones personales que se tengan. Lo que unos estiman soberbia, otros lo entienden como un mínimo de sentido de responsabilidad. Entrando en el asunto que nos ocupa, lo que hoy viene a colación es simplemente aceptar la subvención y solicitar la realización municipal de tales obras. En cuanto a plazos, la Diputación siempre lucha con los plazos para forzar a que los Ayuntamientos no se duerman. Nuestro Ayuntamiento siempre llegó con puntualidad. Siempre se ha fijado el 30 de noviembre como fecha tope de adjudicación. En el escrito, se dice que el 1 de diciembre es fecha tope para comunicar en forma la contrata. Y para esa fecha, se cumplirá. Si la fecha del 1 de octubre fuese inflexible, por supuesto que sería imposible llegar a tiempo. A mediados de mes tendremos el proyecto técnico aprobado e iniciado el oportuno expediente de contratación. Y no hay que buscar más explicaciones, porque el proceso se va desarrollando, sin responsabilidad de nadie. Confiamos llegar a tiempo.

Una vez más, dice el Sr. Poveda, en la explicación del Sr. Alcalde se intenta demostrar la carencia de

responsabilidad, si se llega tarde no será en absoluto achacable a falta de programa. Es muy sistemático que nos veamos abocados siempre a cierta premura, cuando se trata de obras importantes, en que el Alcalde asume la gestión personal, en relación directa con la Oficina Técnica Municipal.----------

El Sr. Más Santiago invita a que los miembros de este Ayuntamiento que son Diputados Provinciales, gestionen el tema y sepan resolver ante la Diputación Provincial esta demora, justificada previamente, en beneficio de los intereses de nuestro pueblo.----------

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Poveda que en el Coves-2º, del que era responsable este Concejal, también hubo premuras, lo mismo que en obras incluidas en Planes Provinciales anteriores. Y se llegó a tiempo con la contrata, gracias a declaraciones de urgencia, cortando plazos por la mitad. Se tuvo que correr mucho, ¿no?. Por ello, no entiende ahora esa acusación de implicación personal en determinadas obras por esta Alcaldía. Este Ayuntamiento es de los pocos que siempre ha cumplido los plazos. El escrito de la Diputación llegó el 23 de julio, no en marzo o antes. En tal circunstancia, con la reestructuración municipal y el mes de vacaciones por medio se ha hecho todo lo humanamente posible. Tan pronto como estén los cálculos, se redactará el proyecto de ejecución en 1ª fase. Sin embargo el Sr. Poveda pretende introducir, como siempre, una buena dosis de mala intención, algo inexplicable y difamatorio.----------

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-

1º.- Aceptar la subvención provincial correspondiente al Plan de Cooperación, año 1.991, con el compromiso de financiar el resto, no subvencionado.--

2º.- Comuníquese a la Diputación Provincial, Servicio de Cooperación, que las obras de referencia se realizarán por el Ayuntamiento a través del sistema legal correspondiente, mediante el procedimiento selectivo de subasta pública.----------

15. MEMORIA DEL CURSO ESCOLAR 1990-1991, DEL GABINETE SOCIO-PSICOPEDAGOGICO.----------

Seguidamente, se da lectura de la Memoria del Curso Escolar 1990-1991, del Gabinete socio-psicopedagógico municipal, cuyo esquema de exposición es como sigue:----

O.- INTRODUCCION

I.- AMBITOS DE INTERVENCION
- A) Composición del Equipo.
- B) Centros Escolares atendidos.

II.- NUCLEOS DE INTERVENCION:
- A) Con alumnos.
- B) Con Profesores.
- C) Con Padres.
- D) Ambito Comunitario.
- E) Movilización de recursos.
- F) Otras actividades.

III.- NIVELES Y AREAS DE COORDINACION:
- A) Coordinación Interna del Equipo.
- B) Coordinación Externa.

IV.- ACTIVIDADES DE FORMACION Y RECICLAJE.
V.- VALORACION Y CONCLUSIONES:
A) Evaluación del cumplimiento del Plan de Actividades y dificultades encontradas.
B) Propuestas de mejora.
La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------
Quedar enterada y conforme.----------
16. ADJUDICACION SOBRANTE VIA PUBLICA EN C/ VIOLIN.-----
==========
Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la enajenación de una parcela sobrante de vía pública a favor del colindante D. Manuel Pastor Hurtado y vistos los informes técnico y jurídico, así como el dictamen de la Comisión de Obras, y tras preguntar el Sr. Puig sobre el precio y sistema de contrata de venta, y responder aclaratoriamente el Secretario, la Corporación Municipal, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA:----------
PRIMERO.- Declarar parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de 54 m2, de forma irregular, que linda: por frente con calle Violín Nuevo, derecha con el nº 5 de dicha calle, izquierda con el nº 1 y espaldas con inmueble de calle Colón.----------
SEGUNDO.- Alterar su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento, dada la inutilidad de dicha parcela en el dominio público y teniendo en cuenta que su adjudicación al colindante es de interés para el orden urbanístico del Sector, en desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación.----------
TERCERO.- Someter a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante.------
CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas, en su caso, las reclamaciones que hubiere.----------
QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D. Manuel Pastor Hurtado, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.---
SEXTO.- Aprobar como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 43.416.- Ptas.----------
17. CONTRATACION DIRECTA DEL EQUIPO REDACTOR DEL PLAN ESPECIAL DE LA RAMBLA.----------
==========

Se da cuenta del pliego de condiciones para la adjudicación por contratación directa de la prestación de servicios profesionales en la elaboración del Plan Especial de la Rambla, que dice así:----------
PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICAR POR CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIAL DE LA RAMBLA.----------
1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la redacción del Plan Especial de la Rambla de Crevillente en la parte de la misma clasificada como Suelo Urbano en el Plan General Municipal de Ordenación.----------
2. CONTENIDO DEL TRABAJO.

La regulación de dicho Plan Especial abarcará el tratamiento del espacio de la rambla propiamente dicha con las propuestas de usos pormenorizados a implantar en la misma, así como, en su caso, tratamiento para las zonas urbanas colindantes (como mínimo, rasantes de las vías perimetrales, y posibilidad de ordenación de alguna zona limítrofe, si ello resulta necesario para conferir mayor solidez a la ordenación del conjunto).----------

Se fijarán criterios de urbanización y de ornato urbano, de manera que los mismos puedan desarrollarse en varias fases o proyectos de urbanización ulteriores.----

También se formularán propuestas de gestión consistentes en la asignación de técnicas o sistemas de actualización para la obtención de los suelos que deban pasar a titularidad pública.----------

El contenido formal del Plan Especial se adecuará a lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable; en concreto, constará de:----------

- Memoria Informativa, con la expresión de las características que configuran el estado actual de la zona a ordenar.----------
- Memoria de Ordenación, descriptiva y justificativa de la solución adoptada.----------
- Ordenanzas, con la regulación de los usos e intensidades admisibles en la Rambla y, en su caso, en las zonas de borde.----------
- Plan de Etapas, con jerarquización de actuaciones y delimitación de ámbitos de gestión para adquisición de suelos con destino público.---------
- Estudio Económico-Financiero, con la evaluación económica del coste de las distintas actuaciones previstas.----------
- Planos de Información, expresivos del estado actual de la zona.----------
- Planos de ordenación, con zonificación, rasantes, esquemas de infraestructuras y fases de actuación.-

En definitiva, el Plan Especial cubrirá la fase de ordenación detallda de la Rambla y será susceptible de ejecución por fases ulteriores, mediante los correspondientes proyectos de gestión (expropiaciones, reparcelaciones) y de urbanización.----------
3. ALCANCE DEL TRABAJO

Dentro del objeto enunciado, se comprenden determinadas tareas técnicas y jurídicas, así como la asistencia a la Corporación en labores inherentes al

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176571

CLASE 8.ª

mismo. En concreto:----------
- Redacción del Plan Especial, con el contenido establecido para el mismo en la normativa urbanística aplicable (Ley del Suelo y Sus Reglamentos).----------
- Informe a las alegaciones y recursos que se suscinten durante la tramitación del referido instrumento.----------
- Asistencia a las reuniones que se convoquen por el Ayuntamiento, tanto con los miembros de la Corporación y funcionarios, como con propietarios afectados, relativas al contenido de los trabajos encomendados.----------

4. FASES DEL TRABAJO.

Una primera fase consistirá en la recopilación de la información urbanística necesaria y su plasmación gráfica y literaria. Esta fase se verá sensiblemente acortada al disponer ya el Ayuntamiento de un levantamiento topográfico reciente de la zona a escala 1/500; dicho documento se digitalizará por el Equipo redactor, a fin de poder disponer de planos de trabajo a distintas escalas.----------

Se redactará un Avance de Planeamiento, que contendrá posibles alternativas y los rasgos básicos de la alternativa propuesta. Al ser esta fase muy propicia para un debate público con notable participación ciudadana, la documentación del Avance se formulará de forma muy descriptiva, para facilitar su comprensión.---

Una vez finalizada la exposición pública del Avance y elegida por el Ayuntamiento la solución a desarrollar, con los criterios y observaciones oportunos, se redactará el Plan Especial propiamente dicho, con toda la documentación correspondiente.----------

5. PLAZOS DEL TRABAJO

La Información Urbanística y el Avance de Planeamiento se entregarán al Ayuntamiento a los 3 meses de la firma del contrato.----------

El Plan Especial se entregará al Ayuntamiento a los 4 meses de finalizada la fase expositiva del Avance, momento que se concretará con la notificación al Equipo del acuerdo municipal correspondiente.----------

En caso de que se impusieran modificaciones al contenido del instrumento citado con motivo de cualquiera de las aprobaciones que integran su tramitación, el Equipo Redactor presentará la documentación corregida en el plazo de un mes si no se trata de modificaciones sustanciales, y en el de dos meses si lo son.----------

6. HONORARIOS Y PLAZOS DE ABONO DE LOS MISMOS.

Los honorarios a percibir por la realización del trabajo ascienden a 7.000.000.-Ptas más I.V.A.----------

Los plazos en que se fraccionarán las entregas de esa cantidad serían:----------
- Un 10% a la firma del contrato.
- Un 40% a la entrega de la Información Urbanística y el Avance de Planeamiento.
- Un 40% a la entrega del Plan Especial.
- Un 10% a la aprobación definitiva del Plan Especial.

7. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Es un contrato administrativo de prestación de servicios profesionales, sin sujetarse a régimen laboral, que se tramita mediante sistema de contratación directa, al amparo de lo establecido en el art. 120-1-3º del R.D. Legislativo nº 781/86, de 18 de abril, por razón de la cuantía.----------

En lo no previsto en estos pliegos, se sujetará al Texto Refundido de Régimen Local, a la Legislación General de Contratos del Estado, así como al Decreto Regulador de Contratos de prestación de servicios profesionales de 1.985.----------

Dada su particularidad, y como quiera que interesa adjudicar este Contrato al Equipo integrado por D. Pascual Cámara Esclapez, D. Diego Maciá Ernica, D. José Luis Ortuño Castañeda, D. Jose Antonio Maciá Ruiz y D. Manuel Enrique Manchón Ruiz, dado su especial conocimiento de la zona, es por lo que no se consulta a ningún otro Equipo la redacción de este instrumento de planeamiento.----------

8. FIANZA

Se prestará fianza por importe de 140.000.-Ptas que deberá constituirse en cualquiera de las formas reconocidas en la legislación de régimen local.---------

9. REGIMEN JURISDICCIONAL.

Los litigios entre las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Elche, Alicante y Valencia, en materia contencioso-administrativa.--------

10. PLIEGO TIPO.

Las cláusulas jurídico-administrativas, régimen sancionador, formalización del contrato y demás condiciones, se sujetarán al pliego tipo de este Ayuntamiento.----------

11. DURACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, contando el plazo de realización desde la fecha de otorgamiento de dicho documento, y tendrá la duración que se establece en el presente pliego de condiciones particulares.----------

Tras lo expuesto, el Sr. Poveda anuncia que I.U. está de acuerdo con este Pliego y consiguiente contratación del Equipo Técnico, porque así se dictaminó en la Comisión de Planeamiento durante la anterior legislatura (día 16-10-90), en la que I.U. formaba parte del Gobierno Municipal, pero matiza que su grupo se reserva el derecho a mantener sus criterios en cuanto a planificación y proyectos de urbanización. Por lo tanto, con la aprobación de este Pliego no se está implicando ningún tipo de aceptación previa de los trabajos que se vayan redactando. El Sr. Alcalde le recuerda el objeto de este punto del orden del día y le recomienda que se

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176572

ciña a él. El Sr. Poveda le pide paciencia y que no se ponga nervioso, y que al menos le deje acabar su intervención sin más interrupciones. Porque no hay contradicción en lo afirmado, pues una cosa es aceptar las condiciones de contratación de un equipo redactor y otra, advertir que su grupo se reserva el derecho a enjuiciar críticamente la redacción y contenido de dicho Plan, en lo que se oponga a su criterio.----------

A su vista, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar el Pliego transcrito ut supra en todos sus términos.----------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para adjudicar directamente el presente contrato, así como para la firma del correspondiente documento administrativo.-----

18. CESION SOBRANTE VIA PUBLICA EN C/ MACHA.----------

==========

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Anuncio de declaración de una parcela de dominio público como sobrante de vía pública para su transmisión posterior al colindante. La Corporación Municipal en Pleno en su sesión del día 14-5-91, acordó por unanimidad, declarar parcela sobrante de vía pública, una porción de terreno de forma rectangular, de 28,87 m2, con los siguientes linderos: por frente, con calle Macha; derecha, con nº 9 de dicha calle; por espaldas con calle macha tramo superior. Dada la inutilidad de dicha parcela en el dominio público y teniendo en cuenta que su transmisión en su día al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se inició expediente de alteración de su calificación jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el expediente se ha sometido a información pública por plazo de un mes sin que se hayan producido alegaciones durante ese período.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de la parcela de dominio público referida "ut supra", desafectándola y pasando a formar parte de los bienes de propios.----------

SEGUNDO.- Vender directamente al solicitante colindante D. Antonio Santacruz Pérez, al amparo del artículo 115.1 del citado Reglamento dado su interés

para el orden urbanístico del sector.----------

TERCERO.- Aprobar como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 23.211.- Ptas.----------

CUARTO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta en las condiciones fijadas en el punto anterior.----------

19. OFERTA DE TERRENOS JUNTO AL C.P. MIGUEL HERNANDEZ.--

Seguidamente, se da lectura del proyecto de opción de compra negociado por el Sr. Alcalde con D. José Olvier Hernández y Dña. Mª Mercedes oliver, en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura. Dicho texto dice así:----------

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA Y OPCION DE COMPRA

En Crevillente a veinte de septiembre de mil nvecientos noventa y uno.----------

REUNIDOS: D. José Oliver Hernández. con DNI nº 1.902940, casado, pensionista con domicilio en C/Príncipe de Vergara nº 278, 4ºF y Dª Mª Mercedes Oliver Hernández con DNI nº1.543.548, pensionista, soltera, vecina de Madrid con domicilio en C/Príncipe de Vergara nº 278, 7º D; y de otra D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Excmo.Ayuntamiento de Crevillente, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Andrés Calvo Guardiola, que da fe del acto, OBRAN, el Sr. Alcalde conforme a las atribuciones que le son propias en virtud de su cargo y los srs. Oliver Hernández en nombre propio.----------

En la calidad con que actuan se reconocen entera y legal capacidad para obligarse cuanto en derecho fuere menester y DICEN:----------

ANTECEDENTES

l.- Que D. José y Dª Mercedes Oliver Hernández son propietarios de la finca cuya descripción es como sigue:MITAD INDIVISA de un terreno con plantío de árboles frutales y dos casitas albergues enclavadas en el mismo,radicante en término de Crevillente, partida y riego de la Deula a la que conduce la Carretera de Orihuela y una senda que parte dicha carretera, tiene de cabida tres hectáreas, veinte áreas y diecisiete centiáreas y linda: Levante tierras de Antonio Aznar Quesada y José Más Aznar; Poniente barranco y parcela segregada de la misma matriz y vendida a Francisco Gómez Espinosa; Mediodía, barranco y Antonio Aznar y Norte, Augusto Más Quesada, José Pérez Soriano y Teresa Más Sánchez.----------

Esta finca es resto después de la segregación y senda realizada en 4 de septiembre de 1965, de la de tres hectáreas, treinta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que tiene la misma descripción y lindera, excepto el poniente, que era solamente el barranco.-----

Las dos casitas albergues, que el título no expresa la superficie, tienen la que se dice a continuación, incluída en el total de la finca: La casa grande se

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176573

compone de una terraza o porche de treinta y cinco metros cuadados, de una planta y un patio de treinta y cinco metros cuadrados; la casa pequeña de una terraza o porche de noventa metros cuadrados, de una sola planta y un patio de ventisiete metros, todos ellos cuadrados.---

Inscrita al tomo 739, libro 180 de Crevillente, folio 117, finca 9.051, inscripción tercera.----------

II.- De la finca descrita en el antecedente anterior, el optante se reserva el derecho a adquirir una superficie de 518 m/2 lindantes con Carretera nacional 340; prolongación Rdo.Pascual Martínez ; C/ en proyecto y Colegio Miguel Hernández propiamente, más 175 m/2 para apertura de vial c) en proyecto según plano que se adjunta al expediente.----------

III.- Que habiendo convenido con el otro contratante D. Francisco Llopis Sempere conceder a éste una opción de compra de la referida finca, la formalizan por medio del presente contrato por el que:----------

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO: Que D. José y Dª Mercedes Oliver Hernández prometen vender a D. Francisco Llopis Sempere la finca descrita en el antecedente I de este contrato y a tal fin concede al mismo un derecho de opción al objeto de que éste, en el plazo de seis meses pueda formalizar su oferta en las condiciones que se dirán, o abandonar simplemente dicho derecho de opción bien sea de una forma expresa, comunicándolo al oferente o tácitamente dejando transcurrir el plazo señalado.----------

SEGUNDO: Consecuencia de ello y como sea que la opción concedida puede ejercitarse libremente en el plazo que ha sido señalado en el párrafo anterior, el optante D. Francisco Llopis Sempere acepta la referida opción sin compromiso alguno por su parte en la actualidad y, sometido a las condiciones de plazo y precio que se señalan en el presente contrato.----------

TERCERO: El plazo concedido será prorrogable a instancia del optante siempre que D. José y Dª Mª Mercedes Oliver Hernández acepten su conformidad.-------

CUARTO: El precio por el cual D. Francisco Llopis Sempere podrá ejercitar la referida opción a su favor conferida es el de cinco mil trescientas pesetas metro cuadrado (5.300'- pts m/2) que se pagarán en el momento de su ejercicio (al contado o en los plazos que se convengan), bien sea otorgándose en tales condiciones la oportuna escritura pública o aplazando la misma, mediante documento privado hasta el total pago del precio. El montante de dicho precio se obtendrá de las mediciones resultantes calculadas sobre el terreno por la Oficina Técnica Municipal.----------

QUINTO: Se entiende que la opción ejercitada por

D. Francisco Llopis Sempere y el precio ofrecido por la misma lo es en el concepto de libre de cargas y gravámenes de la finca (así como de ocupantes de la misma).----------

SEXTO: D. José y Dª Mª Mercedes Oliver se comprometen a autorizar la inmediata ocupación de los terrenos tan pronto como el Ayuntamiento acuerde en Pleno comprometerse a instrumentar los medios económicos necesarios.----------

SEPTIMO: Los gastos del contrato, de la escritura y de los impuestos y arbitrios que se originen incluso el arbitrio del Plus-valía, serán de cuenta de los vendedores.----------

Y en prueba de conformidad, afirmando y ratificándose en el contenido del presente contrato, y con promesas de cumplirlo bien y fielmente lo firman por duplicado y a un sólo efecto en la ciudad y fecha arriba indicadas.----------

Tras lo expuesto, el Sr. Puig Ortuño afirma que en este precontrato no se concretan los plazos de pago. El Sr. Secretario estima que la cláusula cuarta de esta Opción deja abiertas las fórmulas de pago, que se cerrarán definitivamente si se realiza la compraventa. De todos modos, dice el Sr. Puig, esta fórmula favorece más al Ayuntamiento que a los vendedores. El Sr. Ruiz, se congratula de esta compra, pero lamenta que por una falta de planificación tenga que derribarse una biblioteca en pleno uso. El Sr. Alcalde opina que en todo caso sería una falta de la Diputación en su pasada legislatura, en 1.987, aunque hay que agradecer muchos aciertos y beneficios para nuestro pueblo en aquel período.----------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Queda aprobado el proyecto de Contrato de Opción de Compra.----------

SEGUNDO.- Que por los Servicios Económicos se arbitre los medios presupuestarios y financieros necesarios para ello.----------

20. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/91.----------

==========

Visto el expediente número 1 de modificaciones de cédito en el Presupuesto General de 1.991, tramitado en virtud de Memoria formulada por la Alcaldía en fecha 24 de Septiembre actual, en base a mayores ingresos a recaudar sobre los previstos en dicho Presupuesto.------

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 158, 1) y 4), de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, es procedente acudir al procedimiento de modificaciones de crédito, por mayores ingresos recaudados.----------

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de crédito de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplzamiento para el ejercicio siguiente.-------

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.----------

Tras lo expuesto, se inicia un debate, en el que en primer lugar interviene el Sr. Más Santigo, que

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

0U4176574

manifiesta su satisfacción por esta modificación de créditos, que implica la consecución de mejoras importantes para Crevillente, igual que las demás. Y ello, sin perjuicio de que a este Pleno le basta el apoyo de los dos grupos de Gobierno. Recuerda que los votos negativos de F.E. a los Presupuestos Municipales de este ejercicio se basaron en alguna de las partidas que ahora se modifican, aunque se acepta que tal vez, en su momento, no pudieran ser incluidas. Y es halagador, especialmente para nosotros, dice, que ahora en el tema del Colegio Público Párroco Más, haya más respaldo a un tema que en su momento fué calificado por el Portavoz del P.P. como injusto, improcedente y difícil de garantizar, según Pleno de 17-5-91. Es también satisfactorio recordar que era un compromiso de nuestro programa electoral, dice. Finalmente, felicita sinceramente al P.P. por sumarse a este proyecto que, en definitiva, no significa otra cosa, sino el triunfo de lo que el pueblo necesita y se merece.----------

A continuación interviene el Sr. Ruiz, que anuncia su voto a favor de unos créditos y negativo con respecto a otros. Contempla tres bloques de análisis:----------

1) Tecnicamente, la Comunidad educativa llegó a impacientarse, a la vista de la presentación de hasta tres o cuatro proyectos, con sus aplazamientos y demoras. Tampoco es aceptable que se hagan valoraciones sin cálculos de cimentación. El Grupo de I.U. no está dispuesto a asumir ninguna responsabilidad en estos aspectos técnicos. ¿Por qué no se analiza y contempla el tema de la cimentación?.----------

2) Educativamente, no estamos recuperando un colegio, sino un patrimonio municipal. Esta Comunidad educativa venía realizando una labor especial en esa zona, pero en el presente curso escolar funcionará el centro con una sola línea educativa, con lo que se convertirá en un residuo marginal, y todos conocemos la causa.----------

3) Desde un punto de vista de la planificación, se adolece una vez más de falta de programa, motivo por el cual hoy mismo presenta I.U. una moción el punto de Asuntos de Urgencia. Ese defecto impedirá la construcción de otros centros. Carecemos de mapa escolar. Es preciso clarificar y coordinar la planificación escolar.----------

Por todo ello, concluye el Sr. Ruiz, no daremos nuestro apoyo a los treinta millones para obras de ese centro escolar. Apoyaremos el resto de los créditos que se proponen.----------

El Sr. Garro replica que, de momento, se trata de recuperar un Colegio. Las pruebas de cargo no han dado

resultados alarmantes. Si hoy recuperamos un Colegio y en el futuro nos encontramos con un patrimonio restaurado, el logro será doblemente interesante. Y ese ha sido nuestro criterio ahora y siempre, concluye el Sr. Garro.----------

El Sr. Soriano subraya la sensibilidad con que deben tratarse los problemas de aquel Colegio. Precisamente, no se pretende provocar una marginación, sino evitarla con una acción preferente y directa sobre el centro. Es un objetivo social el acercar la función docente al lugar de residencia, evitando desplazamientos incómodos. Es extraño que I.U. no participe de esta sensibilidad.----------

El Sr. Asencio recalca esa andanada que recae sobre su grupo, procedente de la Oposición, que afirma la incoherencia del P.P., y que se rechaza rotundamente, como inexacta. El Grupo Popular empezó a tirar del carro en la problemática de este Colegio y otros Grupos no aceptaron sus propuestas. Todos han flexibilizado sus posiciones, salvo I.U. Hace referencia al fax remitido en momentos electorales, cuando el P.P. afirmaba que no era el momento oportuno para llegar a ciertas conclusiones. Ahora nos encontramos ante hechos consumados: hay una baja sensible en la matrícula. Y ante un aspecto puramente instrumental, los medios económicos, este Grupo lo único que hace es renunciar a la financiación completa por la Consellería, en aras de salvar lo sustancial del problema: el funcionamiento del Centro. En este tema, nosotros que siempre apoyamos los números y la eficacia, ahora renunciamos a los números y apoyamos la filosofía que defendíamos siempre. Unicamente hemos variado la bala del cañón, concluye el Sr. Asencio.----------

El Sr. Ruiz advierte que no va a valorar ni calificar a otros grupos, como habitualmente hacen algunos. Pero, inevitablemente, considera superficiales ciertos argumentos que se esgrimen para justificar cambios de posicionamiento. En cuanto a la filosofía de apoyo a principios de índole social, siempre ha estado presente en el Grupo de I.U. y en la sensibilidad de sus componentes. Pero aquí no se trata de atender una necesidad social, sino de admitir la inutilidad de un esfuerzo económico, para que un Centro prosiga una labor educativa con una sola línea. Así no se va a lograr una integración, sino todo lo contrario. Va a constituir una barrera para que los niños se integren en otros Centros, alguno de los cuales incluso próximo al sector marginado.----------

Replica el Sr. Soriano que acepta que debió repararse el centro en 1.988. Pero todavía no es tarde para intentarlo ahora. Una cosa es la filosofía y otra, las realidades. Porque el Colegio presta a los vecinos de la zona un buen servicio. En cambio, los resultados integradores o no de una sola línea educativa en el futuro, todavía están por ver.----------

El Sr. Soler afirma que el representante de I.U. da por sentado que el Colegio se verá reducido por siempre a una sola línea. Otros cursos escolares pueden variar

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALCALDIA

la situación, y ¿por qué no?, ver este Centro aumentada su escolaridad en una 2ª línea.----------

Replica el Sr. Ruiz que los estudios demográficos nos hablan de un descenso de la natalidad, no implica ello aumento de población.----------

El Sr. Alcalde, para concluir el debate, afirma que no está dispuesto a reconducir por los derroteros que desearía I.U. Si al final estamos equivocados, habremos recuperado un patrimonio municipal para otros menesteres. Los análisis y cálculos técnicos son claros, no hay sombras de dudas, ni estamos capacitados para criticarlos. Disponemos de un proyecto técnico serio de reparación del Centro.----------

El Sr. Ruiz aclara que no se pretende poner en duda las valoraciones técnicas. Pero ha habido hasta cuatro informes técnicos diferentes. Y si se pretende cubrir ahora un objetivo social, evitando la clausura del centro, ello será insostenible en el futuro. Se pretende ignorar algo tan evidente como es la existencia del Colegio Primo de Rivera, tan sólo a 50 metros., (por cierto, ¿cuándo se va a cambiar el nombre?).----------

Seguidamente, se procede a la votación, con los siguientes resultados:----------

Sí.....16
No..... 0
Abstenciones.. 5

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, acuerda prestar su aprobación a las modificaciones de créditos propuestas que se fijan en las cantidades siguientes:----------

1.- AUMENTOS POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS

641.3320 Adquisición terrenos lindantes con C.P. "Miguel Hernández".....3.672.900.-
642.1441 Adquisición vehículos y motocicletas para la Policía Local.....6.100.000.-
644.3320 Aportación municipal reparación Grupo Esc. "Parroco Fco. Más".....35.000.000.-
644.3321 Colocación de alarmas en Colegios de E.G.B.....7.272.202.-
TOTAL.....52.045.102.-

2.- ESTADO DE MAYORES INGRESOS A RECAUDAR SOBRE LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.

916.03 Banco de Crédito Local de España, por cambio de finalidades en préstamos -- concertados con dicha Entidad.....10.769.572.-
917.01 Caja de Ahorros del Mediterráneo, préstamo a concertar con dicha Entidad...41.275.530.-
TOTAL.....52.045.102.-

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO IX.-	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.....	52.045.102.-
	TOTAL.....	52.045.102.-

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO VI.-	INVERSIONES REALES.....	52.045.102.-
	TOTAL.....	52.045.102.-

3.- Igualmente se acuerda exponer al público, por plazo de quince días hábiles, la aprobación inicial de este expediente a efectos de reclamaciones, y en el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.----------

21.1 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

El Sr. Alcalde, con motivo de lograr una mejor redistribución del caldendario de celebración de reuniones de las Comisiones Informativas y sesiones de otros órganos municipales, propone un nuevo régimen de sesiones para la Comisión de Gobierno. Las sesiones se celebrarán en 1ª convocatoria los lunes a las 13 horas y los jueves en 2ª, a la misma hora.----------

La Corporación, con la abstención de I.U., por mayoría absoluta y previa su declaración de urgencia ACUERDA:----------

Quedar enterada y conforme.----------

21.2 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

A continuación, y previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la resolución nº 423, de ésta Alcaldía, cuyo texto dice así:----------

"En la Villa de Crevillente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.----------

Don Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38-d del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales vigente, y en virtud de las facultades que le otorgan el art. 52-1 del citado R.O.F. y el 23-1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con el nombramiento de miembros integrantes de la Comisión de Gobierno, tiene a bien emitir la siguiente RESOLUCION: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento adoptará para su funcionamiento colegiado, a partir de esta fecha, la siguiente composición,-------

Presidente: Don Francisco Llopis Sempere

Miembros:

P.S.O.E., Don Bienvenido Zaplana Belén

P.S.O.E., Don José Manuel Garro Belén

P.S.O.E., Don Victor Soriano Ontenient

P.S.O.E., Don Manuel Penalva Sánchez

P.P., Don Cesar A. Asencio Adsuar

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

P.P., Don Francisco Soler Alfonso
P.P., Don Manuel Mira Caparrós

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, que certifico."----------

La Corporación Municipal, con la abstención de I.U., y por mayoría absoluta ACUERDA:----------

Quedar enterada y conforme del contenido de dicho Decreto.----------

21.3 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

==========

Previa su declaración de urgencia, y a propuesta del Sr. Alcalde, en el sentido de modificar el acuerdo de constitución de Comisiones Informativas, pensado para el caso de un Gobierno Municipal tripartito, con I.U., pero que al no querer este Grupo participar en dicho Gobierno, obliga a su reestructuración definitiva, la Corporación Municipal, con la abstención de I.U., por mayoría absoluta ACUERDA:----------

Fusionar la Comisión de Medio Ambiente y Ecología en la de Planeamiento, que en lo sucesivo, se denominará Comisión Informativa de Planeamiento, Ecología y Medio Ambiente.----------

21.4 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

==========

Se da lectura, acto seguido, y se declara previamente su urgencia, del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 9-9-91, cuyo texto reza lo siguiente:----------

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura vista la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, para mejoras y equipamientos de instalaciones deportivas: PROPONE al Ayuntamiento PLENO la aprobación del siguiente ACUERDO:-

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada presentada por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento referente a la reparación de la pista polideportiva y vestuario de la Ciudad Deportiva Norte, para su inclusión en dicha convocatoria.----------

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para solicitar el máximo de subvención.----------

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad no subvencionada."----------

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-

Ratificar el dictamen que se transcribe ut supra en todos sus extremos y elevar copia certificada de este acuerdo, con la documentación pertinente, a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, conforme a

las bases de la convocatoria del programa de mejoras y equipamientos de instalaciones deportivas, que se publica en el D.O.G.V. nº 1.569, de 20-6-91.----------

21.5 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

==========

A continuación, y previa su declaración de urgencia, se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde, cuyo texto reza así:----------

MOCION DEL ALCALDE

Seguidamente, y en base a sendos escritos de la Dirección General de Consumo, de 8 y 30 de julio, registrados de entrada el 23-7-91 y el 8-8-91 respectivamente, notificando la suspensión preventiva del funcionamiento del Matadero Municipal y la fecha de su entrada en vigor, desde el momento de su recepción, ésta Alcaldía personalmente, y a través del 1º Teniente Alcalde y Concejales Delegados en materia sanitaria y de mataderos, iniciaron gestiones encaminadas al cumplimiento de los defectos apreciados por la Inspección Veterinaria, tales como su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos y Memoria Valorada de medidas técnico-sanitarias, que exige el Anexo II del Reglamento Técnico Sanitario de Mataderos. Para ello, al recibo del 1º escrito se efectuaron gestiones inmediatas que terminaron a una ampliación del plazo de cierre al 5-9-91. Asimismo en el mes de agosto hubo una sesión de trabajo con el Arquitecto Municipal y Veterinario Titular, para detectar y valorar las deficiencias y anomalías existentes en la instalación municipal. Se hicieron gestiones ante los órganos competentes de la Consellería. Se convocaron reuniones informativas con los carniceros afectados de la localidad. Ultimamente se hizo una visita a la Dirección General de Consumo, en Valencia, intentando aplazar la suspensión y buscar fórmulas de resolución al problema de los carniceros locales y del propio servicio municipal.----------

A juicio de la Dirección General de Consumo, es aconsejable esperar a que salga una Directiva Europea sobre las nuevas exigencias técnico-sanitarias de mataderos. Dicha Directiva contemplará dos alternativas: la de los Mataderos Homologados, que se sujetarán a unas condiciones técnicas cuya complejidad no permite que nuestro Matadero Municipal se adapte a ellas; la vía de excepción permanente, que permitirá que determinados mataderos municipales, cumpliendo un mínimo de exigencias tal vez similares al actual Anexo II de la norma vigente en España, y que están al servicio de municipios con problemas de comunicación, o que limitan su producción al consumo interior, puedan acceder a su funcionamiento. Por ello, es prudente esperar a que salga tal Directiva.

Por esta Alcaldía se intenta mantener al Matadero en funcionamiento durante este período transitorio de acomodación a la normativa europea, de modo que tan pronto se publique dicha Directiva y se conozca el nivel de exigencias técnico-sanitarias

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176577

exigidas y su repercusión económica, el Ayuntamiento decidirá si opta por la vía de excepción permanentemente o decide el cierre definitivo del Matadero, en cuyo caso, este Ayuntamiento solicitaría de la Comunidad Autónoma la respectiva dispensa de la obligación mínima de prestar este servicio público, conforme a lo establecido en el art. 26-1-c y 26-2 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local. En visita a esta localidad de un alto funcionario de la Dirección General de Consumo, parece aceptable y razonable esta alternativa, de permitir su funcionamiento hasta que el Ayuntamiento pueda manifestar su voluntad definitiva, a la vista de la citada Directiva europea.

Por todo ello, esta Alcaldía propone:

1.- Solicitar de la Dirección General de Consumo, Conselleria de Sanitat i Consum, mantener en su actual funcionamiento el Matadero Municipal de forma transitoria.

2.- Comprometerse a estudiar seriamente, y en el plazo de 15 días, la solución alternativa de acogerse a la vía de excepción permanente, a la vista de las exigencias de la citada Directiva, o decidir el cierre definitivo, si las exigencias de esa vía excepcional permanente hacen difícil o imposible la acomodación de la instalación municipal a dicha Directiva.

Crevillente a 25 de septiembre de 1.991

Seguidamente se abre un turno de intervenciones, concediendo el Sr. Alcalde la palabra al Concejal de IU, Sr. Más Botella, que aunque en principio se congratula porque el Gobierno Municipal haya encontrado alternativas para dar solución al problema del Matadero Municipal, quiere dejar constancia del desinterés y la desidia con que se rodeó el tema durante los meses de julio y agosto. El Sr. Soler, presidente de Gobernación, ignoraba la cuestión. Hasta hoy mismo, el Sr. Alcalde no tenía soluciones concretas. El Sr. Zaplana, Concejal del Matadero se limitaba a comunicar en esa Comisión el cierre del Matadero, por causa de un duro informe sobre sus condiciones técnico sanitarias. Incluso, el propio Secretario en Septiembre, no nos daba explicación satisfactoria sobre el paradero de los escritos de la Dirección General de Consumo. La alternativa de la Moción nos parece razonable, dice, y muy positiva, por lo tanto la apoyaremos, pero no sin condenar previamente el ambiente de desinterés y desidia que rodeó el problema, concluye el Sr. Más Botella.----------

Replica el Sr. Alcalde que el desinterés y la desidia no deben centrarse en el breve espacio de tiempo que va desde el 23 de julio al 31 de agosto. En todo caso, habría que aplicarlos estos calificativos a tres

legislaturas, ya que las deficiencias del Matadero existían igualmente desde 1.981, en que se promulgó el Reglamento Técnico-Sanitario de industria alimentaria. Pero incluso a nadie se puede acusar de desidia. Más doloroso y lamentable resulta leer en la prensa acusaciones tan duras como "ocultación de documentos". No olvide el Sr. Más que ya en julio se iniciaron las gestiones por los Concejales responsables, resultado de los cuales, se otorgó un aplazamiento del cierre, hasta el 5-9-91. Y en agosto, pese a las vacaciones, hubo muchas gestiones, se hizo una memoria valorada, que el arquitecto pudo completar en dos semanas. Por lo tanto, la gestión municipal fué rápida, pronta y positiva. El debate definitivo cabe posponerlo a ese plazo de 15 días que nos concedemos, para decidir la acomodación a la Directiva europea o el cierre definitivo.----------

El Sr. Zaplana replica al Sr. Más que sus gestiones e intervenciones no fueron las de limitarse a cerrar el matadero porque sí. Había razones técnico-sanitarias poderosas. El Ayuntamiento hizo todo lo que podía hacerse, pero sin falsos alarmismos, como lo hizo I.U. desde la prensa.----------

El Sr. Ruiz, portavoz de I.U., dice que no está totalmente convencido de que se hicieran todas las gestiones y se adoptaran cuantas medidas eran necesarias para evitar el cierre. No se buscaron soluciones alternativas. La moción de hoy es positiva, por eso la apoyarán. Y si la Directiva lo permite, este Grupo apoyará siempre soluciones alternativas en pro del mantenimiento del servicio municipal, antes que su desaparición.----------

El Sr. Puig, de FE JONS, se sorprende de que el Matadero haya supervivido tanto tiempo en condiciones de ilegalidad.----------

El Sr. Alcalde, rectifica que no se trata de eso. Porque nuestro Matadero fúe uno de los pocos que en su momento solicitó adaptarse a las reglamentarias condiciones técnico-sanitarias. De esto a dar una idea de total clandestinaje, va mucho.----------

Finalmente, el Sr. Soler aclara que no es exactamente tal como dice el Sr. Más, de no enterarse de la película. Explica cómo se confeccionó el orden del Día de la Comisión, y como el Sr. Zaplana manifestó el tema del cierre.----------

Tras todo lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:----------

1.- Ratificar la Moción de la Alcaldía en todos sus extremos.----------

2.- Comunicar a la Dirección General de Consumo, en la Consellería de Sanidad y Consumo, el contenido de este acuerdo, cuya conclusión final es solicitar la transitoria apertura en las condiciones expuestas en dicha Moción.----------

21.6 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

==========

Seguidamente, se da cuenta del expediente de bases de las pruebas selectivas, para cubrir en régimen de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176578 24

derecho laboral temporal un puesto de trabajo, como monitor de intervención educativa para el pueblo gitano. Declarado el asunto de urgencia, se da lectura íntegra de dichas bases, cuyo texto es el siguiente:----------

BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL TEMPORAL UN PUESTO DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, DE MONITOR DE INTERVENCION EDUCATIVA PARA EL PUEBLO GITANO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de derecho laboral y con carácter temporal un puesto de trabajo de Monitor de Intervención Educativa para el pueblo gitano de conformidad con el Convenio suscrito por este Ayuntamiento y la Conselleria de Servicios Sociales de fecha 20 de Febrero de 1.991.-

SEGUNDA. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Ser español/a
- Haber cumplido 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o similar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, lo que deberá de probarse en su momento mediante el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes.

Estos requisitos habrán de acreditarse documentalmente, mediante las Actas o Certificados correspondientes, para poder formalizar el nombramiento, caso de ser seleccionado.

La duración del nombramiento será hasta 31 de Diciembre de 1.991, fecha de expiración del contrato que en su momento se formalice.

TERCERA. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda de esta Convocatoria referido todo ello a la fecha de

expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, acompañando a la instancia su "curriculum vitae", y una relación de actividades, teniendo en cuenta las funciones a desempeñar por el Monitor en el colectivo gitano.

A la instancia se acompañará por el aspirante justificante de haber ingresado la cantidad de 1.000pts., por el concepto de derechos de examen.

CUARTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: - El de la Corporación como titular y Concejal Ponente de Personal, como suplente.

Secretario: - Un funcionario Técnico o Administrativo de Admón. General, con voz y voto.

Vocales: - El Secretario de la Corporación.
- El Concejal delegado de Servicios Sociales.
- El Concejal Ponente de Personal.
- La Asistente Social, como funcionaria de carrera.
- Un representante de la Delegación Territorial de Servicios Sociales.

Los Grupos políticos no integrados en el Tribunal, podrán designar representantes en calidad de observadores.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a la percepción de las asistencias conforme al R.D. 236/88, en las cuantías vigentes en su momento.

QUINTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

Las pruebas darán comienzo en las fechas que oportunamente se indiquen en la Convocatoria que se insertará en los Diarios "Información" y "La Verdad" y en el Tablón de Anuncios Municipales.

SEXTA. Procedimiento de selección. Calificación

El procedimiento de selección constará de tres partes:

PRIMERA PARTE

Consistirá en un examen del "curriculum vitae" de los aspirantes de carácter individualizado, y de una valoración de la relación de actividades presentadas por los aspirantes. El Tribunal valorará la experiencia de trabajo en la promoción del colectivo gitano, el conocimiento de la Historia, Costumbres y Cultura de este colectivo y el conocimiento del Plan Nacional del Pueblo Gitano.

El Tribunal podrá calificar con una puntuación máxima de tres puntos.

SEGUNDA PARTE

Consistirá en un ejercicio escrito cuyo tema será propuesto libremente por el Tribunal y que estará relacionado en todo caso con las tareas a desarrollar por un monitor en el colectivo gitano.

Se valorará la claridad en la exposición de ideas, la corrección gramatical y ortográfica en dicha exposición, y el contenido de la misma.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

El Tribunal podrá calificar con una puntuación máxima de diez puntos este ejercicio.

TERCERA PARTE

Consistirá en una entrevista personal que completará el nivel de preparación y "curriculum vitae" de los aspirantes, pudiéndose conceder una puntuación máxima de hasta tres puntos.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas efectúadas.

SEPTIMA. Relación de Seleccionados

El Tribunal propondrá al Sr.Alcalde-Presidente el aspirante que a su criterio deberá ser nombrado de entre todos los relacionados ordinalmente en función de las puntuaciones obtenidas.

OCTAVA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y además normativa complementaria aplicable.

NOVENA. Retribuciones

La retribución a percibir por el trabajo realizado se cifra en 71.000'.Ptas. brutas mensuales.

DECIMA. Presentación de Instancias

Las personas que estén interesadas en tomar parte en dichas pruebas deberán presentar sus instancias acompañadas de "curriculum vitae" y relación detallada de actividades a la que se refiere la Base Tercera en el Registro General del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio correspondiente en la prensa a que se hace referencia en la Base 5ª.

Las pruebas se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, o lugar que al efecto se habilite.

Crevillente, 18 de Septiembre de 1.991

Vistos los dictámenes de Sanidad y Servicios Sociales, de 5-9-91, y de Régimen Interior, de 25-9-91, seguidamente se transcriben íntegros sus textos:--------

Dictamen de Sanidad y Servicios Sociales:----------

"DICTAMEN proponiendo a la Comisión Informativa de Gobernación que proceda a elaborar las bases y convocatoria para cubrir en régimen de derecho laboral temporal, una plaza de monitor para trabajar con el colectivo gitano, estando integrado dentro del Equipo de Servicios Sociales de Base, con objeto de ejecutar la programación del Convenio de Servicios Sociales Generales de 1.991, con la Consellería de Trabajo y Seguridad Social.----------

El presupuesto mensual de esta plaza fijado por la citada Conselleria, asciende a 133.333.-ptas/mes (incluye sueldo bruto más la parte correspondiente al Ayuntamiento de cotización a la Seguridad Social)."-----

Dictamen de Régimen Interior:

"Conforme tiene interesado la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, se han elaborado las Bases para llevar a cabo la contratación laboral temporal de un monitor para trabajar con el colectivo gitano, siguiendo las instrucciones específicas que como requisitos concretos exige la misma.----------

La Comisión acuerda por unanimidad someter a la aprobación de la Corporación las mismas a fin de impulsar la pertinente convocatoria pública de la plaza a contratar."----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:----------

Aprobar las bases en los términos transcritos ut supra, e iniciar de inmediato los trámites pertinentes, conforme a dichas bases.----------

21.7 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

==========

Previa su declaración de urgencia, se da lectura del Informe de Intervención, cuyo texto es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCION:

==========

INFORME que se emite por la Intervención Municipal en solicitud de cambio de finalidades por bajas y economías en préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España:

1. Como consecuencia de no haberse realizado las obras de la 2ª Fase de la Plaza de la Constitución, y cuya aportación municipal se encontraba financiada con préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 6.331.966.- pesetas, se debería proceder a dar de baja en el Presupuesto de la Corporación dicha cantidad, y destinarla a otras finalidades.

2. Igualmente se han producido economías en varias obras realizadas por este Ayuntamiento y que se encontraban financiadas, total o parcialmente, con préstamos con el Banco de Crédito Local de España, que igualmente podían destinarse a otras finalidades. Estas obras son: Reparaciones Colegios EGB, 293.785.-pesetas; Alumbrado San Vicente Ferrer 784.712.-pesetas; Instalación agua Camino Elevaciones, 2.800.640.-pesetas; Reparaciones Escuelas Barrio El Realengo, 557.589.-pesetas; y reparación terreno juego campo municipal de fútbol, 880.- pesetas.

3. Como quiera que el Ayuntamiento está tramitando expediente de modificación de créditos para obras y adquisiciones dentro del Capítulo VI "Inversiones Reales", del Presupuesto General del presente ejercicio, las bajas y economías antes indicadas se podrían asignar a financiar algunas de las obras o adquisiciones incluidas en dicha modificación.

Por todo ello el funcionario que suscribe, estima que debería adoptarse acuerdo plenario solicitando del

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176580

CLASE 8.ª

Banco de Crédito Local de España, la modificación de finalidades de créditos formalizados para asignarlos a las nuevas partidas presupuestarias, según el cuadro que se adjunta.

Es cuanto se tiene a bien informar, no obstante y como siempre el Pleno con su superior criterio resolverá.----------

Crevillente a 24 de Septiembre de 1.991"

Seguidamente, se da lectura del texto del Dictamen de la Comisión de Cuentas, de 26-9-91, que dice:

"Dada cuenta expediente confeccionado con el fin de interesar del B.C.L.E. cambio de finalidades sobrantes de préstamos, cuyo importe total asciende a 10.769.572.-Ptas. y que se aplicarían a adquisición de terrenos lindantes con Colegio "Miguel Hernández" (3.672.900.-Ptas) y colocación sistemas de seguridad en Colegios de E.G.B. (7.096.672.-Ptas) se dictamina favorablemente por los representantes de los Grupos P.S.O.E., P.P., I.U., y F.E. J.O.N.S."----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, y con la mayoría absoluta legal requerida y asistencia de la totalidad de miembros que componen de derecho esta Corporación, en número de 21 miembros, ACUERDA:----------

PRIMERO.- El cambio de finalidades, por bajas y economías en préstamos concertados con el B.C.L.E., que se asignarán a las nuevas partidas presupuestarias, según detalle que obra en el expediente, cuyas rúbricas son Nº 641.3320, con un incremento de 6.331.966.-ptas. Y la Nº 641.3320.01, con una cuantía a aplicar de 4.437.606.-ptas en total.----------

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para solicitar dichas modificaciones financieras al B.C.L.E. e impulsar la rápida modificación presupuestaria.----------

21.8 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

==========

Seguidamente, se da lectura de la Moción de I.U., cuyo texto dice así:----------

"Jesús Ruiz Morcillo, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida d'aquest Ajuntament, presenta al Plé Municipal la següent MOCIO:

Segons les declaracions del nou Conseller d'Educació i Cultura Sr. Andreu López "Se ha hecho un estudio, que era bastante difícil, y se ha hecho bien, sobre las proyecciones de población y demanda escolar para el futuro. Ahora estamos en el momento de definir qué Centros de E.G.B. y en qué localidades, se pueden reconvertir en Centros de enseñanza secundaria obligatoria como prevé la reforma."

Es per lo tant necessari en aquests moments clarificar el mapa escolar de la nostra localitat per a permitir, desde l'àmbit organitzatiu i desde l'àmbit económic, planificar coordinadament la política educativa municipal amb les propostes de la Administració educativa autonómica.

Per això anteriorment exposat Esquerra Unida presenta al Plé Municipal per a la seua aprovació, la següent MOCIO:

1) Que es forme una Comissió municipal, en la que estiguen representants tots el Grups polítics d'aquesta Corporació, per a iniciar urgentment les contactes necessaris amb les autoritats educatives provincials per tal de discutir el mapa escolar de la nostra localitat.-

2) Instar al Govern Municipal, d'acord amb les dades d'aquest Ajuntament de projecció de població y demanda escolar, a que inicie els tràmits oportuns per a l'adquisició de terrenys, durant el present any, per a la construcció d'un Centre de Primaria amb una Escola Infantil vinculada a él en la zona de Ronda Sur."

Declarada por unanimidad su urgencia, tras manifestar el Sr. Ruiz que del propio contenido de la moción se desprende obviamente su necesidad y urgencia y resumir en síntesis las dos reivindicaciones en que la moción se apoya, interviene el Sr. Soler afirmando que no existe razón justificativa que apoye la creencia de una Comisión especial. Basta con la Comisión de Cultura, dice, ya que en ella están representados todos los Grupos políticos. Y podría reforzarse, incluso, dando participación al Consell Escolar. En cuanto a la adquisición de terrenos, ya existen gestiones muy avanzadas con los propietarios afectados.----------

El Sr. Ruiz replica afirmando que no entiende la posición del Concejal, Sr. Soler, apoyando que esta función específica de discusión del mapa escolar quede en el ámbito de la Comisión de Cultura. No siendo función propia de esa Comisión Informativa, ¿es que pretende aumentar el campo de responsabilidades de la misma?.----------

Explica Soler que lo que trata de afirmar y apoyar es que dicha misión cae dentro del propio ámbito de la Comisión de Cultura, y de la Concejalía de Educación, sin neceesidad de crear otros organismos paralelos, ya que la representatividad y participación de los Grupos políticos municipales está salvaguardada.----------

El Sr. Ruiz no ve claro que la Comisión de Cultura asuma la responsabilidad de elaborar un mapa escolar.---

El propio Alcalde recuerda que en la sesión constitutiva de la Comisión de Cultura se estableció su ámbito competencial, y la planificación escolar cae dentro de sus funciones informativas en materia de educación, centros, patrimonio, etc...----------

El Sr. Ruiz insiste en aclarar que lo que pide I.U. es que la Comisión Informativa asuma con responsabilidad y plena eficacia esta función específica, no se discute sobre el ámbito competencial de la Comisión.----------

El Sr. Asencio puntualiza que para salvaguardar el tono de dignidad en el debate es preciso acabar con

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176581

ciertos gestos, murmullos y risotadas que proceden de sus espaldas. En cuanto al tema que nos ocupa, no tiene sentido esta Moción, porque son funciones perfectamente asumibles desde la Comisión de Cultura y desde la propia Concejalía de Educación. Daba sensación de que el Sr. Soler ha sido sometido a un interrogatorio inquisitorial, al preguntar el Sr. Ruiz sobre las gestiones en la compra de terrenos. Hay que aclarar que el ritmo en la gestión de este asunto lo imprime el Gobierno, y en todo caso, la propia dinámica del problema, no la Oposición, que a semejanza con el Parlamento nacional, podría por cortesía otorgar cien días de gracia al Gobierno municipal, por lo que descontando las vacaciones de agosto, todavía estaríamos en este período habitual de cortesía parlamentaria. Y como ya adelantó el Alcalde, antes de final de octubre, el Gobierno Municipal ofrecerá un programa de prioridades.----------

El Sr. Soler dice que el Concejal de Educación asumirá la función, en el seno de la Comisión de Cultura.----------

El Sr. Ruiz afirma que durante algún tiempo, la Comisión de Cultura carecía de la representación política completa, ya que I.U. todavía no tenía adscrito su concejal, hasta hace poco. Se pretende que el Gobierno Municipal adquiera un compromiso serio de inversión en terrenos para ese mapa escolar. Y que se inicien de inmediato los primeros contactos con la Consellería, para empezar los trabajos y estudios concernientes a ese mapa escolar. Si hay gestiones ya efectuadas sobre adquisición de terrenos, que se clarifique de una vez por todas. No se pretende interrogar inquisitorialmente a nadie, simplemente cumplir con la función controladora que corresponde a la Oposición.----------

El Sr. Alcalde aclara que, respecto a la 1ª parte, no hace falta Comisión especial, ya que tenemos el órgano adecuado para ello; y respecto a la 2ª parte, las gestiones y contactos en materia de adquisición de terrenos se hicieron hace seis meses, por cierto, con criterios de unanimidad por parte de la Comisión Informativa.----------

Se procede a votar la Moción:

Votos Sí..... 5
Votos No.....14
Abstenciones..... 2
Total 21 miembros, que componen el nº de derecho de la Corporación

Tras lo expuesto, el Sr. Ruiz solicita explicar su voto, afirmando no entender la posición del Gobierno

Municipal, ya que si está haciendo gestiones, ¿por qué no acepta la Moción? El Grupo de I.U. vota sí, porque en la Comisión de Cultura, cuando se pidió explicación sobre el tema de la impulsión del mapa escolar, no se le dió ninguna aclaración.----------

Asimismo, el Sr. Más Santiago explica la abstención de F.E., afirmando que después de 20 minutos de debate, parece que todos están diciendo lo mismo.----------

La Corporación, por mayoría absoluta legal de catorce miembros, ACUERDA:----------

Rechazar la moción del Grupo Municipal de I.U., por las razones que se expresan en el debate.----------

21.9 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

==========

Seguidamente, se da lectura de la moción y memoria explicativa que presenta el portavoz de F.E. J.O.N.S. cuyos textos dicen así:----------

"MOCION

Los abajo firmantes, concejales del Grupo de FE DE LAS JONS, tienen el honor de presentar al Pleno Ordinario del mes de Septiembre. de este Excmo. Ayuntamiento, la siguiente:

MOCION

SOLICITAMOS ENTREVISTA DE RESPONSABLES MUNICIPALES CON LA ASOCIACION DE REGANTES DENOMINADA "AGUA DE LOS SUIZOS", PARA VER DE SOLUCIONAR, PREVIO LOS TRAMITES PERTINENTES, EL QUE SE CONSERVE, POR SER TAN NECESARIO, EL SERVICIO DE REGADIO DE DIFERENTES TIERRAS DE LABRADORES DE CREVILLENTE, EN PELIGRO DE DESAPARECER, SIN, A NUESTRA OPINION, MOTIVOS PARA ELLO.

Considerando lógica nuestra petición, solicitamos se concierte lo antes posible, con fijación de día, hora y lugar, para celebrar la reunión solicitada.

Crevillente, 24 Septiembre 1.991"

"MEMORIA EXPLICATIVA"

Desde que de 1.966 a 1.968, cuando desaparecieron los veneros de la Fuente Antigua y La Cata, la zona de regadío más antigua del término de Crevillente, está haciendo esfuerzos incalculables para mantener el patrimonio creado por generaciones y generaciones.------

Al perderse los citados veneros en la fecha señalada de 1.968, por ser captadas las corrientes que los alimentaba por el tunel abierto por los Suizos desde el término de Albatera, los propietarios de la zona mencionada, para que no se perdiera el valor de la misma, adquirieron de la Sociedad propietaria del agua el derecho de suministro de 9.500 horas año, al precio de 4.000.-ptas. hora, por un montante total de 38 millones de pesetas lo que significó, para muchos, gran esfuerzo y sacrificio.----------

Como la población de Albatera, mejor dicho, su Ayuntamiento, por salir de su término, agua que se capta en el subsuelo de Hondón de los Frailes, del denominado Acuífero de la Sierra de Crevillente, exigió de Los Suizos dos tallas gratis, cuando el agua se extraía casi a ras de piso del tunel, al ir profundizándose los niveles que actualmente están a 200 m, la Compañía le

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176582

impuso el pago de los gastos de extracción, imposición que aceptó y estuvo pagando durante más de 15 años, hasta que hace dos, el Ayuntamiento promovió pleito judicial contra la Compañía, pleito que se resolvió a favor del mismo, motivando el cierre de los pozos por la Propiedad de la explotación, debido a que el márgen de beneficio que podía obtener por los otros contratos, no le permitía atender la gratuidad de las dos tallas.-----

Seguidamente el Ayuntamiento recurrió y obtuvo la autorización para extraer el agua por sí mismo.---------

Ante esta circunstancia el resto de pueblos con derecho por contrato, se pudieron en contacto con Albatera, para poder consumir el agua que habían adquirido, Hondón Frailes, La Murada, Crevillente y Elche, exigiendo Albatera que por tener ella la autorización, no consentía la extracción por los demás pueblos si no era con la condición de no pagar ella más que el precio del fluido y posteriormente la parte alícuota de reparaciones que representa que la pague a menos de 2.000.-ptas., mientras que Crevillente, la tiene que pagar a 4.000.----------

De esta obligación, La Murada que tenía adquirido el derecho para 25.000 horas año, se eximió, debido a las nuevas instalaciones realizadas por Riegos de Levante en su Elevación denominada Séptima de Rocamora que le permite regar agua del Trasvase y de las Concesiones que en un caso le cuesta a pts. 3.500 y en otro a 1.500 pts.----------

Pero no es solamente el precio del agua lo que pesa para los crevillentinos que pagaron su derecho a riego, sino que en casos de averías, si se reduce el caudal, Albatera se considera prioritaria en el consumo, dándose el caso de, al salir solamente dos tallas, quedarse con las mismas y al máximo que ha accedido es a ceder de una de las tallas 8 horas para Crevillente y 8 para Elche, quedándose las 8 restantes, más la segunda talla, para regar con el agua de los Suizos que le sale más económica, tierras situadas bajo de los canales de Riegos de Levante, mientras a Crevillente le impedía regar tierras que no tienen otra posibilidad que la de los Suizos.----------

Ante esta situación que afecta no sólo a los propietarios de tierra, sino también a parte de nuestra industria, por utilizar las tintorerías el agua de Los Suizos, la Agrupación de Regantes de Crevillente dirigió escrito a la Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 15/7, exponiéndole la situación de la zona afectada.----------

Como lo anterior expuesto es un tema preocupante que afecta a muchas familias en su medio de trabajo y

economía, se pide con urgencia reunión con los representantes del Grupo de Regantes, con el fin de conocer las soluciones que proponen para recuperar la normalidad, así como actuar acerca de la Confederación del Segura con el fin de conseguir el suministro que se le solicita.

Crevillente, 24 de Septiembre 1.991"

A la vista de su contenido, se declara de urgencia por unanimidad, entrándose directamente en el debate, con la intervención en primer lugar del ponente, Sr. Puig Ortuño, que hace un resumen aclaratorio de la moción y de la posición de F.E. J.O.N.S. En definitiva, se pide una reunión con las Autoridades competentes de la Comisaría de Aguas del Segura.----------

El Sr. Ferrández replica que el Sr. Puig no se limita a pedir una reunión, sino que va más allá en sus explicaciones y según se desprende de la citada Memoria. La problemática sobre el Agua de los Suizos es muy compleja. Ante el Gobernador los Alcaldes de los Municipios afectados consiguieron en sus gestiones algunos resultados positivos. Hubo dificultades en los costos de elevación. El Ayuntamiento de Albatera tiene por sentencia unos derechos muy sólidos. Se consiguió que Albatera pagase el coste del fluido. El resto de la Comunidad pagaría su parte en el coste del fluido, más los gastos de personal. Hubo otros problemas, en cuanto a roturas de bombas elevadoras.----------

El Sr. Más Santiago aclara que la solución no pasa por el agua de los suizos, pero eso se sabrá cuando se tenga dicha reunión.----------

El Alcalde afirma que como Vicepresidente de la Comunidad acepta hacer la reunión solicitada. Estando de acuerdo con la mayor parte de la memoria, no comparte sin embargo esta Alcaldía la condena al pueblo de Albatera. En conclusión, más que una reunión con la Asamblea de Aguas de los Suizos, se apoyaría una reunión con la Confederación Hidrográfica de Murcia, planteando esta problemática, y con la participación de representantes de todos los partidos políticos.---------

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:----------

Aprobar la moción de F.E. J.O.N.S., pero con los matices y conclusiones del Alcalde en su última intervención, recogida ut supra.----------

21.10 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

==========

OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES: MEDALLA DE LA VILLA PARA LA COOPERATIVA ELECTRICA BENEFICA "SAN FRANCISCO DE ASIS".----------

Seguidamente se da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de expedientes honoríficos "MEDALLA DE LA VILLA", cuyo texto es el siguiente:----------

"De conformidad con los acuerdos plenarios adoptados por la Corporación, se constituyó en su día la Comisión Especial prevista, con la representación de todos los grupos políticos municipales, para incoar los oportunos expedientes honoríficos a determinadas Entidades y Asociaciones que se estimaban acreedoras a

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176583 29

CLASE 8ª

serles otorgadas la Medalla de la Villa.----------
Entre ellas se halla la Cooperativa Eléctrica Benéfica "San Francisco de Asís".----------
Habiéndose aportado la pertinente documentación y memoria explicativa de la labor desarrollada desde su creación, de la que se ha dado lectura íntegra, quedando unidos al presente los referidos documentos.----------
Habiéndose cubierto los trámites reglamentarios previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, la Comisión, considerando acreditados suficientes méritos y cualidades y estimando existir circunstancias singulares que acreditan de manera elocuente y definitiva que en la Cooperativa Eléctrica Benéfica "San Francisco de Asís" concurren especiales merecimientos y ha prestado al pueblo de Crevillente servicios que podemos calificar de extraordinarios, DICTAMINA por unanimidad de los asistentes proponer a la Corporación Plenaria acuerde premiar los servicios a que se hace referencia, otorgando a la Cooperativa Electrica Benéfica, la MEDALLA DE LA VILLA.----------
Igualmente y considerando la trascendencia de tal acuerdo honorífico, de conformidad con lo solicitado, y aprovechando la inauguración de su Sede Social, en c/ Corazón de Jesús, que tendrá lugar el próximo día 28 de Septiembre actual, proceder con la solemnidad que tal acto requiere, a la entrega del Certificado del acuerdo adoptado e imposición de la correspondiente distinción."
A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------
Ratificar en todos sus extremos el Dictamen-propuesta "ut supra" referenciado.----------
22.1 RUEGOS Y PREGUNTAS.----------
==========
A continuación, formula ruego el portavoz de F.E., cuyo texto dice así:----------
"Vicente Más Santiago, Concejal de Falange Española de las JONS, presenta el siguiente ruego para su inclusión en el Pleno Ordinario del mes de Septiembre:----------
Como consecuencia de que en el debate de los Presupuestos Municipales del año 1.991, del 30 de Julio, el Portavoz de F.E. indicó que entre los acreedores del Ayuntamiento se encontraba Cooperativa Eléctrica, siendo respondido por el Portavoz del PSOE, señor Garro, en el sentido de que no sólo hay que decir la deuda sino también que ésta había sido considerablemente rebajada.-
Pues bien, el Grupo de F.E. solicita que en este ruego se incluya el estado de cuentas solicitado a Cooperativa Eléctrica, en el que se refleja que la deuda asciende a 16.403.702.-ptas, y en el que se observa que lejos de disminuir la deuda, desde principio de año ha

aumentado en casi cuatro millones".----------

Contesta el Sr. Garro que, pese a lo variopinto que ha resultado este Pleno, esta Concejalía de Hacienda se lleva una gran satisfacción con este Ruego. Porque, si se compara la deuda, de 31.000.000.-ptas, a que se elevaba cuando se hizo cargo de la Comisión de Cuentas, con la actual deuda, el salto es abismal satisfactoriamente. Y eso, sin contar que el consumo de energía de 1.987 a 1.991 se ha multiplicado considerablemente durante ese período.----------

El Sr. Más Santiago manifiesta que el Sr. Garro tiene en él un admirador de la buena gestión económica. Pero esa gestión se ha visto mermada con un incremento de la deuda en ocho millones, que es la diferencia entre el principio de 1.991 y el momento actual. Por ello, deseamos y confiamos que el Sr. Garro disminuya este pendiente, para seguir en la misma línea satisfactoria a que nos tiene acostumbrados.----------

22.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.----------

==========

Finalmente, formula "in voce" el Sr. Ruiz, de I.U. un ruego de que en protección de la lengua valencian, en lo sucesivo se cuide mejor la redacción de los programas de mano de las próximas fiestas de Moros y Cristianos, dados los dualismos y deficiencias observados a vuela pluma.----------

La Srta. Asensio Candela, Concejala de Cultura, responde que la función del Ayuntamiento en estos programas es de simple colaboración, y la autoría sólo es imputable a la Asociación de Moros.----------

El Sr. Alcalde estima que los programas aludidos adolecen de ciertas deficiencias y que en algunos aspectos pueden resultar incluso verdadera horterada. Pero recomienda al Sr. Ruiz que revise los programas del pasado años, cuando I.U. ocupaba la presidencia de Cultura y verá el resultado.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitres horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176584

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas treinta minutos del dia veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Francisco Vicente Cremades, Don Manuel Penalva Sánchez, Doña Esther Asensio Candela, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jesus Ruiz Morcillo, Don José Manuel Garro Belén, Don Jose Antonio Ruiz, Don Juan Bta. Poveda Coves, Dña. Juana S. Guirao Cascales, Don Pascual Ñiguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós Doña Josefa Pico Vidal y Don Victor Soriano Ontenient. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. PROYECTO DE EJECUCION EN 1ª FASE DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO".----------

Dada cuenta Proyecto Técnico de obras de ejecución del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" (1ª fase), redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que asciende a un total importe de 50.000.000.-ptas, con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa

de Obras y el Consejo Rector del citado Centro Cultural , el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobarlo definitivamente disponiendo su reglamentaria exposición pública.----------

2. PLIEGO DE CONDICIONES CON TRAMITACION DE URGENCIA, DE LA SUBASTA DE OBRAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO".----------

==========

Visto el dictamen favorable de las Comisiones de Obras del 23.10.91, y de Cultura de la misma fecha, se da lectura seguidamente al texto íntegro del citado Pliego de Condiciones que reza así:----------

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACION EN PUBLICA SUBASTA DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA 1ª FASE DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO"

I N D I C E

I.- Objeto del Contrato.
II.- Tipo de Licitación.
III.- Financiación de las obras.
IV.- Duración del Contrato y ejecución de obras:Plazos.
V.- Plazo de garantía.
VI.- Derechos y deberes. Régimen de pagos.
VII.- Condiciones generales.
  1.- Jurisdicción.
  2.- Daños a terceros.
  3.- Cumplimiento de la legislación laboral vigente.
  4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.
  5.- Tribunales competentes.
  6.- Documentos contractuales.
VIII.- Resolución del Contrato.
IX.- Incumplimiento del contrato. Régimen sancionador.
X.- Revisión de precios.
  1.- Fórmulas polinómicas.
  2.- Riesgo y ventura.
  3.- Pago de gastos e impuestos.
  4.- Honorarios técnicos.
XI.- Sugerencias de los licitadores.
XII.- Procedimiento licitatorio.
  1.- Modalidad licitatoria y régimen jurídico.
  2.- Condición de los licitadores.
  3.- Plicas o proposiciones: alternativas y temeridades.
  4.- Modelo de Proposiciones.
  5.- Fianza provisional.
  6.- Documentación.
  7.- Mesa de Contratación.
  8.- Apertura de plicas.
  9.- Adjudicación provisional.
  10.- Adjudicación definitiva.
  11.- Fianza definitiva.
  12.- Formalización del contrato administrativo.
  13.- Subasta.
XIII.- Fianza definitiva.
XIV.- Formalización del contrato.
XV.- Bastanteo de Poderes.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176585

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - EXCMO. - ALCALDIA

XVI.-Exposición al público y tramites del expediente.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la realización mediante SUBASTA de las obras de CONSTRUCCION DE' LA 1ª FASE DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO" DE LA POBLACION, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, que fué aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 26-3-91.----------

Dichos documentos y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, memoria y Presupuesto juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.----------

II.- TIPO DE LICITACION.-

El tipo de licitacion, a la baja, se fija en 50.000.000.-Ptas. (CINCUENTA MILLONES DE PESETAS), cifra equivalente al presupuesto global técnico de las obras, incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: gastos de procedimiento licitatorio, publicidad y formalización contractual e IMPUESTOS. También correrán a su cargo, por encontrarse incluidos en los gastos generales con los honorarios correspondientes a los cálculos estructurales del edificio por un importe total de 400.000.-ptas (I.V.A. incluido).----------

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1.991, existe consignación para las obras de construcción del "Centro Municipal de Cultura (1ª Fase)", figurando la financiación del siguiente tenor:----------

ESTADO DE GASTOS

611/6440 Centro Municipal de Cultura... 50.000.000.-Ptas

TOTAL.....50.000.000.-Ptas

ESTADO DE INGRESOS

751.04 Subvención Conselleria de Cultura 5.000.000.-Ptas
761.01 " Diputación.....18.000.000.-Ptas
916.02 Préstamo B.C.L. de España.....27.000.000.-Ptas
TOTAL.....50.000.000.-ptas

Igualmente se tiene a bien informar que en relación con el Estado de Ingresos de esta obra, las subvenciones se encuentran concedidas por los distintos organismos; estando pendiente de aprobación el préstamo solicitado con el Banco de Crédito Local de España.----------

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.-La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.---

2.- El contrato administrativo se otorgará por las partes ante el Secretario General del Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se deposite la fianza definitiva. Esta deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.----------

3.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.---

4.- El plazo de ejecución de obras será por SEIS MESES, contados a partir del día siguiente hábil al de la suscripción del Acta de replanteo.----------

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES, siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y previo conforme al respecto de la Oficina Técnica Municipa y mediará un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.----------

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policia de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, y la normativa vigente, comprobados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Los gastos correrán a cargo de la Empresa Contratista.----------

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.----------

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.----------

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos. La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.----------

4.- REGIMEN DE PAGOS.-

a) El contratista tendrá derecho al abono del

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176586

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE -ALCALDIA-

importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida 611/6440 del Presupuesto General de 1.991.----------

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.----------

c) El Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generan intereses por demoras en el pago de certificaciones si la fianza no estuviere constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento o satisfechas las sanciones que estuvieran pendientes de pago.----------

El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar intereses de demora al tipo que rija en ese momento como interés básico del Banco de España.----------

Los intereses por demora municipal en el pago de las certificaciones no comenzarán a devengarse antes de la fecha de intimación o interpelación de la demora, por escrito, del adjudicatario. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.----------

Si el Ayuntamiento, a petición del adjudicatario, aceptare el endoso de sus certificaciones, se entenderá, salvo que se haga constar expresamente otra cosa, lo siguiente:

a') Los endosos tendrán carácter administrativo y se considerarán como simple apoderamiento o comisión de cobranza, sin que, en consecuencia, pueda entenderse, que, por ello, se ha verificado la plena transmisión de las obligaciones originarias.----------

b') Los endosos, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, no impedirán ni interrumpirán el devengo o producción de intereses a favor del adjudicatario de los servicios objeto de este Pliego, que será el único legitimado para exigirlos.----------

c') En todo caso, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna en concepto de quebrantos bancarios generados por la operación de endosos, limitándose únicamente a satisfacer los intereses de demora que procedan.----------

5.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.----------

6.- Correrán a cargo del adjudicatario todos los

gastos de tramitación del presente acto licitatorio, de información pública, publicaciones en boletines, periódicos y radio, así como de formalización del oportuno contrato.----------

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le correspondan al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.----------

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.----------

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 1462/1.985 de 3 de julio, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.----------

10.-El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Urbanismo y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.----------

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante de la presente subasta es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asímismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.----------

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.---

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente PLIEGO cumple con la normativa en materia de Contratación de la

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176587

Comunidad Europea.----------

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Ley nº 781/86, Texto Refundido de la citada Ley de Bases y en el derecho supletorio, especialmente la Ley de Contratos del Estado de 3 de abril de 1.965 y su Reglamento General de 25 de noviembre de 1.975, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a cualquier texto legal o reglamentario de los citados. Asímismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el art. 2º del Pliego de Condiciones Facultativas.----------

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.----------

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.----------

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.----------

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.---

6.- Documentos contractuales.-

Como anexo al contrato, se incorporaran los siguientes documentos:

a) Poder bastanteado de representación social.
b) Escritura de la constitución de la Sociedad.
c) Certificado de inscripción y clasificación del Contratista.

d) Fotocopia de los pliegos generales, económico-administrativos.
e) Fotocopia de Memoria, Condiciones Técnicas, Planos, Precios y Presupuesto Técnico.
f) Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto Técnico.
g) Acuerdo de fuentes de financiación y de instrumentación de crédito complementario.
h) Acta de adjudicación provisional.
i) Fórmula polinómica de revisión de precios.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1.975.----------

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, será interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictámen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.----------

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, será sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.----------

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución de las obras, desde el criterio prevalente municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.----------

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.----------

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176588

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.----------

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.----------

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.----------

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.------

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.----------

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.----------

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se producirá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.----------

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al síguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 91 de la L.P.A.----------

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez dias al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.----------

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el art. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.----------

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policia Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Organo decisorio procedente resolverá lo que corresponda.----------

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.----------

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.----------

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176589

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE ALCALDIA

CLASE 8ª

faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula . En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.----------

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.----------

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las ordenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- En cuantías hasta 500.000 pts., 1.500 pts. diarias.
- Entre 500.000 y 5.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- Entre 5.000.000 y 10.000.000 pts. 10.000 pts. diarias.
- Entre 10.000.000 y 25.000.000 " 25.000 pts. diarias.
- Más de 25.000.000 pts., 50.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.----------

Si son muy gravs, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.----------

b) Para otras faltas, no conputables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.----------

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.-

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el contrato.----------

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del

valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.----------

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.- En el supuesto de que las obras dispongan de revisión de precios, se hará constar esta circunstancia en el cuadro de características particulares del contrato, donde igualmente, se hará mención a la fórmula o fórmulas polinómicas de aplicación, en base al Informe Técnico que obra en el expediente. Para la aplicación de la revisión de precios se tendrá en cuenta la normativa derivada del Decreto-Ley 2/1.964 de 4 de febrero, y Decreto 1747/1.974 de 31 de mayo, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a los citados textos.----------

En el caso de cumplimiento normal de los plazos de ejecución de obras, no procederá revisión alguna de precios. Solamente se aplicará la fórmula polinómica de revisión, en caso de demora y retrasos en la ejecución, imputables a la Administración contratante, que lesionen los intereses del contratista. En cualquier otro supuesto, prevalecerá el principio de Riesgo y Ventura para el adjudicatario.----------

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración de precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso con cargo a las garantías que tengan constituidas, como se consigna en el art. 47 del Reglamento de Contratación, antes citado.----------

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.----------

XII.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

1.- Modalidad licitatoria y régimen jurídico.-

La licitación para la adjudicación y posterior contratación de las obras, se efectuará por la modalidad de subasta, en base al art. 88 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y art. 118.1 del Texto Refundido, R.D.L. 781/86, en correspondencia con el art. 118-2 de dicho texto.----------

La aprobación de Pliegos, su exposición pública y el anuncio de licitación se sujetarán a los art. 122 y 123 de dicho Texto Refundido.----------

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones. En su defecto, el régimen jurídico propio de la Ley de Contratos del Estado y normas administrativas concordantes, así como los pliegos generales-tipo que

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CRE...

tenga en vigor este Ayuntamiento.----------

2.- Condición de los licitadores.-

Podrán concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en la vigente Legislación de Régimen Local, antes referida y demás disposiciones legales aplicables.----------

Se requerirá la capacidad económico-financiera de la Empresa, debiendo acreditar su inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado, con su clasificación, con indicación del grupo, subgrupo y actividades, exigiéndose como mínimo una categoría por la cuantía no inferior a la consignación mínima presupuestaria, que consta en las cláusulas II y III de estos Pliegos, y de conformidad a los art. 284 a 290 del Reglamento de Contratos del Estado, y sus concordantes (Orden de 28-3-68, modificada por la de 15-10-87 y R.D. 609/1.982, de 12 de febrero).----------

3.- Plicas o proposiciones.-

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la legislación antes referida, incluyendo en un solo sobre toda la documentación exigida en estos Pliegos, expresiva de la capacidad jurídica, económico-financiera, y técnica, oferta económica, mejoras y sugerencias pertinentes. El sobre se titulará: "SUBASTA PUBLICA PARA CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO" (1ª FASE).----------

Se presentarán en sobre cerrado y, en su caso, lacrado con el sello de la Empresa.----------

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles (excepto sábados), contados a partir de día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la Subasta en el B.O.E., desde las 10 a las 13 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.----------

4.- Modelo de proposiciones.-

Las proposiciones para tomar parte en la presente SUBASTA, se ajustarán al modelo siguiente:

"D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita en la primera copia de la escritura de poder que, bastanteada en forma, acompaña), enterado del

anuncio publicado en el B.O.E. nº..... de fecha..... ....., y habiendo conocido el Pliego que en B.O.P. nº.....de fecha....., se expuso al público por un plazo de cuatro días, cuyas condiciones han de regir en la subasta para la contratación administrativa de las obras de construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" (1ª Fase), cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la ejecución de dicha obra, con arreglo a todas y cada una de sus condiciones y otras que mejoran su gestión, y que constan en los documentos que presenta esta Empresa. A tal fin, se adjuntan los siguientes documentos: (relacionarlos todos). Fecha y firma del licitador".----------

Los licitadores no podrán presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones alternativas considere oportuno ofrecer. Pero no podrán retirar plicas entregadas, una vez admitidas.-

Cuando se den en una misma plica varias soluciones alternativas que impliquen ofertas económicas diferentes, la Mesa podrá desechar incluso las ofertas alternativas más bajas, cuando a su juicio respondan a sugerencias o variaciones en el ejecución que sean desechables por la Dirección Técnica, que estará presente en la Mesa Licitatoria. Si el licitador se limita a formular en la plica varias ofertas, sin justificación técnica, se entenderá como válida la más baja, siempre que no incurra en temeridad.----------

Las proposiciones deberán estar debidamente reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal de Tasas de Administración y demás sellos exigibles.----------

La temeridad en las ofertas será informada por los Servicios Técnicos Municipales o el Director de la Obra y por el Secretario del Ayuntamiento, en el período que medie entre la adjudicación provisional y la definitiva. Dictaminada la temeridad por la Comisión de Obras, y otorgada audiencia de 10 días al interesado, el Pleno del Ayuntamiento resolverá lo procedente. En caso de apreciar temeridad, adjudicará definitivamente la contrata a la siguiente proposición más ventajosa, sea ésta de la empresa adjudicataria o de los restantes licitadores. La definición matemática de temeridad será la establecida en la legislación vigente.----------

5.- Fianza Provisional.-

Para tomar parte en esta Subasta, deberá acreditar el licitador la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del crédito presupuestado global.----------

Esta garantía se, consignará en metálico, aval bancario, valores públicos, cédulas de crédito local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación Municipal. Podrá constituirse por el propio licitador o por un tercero en interés de aquél, y, en este caso, no se podrá utilizar el beneficio de exclusión a que se refieren los art. 1830 y siguientes del Código Civil y concordantes.----------

La devolución de esta garantía se efectuará en las formas prevenidas por la legislación vigente.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176591

En particular, los Avales se regirán por lo establecido en los arts. 370 al 382 del Reglamento General de Contratos del Estado, debiendo formalizarse ante Corredor Mercantil, sujetarse a las normás del Derecho Mercantil y autorizarse por apoderado de la Entidad Avalante, con poder suficiente bastanteado en la forma que se prescribe en el art. 377 de dicho Reglamento.----------

Esta normativa sobre fianzas provisionales será aplicable también, salvando la cuantía, a las fianzas definitivas.----------

6.- Documentación.-

En el sobre que contenga la propuesta del licitador, se incluirán los siguientes documentos:

a) Sugerencias o alternativas razonables que impliquen o no abaratamiento de la oferta.----------

b) Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.----------

c) Documento Nacional de Identidad del Licitador.---

d) Declaración del licitador de no encontrarse en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los previstos en la legislación vigente.----------

e) Acreditar estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, correspondiente a las actividades objeto de la licitación, y hallarse al corriente de pago del referido Impuesto.----------

f) Cuando los licitadores acudan por representación, lo acreditarán incluyendo la primera copia de Escritura de Poder, debidamente legalizada y, en todo caso, bastanteada por la Asesoría Jurídica Municipal.---------

g) Si se trata de sociedad, deberá adjuntarse copia de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.----------

h) Oferta económica, con desglose del precio y costes descompuestos, IVA incluido, y demás particularidades establecidas en este Pliego.----------

i) Certificación de alta de la Empresa en la Seguridad Social, número de afiliación y certificado de no morosidad en sus liquidaciones, hallándose al corriente en sus obligaciones hasta el último mes anterior a la presentación de documentos de esta licitación.----------

j) Fotocopia íntegra del presente Pliego, con la firma en todos sus folios del conocido y conforme por parte de la empresa licitadora.----------

k) Certificado de inscripción y clasificación del contratista.----------

l) Cualquier tipo de documento que el licitador considere de interés incluir, para mejor conocimiento de su oferta.----------

7.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerán como asesores de la Mesa, el Sr. Interventor de Fondos, el Sr. Tesorero y el Arquitecto Director y autor del Proyecto.----------

8.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo señalado para presentación de proposiciones.---

Este plazo podrá ser ampliado o reducido por el órgano de contratación, extremo que se acreditará en su caso, en el cuadro de cláusulas particulares del contrato. Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.----------

9.- Adjudicación Provisional.-

La Mesa de Contratación procederá en el acto público de apertura de plicas a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, entre las proposiciones admitidas. La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano competente.----------

10.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.----------

El acto de remate, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán a próximo Pleno del Ayuntamiento, que acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierta la subasta, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.----------

XIII.- FIANZA DEFINITIVA.-

Una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación, se comunicará al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, presente, en el Negociado de Contratación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y cuantos pagos deba realizar como consecuencia de la Subasta, tales como inserciones en diarios, Boletines Oficiales y reintegros del expediente, todos cuyos gastos corren a cargo del adjudicatario.----------

La garantía definitiva se establece en el 6% del precio de remate, al amparo de lo establecido en el art.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176592

381 del citado Reglamento General de Contratos del Estado. Esta garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en la cláusula XI.5 del presente Pliego. En cuanto al régimen jurídico de estas fianzas, nos remitimos a la cláusula antes citada.----------

La devolución de fianza definitiva de este Contrato de Obras, se efecturará en los casos y con los requisitos establecidos en el art. 382 de dicho Reglamento.----------

Esta garantía habrá de revisarse, a lo largo de la vigencia del contrato, ampliándola, cada año, en un dos por ciento de la correspondiente modificación del precio de remate. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de haber sido aprobada la modificación del precio de remate, el adjudicatario deberá presentar en el Negociado de Contratación, el documento que acredite que ha depositado la correspondiente ampliación de fianza.----------

XIV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista no solo los gastos de publicidad de la licitación, sino también los de formalización del presente contrato, si procede.-

XV.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los licitadores actuen mediante representación lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones la Escritura de Poder que acredite su personalidad debidamente bastanteada por el Sr. Secretario General, o por alguno de los Seres. Letrados Municipales.----------

XVI.- EXPOSICION AL PUBLICO Y TRAMITES DEL EXPEDIENTE.-

Aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, se expondrá al público durante cuatro días, dado el carácter de tramitación urgente del expediente, con inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y B.O.P.----------

Este plazo contará desde el día siguiente hábil de la publicación en este último. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra posibles infracciones determinantes de anulabilidad en las condiciones del Pliego, quedando a salvo las impugnaciones que se basen en vicios de nulidad.--------

Al amparo de lo establecido en el art. 122-2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, se simultaneará con el anterior Edicto el anuncio previsto en el art. 123 de dicho Texto, pero con un plazo reducido a la mitad, diez días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego. El cómputo

del plazo de diez días para presentación de plicas se iniciará al día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el B.O.E. La fecha de apertura será a las doce horas del día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Si el día coincide en sábado, quedará automáticamente aplazada la apertura hasta el dia hábil inmediato posterior a la misma hora.----------

Este anuncio de licitación se publicará además de en los Boletines Oficiales del Estado, Provincia y D.O.G.V., en un diario no oficial de la capital de la Provincia, y en un diario de la capital del Estado, todo ello en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.----------

Crevillente, a 17 de Octubre de 1.991

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº

EL CONCEJAL PONENTE

Fdo. D. Andrés Calvo Guardiola

Fdo. Manuel Mira Caparrós.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Se aprueba el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas y técnicas que ha de regir en la subasta pública para la selección de contratista en las obras de construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" (1ª Fase).----------

SEGUNDO.- Se declara de necesidad y urgencia la tramitación del oportuno expediente de contratación.----

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde para firmar los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.----------

CUARTO.- Adjudicadas las obras, se pondrá en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial, remitiendo estadística impresa oficial al efecto.-------

3.1 EVALUACION DE MERITOS ESPECIFICOS DE CONCURSANTES A PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL.----------

==========

Se da cuenta del acta de constitución y calificación del Tribunal único de fecha 23.10.91 para puntuar conforme al baremo específico de este Ayuntamiento el concurso de traslados de funcionarios con habilitación de carácter Nacional, para cubrir las plazas vacantes de Interventor de Fondos y Tesorero.----

RESULTANDO que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 4 de marzo de 1.988, y las Bases del concurso de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, (Resolución de 8 de julio de 1.991), se ha remitido por la Subdirección General de la Función Pública Local la relación de solicitantes de la plaza de INTERVENTOR de esta

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176593

Corporación.----------
CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en los artículos 99.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 34 del Real Decreto 1174/87, compete a esta Corporación formular propuesta de nombramiento, que incluirá los nombres por orden de calificación obtenida, y elevarla al Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de nombramiento definitivo.----------
El Pleno acuerda:
1º.- Proponer nombramiento definitivo a favor del aspirante a quien corresponda conforme a la puntuación final resultante de la siguiente relación y que comprende, por orden de puntuación, a los siguientes concursantes:----------

Apellidos y nombre	Puntuación baremo.gral.	Puntuación baremo.esp.	Puntuación total
1. Prieto Cremades Matilde	1.412	1,50	2.912
2. Gómez Gracia Jose Javier	1.603	0,80	2.403
3. Aira Carrión Jose Luis	1.619	0,30	1.919

2º. Remitir el presente acuerdo a la Subdirección General de la Función Pública.----------
3.2 EVALUACION DE MERITOS ESPECIFICOS DE CONCURSANTES A PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL.----------
==========
Se da cuenta del acta de constitución y calificación del Tribunal único de fecha 23.10.91 para puntuar conforme al baremo específico de este Ayuntamiento el concurso de traslados de funcionarios con habilitación de carácter Nacional, para cubrir las plazas vacantes de Interventor de Fondos y Tesorero.----
RESULTANDO que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 4 de marzo de 1.988, y las Bases del concurso de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, (Resolución de 8 de julio de 1.991), se ha remitido por la Subdirección General de la Función Pública Local la relación de solicitantes de la plaza de TESORERO de esta Corporación.----------
CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en los artículos 99.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 34 del Real Decreto 1174/87, compete a esta Corporación formular propuesta de nombramiento, que incluirá los nombres por orden de calificación obtenida, y elevarla al Ministerio para las Administraciones Públicas a

efectos de nombramiento definitivo.----------
El Pleno acuerda:
1º.- Proponer nombramiento definitivo a favor del aspirante a quien corresponda conforme a la puntuación final resultante de la siguiente relación y que comprende, por orden de puntuación, a los siguientes concursantes:----------

Apellidos y nombre	Puntuación baremo.gral.	Puntuación baremo.esp.	Puntuación total
1. Tomás Carratalá Juan José	1.230	3,30	4.530
2. Prieto Cremades Matilde	1.412	1,50	2.912
3. Gómez Graciá José Javier	1.603	0,80	2.403
4. Aira Carrión Jose Luis	1.619	0,30	1.919

2º. Remitir el presente acuerdo a la Subdirección General de la Función Pública.----------
4. MATADERO: ACOMODACION DEL SERVICIO Y SUS INSTALACIONES AL ANEXO II DE LA DIRECTIVA EUROPEA, SEGUN MEMORIA VALORADA.----------
==========

Dada cuenta dictámenes que con fecha 23-10-91 formulan las Comisiones Informativas de OBRAS: Infraestructuras y Servicios y de Régimen Interior, que respectivamente, transcritos literalmente dicen así:----
"Se dictamina favorablemente las obras a realizar en el Matadero Municipal por importe previsto según memoria valorada de 12.713.057.-ptas debiendo matizarse que las obras se refieren exclusivamente al inmueble."----------
"Visto el Dictamen que emite la Comisión Informativa de Obras, estimando favorable la memoria valorada a que ascienden las obras a realizar en el inmueble destinado a Matadero Municipal y considerando que tal valoración se formula conforme a lo establecido en el Anexo II de la Directiva de C.E.E., a los efectos de seguir funcionando por via de excepción permanente, la Comisión acuerda por unanimidad proponer al Pleno Municipal su aprobación, sometiendo a la Dirección General de Consumo confirme si con ello se reúnen las condiciones de autorización para establecimientos de poca capacidad, cual es el nuestro caso, manifestando así, por otro lado, la voluntad política de mantener el servicio en tales condiciones.----------
No obstante ello, la Comisión propone igualmente iniciar de inmediato las negociaciones con el sector carnicero de la localidad tendentes a la búsqueda de fórmulas de gestión y explotación del servicio municipal mediante gestión indirecta de los particulares carniceros."----------
Seguidamente, la Presidencia abre debate sobre el particular, haciendo uso de la palabra en primer lugar D. Diego Más Botella, del grupo municipal E.U. quien manifiesta hallarse de acuerdo con el dictamen que emite la Oficina Técnica de Obras, difiriendo del procedente de la Comisión Informativa de Régimen Interior, por estimarlo incompleto, pues considera necesario e imprescindible, además, el cotejo del Sr. veterinario, amén de haberse omitido las partidas referidas a inmuebles, enseres y demás servicios. Por todo ello manifiesta en nombre de su Grupo que se abstendrán en la

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176594

votación, aún cuando apoyan la subsistencia del Servicio.----------

El Alcalde contesta, que en cuanto a las valoraciones y demás apreciaciones técnicas, si no fueran correctas, lo dirá la Dirección General de Consumo que dispone de los servicios competentes para apreciarlo, asimismo por los contactos a efectuar con los carniceros se verán las condiciones de la gestión indirecta. Por ello no cabe alarmarse.----------

Finalmente el Sr. Ruiz Morcillo, manifiesta y concreta que la memoria valorada no se ajusta a la normativa de la Directiva Europea.----------

Seguidamente se procede a la votación, cuyo resultado es el siguiente:----------

Si.....16
No.....--
Abstenciones.. 5

Por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar los dictánenes anteriormente transcritos, en su integridad.----------

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Consumo a los efectos procedentes.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----------

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las --- veinte horas del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Francisco Vicente Cremades, Don Don Manuel Penalva Sánchez, Doña Esther Asensio Candela, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jesús Ruiz Morcillo, Don José Manuel Garro Belén, Don José Antonio Ferrández Ruiz, D. Juan Bautista Poveda Coves, Dña. Juana S. Guirao Cascales, Don Pascual Ñiguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós Doña Josefa Pico Vidal y Don Victor Soriano Ontenient. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------

Seguidamente, se da lectura de las Actas de Pleno, correspondientes a las siguientes sesiones:----------

- Sesión ordinaria de fecha 26.09.91.
- Sesión extraordinaria del 24.10.91.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:- Aprobar dichas actas en los términos en que fueron redactadas, sin rectificación alguna.----------

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.-

Seguidamente, se da cuenta de los siguientes escritos:----------

1.- De E.U., adscribiendo a Josefa Picó Vidal como

TIMBRE DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

0U4176595

CLASE 8ª

vocal de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, y a Francisco Burgada como vocal de la Comisión de Régimen Interior. Comuníquese a las Comisiones afectadas y sus respectivas Secretarías.----------

2.- De la Consellería de Administración Pública: dando cuenta del Decreto 152/91 del Consell de la Generalitat, sobre criterios de uniformidad en la selección, formación y promoción de Policías Locales. Y el Decreto 153/91, sobre homogeneización de uniformes de la Policía Local. Comunicar al Jefe de la Policía y a Régimen Interior.----------

3.- De USO, sobre el cese de los servicios de IBERIA en el Aeropuerto del Altet, de Alicante, pidiendo una actuación conjunta de protesta.----------

4.- Cámaras de Comercio de Alicante, remitiendo publicaciones sobre el Impuesto de Actividades Económicas.----------

5.- Del Grupo Municipal del P.P., nombrando portavoz suplente a D. Manuel Moya Ferrández.----------

6.- De Canales del Taibilla, dando cuenta de la resolución del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad, de 8.10.91, autorizando iniciar expediente de contratación del proyecto de Mejora de la Elevación de Crevillente, por contratación directa de 19.557.405.-Ptas. Dar conocimiento al Concejal de Aguas.----------

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

Quedar enterada y conforme.----------

3. DECRETOS DE ALCALDIA.----------

==========

A continuación se da lectura de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de Octubre, cuyo resumen es el siguiente:----------

-- Nombramiento de Presidente de Comisión Informativa de Cultura D. Francisco Soler Alfonso.----------
-- Designación de Concejalías Delegadas.----------
-- Composición de Comisión de Gobierno.----------
-- Gratificación a funcionario por servicios especiales.
-- Anticipo de mensualidades a funcionarios.----------
-- Autorización para instalación de Tómbola a ubicar en prolongación Paseo de Fontenay.----------
-- Cese de presidencia de la Comisión Informativa de Régimen Interior al concejal D. Francisco Soler Alfonso y nombramiento de D. Manuel Penalva Sánchez.----------
-- Designación de Tenencias de Alcalde.----------
-- Concesión de Licencias Municipales de Apertura.------
-- Baja en Padrón de entrada de Carruajes-Vados Permanentes.----------
-- Concesión de Cédulas de Habitabilidad.----------
-- Decretos-Nómina funcionarios mes de Octubre.---------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, con la abstención de E.U., ACUERDA por mayoría absoluta, quedar enterada y conforme.----------

4. EXPROPIACION FORZOSA EN POLIGONO I-6 (LIFANTE): ACUERDO INICIAL.----------

Seguidamente se da cuenta de la solicitud de la Junta de Compensación del P.A.U. del Sector I-6 de los previstos en el Plan General Municipal de Ordenación de Crevillent, por la que se insta de este Ayuntamiento la iniciación de la expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos a dicha Junta y cuya relación de bienes y derechos aprobada por la propia Junta en sesión celebrada el 1 de Marzo de 1.991 se acompaña a la mencionada solicitud.----------

Tras lo expuesto, y visto el informe jurídico, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, pertenecientes a D. José Coves Botella.----------

SEGUNDO.- Que se haga pública la expresada relación de bienes y derechos en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del plazo de 15 días puedan los interesados formular alegaciones.-------

TERCERO.- Que sirva la presente resolución como última invitación al propietario afectado por el expediente expropiatorio, D. José Coves Botella para adherirse a la Junta de Compensación referida "ut supra".----------

CUARTO.- Notifíquese al propietario afectado y a la Junta de Compensación la presente resolución.----------

5.1 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LIQUIDACION DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS.--

Vista la petición formulada por Dña. Encarnación Gómez Pérez, Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal, solicitando reconocimiento de servicios previos prestados a ésta Administración Municipal ocupando plaza de Auxiliar con carácter interino durante el período comprendido entre el 11 de Septiembre de 1.989 al 31 de julio de 1.991, lo que acredita mediante el correspondiente informe que eleva la Jefatura del Negociado de Personal, y de conformidad con lo establecido por el R.D. 1461/82 de 25 de junio, complementando la Ley 70/78, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- El reconocimiento de los servicios previos prestados a esta Administración Municipal por Dña. Encarnación Gómez Pérez comprendidos entre el 11 de Septiembre de 1.989 al 31 de julio de 1.991 que se corresponden con un total de 1 año, 10 meses y 20 días.-

SEGUNDO.- A los efectos de vencimiento de trienios y derechos económicos que ello conlleva, establecer el día 11 de septiembre de 1.989 como fecha inicial a computar.----------

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176596 12

CLASE 8.ª

Por otro lado, en el propio escrito, la interesada formula petición de abono de diferencias económicas por retribuciones básicas durante el período comprendido entre el 11.09.89 y 31.12.90, en que ocupó plaza interinamente.----------

Como quiera que la Corporación Municipal tiene adoptado acuerdo por el que las retribuciones básicas y complementarias del personal en situación de contratación o interinidad no deben discriminarse de las correspondientes al personal de carrera, y así se ha venido aplicando reiteradamente, la Corporación Municipal en Pleno, igualmente por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Que por los servicios económicos se practique la oportuna liquidación durante el indicado período, referida a las diferencias salariales que por retribuciones básicas y complementarias le pudieran corresponder.----------

SEGUNDO.- Liquidar a la interesada el importe resultante a su favor en próxima nómina del personal.---

5.2 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LIQUIDACION DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS.--

==========

Vista la petición formulada por Dña. Mª Magdalena Más Cañizares, Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal, solicitando reconocimiento de servicios previos prestados a ésta Administración Municipal ocupando plaza de Auxiliar con carácter interino durante el período comprendido entre el 26 de junio de 1.989 al 31 de julio de 1.991, lo que acredita mediante el correspondiente informe que eleva la Jefatura del Negociado de Personal, y de conformidad con lo establecido por el R.D. 1461/82 de 25 de junio, complementando la Ley 70/78, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- El reconocimiento de los servicios previos prestados a esta Administración Municipal por Dña. Mª Magdalena Más Cañizares comprendidos entre el 26 de Junio de 1.989 al 31 de julio de 1.991 que se corresponden con un total de 2 años, 1 mes y 5 días.----

SEGUNDO.- A los efectos de vencimiento de trienios y derechos económicos que ello conlleva, establecer el día 26 de Junio de 1.989 como fecha inicial a computar.

Por otro lado, en el propio escrito, la interesada formula petición de abono de diferencias económicas por retribuciones básicas durante el período comprendido entre el 26.06.89 y 31.12.90, en que ocupó plaza interinamente.----------

Como quiera que la Corporación Municipal tiene

adoptado acuerdo por el que las retribuciones básicas y complementarias del personal en situación de contratación o interinidad no deben discriminarse de las correspondientes al personal de carrera, y así se ha venido aplicando reiteradamente, la Corporación Municipal en Pleno, igualmente por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Que por los servicios económicos se practique la oportuna liquidación durante el indicado período, referida a las diferencias salariales que por retribuciones básicas y complementarias le pudieran corresponder.----------

SEGUNDO.- Liquidar a la interesada el importe resultante a su favor en próxima nómina del personal.---

5.3 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LIQUIDACION DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS.--

==========

Vista la petición formulada por Dña. Raquel Casanova Asencio, Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal, solicitando reconocimiento de servicios previos prestados a ésta Administración Municipal en calidad de contratación laboral como Auxiliar Administrativo durante el período comprendido entre el 3 de Diciembre de 1.990 y 31 de Julio de 1.991, lo que acredita mediante el correspondiente contrato laboral e informe del Negociado de Personal y de conformidad con lo establecido por el R.D. 1461/82 de 25 de junio, complementando la Ley 70/78, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- El reconocimiento de los servicios previos prestados a ésta Administración Municipal por Dña. Raquel Casanova Asencio, comprendidos entre el 3.12.90 y 31.07.91 que se corresponden con un total de 7 meses y 28 días.----------

SEGUNDO.- A los efectos de vencimiento de trienios y derechos económicos que conlleva, establecer el día 3 de diciembre de 1.990 como fecha inicial a computar.----

5.4 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LIQUIDACION DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS.--

==========

Se da cuenta de la petición formulada por Dña. María Teresa López Maciá, Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal, actualmente en régimen de contratación laboral, solicitando el abono de diferencias económicas por retribuciones básicas durante el período comprendido entre el 26.06.89 y 31.12.90 en que ocupó plaza interinamente.----------

Como quiera que,la Corporación Municipal tiene adoptado acuerdo por el que las retribuciones básicas y complementarias del personal en situación de contratación o interinidad no deben discriminarse de las correspondientes al personal de carrera, y así se ha venido aplicando reiteradamente.----------

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

TIMBRE DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

0U4176597

CLASE 8ª

PRIMERO.- Que por los servicios económicos se practique la oportuna liquidación durante el indicado período, referida a las diferencias salariales que por retribuciones básicas y complementarias le pudieran corresponder.----------

SEGUNDO.- Liquidar a la interesada el importe resultante a su favor en próxima nómina del personal.---

6. CONTRATO DE PRESTAMO CON LA C.A.M. PARA OBRAS DEL COLEGIO FRANCISCO MAS Y OTRAS.----------

==========

Dada cuenta dictamen de la Comisión de Cuentas, por el que se propone a la Corporación la aprobación del Borrador de Contrato de Préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 41.275.530.- Pts. para varias obras incluidas dentro del Presupuesto General del año actual, y a su vista, por mayoria absoluta legal, con la abstención de los cinco miembros de E.U., se adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, para financiar las obras y adquisiones arriba indicadas, por importe de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS, con sujeción al clausulado que se transcribe al pié del presente.-------

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortización, etc., de esta operación de crédito durante los años que dure la misma.

TERCERO.- Afectar en garantia de tal operación, los ingresos que a continuación se indican, con expresión de la partida y cantidad consignada en el Presupuesto vigente:----------

PARTIDA	DENOMINACION	PESETAS
113.00	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica	66.000.000.-

Indicar a la citada Entidad que dichos recursos no se encuentran afectados a ninguna operación de crédito con otras entidades.----------

CUARTO.- Que se exponga al público por plazo de quince dias el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y posterior remisión al Ministerio de Hacienda para su autorización.----------

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de crédito concesionaria.----------

ESTIPULACIONES QUE SE CITAN:----------

PRIMERA.- La Caja de Ahorros de Alicante y Murcia

concede al Excmo. de Crevillente de la Provincia de Alicante un préstamo de 41.275.530.- PESETAS, que será destinado a diversas obras de acuerdo con las consignaciones del presupuesto de inversiones de dicha Corporación para el año 1.991, cantidad que para la Entidad Municipal recibe en este acto su Alcalde Presidente Don Francisco Llopis Sempere, de manos de la representación de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en buena moneda de curso legal y a su entera satisfacción----------

SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Institución acreedora un interés del 13,50 por ciento anual, a satisfacer en la forma que se indica en estipulación tercera, y el 0,50% sobre el principal del préstamo en concepto de comisión de apertura, pagadero por una sola vez en el acto de la firma de este contrato.----------

TERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillente reintegrará a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia el principal del préstamo y sus intereses en el plazo de 10 años a contar desde esa fecha, mediante el pago de cuotas trimestrales vencidas de 1.909.406.- Ptas., comprensivas de capital, intereses calculados a base de tipo estipulado en la cláusula anterior, formándose el oportuno cuadro de amortización que quedará unido a este contrato como parte integrante del mismo. Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada trimestre en el domicilio de la Caja en Crevillente O.P. o en sus Oficinas Centrales de Alicante.(Versión para préstamos libres):"Las cuotas fijas pactadas no satisfechas a su vencimiento devengarán desde tal vencimiento en favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia el interés del 20% anual en concepto de demora sin necesidad de requerimiento alguno, pagadero al hacer efectivo cualquier concepto vencido e impagado, gozando de preferencia sobre los demás devengos".----------

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.----------

QUINTA.- La Caja de Ahorros de Alicante y Murcia es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo,sus intereses, gastos y cuanto le sea en deber, y en garantía de su reintegro y al amparo de lo establecido en el artículo 159 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1.976,el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, afirmando la representación de la Corporación Municipal deudora que se hallan libres de toda carga o gravamen, quedando la Caja facultada de ahora para entonces para percibir diretamente el importe de los recursos afectados hasta donde alcance la cuota vencida e impagada por el Ayuntamiento deudor, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la estipulación OCTAVA del presente contrato.----------

SEXTA.- La Caja de Ahorros de Alicante y Murcia tendrá

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª

0U4176598

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO. ALCALDIA

en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se háce en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios,costas y gastos que se ocasionen. SEPTIMA.- Durante el tiempo de vigencia del presente contrato, la Corporación Municipal se obliga a rendir a la Caja de Ahorros, anualmente y en su parte bastante, certificación del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, para poder apreciar la cuantía de la anualidad consignada para cuplir las obligaciones de pago contraidas en este documento.----------
OCTAVA.- La falta de pago de un trimestre producirá el vencimiento del préstamo, pudiendo proceder judicialmente la Entidad acreedora contra la deudora por el importe total de lo que en tal momento se le adeude por principal, intereses, y gastos suplidos derivados de este contrato.----------
NOVENA.- A efectos de lo establecido en la estipulación QUINTA de este documento, y sin perjuicio de lo pactado en la OCTAVA, el Ayuntamiento de Crevillente abrirá en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia una cuenta corriente, con las condiciones y devengos usuales, que recogerá los recursos municipales directamente afectados por este contrato a medida que se devenguen, quedando facultada ampliamente la Institución prestamista para reintegrarse con fondos de dicha cuenta de las cuotas de amortización a sus respectivos vencimientos. El Ayuntamiento de Crevillente podrá igualmente operar en la indicada cuenta, cuidando siempre de que existan fondos suficientes cuando lleguen los vencimientos de los trimestres pactados en este contrato.----------
DECIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente,las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, y amortización, realizándose su pago en la forma prevista en la estipulación Tercera de este contrato, pues la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia ha de recibir íntegramente en todos los casos las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización unido a este contrato, con los intereses de demora, en su caso, previstos en la estipulación TERCERA anterior.Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine la presente póliza y cuantas costas se causen a la Entidad acreedora, si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente

acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas, los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aún cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales. En cuyos términos dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir en debida forma de derecho, firmándolo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.-

7.1 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.----------

Seguidamente, se da lectura a la siguiente Moción:----------

"Dª. Josepa Picó Vidal, Regidora de L'Excm. Ajuntament de Crevillent per part d'Esquerra Unida:

EXPOSA: Donat que l'Agencia del Medi Ambient ha fet ja la seua aprovació inicial al Pla d'Us i Gestió del Paratge Natural del Fondo, i que en breu será publicat al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, iniciantse així el termini d'exposició al públic i prevenint que aquest Ajuntament puga presentar les seues al.legacions, eleva al Plenari Municipal la següent-----

MOCIO

Que se forme una Comissió Técnica encarregada d'estudiar amb profunditat el Pla d'Us i Gestió del Fondo i redactar les al.legacions que s'estimen oportunes. En esta Comissió estarán representats tots els partits amb representació Municipal i deura comptar al menys amb la presencia d'un biòleg.----------

Que aquest Ajuntament exigeisca de l'AMA la creació d'un Consell Rector on estiguen representats les Administracions Autonómica i Municipals, propietaris, regants, ecologistes y Partits Polítics, per tal d'assegurar el desenvolupament del Pla que s'aprove definitivament."----------

Declarada de urgencia por unanimidad, se inicia el debate con la intervención de la Concejala Picó Vidal, que pregunta si se ha recibido ya el "Plá d'Us i Gestió del Paratge Natural del Fondo". (El Alcalde aclara que se ha recibido hoy mismo). Pide que el Ayuntamiento haga un requerimiento a su tramitación. Y que se reivindique la constitución de un Consejo Rector, al igual que existe en otros parajes. No sólo dará importancia a nuestro Paraje sino que con él se pueden hacer muchas reivindicaciones a la Administración Autonómica.--------

El Sr. Alcalde replica que la Comisión Especial es innecesaria, ya que existe una Comisión Informativa de Urbanismo, Ecología y Medio Ambiente, con sobradas competencias. Otra cosa es que incorporemos personal técnico, biólogos, ecologistas, etc... En cuanto al Plan especial, se ha recibido hoy mismo. Es precipitado reclamar ya un Consejo Rector. Que estudie primero el Plan, y luego se verá si hace falta o no dicho Consejo Rector.----------

La Concejala Picó afirma que no es suficiente la Comisión Informativa de Planeamiento. Tenemos dos meses de plazo para informes y estudio. Hará falta varias reuniones, y dedicarle un tiempo al asunto,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176599

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
EXCMO. ALCALDE

puntualmente. Ello aconseja la necesidad de constituir esta Comisión Especial, que profundice y agilice el tema. La Comisión de Planeamiento no es adecuada. En cuanto a la petición de un Consejo Rector, no es precipitado solicitarlo, ya que en otras cosas similares existe el precedente.----------

Contesta el Sr. Alcalde que es loable que el Concejal de E.U. tenga sus propios criterios al respecto. Pero desde una moción de urgencia es precipitado adoptar acuerdos. Finalmente recuerda a la Srta. Picó que la Comisión de Planeamiento también lo es de Ecología y Medio Ambiente.----------

Se procede a la votación:----------

Si..... 7
No..... 13
No asiste... 1
Total.....21

Por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal, ACUERDA:----------

Desestimar la moción formulada por E.U.----------

7.2 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.----------

Seguidamente, se da lectura al siguiente escrito:--

"D. JESUS RUIZ MORCILLO, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillent, davant el Plenari de la Corporació Municipal presenta la següent:----------

MOCIO

Les diferències de criteri entre el Ministeri d'Economia i Hisenda i la F.V.M.P. (Federació Valenciana de Municipis i Provincies) respecte a la participació de les entitats locals en els tributs de l'Estat tenen, a més de l'aspecte estrictament tècnic i interpretatiu de la llei 39/88 Bàsica de Finançament de les Hisendes locals, una càrrega eminentment política pel que representa de limitació o potenciació de l'autonomia local.----------

Els arguments d'Ajuntaments i Diputacions demostren que els criteris restrictius del Ministeri d'Economia i Hisenda són clarament aliens a la normativa legal vigent des de fa tres anys, representant una interpretació arbitrària que fa el Govern Central de la Llei 39/88 ja esmentada que disminueix en més d'onze mil milions de ptes. els ingressos dels Ajuntaments i Diputacions del País Valencià, i aquesta és una situació a la que les Corts Valencianes no poden permaneixer alienes.---------

Es per tot això que aquest Grup Municipal proposa

els següents acords:----------

1.- Manifestar davant el Ministeri d'Economia i Hisenda el rebuig a la interpretació restrictiva de la Llei 39/88 que atenta contra el principi de suficiència financera d'aquest Ajuntament.----------

2.- Expresar al Govern Central i a la Generalitat Valenciana la necessitat de que el Fons de Cooperació Municipal siga incrementat almenys en la mateixa proporció que la despesa equivalent de l'Estat en la liquidació de 1.990 i que es puga fer efectiu el principi de suficiència financera de les entitats locals.----------

3.- Recurrir política i administrativament la liquidació del F.G.M. de l'any 1.990 en cas que no es fera amb els criteris manifestats per la F.E. de M.P. i la F.V.M.P."----------

Por unanimidad, se declara de urgencia la moción de E.U., pasando a deliberar, con la intervención en primer lugar del Sr. Ruiz, que afirma que no es necesario añadir nada ya que la moción es suficientemente clara. Por ello propone que se adopten los acuerdos pertinentes y en su día se recurra la liquidación, en las condiciones expresadas.----------

El Sr. Garro, portavoz del P.S.O.E., afirma que en su programa ya manifestaba el P.S.O.E. ésta preocupación. Pero ese interés y preocupación por la cuestión económica debe canalizarse a través de la F.E.M.P., cuya institución nos representa y defiende a nivel nacional. Por ello es improcedente la moción, todo está bajo control.----------

El Sr. Asencio afirma que esta moción está ya consumida ya que sus objetivos entran dentro del marco de la F.E.M.P. Por lo que un mínimo de economía procesal nos aconseja dejarla sin efectos.----------

El Sr. Ruiz no comparte tales opiniones y se hace eco de las recomendaciones hechas por la F.E.M.P. a los Ayuntamientos, aconsejando que se recurra las liquidaciones de 1.990.----------

El Alcalde afirma que los dos primeros puntos de la moción están practicamente agotados por la Federación. Respecto al tercero, fué una recomendación general a los Ayuntamientos. Pero no se puede actuar ni tiene sentido adoptar acuerdo alguno, mientras no conozcamos los resultados de la liquidación que nos practique Hacienda, del ejercicio de 1.990. Es éste un asunto que todos los Grupos Municipales recogimos en nuestros programas como reivindicaciones, concluye.----------

El Sr. Ruiz afirma que el recurso referido en el tercer punto se condicionaba precisamente al resultado de la liquidación. Por lo que no comprende el rechazo de una moción que pretende anticipar la voluntad municipal para un determinado caso.----------

El Sr. Garro dice que si la liquidación es correcta, por qué reclamar ahora. Y si no lo es, espermos a que se liquide y sabremos los términos exactos de nuestra reclamación, concluye.----------

El Sr. Alcalde dice que si se pretende que ésta Alcaldía quede comprometida a algo futuro, todavía

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO. ALCALDIA 46

desconocido, eso adolece de forma irregular. Es conveniente que la Moción pase a la Comisión de Cuentas y que se discuta. No se puede pretender que se obligue a interponer un recurso contra un acto que desconocémos.--

El Sr. Ruiz concluye que no puede retirar la moción, hay hechos consumados y evidencias, así como recomendaciones de la Federación, en la circular de su Presidente a todos los Ayuntamientos, que aconsejan mantenerla.----------

El Sr. Alcalde estima conveniente no incurrir en precipitaciones y somete a votación esta propuesta:-----

Si.....	5
No.....	13
Abstenciones	2
No asiste...	1
Total.....	21 miembros.

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:----------

Rechazar la moción de E.U. en los términos en que se produce.----------

7.3 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE PARTIDOS POLITICOS

Seguidamente, se da lectura del siguiente escrito:- "D. JESUS RUIZ MORCILLO, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, davant el Plenari de la Corporació Municipal presenta la següent:-

MOCIO

Amb l'esdeveniment de la democracia l'Estat Espanyol es va dotar d'una estructura fonamentada en l'administració local, l'administració autonómica i l'administració central, que fou ratificada a la Constitució de 1.978 i que, en el cas del País Valencià, es va completar en el seu funcionament a partir de l'aprovació de l'Estatut d'Autonomia de 1.982 per la via de l'article 143 de la Constitució Espanyola.----------

Després de 8 anys de funcionament de l'Estatut i de 13 de la Constitució l'evolució de les institucions i l'experiència en l'acompliment de la seua tasca ha plentejat una sèrie de demandes que facen millorar la seua acció i permetan donar satisfacció a les demandes que la societat genera.----------

En aquesta línia es troba el debat del que s'anomena "pacte autonómic" al que els Ajuntaments no podem permeneixer aliens donat que un bon funcionament del conjunt de l'administració pública depén, en gran mesura, del correcte funcionament de la interconexió entre Ajuntaments, Comunitats Autònomes i l'Estat.------

Els Ajuntaments del País Valencià es van manifestar al seu dia per ampla majoria perque el nostre Estatut

d'Autonomia recollira el que s'estableix a l'article 151 de la Constitució, és a dir, pel màxim nivell competencial que aquesta permet.----------

Avui el nostre Grup Municipal considera necessari també que els Ajuntaments intervinguen en el mateix sentit, i es per això que es proposa que el Plenari acorde i trameta a les Corts Valencianes, al Govern de la Generalitat, al Congrés dels Diputats, al Senat i al Govern Central la següent resolució:----------

.- El Plenari Municipal de l'Ajuntament de Crevillent considera necessari que el procés de reforma de l'estructuració autonómica de l'Estat incloga la configuració del Senat com a Cambra representativa de les màximes competències que permeten un nivell d'autogovern que garantesca la determinació lliure i democrática de la voluntat del conjunt de ciutadans/es del nostre territori."----------

Previa su declaración de urgencia, se delibera sobre su contenido, afirmando el Sr. Ruiz que la moción es obvia y clara, por lo que no necesita más ampliación. Pero es recomendable que nuestro Ayuntamiento haga acto de presencia en este tema.----------

El Sr. Asencio afirma que esta moción nos sumerge en un debate constitucional, demasiado amplio y complejo para la instacia y ámbito municipal en que nos desenvolvemos. Cuando se está planteando a nivel autonómico y nacional el debate, ya que la modificación del Senado puede implicar una Reforma de la Constitución, no es recomendable entrar en este asunto. Se está debatiendo el techo autonómico del art. 148 de la Constitución Española en los altos niveles y en las instancias autonómicas. A nivel municipal sólo hay un sentimiento sobre el particular, pero poco se puede aportar a un problema de técnica constitucional. Es un problema propio de la instancia parlamentaria. Por todo ello, el contenido de la moción está consumido en instancias superiores. Se pueden adoptar pronunciamientos contra el paro, la contaminación, a favor de la paz... Pero será conveniente formular propuestas más efectivas, no vanos y superfluos pronunciamientos, concluye.----------

El Sr. Garro afirma que de todos es conocido el interés del Gobierno en este problema autonómico. No entremos en diatribas sobre temas que corresponden a niveles superiores.----------

El Sr. Más Santiago afirma, en representación de F.E. J.O.N.S., que apoyarán la moción desde el punto de vista estratégico y testimonial.----------

El Sr. Ruiz comenta el tono reiterativo para rechazar mociones que se extinguen o consumen. Hay temas que no admiten calificativos de "vanos" y "superfluos", por lo que rogaría que no se siga por ésta línea. E.U. dice que la Reforma, si se hace, que nazca desde el consenso general. También los Municipios son Estado, y en democracia, constituyen un foro idóneo para pronunciamientos. Mantendremos la moción, dice, que en absoluto calificaremos de extinguida, ya que se trata de un tema que está en candelero.----------

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA CINCO PESETAS
CLASE 8.ª
0U4176601

El Sr. Alcalde afirma que no se elude el debate. Ya que en la primera legislatura el P.S.O.E. reclamó para la Comunidad Valenciana el proceso autonómico del art. 151 de la Constitución Española. Pero en cuanto a la reforma del Senado, no conoce en profundidad la posición socialista. No es un tema adecuado al ámbito competencial de los Ayuntamientos. Pero la moción va más allá, no sólo se limita a techos autonómicos del art. 151, sino que alude a autogobierno y libre determinación. Por otra parte, no es ésta la forma más adecuada de entrar en un debate tan importante, presentando una moción precipitada con antelación de dos días.----------

El Sr. Ruiz replica que su Grupo estaba plenamente convencido de que la moción sería acogida por consenso.-

Se practica la votación:----------

Si.....	7
No.....	13
Abstenciones	0
No asisten..	1
Total.....	21 miembros.

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

Rechazar la moción presentada por E.U., en los términos que se exponen en el debate.----------

7.4 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.----------

==========

Seguidamente, se da lectura del siguiente escrito:-

"D. JUAN BAUTISTA POVEDA COVES, Concejal de este Ayuntamiento por el Grupo de Esquerra Unida:----------

E X P O N E

Que a la vista de la reactivación de alguna obra sujeta a Expediente de Infracción Urbanística y la ejecución de obras carentes de la Licencia correspondiente y ante la explicación dada por el Concejal de Obras, Sr. D. Manuel Mira Caparrós en la Comisión que preside, alegando que lo único que le compete y preocupa es la tramitación burocrática de los expedientes de Infracción, inhibiéndose de si los Decretos de Paralización se llevan a efecto o no. Elevo al Pleno la siguiente-------

M O C I O N

Que el Gobierno Municipal haga una aplicación efectiva de la legalidad urbanística, utilizando los medios de seguimiento y actuación de los efectivos Municipales, Judiciales, etc, para que los Decretos de Alcaldía tengan una consecuencia práctica, y dejen de ser burlados."----------

El Sr. Poveda inicia el debate recordando que E.U. ya preguntó en la sesión constitutiva cuál sería la

política urbanística de este peculiar Gobierno Municipal. Se ha perdido el control de las infracciones. Recuerda la sesión plenaria de 26-4-88 en la que el P.P. formuló una moción de censura contra el Concejal de Urbanismo del P.S.O.E., Sr. Ferrández. Un volumen de expedientes que empezó, por ejemplo, en 10, alcanzó la cifra de 180 (algo así, en proporción). Seguramente con un seguimiento más riguroso y con unas actuaciones más puntuales in situ, como se hizo cuando esa Concejalía estaba en la responsabilidad de E.U., se evitó el crecimiento de ese descontrol y se pudo paliar la situación. Ahora, la moción se presenta, ante la perspectiva de una nueva dinámica de control, en la que al parecer vamos a utilizar medios no burocráticos y más efectivos en el seguimiento de los expedientes, pero frenar el descontrol. Al parecer hay muchas dudas en la actual Concejalía, ante posibles nuevos criterios de seguimiento y control, concluye.----------

El Sr. Alcalde espera que el Gobierno Municipal hará uso efectivo de la legalidad, ni más ni menos, en materia de disciplina urbanística. Sale al paso del triunfalismo del Sr. Poveda, con su autocomplacencia y su crítica de los demás y concluye diciendo que no se puede presentar una moción basada en unas dudas, puestas en boca del Concejal de Obras.----------

El Sr. Mira replica, afirmando que la exposición del Sr. Poveda carece de sentido. Los temas de licencias e infracciones son expedientes, son actas regladas. No se puede aplicar nada más que la ley. Y pide un mínimo de tiempo, para analizar al menos lo que "Vd. me dejó en herencia", concluye, afirmando que la moción es incoherente.----------

El Sr. Alcalde afirma que la moción sólo trata de poner en duda que en el Gobierno Municipal hay ciertas reservas en la aplicación efectiva de la legalidad.-----

El Sr. Puig, de F.E. J.O.N.S., afirma que a su juicio debería aplicarse una especie de amnistía a todas las irregularidades permitidas hasta el momento. Por eso apoya la moción. Porque una cosa es aplicar la legalidad y otra es hacerla efectiva en el terreno práctico.------

El Sr. Asencio afirma que su Grupo rechazará la moción porque si no se cumple la legalidad urbanística se incurre en prevaricación de funcionarios o políticos. No se puede cuestionar la actividad e intención del Gobierno Municipal en política de infracciones. Se trata, nuevamente, de una propuesta consumida y extinguida por la realidad de los hechos. Por ello, no la apoyaremos, concluye.----------

El Sr. Ferrández dice que, a su juicio, la Comisión de Obras está actuando correctamente. No sólo se decreta la suspensión de obras, sino que se hace un seguimiento de la efectivdad de esas paralizaciones. Por otra parte, mientras fueron el Sr. Carreres y el Sr. Poveda Concejales de Obras, también hubo infracciones. No pueden ahora acusar a nadie de dejadez. Se hace lo que los medios nos permite. Y se actúa correctamente, concluye.----------

El Sr. Poveda ignora qué tiempo necesitará el Sr.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
EXCMA. ALCALDIA

Mira para analizar "la herencia". En cuanto al Sr. Asencio, lo de "moción consumida", parece una estrategia preestablecida del Gobierno Municipal, demasiado reiterativa, es un patrón poco imaginativo. En lo que al Sr. Ferrández respecta, hay una contradicción en los propios términos, al afirmar que la Comisión ha actuado bien, mientras el Sr. Mira está todavía analizando "mi herencia". Una cosa es aplicar la normativa y otra es adoptar medidas eficaces y efectivas. Cuando se refirió a Juan Ferrández no lo hizo despectivamente, sino todo lo contrario, quiso simplemente subrayar cómo fué injustamente "machacado" por la Derecha. Claro que seguirá habiendo sanciones. Pero es preciso adoptar un talante, marcar criterios. Cita ejemplos a lo largo de la C.N. desde Elche hacia Crevillente de naves ilegales paradas. No es que no se siga la tramitación de expedientes de infracción, sino que hacen falta actuaciones complementarias más contundentes, para evitar por un lado la tolerancia permisible y por otro, la política sancionadora de hechos consumados.----------

El Sr. Alcalde reivindica la existencia, entre tales ejemplos de naves, de decretos en que la efectiva suspensión de obras es un hecho real. Pero hay naves ilegales de difícil legalización. Eso es preocupante. La moción del Sr. Poveda sólo plantea una duda, por lo afirmado por el Concejal de Obras: ¿podría hacerse algo más que suspender la obra clandestina? Hay una voluntad firme de este Gobierno Municipal de consumar, hasta su resolución final, los expedientes de infracción. El Gobierno Municipal aplicará la legalidad urbanística en todas sus consecuencias.----------

El Sr. Puig matiza su anterior intervención, afirmando que jamás se ha referido a irregularidades del Gobierno Municipal. Sólo ha planteado la conveniencia de una amnistía, y en el futuro ser más efectivos. Pero no ha acusado en absoluto de irregularidades del Ayuntamiento, sino de que se actúe con más firmeza en las irregularidades cometidas por los particulares.-----

El Sr. Mira lamenta que el Sr. Poveda no le haya entendido. Lo que le preocupa es la tramitación burocrática, no busque una traca donde no existe, dice. No se haga paladín de lo favorable, podría leerle una lista completa de expedientes en los que las deficiencias de control en materia infractora dejan mucho que desear. Sólo por cortesía, no los saco a la luz, concluye.----------

El Sr. Poveda, refiriéndose al Alcalde, afirma que se ha hecho un Gobierno a su medida, porque no le gustaba E.U. en el tema de Urbanismo. Hace Vd. una apología de los medios en que se apoyará, preparando el

terreno a lo que se avecina. En cuanto al Sr. Mira, quiere evitar la traca y la fiesta, mejor dicho, el festín que los especuladores esperan de un Gobierno de Derecha.----------

Concluye el Sr. Alcalde, recalcando el tono fatalista, patético y zahiriente del Sr. Poveda, que siempre profundiza con alusiones personales lamentables. Estamos por la legalidad, dice, y rechazamos esa absurda historia de que el Gobierno con el P.P. es algo premeditado.----------

Se procede a la votación:----------

Si.....	7
No.....	14
Abstenciones	0
Total	21 miembros.

==========

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta ACUERDA:----------

Rechazar la moción de E.U., en los términos expresados en el debate.----------

7.5 ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES DE PARTIDOS POLITICOS.----------

==========

Se da lectura, a continuación, del siguiente escrito:----------

"Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida en l'Ajuntament de Crevillent:---------

Exposa:----------

Donada la demostrada inadequació de les actuals instal.lacions municipals en el Parc Nou per a la celebració d'actuacions musicals i culturals en general (falta de servicis, accés incontrolat, instal.lacions técniques deficients, no adaptades a les freqüents inclemències metereológiques,...), eleva al Plenari Municipal la següent----------

M O C I O

Que els Servicis Técnics Municipals redacten un Proyecte d'adequació de les zones del parc Nou dedicades a activitats culturals, en el que es contemple la construcció d'un Auditori que permitisca la celebració de les activitats festives que suposaria un augment del nostre patrimoni cultural."----------

Visto el resultado de los actos y celebraciones que tuvieron lugar en ese recinto, durante las pasadas fiestas patronales, el Sr. Ruiz subraya la obviedad de esta moción, que no necesita de más precisiones ni justificación de su urgencia.----------

Declarada la urgencia de la moción por unanimidad, se entra en el debabe, afirmando el Sr. Ferrández que éste es precisamente uno de los objetivos del programa electoral del P.S.O.E., pero con una motivación diferente a la que propugna esta moción. Por otra parte, llega tarde la propuesta, ya que el asunto está encargado a la Oficina Técnica Municipal, prviéndose la instalación de servicios, vestuarios y demás elementos, que hagan posible este tipo de acontecimientos culturales.----------

El Sr. Ruiz advierte, sin hacer una valoración

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176603

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE -ALCALDIA-

previa de la intervención del Sr. Ferrández, que por lo que se ve, éste no ha leído bien la moción. Es frecuente en el debate de hoy que se rechacen las mociones, por estar "consumidas". En este caso, el rechazo proviene de invocar que este es un asunto privativo del programa del P.S.O.E., el Sr. Ferrández lo hace suyo, encarga unos bocatas personalmente a la O.T.M. y por eso, rechaza la moción. Sí, pero no.----------

El Sr. Asencio afirma que aquí nadie está acuñando palabras para establecer estrategias generales de rechazo. Decir que un tema está consumido es equivalente a afirmar que carece de objeto. La presente moción se separa de la generalidad en que se montan las restantes mociones. Se desciende a una cosa muy concreta. Y se lanza, prescindiendo de presupuestos, necesidades, prioridades. Tampoco se puede ir a golpes de impulsos momentáneos. No apoyará su grupo la moción, porque se sale de los cauces de previsión habituales en una adecuada gestión de objetivos locales.----------

El Sr. Garro califica la moción de puro oportunismo. El auditorio está previsto en el programa del P.S.O.E.----------

El Sr. Ferrández dice que el único auditorio adecuado, como auténtico proyecto ambicioso, es el que se proyecta en las Obras del Centro de Cultura. Las instalaciones que se pretenden en el Parc Nou son otra cosa. Concluye calificando también la moción de puro oportunismo, por lo tanto, rechazable.----------

El Sr. Ruiz replica al Sr. Asencio, aludiendo a ciertas manifestaciones de éste sobre la publicación de cierto panfleto, que considera desafortunadas. Respecto a la acusación de oportunismo del Sr. Ferrández y del Sr. Garro, replica advirtiendo que no sólo el P.S.O.E. tiene programas políticos. Finalmente recuerda al Sr. Alcalde la falta de programa del Gobierno Municipal, de ahí que E.U. tome la iniciativa en este caso.----------

El Sr. Alcalde contesta que cualquier iniciativa debe contar con prioridades, programas, presupuestos, créditos, financiaciones, etc. La iniciativa del parque no es oportuna en estos momentos, cuando hay que resolver problemas como la ejecución de la Casa de la Cultura, el teatro Chapí y otras obras importantes, cuyo montante superará con creces los 200 millones de pesetas.----------

Finalmente, el Sr. Ruiz pregunta por los plazos para que la O.T. tenga confeccionados los diseños de la instalación en el parque. Aunque en realidad se encuentra en un mar de confusiones, ya que no sabe a quién hay que hacer caso, si a las afirmaciones del Alcalde o a las del Sr. Ferrández.----------

A continuación se procede a la votación:----------

Si.....	5
No.....	13
Abstencion..	0
No asisten..	3
Total.....	21 miembros.

==========

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación ACUERDA:----------

Rechazar la moción de E.U. en los términos expuestos.----------

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.----------

==========

Finalmente, se formulan las siguientes preguntas:--

"JOSEPA PICO VIDAL, membre del Grup Municipal d'Esquerra Unida, formula al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Crevillent la següent pregunta:----------

Donat que en el passat mes de Desembre vosté presentá recurs davant l'Agencia del Medi Ambient, referent a la resolució negativa per part de l'Agencia al Projecte d'Instal.lació d'una Granja Zootècnica als voltans del Paratge Natural del Fondo, pregunte:----------

- ¿L'Agencia del Medi Ambient ha respost oficialment a eixe recurs?----------

I ja que segons nota apareguda en prensa, el Pla d'Us i Gestió, resentment aprovat per l'AMA, desaconsetja l'Instal.lació de la citada Granja, pregunte al Govern Municipal:----------

- ¿Pensa el Govern Municipal aceptar les decisions de l'AMA al respecte?."----------

Contesta el Sr. Alcalde, respecto a la primera cuestión, que no tiene constancia de que AMA haya resuelto el recurso mencionado. En cuanto a la segunda, responde que el Gobierno Municipal dará cumplimiento de la legalidad vigente y, por supuesto, si la resolución de AMA agota la vía de recurso, la aceptará, pero si es recurrible se hará lo que el interés público municipal aconseje. Lo que por vía de legalidad no sea vinculante, no tiene porqué obligar en un determinado sentido.------

La otra pregunta dice así:----------

"D. JUAN BAUTISTA POVEDA COVES, Concejal por el Grupo de Esquerra Unida, plantea al Sr. Manuel Mira Caparrós, Presidente de la Comisión de Obras, Infraestructuras y servicios, la siguiente pregunta:----------

A la vista que la obra consistente en construcción de Nave Industrial, ubicada en Pda. Cachapets s/n, propiedad de D. Salvador Candela Miralles y que se encontraba en fase de construcción de la estructura desde 1.990, paralizada por el expediente de Infracción Urbanística nº 1-425/90, ha sido reiniciada y terminada la construcción en su totalidad. Habiendo preguntado sobre ello y advertido por parte de este Concejal a usted en Comisión de 24 de Septiembre del presente, y como quiera que no se ha hecho ninguna actuación al respecto estando la mencionada obra terminada y sin posibilidad de legalizar, pregunto:----------

- ¿Bajo qué criterios ha tolerado usted que una obra

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176604

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE · EXCMA. ALCALDIA

CLASE 8.ª

paralizado durante un año por ser ilegal, se reinicie y termine sin ninguna actuación por su parte, a pesar de conocer este hecho con la antelación suficiente?.-------

Contesta el Sr. Mira, afirmando que para tener un criterio de permisibilidad ha de haber voluntad o no de paralizar un expediente, lo que conllevaría a la complicidad del funcionariado, por lo que con el escrito correspondiente se exime al funcionario de responsabilidad.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidos horas treinta minutos del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta del día siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Manuel Penalva Sanchez, Doña Esther Asensio Candela, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jesús Ruiz Morcillo, Don Jose Manuel Garro Belén, Don José Antonio Ferrández Ruiz, D. Juan Bautista Poveda Coves, Dña Juana S. Guirao Cascales, Don Pascual Ñiguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós Doña Josefa Pico Vidal y Don Victor Soriano Ontenient. No asiste D. Francisco Vicente Cremades presentando la debida excusa. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRA EN PLAN DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1.992.----------

A continuación, se da lectura de la Memoria descriptiva y valoración técnica, que formula la O.T.M. sobre obras de construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", en 2ª fase, tomando como referencia el proyecto básico de dicho centro cultural, del que ya se encuentra en fase avanzada de contratación la 1ª fase de ejecución, cuyos antecedentes documentales obran en la Diputación Provincial de Alicante, incluidas sus obras en el Plan de Cooperación de 1.991. La valoración de esta 2ª fase se cifra en un presupuesto total de 92.651.858.-Ptas, incluido el I.V.A. y gastos generales.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176605

CLASE 8ª

Seguidamente, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Informativa de Obras en sentido favorable, con el voto en contra de E.U. y de la iniciativa tomada por el Consejo Rector del Centro Cultural "José Candela Lledó" al respecto.----------

Abierto el debate, el Sr. Ruiz, del Grupo municipal de E.U., afirma que está a favor del Centro Cultural. Pero la decisión que hoy se adopta es política y decanta sus prioridades en un sentido que E.U. no puede compartir, sin conocer el programa de inversiones municipal para los próximos ejercicios, que garantice al menos la inclusión dentro de ésta legislatura del proyecto de Coves-4, obra ésta de una trascendencia social considerable, en la que el propio PSOE también está comprometido. La obra de Coves-4 la incluyó el Grupo de E.U. en su programa, para el Plan de 1.992. Parece que la decisión de hoy marca el talante político de este Gobierno Municipal. Además, el asunto no pasó a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.---------

El Sr. Mira explica que en la preocupación del P.P. existe un interés por la continuación, en su momento, de las obras de infraestructura de Coves-4. Pero la complejidad de este proyecto hace impensable acometer su inclusión en el Plan de 1.992, cuando todavía está en fase de ejecución el Coves-3.----------

El Sr. Ruiz insiste en su peocupación por la suerte futura del Coves-4. No es válida, dice, la excusa del Sr. Mira, porque también el Centro de Cultura está en fase de contratación, y sin embargo se solicita ahora la 2ª fase. Además, el argumento de la complejidad aboga en favor de su inmediata inclusión, sin perder una anualidad, si queremos evitar realmente que se nos pase la legislatura, concluye el Sr. Ruiz.----------

El Sr. Alcalde aifrma que el tema no necesitaba ser dictaminado por la Comisión de Cultura, no es habitual. Por lo demás, la propuesta viene avalada por sendos dictámenes del Centro Cultural "José Candela Lledó" y Comisión Informativa de Obras. En cuanto a la voluntad del grupo socialista en las obras de Coves, no puede ni dudarse, como bien se ha dicho va en su programa político. Pero es conveniente un respiro entre la 3ª y 4ª fase, como se hizo entre la 2ª y 3ª, estando E.U. en el Gobierno Municipal. Es más razonable iniciar la ejecución del Coves-3 y más adelante se solicitará la inclusión del Coves-4. Y no se olvide que la petición de la 2ª fase de la Casa de la Cultura se fundamenta en razones técnicas de continuidad de la obra y sobretodo, en plazos acuciantes impuestos por el donante de los inmuebles. Rechaza rotundamente la alusión al talante político, como una especie de concesión que se hace a la

Derecha.----------

Se procede a la votación:----------

Si.....	15	votos
No.....	5	"
Abst.....	0	"
Ausencias...	1	
Total.....	21	miembros.

==========

Explica su voto el Sr. Ruiz, analizando la intervención del Alcalde (que le recomienda que se ciña estrictamente a explicar su voto, sin más análisis) y concluyendo que E.U. vota en contra de esta propuesta por falta de garantía de que el Coves-4 se realice dentro de esta legislatura. El Sr. Alcalde, en cambio, justifica la posición de su grupo, desde la confianza de que en su momento obtendrá la prioridad que le corresponda al Coves-4, siendo la voluntad firme del P.S.O.E. de darle carácter de inmediatez.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes ACUERDA:----------

PRIMERO.- Solicitar que se incluya en el Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para 1.992, las obras de construcción del Centro de Cultura "José Candela Lledó", en 2ª fase.-----

SEGUNDO.- Se aprueba Memoria descriptiva y Valoración Técnica de las obras de referencia, por un importe total de 92.651.858.-ptas.----------

TERCERO.- Este Ayuntamiento se compromete a aportar la parte de crédito presupuestario y financiación que exceda a la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial, solicitando asimismo que la subvención provincial sea la máxima posible.----------

CUARTO.- Remítase de inmediato instancia, valoración técnica, proyecto básico y demás documentos, conforme a las exigencias publicadas en su día en el B.O.P. sobre el Plan de Obras y Servicios de 1.992.-----

2. MODIFICACION ESTATUTO PATRONATO DEPORTES.----------

==========

Seguidamente, se da lectura de los siguientes dictámenes:----------

1.- Del Patronato Municipal de Deportes:----------

"DICTAMEN. Reunida la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, el día 14 de Octubre de 1.991, ACUERDA:----------

1º.- Aprobar la modificación de los Artículos 5 punto g,13,14 y 36 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, de acuerdo con la redacción que se acompaña.----------

2º.- Someter dicha modificación a la aprobación de la Comisión de Cultura y posterior elevación al Pleno Municipal."----------

2.- De la Comisión de Cultura:----------

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura visto el informe presentado por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes en referencia a la modificación de sus Estatutos en los artículos 5 g), 13, 14 y 36, PROPONE al Ayuntamiento

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176606

AYUNTAMIENTO DE CHIVA

Pleno la aprobación de dichas modificaciones. El grupo municipal de Esquerra Unida se abstiene".----------

Acto seguido, se da lectura asímismo, de los textos que se modifican:----------

"MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.----------

CAPITULO 2º.- ORGANOS RECTORES Y DIRECTIVOS.----------

Artículo 5º:

DICE..... g) El Director de Actividades e Instalaciones deportivas.----------

QUEDARIA.... g) El Coordinador de Actividades e Instalaciones deportivas, que estará adscrito a la plantilla municipal.----------

Artículo 13º:

DICE..... Al Director de Actividades e Instalaciones Deportivas, elegido por los miembros de la Junta, corresponderán las siguientes funciones....----------

QUEDARIA.... Al Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas, corresponderán, entre otras, las siguientes funciones...--------

Artículo 14º: DE LA COMISION DE GOBIERNO:----------

DICE.....1º. g) Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán elegidos por la Junta del Patronato a excepción de los representantes de la Corporación Municipal que estén integrados en la misma.----------

QUEDARIA..... Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán elegidos por la Junta del Patronato a excepción de los representantes de la Corporación Municipal que estén integrados en la misma y el Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas.----------

Artículo 36: CAPITULO 5º: DEL PERSONAL.----------

DICE..... Los integrantes de ambas plantillas quedan sometidos a la disciplina del Servicio y a la autoridad de la Junta del Patronato y Comisión de Gobierno por medio del Director de Actividades e Instalaciones Deportivas.----------

QUEDARIA.... Los integrantes de ambas plantillas quedan sometidos a la disciplina del Servicio y a la autoridad de la Junta del Patronato y Comisión de Gobierno por medio del Coordinador de Actividades e Instalaciones Deportivas."----------

Tras lo expuesto, inicia el debate el Sr. Burgada para explicar la oposición de su grupo, E.U. a esta modificación estatutaria. El Patronato, dice, no puede

quedarse sin director de instalaciones. Por lo tanto, considera que esta modificación no es nada acertada. Si se necesita un funcionario para realizar funciones de coordinación, que se contrate o se pida al Ayuntamiento la apoyatura de personal adecuado, pero el cargo político de Director de instalaciones no debe desaparecer. Se han hecho unas elecciones deportivas saltándose los estatutos, al dejar vacio el puesto, por considerar que era un tema susceptible de modificación. No es correcto.----------

El Sr. Moya pide la lectura del art. 5-g de los estatutos que se modifican. Una vez leído por el Secretario, el Sr. Moya subraya que ello significa, no que la función ha desaparecido, sino que ha quedado subsumida en un empleado adscrito a la plantilla municipal, con la denominación de "coordinador de actividades e INSTALACIONES deportivas".----------

El Sr. Alcalde dice que si que se cumplen los Estatutos, ya que se eligieron dos de los cargos establecidos. Sólo se dejó vacante el de Director de Instalaciones, a la vista de las consideraciones formuladas por el Pleno del Patronato. Esta decisión de suprimir ese cargo estatutariamente, pero que se realice desde un puesto de trabajo remunerado, fué también consensuada en la propia Comisión de Gobierno del Patronato.----------

Insiste el Sr. Burgada que aunque se ha contratado al Coordinador, la función de director de instalaciones es distinta, debió someterse a elección y no suprimiral.

Replica el Alcalde que no es recomendable elegir a un director para un mandato de 4 años, cuando la voluntad política ya había decidido la supresión de ese cargo, por innecesario. Si la experiencia aconseja otra cosa, ya lo planteará en su momento el Patronato.-------

El Sr. Moya afirma que la opinión personal del Sr. Burgada, o la del Grupo de E.U. es una cosa. Y otra, es la propuesta de modificación estatutaria planteada por el Patronato, que hoy se eleva al Pleno Municipal, para tramitación.----------

El Sr. Ruiz pregunta sobre diferencia entre la función directiva y coordinadora. El Secretario contesta sobre la irrelevancia que a efectos retributivos tienen. Se utilizan los términos en el estatuto con poca precisión. En un sentido riguroso, las funciones directivas son superiores, aunque la coordinación es una función implícita, también alcanza a otros niveles, como los jefes de servicio, de sección, de negociado, etc....

El Sr. Ruiz, tras la aclaración y puntualizaciones del Secretario, afirma que es precisamente ahora cuando mantiene la postura, en defensa del Director de Instalaciones, cuya función es imprescindible y no subsumible en la figura del Coordinador, como se pretende.----------

El Sr. Alcalde afirma que el Patronato se limita a proponer que la función de coordinador se asuma por un empleado y no a cargo de un político. El Patronato se ha limitado a un cambio de denominaciones simplemente en los arts. 5, 13, 14 y 36 de los Estatutos.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

0U4176607

CLASE 8.ª

Se procede a votar:----------

Si.....	15
No.....	5
Abst.....	0
Ausente.....	1
Total.....	21 miembros.

==========

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, y en número superior a la mitad más uno del número legal de miembros de esta Corporación, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Se aprueban inicialmente las modificaciones propuestas, en los términos en que quedan transcritas "ut supra".----------

SEGUNDO.- Publíquese edicto en B.O.P. del presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.----------

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el expediente y las alegaciones formuladas, pasarán a la aprobación definitiva que proceda.----------

CUARTO.- Tras un plazo de 15 días, para impugnación por la Comunidad Autónoma o por el Estado, se publicará íntegro el texto de los arts. modificados, entrando en vigor en la misma fecha en que se inserte dicha publicación en el B.O.P.----------

3. ASOCIACION DE ALCALDES PARA V CENTENARIO.----------

==========

Este asunto quedó sobre la mesa para su mejor estudio.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas treinta del día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Manuel Penalva Sanchez, Doña Esther Asensio Candela, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jesús Ruiz Morcillo, Don Jose Manuel Garro Belén, Don José Antonio Ferrández Ruiz, D. Juan Bautista Poveda Coves, Dña Juana S. Guirao Cascales, Don Pascual Ñiguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Manuel Mira Caparrós Doña Josefa Pico Vidal y Don Victor Soriano Ontenient. No asisten D. Francisco Vicente Cremades y D. Vicente Más Santiago presentando la debida excusa. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. APROBACION INICIAL ORDENANZA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.----------

" IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15.2 y 16.2 en relación con el 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, los Ayuntamientos que decidan hacer

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176608

uso de las facultades que la Ley les confiere para fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, deben acordar el ejercicio de tales facultades y aprobar la oportuna Ordenanza fiscal.------

A pesar de que la Ley 18/1991, en su disposición adicional decimonovena, ha autorizado a los Ayuntamientos a aplazar la aprobación y publicación de la ordenanza reguladora de este impuesto hasta el día 1 de julio de 1.992, habida cuenta de que el devengo del mismo se produce el día 1 de Enero de 1.992, se considera conveniente la aprobación de la Ordenanza Fiscal con anterioridad a éste día.----------

No siendo posible conocer el rendimiento aproximado de este tributo hasta conocer los elementos tributarios declarados por los contribuyentes lo que se producirá en el primer trimestre de 1.992 cuando la Delegación de Hacienda comunique dichos datos, se considera oportuno acordar la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora con el coeficiente e índice de situación que se propone, con independencia de que en el momento en que se conozcan dichos datos se proceda a la adopción de un nuevo acuerdo reduciendo los tipos que ahora se establecen.----------

A continuación se produce el siguiente debate:-----

El Sr. Asencio interviene en primer lugar en el debate para afirmar que aprueban esta Ordenanza Fiscal, de obligado cumplimiento, según Ley, sin perjuicio de los criterios que el P.P. adopta a nivel nacional sobre esta figura impositiva y concretamente, sobre la cuantía de sus tarifas.----------

El Sr. Puig de F.E. J.O.N.S., manifiesta su abstención hasta que se elabore un censo de contribuyentes y se conozca con detalle la presión fiscal resultante.----------

El Sr. Garro manifiesta que este impuesto es sustituto de la Licencia Fiscal, Impuesto de Radicación y Publicidad. Se pretende mantener la misma filosofía de incremento de aquellas figuras extinguidas, equivalente y un 7%, como en el resto de Ordenanzas Fiscales. Si este Impuesto aumenta tal rendimiento en más de un 7%, se rebajarán las tarifas. Pero como mínimo, se mantendrá un tipo del 1%, aunque el incremento real del rendimiento supere ese 7%.----------

El Sr. Alcalde dice que cuando se conozca el censo y el alcance del nuevo impuesto se procurará ajustar el tipo.----------

Vistos los informes preceptivos obrantes en el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, con el voto

favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que constituyen la Corporación, con la abstención del representante de F.E. J.O.N.S., por los motivos indicados, ACUERDA:----------

PRIMERO.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento le confieren los artículos 88 y 89, en relación con el 15.2 y 16.2, todos ellos de la vigente Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente de incremento y el índice de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en la ordenanza fiscal anexa, que con igual carácter de provisionalidad se aprueba.----------

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 17 del citado cuerpo legal, los acuerdos provisionales precedentes adoptados, así como el texto de la Ordenanza fiscal provisionalmente aprobada, se expondarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de 30 días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.----------
Dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a contar el cómputo del plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio.----------

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentare reclamación alguna contra los acuerdos provisionalmente adoptados se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.----------

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de 1'7%.----------

Artículo 2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley anteriormente citada, se fija en índice de situación 1 para todas las vías públicas de este municipio que tendrán, por tanto, la misma categoría fiscal.----------

Artículo 3º.- El resto de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria de este Impuesto serán los establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.----------

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresas."----------

2.1 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA.----------

==========

Visto el expediente que se tramita para modificación del Impuesto Vehículos de de Tracción Mecánica, y,
RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176609

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - EXCMO. - ALCALDIA

CLASE 8ª

justificativa y del Proyecto de Ordenanza Fiscal, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.-----

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.----------

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta dias, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.----------

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.----------

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta dias siguientes a su aprobación.----------

ORDENANZA QUE SE APRUEBA/

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en la siguiente

T A R I F A :

Potencia y clase de vehículo	Cuota pesetas
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.300
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	6.175
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	13.050
De más de 16 caballos fiscales.....	16.260
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas.....	15.120
De 21 a 50 plazas.....	21.500
De más de 50 plazas.....	26.910
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil..	7.670
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil...	15.120
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....	21.500
De más de 9.999 kilogramos de carga útil....	26.910
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.210
De 16 a 25 caballos fiscales.....	5.030
De más de 25 caballos fiscales.....	15.120
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil..	3.210

Potencia y clase de vehículo	Cuota pesetas
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil...	5.030
De más de 2.999 kilogramos de carga útil....	15.120
F) OTROS VEHICULOS:	
Ciclomotores.....	800
Motocicletas hasta 125 c.c.....	800
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c....	1.390
Motocicletas de más de 25 hasta 500 c.c.....	2.750
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c..	5.550
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	10.990

Artículo 2.- El pago del Impuesto se acreditará mediante Recibos Tributarios.

Artículo 3.- 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta dias a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificación de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.- 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8ª

0U4176610

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALCALDIA

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de la persona o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de quince dias para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSTORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.992, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia de su publicación een el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991

La Comisión de Cuentas

2.2 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: SERVICIO DE VIGILANCIA E INSPECCION DE MOTORES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.----------

==========

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Vigilancia e Inspección de motores y establecimientos comerciales e industriales, y, RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.----------

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adotó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Vigilancia e Inspección de motores y establecimientos comerciales e industriales, y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.----------

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta dias, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.----------

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.----------

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta dias siguientes a su aprobación.----------

ORDENANZA QUE SE APRUEBA

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA E INSPECCION DE MOTORES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de vigilancia e inspección de motores y establecimientos comerciales e industriales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la acción inspectora municipal tendente a comprobar el perfecto estado de conservación y funcionamiento de los aparatos y elementos referidos en el punto siguiente, así como la inspección de establecimientos industriales

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176611

CLASE 8.ª

y comerciales para comprobar sus condiciones de seguridad, higiene y salubridad.

2. A tal efecto están sujetos a inspección:

a) Los establecimientos comerciales e industriales y cualquier otro que estuviere abierto al público.

b) Toda clase de aparatos, motores e instalaciones - de uso industrial o comercial.

c) Toda clase de aparatos, motores e instalaciones - dedicadas al servicio general y colectivo de cual quier inmueble destinado a viviendas.

3. No estarán sujetos a inspección:

a) Los aparatos electrodomésticos de uso exclusivo - para viviendas.

b) Los instrumentos o útiles de trabajo portátiles - que se empleen para la realización de trabajos a- domicilio.

c) Los elementos o material complementarios acopla-- dos directamente a los aparatos que accionan y cuyo conjunto de carácter movible puede realizar su cometido sin fijarlo de modo permanente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas propietarias o poseedoras de los bienes e instalaciones o titulares de los establecimientos objeto de inspección o en cuyo beneficio o por cuya cuenta se verifique la explotación de tales bienes, instalaciones o establecimientos.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los dueños de las fincas o inmuebles en que se hallen los elementos gravados.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Están exentas del pago de esta tasa los aparatos, motores y demás objetos elementos de esta exacción, que al momento de efectuarse la inspección se hallaren precintados, legalmente, ya sea por la Delegación de Industria de esta Provincia, ya sea por facultativos de este Ayuntamiento.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Los derechos a que se contrae la prestación de los servicios contenidos en la presente Ordenanza, se devengarán con arreglo a la siguiente

T A R I F A:

INSPECCION DE INSTALACIONES MECANICAS	Al ser instaladas	Cánon Anual
Calderas de Vapor		

Hasta 100 c.v.....	2.290	1.145
De 100 c.v. en adelante.....	4.110	2.060
Motores		
Por cada motor:		
Hasta 25 H.P.....	615	210
De 25 a 100 H.P.....	2.915	1.950
Al rebasar los 100 H.P., por cada uno más.....	55	20
Transformadores		
Por cada transformador instalado.	2.785	2.210
Aparatos de elevación		
Ascensores de uso público.....	2.060	1.035
Ascensores de uso particular en fincas urbanas.....	1.375	690
Ascensores, montacargas y aparatos similares de instalación fija en locales industriales o comerciales.....	1.375	690
Montacargas portátiles.....	350	175
Aparatos frigoríficos		
Instalados en comercios o industrias cualquiera que sea su potencia.....	515	175
Industria textil		
Por cada telar automático ó mecánico mixto.....	2.035	1.005
Por cada telar manual.....	350	175
Por cada máquina de pelado.....	690	350
Por cada tren de urdido.....	2.575	1.290
Por cada tundosa.....	880	440
Por máquina de aplicar Látex.....	2.575	1.290
Por cada horno de secado de tejidos.....	2.575	1.290
Por cualquier otra máquina complementaria.....	515	255
Por cualquier máquina de hilar - fibra, selfatinas, continuas y -	Al ser instalados	Cánon Anual
similares.....	10.300	5.150
Por cada máquina de hilar o reunir esparto, abacá y demás.....	515	255
Por cada máquina complementaria..	515	255
Barcas tinte		
Por cada barca de tinte.....	1.375	690
CIGGERS y demás máquinas complementarias.....	515	255
Máquinas de aprestar a vapor.....	690	350
Fábricas de fieltros		
Por cada máquina de coser, triturar, planchar o aserrar.....	1.145	575
Industria del calzado		
Por cada máquina de cortar,coser, puntear, vulcanizar, etc....	350	175
Por cada máquina complementaria..	260	130
Talleres mecánicos del metal		
Por cada fragua fija.....	410	205
Por cada máquina de punzonar y		

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

58
0U4176612

cizalla.....	210	105
Por cada máquina de cepillar,- tornear, fresar, etc.....	1.975	690
Por cada máquina de rectificar...	690	350
Por cada aparato de soldadura, autógena o eléctrica.....	515	255
Por cada máquina complementaria..	210	105
Talleres mecánicos de la madera		
Por cada máquina de aserrar, re- gruesar, tupir, tornear, etc.....	345	170
Por cada horno de secado, cual-- quiera que sea su potencia.....	2.570	1.285
Industrias de la Cerámica y de la Construccion		
Fábricas de cerámica que utili- cen máquinas de prensar, efec-- tuando la cocción en horno, por cada decímetro cúbico de horno...	105	55
Fábricas de loseta hidráulica - para pavimento, por cada prensa mecánica o manual.....	350	170
Fábricas de yeso ó cal, por ca-	Al ser instalados	Cánon anual
da m/3 de horno.....	275	140
Por cada máquina de aserrar már mol.....	2.060	1.030
Por cada molde en fábricas de - bovedillas y viguetas.....	350	115
Por cada torpedo disco para cor tar tableros de piedra.....	1.030	515
Idem. pulidora.....	690	350
Idem. muela carburundum.....	690	170
Por cada grúa.....	1.715	855
Por cada montacargas.....	690	350
Por cada hormigonera portátil o fija.....	690	350
Por cada sierra disco.....	350	170
Por cada máquina formadora de - bovedillas, tubos y bloques.....	690	350
Por cada máquina formadora de - vigas.....	690	350
Por cada vibrador.....	2.400	350
Industria de la alimentación		
Prensa hidráulica para extrac-- ción aceite.....	690	350
Por cada fábrica de bebidas ga- seosas, espumosas y análogos,- por cada aparato o máquina.....	690	350
Fábricas de pan, por cada horno		

giratorio.....	2.750	1.375
Por cada horno fijo.....	1.030	515
Por cada amasadora, formadora de barras y emboladora.....	690	350
Por cada máquina de estuchar o - envasar azúcar.....	690	350
Por cada máquina de descascari-- llar almendra.....	690	350
Industria del papel, cartón y artes gráficas.		
Por cada pila holandesa de refino de pasta.....	1.030	515
Por cada máquina de fabricación - de papel o cartón.....	1.375	690
Por cada máquina de coser, esquinar imprimir, etc., incluidas cizalla y guillotina.....	750	375
Industria del caucho		
Por cada molino triturador.....	350	175
Por cada autoclave de regenerar...	1.030	515
Por cada cilindro.....	1.030	515
	Al ser instalados	Cánon Anual
Por cada prensa ó molde de vulcanizar.....	400	200
Por cada calandra.....	1.375	690
Por cada autoclave de vulcanizar.	2.750	1.375
Por cada Bámbuli (mezclador interno).....	1.375	690
Máquinas de inyección, por cada plato.....	515	255
Por cada máquina no detallada....	515	255
Industrias eléctricas		
En talleres de construcción o - reparación de máquinas eléctricas, por cada máquina o aparato.....	1.030	515
Bares, cafeterias y demás		
Por cada máquina cafetera.....	575	255
Por cada máquina recreativa.....	1.715	855
Por cualquier otra máquina no especificada.....	350	170
Establecimnientos y espectáculos públicos.		
Por cada establecimiento de espectáculo:		
-Cuota anual por inspección de sala.....	8.585	4.290
-Por cada equipo de proyección...	1.030	515
-Por cada equipo de sonido.....	8.025	4.290
Atracciones de feria, movidas por motor, cuota única.....	350	170
Talleres de reparación vehículos		
Por cada cámara de pintura, comprobar o enderezador o cualquier otra máquina.....	690	350
Peluquerias		
Por cada sillón.....	690	350

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176613

Por cada secador..... 515 255

Artículo 7.- Cualquier aparato, maquinaria o establecimiento comercial no especificados en la correspondiente tarifa, devengarán derechos y tasas según lo que a su juicio señale el Ingeniero Municipal, quien dictaminará en cada caso por analogía con los tarifados.

Artículo 8.- Inspección de Establecimientos Industriales o Comerciales.

Serán objeto de la expresada Inspección:

1. Todos los establecimientos industriales o comerciales, clasificados de la siguiente forma:

a) Clase Especial: Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos, artículos de artesanía y bolsos.

b) Clase Ordinaria: Fábricas y establecimientos industriales o comerciales no incluidos en la Clase Especial.

Sera de aplicación la siguiente

T A R I F A :

Para los establecimientos incluidos en la Clase Especial, al año..... 6.870 Ptas.-

Para los establecimientos incluidos en la Clase Ordinaria, al año..... 575 "

Artículo 9.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible de esta Ordenanza. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad una vez efectuada la instalación de los elementos sujetos a esta tasa.

2. La cuota anual por el servicio que regula esta ordenanza se devengará inicialmente el mismo dia desde el que se entiende iniciada la actividad municipal, y, posteriormente, el primer dia de cada año.

3. Las inspecciones especiales que se ordenen no darán lugar al devengo de tasa alguna, salvo en los supuestos de infracción o defraudación.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos están obligados a declarar las instalaciones de los elementos sujetos a esta tasa, así como a dar cuenta de las altas y bajas que se produzcan.

2. Anualmente se formará un Padrón de las personas sujetas al pago que será expuesto al público por plazo de 15 dias para oir reclamaciones.

3. Transcurrido el período de exposición al público se someterá el Padrón conjuntamente con las reclamaciones presentadas, al examen del Ayuntamiento y aprobado por éste, resueltas las reclamaciones, se abrirá el período voluntario de cobranza por el plazo

que señale la Alcaldia, terminado el cual se decretará por la misma el apremio.

4. Las bajas que se presenten transcurrido el plazo de exposición del padrón no surtirán efecto hasta el año siguiente.

5. En el caso de que al efectuarse la inspección anual se compruebe la existencia de elementos o bienes que han sufrido alteración, o de otras diferentes, si estas alteraciones se han efectuado sin la oportuna licencia municipal, los interesados vendrán obligados al pago de la exacción. sin perjuicio de la sanción correspondiente por la infracción cometida.

6. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del padrón.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991

La Comisión de Cuentas

2.3 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.----------

==========

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás vehículos de alquiler, y, RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.----------

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adotó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176614

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE ALCALDIA

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta dias, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.----------

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.----------

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta dias siguientes a su aprobación.----------

ORDENANZA QUE SE APRUEBA/

TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la vitada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1.979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

a) Concesión y expedición de licencias.

b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo

33 de la Ley General Tributaria, siguientes:
- La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Concesión y expedición de licencias... 2.750 Pts
2. Autorización para transmisión de licencias:
   a) Intervivos..... 3.875 Pts
   b) Mortis causa..... 3.100 Pts

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en las letras a) y b) del artículo 2º, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice la transmisión.

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

1. La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991.

La Comisión de Cuentas

2.4 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: TASA POR

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176615

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - EXCMO. - ALCALDIA

CLASE 8.ª

EL USO DE PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS.----------

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por el uso de placas y otros distintivos análogos y, RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.----------

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adotó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por el uso de placas y otros distintivos análogos y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.----------

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta dias, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.----------

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.----------

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta dias siguientes a su aprobación.----------

ORDENANZA QUE SE APRUEBA/

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE

PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los artículos 15 y siguientes y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Crevillente establece la Tasa por el Uso de Placas y otros distintivos análogos de carácter obligatorio.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización para el uso de la concesión de la correspondiente licencia que lleva implícita el uso con carácter obligatorio de placas u otros distintivos análogos.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 133 de la Ley General Tributaria, titulares de la autorización para el uso de placas y otros distintivos análogos declarados obligatorios.

Artículo 4.- RESPONSABLES

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3) Asímismo, serán responsables subsidiariamente los adquirentes de la titularidad, del uso o del derecho a la ocupación de los elementos obligados a proveerse y a identificarse con las placas u otros distintivos.

Artículo 5.-EXENCIONES

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1) La cuota tributaria se determinará por una cantdad fija de carácter anual e irreducible por la concesión y renovación anual de la placa en el caso de autorizaciones de circunvalación de perros por la vía pública. En los restantes supuestos, la cuota tributaria se devengará por una sóla vez en el momento de la autorización o concesión del permiso, salvo que por disposiciones reglamentarias o acuerdos de la Corporación, se modifiquenb las características de los discos o placas exigibles con carácter obligatorio.

2) Para el cobro de la Tasa se establece la siguiente:

T A R I F A :

a) 1.- Ciclomotores..... 855 Pesetas

b) 2.- Discos de vado permanente o temporal para las entradas de ca---

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176616

rruajes, por cada uno..... 1.600 "
c) 3.- Discos de vado permanente o temporal de confección especial para sustituir a los extraviados.. 1.070 "
d) 4.- Por cada placa de perros..... 430 "

Artículo 7.- DEVENGO

En los casos a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del 2 del artículo 6º., se devenga y nace la obligación de contribuir desde que el Ayuntamiento autoriza el uso o concede la correspondiente licencia que lleva implícita, con carácter obligatorio, el uso de las placas o distintivos.

En el caso del apartado d) del referido artículo, el devengo será anual.

Artículo 8.- AUTORIZACION

La autorización para utilizar las placas se otorgará bien a instancia de parte, bien cuando se conceda la autorización o licencia que lleve implícita el uso de dicho distintivo, y se entenderá tácita y anualmente prorrogada en tanto su titular no renuncie expresamente a la tenencia de los elementos que provocan su uso obligatorio.

Artículo 9.- INGRESO DE LA TASA

El pago de la tasa podrá efectuarse mediante liquidación previa por ingreso directo, en el momento de adquirirse las placas o distintivos por el contribuyente, a partir del dia en que se obtenga la autorización o permiso.

En el caso de devengo anual, la cuota señalada en el 6.2 d), se ingresará por recibo en el plazo propio de recaudación de esta clase de liquidaciones.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del dia 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991

La Comisión de Cuentas

2.5 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.--

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento y, RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.-----

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adotó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.---------

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta dias, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.----------

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.----------

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta dias siguientes a su aprobación.----------

ORDENANZA QUE SE APRUEBA/

ORDENANZA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176617

CLASE 8ª

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en el depósito Municipal o locales designados por el Ayuntamiento, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 2º.- Serán objeto de exacción:

A) El aprovechamiento de los elementos y medios que requiera la prestación por la Policia Local del servicio de retirada de la via pública de cualquier vehículo a petición de los particulares interesados.

B) La utilización por la Policia Local de los elementos y medios necesarios para llevar a cabo la retirada de la via pública de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, o para proceder a la inmovilización de los que se hallen antirreglamentariamente estacionados.-----

C) Los servicios de depósito y guarda de los vehículos en los establecimientos municipales o locales designados por el Ayuntamiento.----------

BASE IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.- La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio o la realización de la actividad de levantamiento, remolque o retirada de un vehículo o su inmovilización en la via pública a petición de los interesados o como consecuencia de la infracción cometida por su conductor de lo dispuesto en el art. 202 del Código de Circulación y demás disposiciones que regulan la actuación de la Policia Local en esta materia.

Asímismo, nace tal obligación, por cada dia o fracción, a partir del siguiente de depósito del vehículo, durante el que se preste el servicio de depósito y guarda de los mismos.

La obligación de contribuir, recaerá sobre los conductores de los vehículos y subsidiariamente sobre los titulares de los mismos.

TARIFAS

Artículo 4º.- Las cuotas exigibles son las que seguidamente se determinan y relacionan:

a) Por la inmovilización de vehículos en la via pública: 535 pesetas.

b) Por la retirada de motocicletas y triciclos:1070 pesetas.

c) Por la retirada de motocarros y similares: 2140 pesetas.

d) Por la retirada de automóviles de turismo: 3210 pesetas.

e) Por la retirada de camionetas, furgonetas y

demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs.:4.280 pesetas.

f) Por la retirada de camiones, tractores, furgonetas y demás vehículos con tonelaje superior a 1.000 kgs. sin rebasar 5.000 kgs.: 5.350 pesetas.

g) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo-tonelaje sea superior a 5.000 kgs.: 6.420 pesetas.

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, la cuantía de 27 pesetas por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa.

Si en el momento de retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos quedarán reducidos a la mitad.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

a) Por el depósito y guarda de motocicletas, trici-- clos, motocarros y demás vehículos análogos, por dia: 215 pesetas.

b) Por el depósito y guarda de automóviles, - camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kgs. por dia: 320 pesetas.

c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc, con tonelaje superior a 1.000 kgs., por dia: 535 pesetas.

EXENCION

Artículo 5º.- Quedan exentos del pago de estas tarifas, los vehículos robados o accidentados que por necesidades del tráfico hayan de ser retirados llevándolos al lugar más próximo en donde no perturben la normal circulación.

DEVENGO Y PAGO DE LA TASA

Artículo 6º.- No será devuelto a su propietario o levantado el aparato inmovilizador, a ninguno de los vehículos que hubiesen sido objeto de recogida o inmovilización, mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos establecidos en la tarifa precedente, salvo que, en caso de haberse interpuesto reclamación o recurso, fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación, en la forma prevista en el art. 192 de la Ley de Régimen Local.

El pago de la tasa correspondiente, no excluye en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueran procedentes, por infracción a normas del Código de Circulación u Ordenanzas Municipales.

Los servicios a petición de particulares, requerirán para que sean prestados, el previo pago de los mismos, conforme a la liquidación provisional que practique la Jefatura de la Policia Local, y realizado que sea el servicio, se revisará tal liquidación provisional por la Intervención Municipal, procediéndose al pago o cobro de diferencias si resultaren, en la forma y modo establecido para estos casos, en el Reglamento de Haciendas Locales.

VEHICULOS ABANDONADOS

Artículo 7º.- El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tenga depositados en

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176618

los locales o recintos establecidos para ello de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 15 de julio de 1.966 y 8 de marzo de 1.967, sobre vehículos abandonados o estacionados en la via pública, y en la de 14 de febrero de 1.974 por la que se regula la retirada de la via pública y el depósito de vehículos abandonados.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991

La Comisión de Cuentas

2.6 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.----------

==========

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa de cementerio municipal y, RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa, Proyecto de Ordenanza e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.-----

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoria absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas y los informes preceptivos de la Secretaría e Intervención.---

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adotó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa de cementerio municipal y simultáneamente, la Ordenanza fiscal correspondiente y sus tarifas.---------

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta dias, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.----------

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.----------
CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.
QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta dias siguientes a su aprobación.----------
ORDENANZA QUE SE APRUEBA/
TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
Ordenanza reguladora
Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policia Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán s olidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalael artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de.

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencio

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176619

CLASE 8.ª

nados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

T A R I F A :

- Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, mausoleo o cualquier otro monumento funerario, incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento.....	2.400 Ptas.
- Idem. Idem. en nichos individuales.....	1.500 "
- Idem. Idem. en fosa.....	400 "
EXHUMACIONES	
- Licencias para traslado a otro Cementerio.....	1.500 "
- Idem. Idem. dentro del mismo.....	400 "
- Reabajos de extracción.....	750 "
LIMPIEZAS Y MONDAS	
- Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc., por licencia de trabajos y extracción.....	1.625 Ptas.
- Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción.....	960 "

La limpieza o monda de sepulturas a perpetuidad, podrá efectuarse cuando lo crean conveniente sus propietarios, siempre que haya transcurrido el tiempo necesario exigido por las disposiciones vigentes para la exhumación de restos, previa la licencia del Excmo. Ayuntamiento.----------

La monda o limpieza total comprenderá la extracción de los restos cadavéricos para depositarlos en el osario particular o general existente en el mismo Cementerio, y la parcial consistirá en la extracción de maderas, ropas, mortajas, etc., para su cremación inmediata.-----

Será responsable de los Derechos y Tasas sobre Cementerios, el propietario o poseedor del panteón, cripta, o cualquiera momnumento funerario que permita en ellos la exhumación.----------

TRANSMISIONES DE PROPIEDAD	
- Por la transmisión de un panteón, mausoleo, cripta, etc. en virtud de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad, en linea directa o entre cónyuges.....	4.815 "
- Nichos, en los mismos casos, por cada	

uno..... 240 "
- Panteón, etc., cuando el heredero lo-
sea en línea colateral..... 7.225 "
- Nicho, en el mismo caso..... 400 "
- Panteón, etc., cuando no exista paren
tesco entre causantes o herederos o -
por transmisión intervivos..... 9.625 "
- Nicho, en el mismo caso..... 960 "

LICENCIAS PARA CONSTRUCCION

Derechos de expediente

- En cualquier construcción..... 480 "

Licencias

- Para construir panteones, criptas..... 4.815 "
- Por ocupación de terreno con materia-
les durante la construcción del mismo.. 1.260 "
- Por construcción de cada grupo de 4 -
nichos..... 480 "
- Por la ocupación del terreno con mate
riales por el tiempo que dure la cons
trucción. Por cada grupo..... 480 "
- Cuando la construcción no llegue al -
completo del grupo, por cada nicho..... 170 "
- Por colocación de lápidas e inscrip--
ciones en los nichos o sepulturas..... 170 "
- Por colocación de cruces con rótulos... 170 "
- Por colocación de un banbco en cual--
quiera de las calles..... 170 "
- Por efectuar reparaciones en panteo--
nes, criptas, etc..... 1.625 Ptas.
- Por las mismas, en grupos de nichos.... 375 "
- Por las mismas, cuando se trate de ni
chos sin llegar a los cuatro del ----
grupo, por cada nicho..... 170 "

TERRENOS A PERPETUIDAD

- Por cada metro cuadrado de terreno -
tanto en parcelas destinadas a cons--
trucción de panteones o nichos..... 8.560 "

CONCESION A PERPETUIDAD DE NICHOS CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

El importe de los derechos a abonar por los adjudicatarios se cifrará prorrateando entre las distintas filas de nichos el importe total que resulte de sumar las siguientes partidas:----------

a) Importe de la última contrata adjudicada a la construccion de nichos.----------

b) Importe de los terrenos ocupados según el epígrafe correspondiente de la Ordenanza en vigor.------

c) Sumados los dos apartados anteriores, se añadirá un 20% en concepto de imprevistos y deterioros y gastos de administración.----------

Hallada así la cifra correspondiente a cada fila de nichos construídos, se dividirá entre los cuatro que la componen estableciéndose una proporción entre ellos basada en los siguientes coeficientes:----------

a) al nicho inferior en la base de la fila,
le corresponderá el coeficiente..... 5
b) al inmediato superior, el coeficiente..... 4
c) al inmediato superior, el coeficiente..... 3

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176620

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALCALDIA

d) al inmediato superior, último de la fila, el coeficiente..... 1

La superficie de la parcela, tanto para la construcción de panteones como de nichos, será fijada por el Excmo. Ayuntamiento, a la finalidad de que las construcciones resulten armoniosas con el plano del Cementerio y serán marcadas con la numeración correspondiente.----------

Las concesiones de terrenos a perpetuidad se efectuarán con arreglo a las condiciones siguientes:----

1ª.- El derecho de propiedad que conceda este Título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición del mismo documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.----------

2ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, del cual, en cada caso, deberá solicitarse en forma.--------

3ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento, Ordenanzas y Tarifas a la sazón.----------

4ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.----------

5ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario quién reglamentariamente y autorizadamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás.----------

6ª.- Los terrenos o construcciones se entiende adquiridos a perpetuidad y en pleno dominio, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los propietarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, ajustándose a los preceptos establecidos.----------

7ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la comcesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.----------

8ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso

se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.----------
9ª.- No se consentirá a los propietarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.----------
10ª.- La propiedad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión de dominio que la indicada. No obstante lo expuesto, dichas propiedades podrán cederse, enajenarse o permutarse, única y exclusivamente por primer poseedor, con especial y expresa autorización del Municipio.----------
11ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañantes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impediráque se efectúen en ellos nuevos enterramientos.----------

DERECHOS DE VELATORIO

- Si el cadáver ha de ser enterrado en- panteón, cripta o mausoleo o nicho, - de dia.....	50 "
- Los mismos, por la noche.....	80 "

CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES

- Las concesiones de terrenos para cons- trucción de panteones, se gravan con - un cánon de explotación anual y por me tro lineal de fachada de.....	2.290 Ptas.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravámen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación - de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sancions.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176621

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - EXCMA. ALCALDIA -

General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991

La Comisión de Cuentas

2.7 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: SERVICIO DE MATADERO, MERCADOS Y TRANSPORTE DE CARNES DESDE EL MATADERO MUNICIPAL A LOS DOMICILIOS PARTICULARES.-------

Visto el expediente que se tramita para la modificación de precio público por prestación del servicio de matadero, mercados y transporte de carnes desde el matadero municipal a los domicilios particulares, y RESULTANDO: Que, presentada Moción acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.----

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoria simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.----------

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoria absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Dia, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por la prestación del servicio de matadero, mercados y transporte de carnes desde el matadero municipal a los domicilios particulares a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.----------

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.----------

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MATADERO, MERCADOS Y TRANSPORTE DE CARNES DESDE EL MATADERO MUNICIPAL A LOS DOMICILIOS PARTICULARES.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artízulo 117,

en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Matadero, Mercados y Transporte de Carnes desde el Matadero Municipal a los domicilios particulares, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1.- MERCADOS.

Los derechos o tasas que han de satisfacer en el Mercado de Abastos por los servicios a que se contrae la presente Ordenanza, son los que se consignan por meses, en la siguiente

T A R I F A :

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta.....	2.520 Ptas.	5.040 Ptas
Puesto de rotonda.....	1.515 "	3.025 "
Puesto de ángulo.....	1.155 "	2.310 "
Puesto abierto.....	950 "	1.900 "
Bares.....	2.520 "	5.040 "

OCUPACIONES EVENTUALES(De cobro diario)	
Una caseta.....	325 pesetas.-----
Puesto de rotonda.....	205 " .-----
Puesto de ángulo.....	150 " .-----
Puesto abierto.....	125 " .-----
Bares.....	220 " .-----

PUESTOS EN EL EXTERIOR

Los puestos en el exterior del Mercado de Abastos se distinguirán en: Ocupaciones fijas y ocupaciones eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán los derechos por la siguiente TARIFA:--------

Por ocupación de un módulo (2 m/l).....	245 Ptas/dia
Por ocupación de dos módulos (4 m/l)....	490 "

A partir de la ocupación de dos módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos, incrementándose en 375 pesetas dia, por cada módulo de exceso.----------

Los derechos por dichas ocupaciones fijas se abonarán al Ayuntamiento mensualmente.----------

Las ocupaciones eventuales tributarán la Tarifa anterior incrementada en un 50%.----------

Los bares, casetas y puestos adjudicados y los eventuales en razón de la ocupación, pagarán mensualmente los derechos o tasas municipales correspondientes, aún cuando por las circunstancias que fueren no realizasen sus operaciones.----------

La tarifa correspondiente al cánon por traspaso se incrementará con un 10%.----------

ADJUDICACION DE MODO FIJO O PERMANENTE

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176622

El derecho de la ocupación de las instalaciones del Mercado (casetas o puestos), lo otorgará el Ayuntamiento mediante subasta por plicas, fijándose en cada caso el típo de licitación que no podrá ser inferior a la escala que establece la tarifa por traspaso aumentada en un 100 por 100 adjudicándose dicho derecho a quien ofrezca mayor cantidad sobre el tipo que se halla establecido si ello se estima beneficioso para los intereses municipales.----------

No obstante lo dispuesto en la anterior Tarifa, el Ayuntamiento, y en su nombre la Alcaldia, podrá adjudicar con carácter provisional, las casetas o puestos mediante el pago de cuota que en cada caso corresponda.----------

El Ayuntamiento sacará a subasta cada seis meses las casetas o puestos que se hallen vacantes, aunque se hallen ocupados provisionalmente.----------

TRASPASO DE DERECHO HEREDITARIO Y OTROS SUPUESTOS EXCEPCIONALES

1º.- Cualquier instalación que se halle adjudicada con carácter fijo, podrá transferirse a los familiares del concesionario en linea directa o colateral, en cualquier momento, devengando un cánon a cargo de los derecho habientes, consistente en el 20 por 100 de los derechos correspondientes a la tarifa que se aplica por traspaso de puestos o casetas y autorizaciones para cambio de industria en la categoría que le corresponda.-

2º.- Cuando la transmisión se realice "mortis causa" estará exenta del pago de estos derechos de traspaso, siempre y cuando el adjudicatario sea el heredero legal, según lo previsto en la Legislación Civil vigente.------

La transferencia deberá hacerse mediante solicitud de los interesados dentro del año siguiente al fallecimiento del causante.----------

Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado por derecho-habientes la correspondiente transmisión, automáticamente el puesto o caseta de que se trate, pasará a la libre disposición del Ayuntamiento.---------

3º.- Cuando el concesionario, por causa justificada, desee resolver la concesión antes del vencimiento de plazo se someterá a licitación, con un tipo al alza, que constará de dos partes: el cánon de concesión y el valor que el Perito Municipal asigne a la inversión que en instalaciones haya efectuado el concesionario. A éste, sólo se le abonará el valor tipo del peritaje, en caso de adjudicarse al alza. En caso de quedar desierta la caseta o puesto y tener que rebajarse sucesivamente el tipo, se le abonará sólo la parte proporcional rebajada.

Lo antedicho en los tres apartados anteriores, se entenderá, sin perjuicio de la obligación de los

derechos a tener al corriente las cuotas asignadas en la Tarifa correspondiente, por la ocupación de la caseta o puesto de que se trate.----------

TRASPASO DE CASETAS O PUESTOS Y AUTORIZACIONES PARA CAMBIOS DE INDUSTRIA

La cuantía del cánon a satisfacer, por las autorizaciones para el traspaso de casetas o puestos y por el cambio de industria, se regularán teniendo en cuenta la índole del negocio y el emplazamiento o situación de la caseta o puesto, estableciéndose por razón de la industria o negocio las siguientes categorías:----------

ESPECIAL.- Bares situados a la entrada de la Plaza de Abastos.----------

PRIMERA.- Carnes, embutidos, huevos, salazones, comestibles y pescados frescos.----------

SEGUNDA.- Frutas y verduras.----------

TERCERA.- Pan, aceitunas, especias yartículos similares.

CUARTA.- Tejidos, baratijas, flores y hielos.----------

Las industrias o negocios no clasificados se fijarán en el grupo que más analogía guarden.----------

Por el emplazamiento o situación de la caseta o puesto, se establecen las siguientes categorías:--------

ESPECIAL.- Bares situados a la entrada de la Plaza de Abastos.----------

PRIMERA.- Casetas números 27 y 28.----------

SEGUNDA.- Casetas números 1 y 2.----------

TERCERA.- Restos del número de casetas.----------

En los puestos se establecen las siguientes categorías:----------

PRIMERA.- Rotondas.----------

SEGUNDA.- Puestos de ángulo.----------

TERCERA.- Los demás.----------

Cuando en una caseta o puesto se ejerza más de una industria clasificada en distinta categoría, devengará el cánon correspondiente a la de mayor establecida.-----

El cánon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente ----------

TARIFA

Bares..... 12.985.-

CATEGORIA DE COMERCIOS

CASETAS	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
De 1ª. Categoría.....	19.220	11.425	7.615	3.810
De 2ª. "	15.235	7.615	3.810	1.905
De 3ª. "	9.525	5.190	3.455	1.525
De 4ª. "	7.615	3.810	2.285	1.145

PUESTOS	
Rotondas.....	2.360.-
Angulos.....	1.960.-
Los demás puestos.....	1.045.-

2.- MATADEROS, DERECHOS POR DEGÜELLO Y DESUELLO.

Por los servicios que se establecen en el cuerpo de esta Ordenanza, se percibirán los siguientes derechos:

T A R I F A :

Por cada cabrito.....	30.-	Pesetas.-
Por cada macho cabrío.....	85.-	"
Por cada res lanar.....	100.-	"
Por cada res vacuna.....	840.-	"

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
EXCMO. ALCALDIA

Por cada res cerda..... 425.- "
Por cada pavo..... 25.- "
Por cada gallina o caza..... 15.- "

Si el sacrificio de reses se realizase en horas diferentes a las establecidas oficialmente, se satisfarán derechos dobles de los previstos en esta Tarifa.----------

CORRALES O CUADRAS DEL MATADERO

Por la estancia de una res vacuna, por dia.. 15.- Pts.
Por la estancia de un lanar..... 12.- "
Por la estancia de un lechal..... 18.- "
Por la estancia de una res cerda..... 20.- "

PESAJE DE RESES EN EL MATADERO MUNICIPAL

Por cada res lanar o cabria..... 15.- Pts.
Por cada res vacuna..... 30.- "
Por cada res lechal..... 10.- "
Por cada res cerda..... 30.- "

3.- TRANSPORTE DE CARNES.

La exacción de los expresados derechos se ajustará a los tipos que se regulan en la siguiente

T A R I F A:

- Por cada res vacuna..... 480 Ptas
- Por cada res cerda..... 240 "
- Por cada res lanar o cabrío..... 90 "

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada servicio prestado.

En el caso de los mercados cada adjudicatario de puesto o prórroga de la misma se entenderá como un servicio prestado.

2. Los puestos sacados a licitación pública tomarán, como tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo de base, la cuantía señalada en las Tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En los casos recogidos en el artículo 3º.2.a, en el momento de adjudicación de los puestos o el primer dia de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa si se trata de adjudicación de emplazamientos ya autorizada y prorrogada.

A estos efectos se considerará iniciada la prestación del servicio de mercados en el momento de adjudicación de los emplazamientos.

b) En los demás casos la obligación del pago nace en el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios expecificados en el artículo 3º.2.b y c.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de nuevas concesiones de puestos de

mercado por ingreso directo en la Depositaría Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de puestos de mercado ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, por meses naturales en las oficinas de Recaudación Municipal.

c) En los casos recogidos en el artículo 3º. el pago se realizará en el momento de la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991

La Comisión de Cuentas

2.8 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.----------

==========

Visto el expediente que se tramita para la modificación de precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y RESULTANDO: Que, presentada Moción acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.----------

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoria simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.----------

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoria absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Dia, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.---

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

70

0U4176624

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/ PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio del depósito previo de su importe total conforme se establece en el artículo 5º. 2.a) de estos Estatutos.

Artículo 3.- Cuantía.

1. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

ENTRADAS DE CARRUAJES

A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo..... 890 Ptas. anuales

B) Cuando se trate de locales -- destinados a industria y co-- mercio..... 2.225 Ptas. anuales

C) Cuando se trate de garajes, - tributarán con arreglo a la - siguiente escala:----------

1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco..... 1.475 "
2) Idem. Idem. de 6 hasta 10- vehículos..... 3.000 "
3) Idem. Idem. de 11 hasta 20 vehículos..... 5.950 "
4) Idem. Idem. de 21 hasta 30 vehículos..... 8.850 "
5) Idem. Idem. de 31 hasta 40 vehículos..... 11.845 "
6) Idem. Idem. de 41 vehículos

en adelante..... 14.785 "
D) Talleres de reparación de ----
vehículos o lavado y engrase.... 7.390 "
E) Agencias de transporte de viajeros o mercancias y establecimientos similares..... 7.390 "

VADOS PERMANENTES

A) Por cada Vado Permanente de -- 2,80 metros lineales o frac--- ción que se autorice, sea la - calle que fuere en el que se - conceda..... 5.950 "
C) Por cada autorización para carga o descarga que se conceda.... 825 "

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del dia primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 5.- Obligación del pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:
   a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovecha-- mientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente liencia.
   b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos - ya autorizados y prorrogados, el dia primero de cada semestre natural.

2. El pago del precio público se realizará:

TIMBRE DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

0U4176625

CLASE 8ª

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovecha-- mientos, por ingreso directo en la Depositaría- Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el - art. 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciem-- bre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos - ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio publico, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el dia 16 de Sep-- tiembre al dia 15 de Noviembre de cada ejerci-- cio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991
La Comisión de Cuentas

2.9 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: PRECIO PUBLICO POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS.----------

Visto el expediente que se tramita para la modificación de precio público por la vigilancia especial de establecimeientos, y RESULTANDO: Que, presentada Moción acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.----------

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoria simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.----------

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoria absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Dia, adoptó el siguiente ACUERDO:-- PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por la

vigilancia especial de establecimientos a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.---
SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.----------

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/

PRECIO PUBLICO POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada entidad de ahorro o joyeria..... 84.150 Pts. /año
- Industrias, empresas y grandes almacenes..... 35.950 Pts. /año.
- Por cada otro establecimiento mercantil, de venta al -- por menor y almacenes..... 22.975 Pts. /año.
- Viviendas..... 12.025 Pts. /año.

Estas tarifas sufrirán un incremento del 20 por 100 anual, cuando se encuentren instaladas en edificios situados fuera del casco urbano.

El impago de una anualidad conllevará automáticamente se deje de prestar el servicio, independientemente del cobro de la cuota vencida por via de apremio.

El impago de la tarifa establecida, que tendrá carácter anual e irreducible deberá efectuarse, en cuanto al primer año, en el momento de autorizarse el servicio, y en los años sucesivos dicho pago se hará efectivo una vez aprobado el correspondiente padrón del servicio que regula esta Ordenanza y al amparo del cual se girará la cuota al contribuyente.

Artículo 4.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio de vigilancia especial del establecimiento.

2. El pago del precio público se realizará en el momento de presentar la solicitud del servicio.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo en el momento de la prestación del servicio.

Artículo 5.- Gestión.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176626

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre el servicio interesado, lugar y fecha donde se debe prestar, y demás detalles necesarios para determinar el servicio a prestar.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991.

La Comisión de Cuentas

2.10 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADO, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASTEAS DE VENTA, ESPECTACULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.----------

Visto el expediente que se tramita para la modificación de precio púbico por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: mercancías y escombros; parado, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casteas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de portadas, escaparates y vitrinas; e instalaciones de kioscos en la vía pública,y RESULTANDO: Que, presentada Moción acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.----

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoria simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.----------

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoria absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Dia, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas

con finalidad lucrativa; mercancías y escombros; parado, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casteas de venta, espectáculos e industrias callejeras; por instalación de portadas, escaparates y vitrinas; e instalaciones de kioscos en la vía pública a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.----------

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.----------

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/
PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VIA PUBLICA.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A) ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de: la instalación de kioscos en la via pública, la ocupación de via pública o terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; mercancias y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes; la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas; especificando en las tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio pùblico regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1.- KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la via pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

- 45.075 pesetas anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Catego--

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176627

AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI (VALENCIA)

ría Especial.
- 27.150 pesetas al año para los instalados en ca--- les de Primera Categoría.
- 21.035 pesetas al año para los instalados en ca--- lles de Segunda Categoría.
- 5.300 pesetas al año para los instalados en las -- calles de Tercera Categoría y resto de calles.

2.- MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán las determinadas en la presente

T A R I F A :

	P E S E T A S	
	CATEGORIA ESPECIAL Y 1ª.	CALLES RESTO CALLES
A) Los fijos, por cada año.....	2.640	1.720
B) Los temporales, por cada mes.....	395	260
C) Los ocasionales:		
1) Los festivos y vís peras, por dia....	40	30
2) Las fiestas patro- nales, por dia....	40	30
3) Otros, por dia....	30	25

Por la ocupación de la via pública con sillas y sillones, en cualquier plaza o calle, para contemplar los desfiles y cabalgatas, se satisfará:

a) Por una silla..... 30 pesetas.
b) Por un sillón..... 60 pesetas.

3.- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

T A R I F A :

Carruseles, norias, bicicletas y de- más aparatos de tracción mecánica, - tributarán diariamente, por metro -- cuadrado..... 5 pesetas.-
Los mismos, por los dias que dure la feria, por metro cuadrado..... 30 pesetas.-
Barcas, casetas de tiro y análogas,- diariamente y por metro cuadrado..... 5 pesetas.-
Los mismos, durante los dias de fe-- ria, por metro cuadrado..... 30 pesetas.-
Circos y grandes teatros, tributarán diariamente y por metro cuadrado..... 10 pesetas.-
Los mismos, durante los dias de fe-- ria..... 30 pesetas.-
Circos y pequeños teatros, guiñoles- y demás, por metro cuadrado..... 15 pesetas.-

Los mismos, durante los dias de fe-- ria..... 30 pesetas.-
Casetas de feria, bisutería, jugue-- tes y demás, por emplazamiento dia-- rio y metro cuadrado..... 10 pesetas.-
Los mismos por emplazamiento en fe-- ria, por metro cuadrado..... 50 pesetas.-
Casetas para la venta de joyería,por emplazamiento diario, por metro cua- drado..... 5 pesetas.-
Casetas para la venta de joyería, -- por total emplazamiento durante los- dias de feria, por metro cuadrado..... 55 pesetas.-
Puestos para la venta de helados, -- cafés, licores, cervezas, etc., tri- butarán por dia y por metro cuadra-- do..... 10 pesetas.-
Instalación de pistas mecánicas de - autos de choque, tributarán semanal- mente de la siguiente forma:
- Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie..... 11.450 Ptas.
- Idem. Idem. más de 200 m/2 de su perficie..... 14.885 Ptas.

Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:
- Hasta 80 m/2 de ocupación..... 5.835 Ptas.
- Más de 80 m/2 de ocupación..... 8.930 Ptas.

Los puestos pequeños que se cóloquen en los dias de fiestas y sean movi-- bles o ambulantes, por dia..... 115 Ptas.

4.- PORTADAS, ESCAPARATES O VITRINAS

Las cuotas a aplicar por la presente Tasa serán las que se especifican en la siguiente

T A R I F A :

	P E S E T A S		
	CATEGORIA		CALLES
	Esp./1ª.	2ª.	Resto
ESCAPARATES Y VITRINAS			
Cuota anual			
Por cada metro lineal de escaparate ó vitrina, ó- fracción.....	350	240	145

5.- MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCION VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTA LACIONES ANALOGAS.

Las bases de percepción y tipo de gravámen serán las indicadas en la siguiente

T A R I F A :

Obras Menores

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 315 pesetas.

Obras Mayores	
M/2 construídos	P r e c i o
Hasta 200.....	5.765 Ptas.
De 200 á 400.....	8.655 Ptas.
De 401 á 600.....	14.425 Ptas.
De 601 á 800.....	25.965 Ptas.

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA CINCO PESETAS
CLASE 8.ª
0U4176628

De 801 á 1.000.....	32.460 Ptas.
De 1.001 á 1.500.....	51.935 Ptas.
De 1.501 á 2.000.....	60.590 Ptas.
De 2.0001 á 2.500.....	95.115 Ptas.
De 2.501 á 3.000.....	97.315 Ptas.
De 3.001 á 3.500.....	129.835 Ptas.
Mayor de 3.501.....	138.415 Ptas.

6.-PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUAJES Y AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS DE LINEA.

Por metro lineal o fracción, al año..... 455 Pesetas.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas de este Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros,

exposición de animales, restaurantes, cervecerías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fué adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en la Tarifa.

6. No se autorizará ninguna de las ocupaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación o aprovechaminto se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldia o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del dia primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros salvo en los aprovechamientos por portadas, escaparates y vitrinas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovecha--- mientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el dia primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señala-- dos en las Tarifas.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovecha--- mientos, por ingreso directo en la Depositaría - Municipal o dónde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la corres-- pondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en- los padrones o matrículas de este precio público por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176629

CLASE 8.ª

Crevillente, Noviembre de 1.991.
La Comisión de Cuentas.

2.11 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES: TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.----------

Visto el expediente que se tramita para la modificación de tasa por expedición de documentos administrativos, y RESULTANDO: Que, presentada Moción acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.----

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoria simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.----------

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoria absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, cuya votación ha quedado reflejada en el acuerdo 9.1 de este mismo Orden del Dia, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por la expedición de documentos administrativos a los domicilios particulares a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la Moción.----------

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.----------

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/
TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la

tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1ª. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2ª. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

3ª. Haber obtenido el beneficio de justicia gratuíta respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judi-- cial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa.

TIMBRE DEL ESTADO



AJUNTAMENT DE CREIXELLENTE

76

0U4176630

CLASE 8.ª

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes.

TARIFA

1) CERTIFICADOS E INFORMES	PESETAS
- Certificados de residencia y vecindad.....	35.-
- Certificados de Cementerio, obras, acuerdos municipales, copia de títulos de familia numerosa, Riqueza, amillaramientos y cualquier otro que no se halle expresamente determinado en otro epígrafe.....	120.-
Estarán exentos los declarados pobres de solemnidad y los expedientes de reclutamiento e I.N.S.	
- Los mismos, si el documento data del año anterior y hasta cinco años.....	210.-
- Los mismos, de cinco años en adelante, por cada cinco años o fracción más.....	120.-
- Por cada certificación de empadronamiento.....	210.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General.....	5.410.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial.....	5.410.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial.....	5.410.-
- Certificación de la Ordenanza íntegra de las Normas Complementarias del planeamiento.....	5.410.-
- Dossier de planos del Plan General.....	5.410.-
- Dossier de planos de un Plan Parcial.....	5.410.-
- Dossier de planos del Plan Especial.....	5.410.-
- Dossier de planos de las Normas complementarias.....	5.410.-
- Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso.....	5.410.-
- Copia plano término municipal o cualquier otro.....	1.090.-
ALINEACIONES Y RASANTES (CEDULAS URBANISTICAS).	
- Por cada alineación y rasante señalada sobre el terreno hasta 12 metros en, - SUELO URBANO, cualquier que sea la categoría de la calle.....	3.245.-
- Por cada metro o fracción de exceso.....	240.-
- Por emisión de Cédula Urbanística en - SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.....	1.620.-
2) CONDUCCION, SITUADO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS	
- Cada permiso de circulación de taxi, llevará una tasa de.....	150.-

- Cada permiso de circulación de líneas urbanas llevará una tasa de..... 365.-
- Cada permiso de circulación de turismo para alquiler con o sin chófer, llevará una tasa de..... 150.-

3) PERMISOS Y LICENCIAS

- Por cada plano que presente un particular, trátese del original, o de la copia, así como por cada memoria que lleve el expediente, sea de obras, instalación de industria o de cualquier otra clase, llevará una tasa de..... 25.-
- Por cada licencia de obras para construcción de nueva edificación o reparación con dirección facultativa, llevará una tasa de..... 150.-
- Por cada licencia de obras o reparación sin dirección facultativa, llevará una tasa de..... 40.-
- Actas de líneas y rasantes (tira de cuerdas)..... 150.-

4) CUENTAS Y LIBRAMIENTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE

- En toda cuenta o libramiento que haya de hacerse efectiva por la Depositaría Municipal, se fijarán sellos con relación a la siguiente escala:
  - Hasta 100 pesetas..... 7.-
  - De 101 hasta 250 pesetas..... 10.-
  - De 251 hasta 500 pesetas..... 15.-
  - De 501 hasta 750 pesetas..... 15.-
  - De 751 hasta 1.000 pesetas..... 20.-
  - De 1.001 hasta 3.000 pesetas..... 35.-
  - De 3.001 hasta 5.000 pesetas..... 45.-
  - De 5.001 hasta 7.500 pesetas..... 70.-
  - De 7.501 hasta 10.000 pesetas..... 100.-
- De 10.001 en adelante, se aplicará sello del 9 por mil de la cantidad que haya de percibirse.
- Toda autorización para el cobro de cantidades en Depositaría por persona distinta al titular que figura en el Mandamiento de Pago, llevará una tasa de.... 30.-

5) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES

- Acta consignando autorización paterna para conducir..... 240.-
- Acta o comparecencia ante el Sr. Alcalde de cualquier índole y que no esté detallada en otro epígrafe, así como información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de reclutamiento o pobreza..... 150.-
- Legalización por la Alcaldia de firmas en recibos finiquitos de pólizas de Seguros, liquidaciones semestrales y percibos de indemnizaciones por siniestro:
  - Hasta 1.000 pesetas..... 40.-
  - Por cada 1.000 pesetas o fracción más... 25.-

6) ALTAS Y BAJAS



TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALCALDIA -

0U4176631



- En las hojas declaratorias de Altas y Bajas de exacciones municipales, un sello municipal de..... 10.-
- En las copias que se expidan de estas declaraciones..... 5.-
- En las altas y bajas del Padrón Municipal de Habitantes, un sello de..... 70.-
- En las copias que se expidan de estas declaraciones, un sello de..... 20.-
- Volantes de vecindad o residencia parafés de vida y demás..... 10.-

7) INSTANCIAS Y RECIBOS

- Las instancias que se dirijan al Ayuntamiento, llevarán un sello de..... 35.-
- En cada copia de instancia o documento se adherirá un sello de..... 20.-
- Cuando el documento, de cualquier género que sea, se extienda en formulario impreso que se facilite por el Ayuntamiento, sin perjuicio del sello que le corresponda por otro epígrafe de esta Ordenanza, como reintegro del impreso..... 15.-

8) DEPOSITOS, FIANZAS Y ACEPTACION DE SUBASTAS Y CONCURSOS.

- En los resguardos de depósitos constituidos para tomar parte en subastas y concursos, y en las adjudicaciones de obras y servicios sin estos trámites, se aplicará la Tasa con sujeción a la siguiente escala:
  - Hasta un depósito de 200 pesetas..... 25.-
  - De 201 a 500 pesetas..... 40.-
  - De 501 a 750 pesetas..... 50.-
  - De 751 a 1.000 pesetas..... 60.-
  - De 1.001 pesetas en adelante a razón del 3 por 100.

DEPOSITOS DEFINITIVOS

- Hasta un depósito total de 200 pesetas.. 25.-
- De 201 a 500 pesetas..... 30.-
- De 501 a 750 pesetas..... 60.-
- De 1.001 pesetas en adelante se abonará el 2 por ciento del depósito definitivo.

9) CEMENTERIO

a) Toda licencia que se expida por el Ayuntamiento para efectuar inhumaciones, etc. se reintegrará con..... 155.-
- En el plano y memoria que se presenten para la construcción de panteones, criptas, capillas, etc..... 25.-
- Permisos para construir los mismos lle

varán un sello de..... 155.-
- Permisos para construir nichos, por cada parcela o fracción..... 155.-
- Permisos para la construcción de un nicho..... 30.-

b) TITULOS
- Por la compra de parcelas para panteones y criptas..... 210.-
- Por cada copia que se expida a petición de parte..... 120.-
- Por cada compra de parcela para construir nichos..... 120.-
- Por cada copia que se extienda..... 85.-
- Por cada título de compra de nichos.... 70.-
- Por cada copia que se extienda..... 40.-

10) OTROS DOCUMENTOS
- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado autorizado para ello..... 480.-
- Visado de la Alcaldia en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido..... 185.-
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de..... 25.-
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará por cada folio útil de que consten con un sello de..... 25.-
- Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público..... 1.605.-

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º., el devengo se produce cuando tangan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

La Tasa se exigirá en el momento de la presentación del escrito de solicitud, de la tramitación del documento o expediente y su pago se hará en efectivo.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

78

0U4176632

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el dia su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1º. de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillente, Noviembre de 1.991

La Comisión de Cuentas

2.12 MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.----------

Visto el expediente que se tramita para la prestación del servicio de atención domiciliaria, y RESULTANDO: Que, presentada Moción acompañada de propuesta para la fijación de precios públicos y normas de aplicación, así como estudio técnico-económico, que acredita el coste del servicio o actividad en el que se estima aproximadamente el gasto que ello representa.----

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, la fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.----------

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar la fijación del precio público por la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria, a que hace referencia la propuesta que se acompaña en la moción.----------

SEGUNDO.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.----------

PRECIO PUBLICO QUE SE APRUEBA/
ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA.

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en relación con los artículos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio Social Comunitario de Atención Domiciliaria.----------

Artículo 2.- Objeto

La Ley de la Generalidad Valenciana 5/1.989 de 6 de julio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en su artículo octavo refiere como función de los Servicios Sociales Generales la ayuda a domicilio, cuya

titularidad corresponde según la Ley 7/1.985 de 2 de abril a los Ayuntamientos.----------

Será objeto de este precio público la prestación de los servicios domésticos, sociales, higiénicos, etc. a personas imposibilitadas para su desenvolvimiento personal y/o social por causas de enfermedad, incapacidad, vejez o situaciones familiares límite.-----

El servicio estará destinado a suplir aquellas tareas cotidianas necesarias e imprescindibles para el desenvolvimiento normal de la persona, que por estar afectada de graves limitaciones no pueda realizarlas por sí misma, ni por otros miembros de la familia, por hallarse éstos igualmente enfermos o discapacitados o porque presenten problemática social (desestructuración, abandono, insuficiencia económica y necesidad de apoyo para poder atender al afectado), debiendo acreditarse documentalmente tales extremos.----------

Este tipo de recurso tiene un carácter de apoyo, siendo flexible, dado que tiene como principal objeto realizar una acción temporal, susceptible de ser modificada, que ayude a la persona o grupo familiar a superar un momento de conflicto o de crisis con su propia participación, evitando situaciones de institucionalización, puesto que permite mantener al usuario en su domicilio.----------

No obstante, las condiciones de importantes limitaciones en el usuario de la ayuda no justifica dar cobertura a las necesidades planteadas por las personas que requieran atención constante, aplicándose en estos casos otra clase de recursos sociales.----------

El Servicio de Atención Domiciliaria tendrá las siguientes características:----------

1. La atención a la persona o familia se iniciará de acuerdo con una serie de criterios de necesidad o conveniencia del servicio (fijados mediante baremo que se adjunta).----------

2. La intervención comenzará con carácter provisional, con un acuerdo escrito entre el usuario y los Servicios Sociales, sobre la distribución de las tareas y la probable duración del servicio, el cual será revisable a los dos meses, pudiéndose prorrogar por tiempo definido, en cualquier caso, la duración del mismo no excederá de un año, y el usuario podrá solicitar el Servicio cada anualidad, procediéndose a realizar el estudio de su caso por parte de Servicios Sociales.----------

3. La atención tendrá un enfoque estimulador y educativo siempre que sea posible. No se tratará de una atención rudimentaria sino que deberá tener un elemento de promoción o estímulo, así como de cooperación en la realización de las tareas, en los casos en los que sea posible y conveniente.----------

4. Con una periodicidad mensual se evaluará la atención y la situación de los beneficiarios.----------

5. El servicio se concibe como un trabajo en equipo de carácter interdisciplinar que estará orientado por el Asistente Social y/o psicólogo y realizado por los auxiliares de hogar y/o trabajador familiar.----------

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176633

CLASE 8ª

Tipología de la ayuda: el número y el tipo de tareas se fijarán en relación con las directrices siguientes:----------

1. Atención para la limpieza, compra y/o gestiones para asistencia médica.----------

Se restringirá a personas con ingresos mínimos y sin familiares de primer grado prioritariamente, y en los casos que tengan familia se fijará en función de la incapacidad del usuario, argumentando y acreditando los familiares de primer grado los motivos por los cuales no pueden prestarla en su totalidad.----------

2. Aseo personal.----------

Se estudiará la necesidad real y el número de horas que requiere para cubrirla.----------

3. Apoyo educativo.----------

Se prestará en familias en situaciones de crisis y/o conflicto con menores a su cargo, cuando se haya detectado desde los Servicios Sociales una situación de riesgo para los mismos, utilizándose como paso previo o posterior a la solicitud de intervención por desamparo de la Sección de Familia, Infancia y Juventud de la Delegación Territorial de Servicios Sociales.----------

4. Circunstancias a tener en cuenta.----------

Si el beneficiario a su vez recibe ayuda por tercera persona o pensión de gran invalidez se deducirá del servicio total que necesite en horas el importe correspondiente a este concepto igualmente, en coste por horas, pudiéndose considerar incompatible por tener la misma finalidad.----------

En cualquier caso el cómputo semanal no podrá exceder de 8 horas y estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.----------

Artículo 3.- Obligación de pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, en la modalidad del servicio de auxiliares de hogar y siempre que no sean casos de menores con expediente abierto por abandono en Servicios Sociales y/o Delegación Territorial de Servicios Sociales. En estos casos quedarán exentos.----------

2. La obligación de pago nace en el momento de formalizar el documento de compromiso de prestación del servicio que se demanda, entre el beneficiario o persona que lo solicite y este Ayuntamiento. Y en todo caso desde el momento en que se preste cualquiera de dichos servicios por el personal que el Ayuntamiento tenga designado a dicho fin.----------

En dicho documento se hará constar el tipo de

servicio, horarios, coste, cuota a abonar, así como los derechos y obligaciones que se derivan para ambas partes.----------

Artículo 4.- Cuotas.

1. La cuota a satisfacer se fija con carácter general en la cantidad de 1.300.-Ptas la hora o fracción del servicio para el servicio de auxiliares de hogar, o el importe fijado por la empresa con la que se tenga concertado el servicio. La cuota podrá ser revisada anualmente de acuerdo con las variaciones del I.P.C.----

2. No obstante, la cuota definitiva a satisfacer se fijará por aplicación del baremo económico que figura como anexo a esta Ordenanza, a cuyo efecto se determinarán los ingresos de la familia del beneficiario, debidamente acreditados por el mismo, procedentes de salarios, bienes, pensiones, alquileres, rentas, intereses, ayudas institucionales, etc. Cuyo total de ingresos será dividido por el número de miembros que compongan la familia, determinándose la renta per cápita a la que se aplicará el referido baremo económico para determinar la cuota a satisfacer, que en ningún caso será superior a la cuota fijada en el número anterior.----------

Artículo 5.- Liquidación de cuotas.-

La liquidación de cuotas se ralizará mediante domiciliación bancaria, y a través del procedimiento de cobro del Ayuntamiento.----------

El incumplimiento del pago de las cuotas en los plazos reglamentario, así como la ocultación en la cuantía de los ingresos de la familia, dará lugar al cese de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente para la liquidación de las cuotas devengadas e imposición de sanciones que hubiera lugar.----------

Cuando el servicio no se pueda prestar por causa no justificada por el beneficiario, este tendrá que abonar el coste íntegro de las horas, que no hayan sido realizadas.----------

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.----------

ANEXO I

BAREMO ECONOMICO

Renta anual, persona sola cuando no tenga familiares (padres/hijos)

Renta			Abonaría al mes
0	a	660.000 pts.....	exento
660.001	a	750.000 pts.....	10% del coste mensual
750.001	a	840.000 pts.....	20% "
840.001	a	978.000 pts.....	30% "
978.001	a	1.116.000 pts.....	40% "
1.116.001	a	1.264.800 pts.....	50% "
1.264.801	a	1.414.800 pts.....	60% "
1.414.801	a	1.564.800 pts.....	70% "

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

80

0U4176634

1.564.801 a 1.726.800 pts..... 80% "
1.726.801 a 1.888.800 pts..... 90% "
Más de 1.888.801 pts..... 100% "

Cuando tengan familiares (padres/hijos) se computarán los ingresos económicos de cada una de las unidades familiares para hallar la renta per cápita total de toda la familia, si ésta es inferior a 364.000.-ptas. anuales per cápita el beneficiario quedará exento. Si es superior se aplicará la tabla siguiente.----------

ANEXO II

Renta anual per cápita a aplicar a personas solas cuando tienen familiares (hijos/padres).

Renta familiar total	Abonaría al mes
0 a 364.000 pts.....	Exento
364.001 a 454.000 pts.....	10% del coste mensual
454.001 a 544.000 pts.....	20% "
544.001 a 634.000 pts.....	30% "
634.001 a 724.000 pts.....	40% "
724.001 a 814.000 pts.....	50% "
814.001 a 904.000 pts.....	60% "
904.001 a 994.000 pts.....	70% "
994.001 a 1.084.000 pts.....	80% "
1.084.001 a 1.174.000 pts.....	90% "
Más de 1.174.001 pts.....	100% "

El coste se dividirá por el número de personas responsables, pudiéndose recaudar conjuntamente o individualmente mediante domiciliación bancaria.--------

Esta medida tiene como objetivo evitar que la familia se desentienda del beneficiario y colabore.-----

3. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL.----------

==========

Visto el expediente tramitado en virtud de la Memoria formulada por la Alcaldía en fecha 11 de Noviembre actual por la que se propone transferencia de créditos de unas a otras partidas del Presupuesto Municipal vigente.----------

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 158.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, es procedente acudir al procedimiento de transferencias de créditos de unas a otras partidas de Gastos del Presupuesto vigente.

CONSIDERANDO: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectadas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.----------

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de crédito de

este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplazamiento para el ejercicio siguiente.------

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.----------

Seguidamente se inicia el debate con la intervención del Sr. Ruiz, que explica la abstención de su Grupo, por el procedimiento seguido y por la partida concreta de festejos, falta de una justificación cuantitativa. No se sabe las razones por las que este aumento está practicamente agotado. Debió plantearse primero el debate político sobre el estado de cuentas de las fiestas locales.----------

El Sr. Puig, de F.E. J.O.N.S., explica asímismo su abstención por no conocer el resultado de la liquidación de fiestas.----------

El Sr. Alcalde afirma que parece inevitable que no se consiga justificar rápidamente el estado de cuentas de las fiestas. Parece imposible hacerlo en menos de un mes. Sin embargo es imprescindible acometer sin más dilación la modificación de créditos, para liquidar deudas. Aunque el déficit en la partida es aparente, pues tenemos subvenciones de Cooperativa, Consellería, Diputación y la C.A.M.----------

La Concejala de Cultura, Srta. Asencio, replica al Concejal, Sr. Ruiz, afirmando que las cuentas de festejos habitualmente se han presentado con retraso, tal vez por su complejidad., Es difícil el control y pago a todos los colaboradores. Se compromete a traer la liquidación completa a la Comisión de Cultura la próxima semana, aunque si se quiere, ahora mismo ya se puede analizar el estado General de cuentas, factura por factura.----------

El Sr. Ruiz se alegra de las afirmaciones de la Concejala. No hay en ello ningún mérito especial: las cosas deberían hacerse siempre así. Y cuando se presente este balance, podrá hacerse el debate político que se requiere para aprobar la modificación de créditos que hoy se propone, en cuanto a la partida de festejos. Desgraciadamente, se ha hecho al revés, por lo que no nos es posible hacer una valoración política de ésta modificación de créditos, concluye el Sr. Ruiz.---------

La Srta. Asencio dice que, más bien, el debate político se sitúa en el momento en que se discutió la programación de actos de las Fiestas Patronales. Los gastos, se han acomodado a los actos programados.-------

Concluye el Alcalde afirmando que la modificación de créditos, dado el momento del ejercicio y la situación de créditos pendientes, es un tema inaplazable. Se procede a la votación:----------

Si.....	13
No.....	0
Abst.....	6
Ausentes....	2
Total.....	21 miembros.

El Ayuntamiento, por mayoría absoluta legal acuerda prestar su aprobación a las modificaciones de créditos propuestas, que se fijan en las cantidades siguientes:--

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176635

CLASE 8ª

AUMENTOS

Partida	Denominación	Pesetas
121/1110	Gastos repres. Organos Gobierno	3.291.968
223/3320	Alumbrado y otros gastos Escuelas	1.300.000
6440	Alumbrado y otros gastos Edificios	2.500.000
257/6430	Gastos Alumbrado Público	3.000.000
6510	Suministro Agua Potable	4.500.000
258/1122	Gastos Serv. Recaudación Mpal.	900.000
259/3321	Gastos Programa EPA	500.000
3322	Gastos Transporte Escolar	1.500.000
7174	Gastos Municipales festejos	4.500.000
7180	Gastos Mpales. Serv. Cult. y Recr.	1.500.000
8720	Gastos Fomento Turismo (Jumelage)	900.000
274/7120	Adquis. Fondos Lectura Biblioteca	200.000
471/7209	Para Grupos Polit. con repr. Mpal.	250.000
3770	Para la Asoc. Local de Subnormales	1.500.000
	TOTAL.....	26.341.968

DEDUCCIONES

Partida	Denominación	Pesetas
111/1120	Retrib. Básicas Admón. Financiera	2.000.000
1150	Retrib. Básicas Serv. Grales.	500.000
1441	Retrib. Básicas Policía Local	2.000.000
6410	Retribuciones Básicas Urbanismo	500.000
258/3320	Gtos.Serv.Limp.Ctros. EGB y otros	1.200.000
6530	Gtos.Recog.Basura Limpie. Viaria	3.341.968
259/1126	Gastos contribuciones Ayuntamiento	800.000
3382	Gastos Centro Planific. Familiar	500.000
274/7130	Adquis. fondos Museos municipales	500.000
326/9510	Intereses Bco. Cdto. Local España	3.000.000
9570	Intereses Nuevos préstamos	500.000
471/4310	Para el Consejo Local de Sanidad	2.000.000
7206	Para Escuela Municicipal de Pintura	500.000
956/9510	Amort.Ptmos.Bco.Cdto.Local.España	9.000.000
	TOTAL.....	26.341.968

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO I	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	5.000.000
CAPITULO II	COMPRA DE BIENES CORRIENTES	6.341.968
CAPITULO III	INTERESES	3.500.000
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500.000
CAPITULO IX	VARIACION DE PASIVOS FINANC.	9.000.000
	TOTAL DEDUCCIONES	26.341.968

Igualmente se acuerda exponer al público, por plazo de quince días hábiles, la aprobación inicial de este expediente a efectos de reclamaciones, y en el supuesto de no presentarse ninguna se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales.----------
4. APROBACION DEL BORRADOR DE CONTRATO DE PRESTAMO B.C.L.E.----------
==========
Conoció el Pleno Borrador de contrato préstamo remitido por el Banco de Credito Local de España, para concertar operación de préstamo con este Ayuntamiento, por importe de 27.000.000 pesetas, para financiar las obras de construcción del Centro Municipal de Cultura, incluidos dentro del Presupuesto General de ésta Corporación de 1.991 y en el Plan de Obras y Servicios de la Excma. Diputación de 1.991. Y a su vista con lo informado por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:----

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de VEINTISIETE MILLONES DE PESETAS (27.000.000.- DE PESETAS), con sujección al cláusulado que se incorpora al presente.----------

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y su posterior remisión al Ministerio de Economia y Hacienda, Delegación de Hacienda de la provincia, para su autorización.----------

TERCERO.- Que una vez transcurrido el periodo de exposición pública, y no se hayan presentado reclamaciones, así como recibida la autorización del Ministerio de Economia y Hacienda, se entenderá aprobado definitivamente el presente.----------

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.----------

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE), Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 27.000.000.- PESETAS.----------
==========

R E U N I D O S:

De una parte, D. Andrés Garcia de la Riva Sanchíz, como Presidente y en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, calle Paseo del Prado, nº 4, C.I.F. A-28-000719.--------

Y de otra D. Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), C.I.F. P-0305900-C.----------

C O N V I E N E N:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expediente tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), (en adelante el prestatario) y cuyas condiciones particulares son:

Importe del préstamo: VEINTISIETE MILLONES DE PESETAS (27.000.000'-).- Carencia: DOS AÑOS. Amortización: DIEZ

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

82

0U4176636

AÑOS.- Periodicidad de amortización: TRIMESTRAL.- Número de plazos: 40 .- Interés nominal anual: 13,65%.- Tasa anual equivalente (T.A.E.): 14'518%.- Comisión de disponibilidad trimestral 0'25 %.- Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL.- Interés de demora nominal anual: 18%.- Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.- EL RECURSO SE ENCUENTRA AFECTADO ASIMISMO POR EL TESORO PUBLICO.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujección a las condiciones generales que se detallan a continuación:

C O N D I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembocar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asímismo, como anexo número 2.----------

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".----------

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-------

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.----------

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".----------

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.----------

La comisión de disponibilidad se devengará, en su

caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.----------

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.----------

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.---

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.----------

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.----------

El importe ade la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, conprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.----------

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.----------

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176637

entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.----------

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.------

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.----------

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.----------

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.----------

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.----

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización

formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subdiariamente sea garante ante el mismo.----------

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.------

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.----------

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.----------

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.----------

Asímismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.----------

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.----------

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.----------

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

84

0U4176638

CLASE 8.ª

o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halla domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.----------

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha apliación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.----------

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.----------

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá caráter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liqudación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al

Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.----------

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.----------

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.----------

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.----------

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.----------

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.----------

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco".----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del dia al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

85

0U4176639

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1.991 A LAS 13,30 HORAS.----------

PRESIDENCIA
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
CONCEJALES
DON CESAR A.ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN BTA.POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S.GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENCIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas treinta minutos del dia veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria citada al efecto, bajo la presidencia del Sr.Alcalde Acctal. Don Bienvenido Zaplana Belén, con los Concejales Don César A.Asencio Adsuar, Don Jesús Ruiz Morcillo, Don Francisco Soler Alfonso, Don José Manuel Garro Belén, Don

DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL.
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORACION
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

Diego Mas Botella, Don- Don Manuel Moya Ferrández, Don José Antonio - Ferrández Ruiz, Don Vicente Mas Santiago, Don Francisco Vicente Cremades, Don Juan Bta. Poveda Coves, Don Manuel Mira Caparrós, Don Manuel Penalva Sáncez, Doña Juana S.Guirao Cascales, Doña Josefa Picó Vidal, Doña Esther Asensio Candela, Don Pascual Niguez Alonso, Don Víctor Soriano Ontenient, Don Pedro Puig Ortuño y Don Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal. Don Dimas Asensio Gomis. Asistidos por mí, el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Excusó su asistencia Don Francisco Llopis Sempere y Don Pedro Puig Ortuño.----------

Abierta la sesión de orden de la Presidencia procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la presente.----------

UNICO. APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL POLIGONO I-4.----------
==========

Seguidamente se dá cuenta del proyecto de Reparcelación del Polígono -- I-4, redactado por el -- Arquitecto Don Pascual Cámara Esclapez. Interviene el Sr. Ruiz, de E.U., para afirmar que aunque el voto de su Grupo va a ser afirmativo, quiere hacer constar la situación en que se halla una determinada fábrica, casi a punto de declararse en crisis y la grave repercusión de ello en el sector laboral. Es de lamentar que precisamente este Ayuntamiento hizo un gran esfuerzo, ampliando el Plan del Polígono I-4, recalificando una gran zona como urbanizable, para acoger a dicha fábrica, después de desalojar el casco urbano. Y en cambio, si se desencadena la crisis, el esfuerzo será inútil.---------

El Sr. Ferrández afirma que esta preocupación la comparte tambien su grupo, pero nada se puede hacer ante circunstancias imponderables, ni se puede ni conviene ahora modificar el polígono. La finca en cuestión quedará disponible para abrir otra u otras naves industriales, cuando el momento sera más propicio. Estamos de acuerdo en que tales situaciones de crisis son lamentables, concluye.----------

El Sr. Garro afirma que todos nos sentimos sensibilizados por el posible cierre de esa industria, dada la grave repercusión laboral que ello implica. Y que el esfuerzo de haber recalificado unos terrenos para el nuevo emplazamiento, no sea en balde y se convierta en balón de oxígeno, capaz de hacer reflotar a la propia empresa en cuestión, ayudándola a salir de su propio atolladero.----------

A la vista del informe técnico-jurídico y del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento, Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad de todos los asistentes y habiéndose ausentado el Sr. Poveda, por ser parte interesada, cumpliéndose la mayoria absoluta legal sufuciente, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

86

0U4176640

CLASE 8ª

Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación referido "ut supra", sometiéndolo a información pública por plazo de un mes para alegaciones y con citación personal de los interesados.----------

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas del dia al princpio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fé.----------

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----------

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Francisco Vicente Cremades, Don Manuel Penalva Sánchez, Doña Esther Asensio Candela, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jesus Ruiz Morcillo, Don José Manuel Garro Belén, Don Jose Antonio dez Ruiz, Don Juan Bta. Poveda Coves, Dña. Juana S. Guirao Cascales, Don Don Pascual Ñiguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós Doña Josefa Pico Vidal y Don Victor Soriano Ontenient. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------

Seguidamente, se da lectura de las Actas de Pleno, correspondientes a las siguientes sesiones:----------

- Sesión ordinaria de fecha 29.10.91.
- Sesión extraordinaria del 7.11.91.
- Sesión extraordinaria del 13.11.91.
- Sesión extraordinaria del 21.11.91.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:- Aprobar dichas actas en los términos en que fueron redactadas, sin rectificación alguna.----------

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----------

En primer lugar, el Sr. Alcalde da cuenta de un escrito de la familia de doña Araceli Bernabeu Más,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

87

0U4176641

fallecida el día 23 de los corrientes, agradeciendo la presencia del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente en los funerales. Concejal de este Ayuntamiento en la anterior legislatura, Presidente de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, Áraceli fue un vivo ejemplo de bondad, eficacia y exquisita sensibilidad para todos los segmentos sociales marginados de esta población. Sólo por razones de su penosa enfermedad, no volvió a repetir en la presente legislatura. Su buen hacer permanecerá en el recuerdo de todos los que la conocimos, concejales, funcionarios y público en generl. Por todo ello, este Ayuntamiento quiere hacer constancia del sentimiento de condolencia por su irreparable pérdida y expresar a su familia, especialmente a su querido esposo, Félix, el más profundo respeto por su memoria.----------

A continuación, se da lectura de la correspondencia:-

1.- Acta del Consorcio de Extinción de Incendios del Baix Vinalopó, nº 4/91 de 10-10-91. Establece el régimen de sesiones de la Junta General y de la Comisión Permanente. Se impulsa la cesión por el Ayuntamiento de Crevillente de los terrenos en que va a situarse el repetidor. Se señala el 1-11-91 para la entrada en funcionamiento del nuevo Parque de Bomberos. Se fijan los módulos de participación de los municipios integrantes; así como los porcentajes de subvención por la Diputación y la Generalitat. Se da cuenta de las deudas pendientes de cada Municipio, siendo las de Crevillente las siguientes: En 1.989, es de 2.792.776.-ptas. En 1.990, de 3.209.630.-ptas. En 1.991, de 3.420.000.-ptas. Asciende la deuda total de Crevillente a 9.422.406.-ptas.----------

2.- Se da cuenta del fallo en el juicio declarativo de Menor cuantía nº 214/91, sobre reclamación de cantidad por INTEXTAL, S.A., que asciende a 25.034.266.-ptas. Se inhibe el Juzgado de Elche, por considerar que es competencia del Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valencia.----------

3.- Se da cuenta de escrito del Ayuntamiento de Villena remitiendo acuerdo de 3-10-91, sobre gaseoducto de Valencia-Orihuela.----------

4.- Finalmente, se da cuenta de escrito del Ministerio de Justicia, sobre financiación de gastos de Boletines y teléfonos, a cargo del Ayuntamiento.--------

Asimismo, se da cuenta de las disposiciones de carácter general, siguientes:----------

- Real Decreto 1584/1991 de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual. (B.O.E. 9-11-91, nº 269).--------

- Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (B.O.E. 16-11-91, nº 275).----------
- Resolución de 15 de noviembre de 1.991, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueban las directrices sobre la forma y estructura de los anteproyectos de Ley. (B.O.E. 18-11-91, nº 276).--------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, ACUERDA:----------

Quedar enterada, transmitiendo la condolencia a la familia de Araceli y dando cuenta a Intervención del Acta del Consorcio y del escrito del Ministerio de Justicia, a los efectos económicos pertinentes.---------

3. DECRETOS DE ALCALDIA.----------

==========

Seguidamente se da lectura de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de Noviembre cuyo resumen es el siguiente:----------
- Decretos Obras menores.
- Decretos gratificaciones por concepto de dietas y desplazamientos por funcionarios y concejales.
- Decretos Cédulas Urbanísticas.
- Decretos liquidaciones por los servicios de matadero y transporte.
- Decretos de bajas en el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos.
- Decretos de bajas de establecimientos industriales y comerciales.
- Devoluciones de Fianzas.
- Decretos de concesión de anticipos a funcionarios.
- Decreto de omisión producida en un contribuyente por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Decretos Cédula de Habitabilidad 1ª Ocupación.
- Decretos-Nómina funcionarios.

Tras lo expuesto, la Corporación en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Quedar enterada y conforme.----------

4. ADJUDICACION DEFINITIVA SUBASTA DE OBRAS DEL CENTRO DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO", EN PRIMERA FASE.-------

==========

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para contratar las obras de construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó", en primera fase.----------

Vistas las ofertas y documentación aportadas por los licitadores, así como el informe técnico que cifra la oferta más baja, la de la plica nº 2, como temeraria por incurrir en un porcentaje de 28'61% de baja sobre el tipo de licitación, siendo la media de baja entre las formuladas por todos los licitadores del orden del 13'19%, con lo cual se evidencia un exceso sobre los diez puntos permitidos por el Reglamento de Contratación vigente que alcanza los quince puntos de diferencia.----

A consecuencia de lo anterior, se le da al licitador que oferta la baja temeraria el correspondiente plazo para que alegue lo que considere oportuno. Haciendo uso de tal derecho, se presenta por D. Feliciano Carrascosa Escutia en representación de la

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

88

0U4176642

CLASE 8ª

mercantil Construcciones Carrascosa S.L., escrito de alegaciones de fecha 26-11-91 con registro de entrada en el mismo día. A la vista de dicho escrito de alegaciones se informa por la Oficina Técnica Municipal lo siguiente:----------

"En relación con la justificación de la oferta presentada por Construcciones Carrascosa S.L. para ejecución de las obras de primera fase del Centro Municipal de Cultura, los técnicos que suscriben, una vez contrastados los precios ofertados, consideran que los mismos no se ajustan a valores reales de mercado, de acuerdo con las publicaciones oficiales, tales como I.V.E. y otros, así como el conocimiento actual de trabajos similares, por lo que estiman que no se justifica la posibilidad real de la baja efectúada".----

Tras lo expuesto esta Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica nº 3, presentada por Construcciones Abellán Ramos S.L., con un precio de remate de 46.000.000.-Ptas. (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS).----------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.----------

TERCERO.- Comunicar esta adjudicación a la Diputación Provincial a los efectos pertinentes.--------

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.--

QUINTO.- Devolver la fianza provisional depositada para tomar parte en la subasta celebrada, a todos los licitadores no adjudicatarios.----------

SEXTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a recibir la notificación del presente acuerdo.----------

5.1 PRESTAMOS B.C.L.E.: APROBACION DE CONTRATOS.--------

==========

Conoció el Pleno Borrador de contrato préstamo remitido por el Banco de Credito Local de España, para concertar operación de préstamo con este Ayuntamiento, por importe de 27.946.645.-pesetas, para financiar las obras y adquisiciones dentro del Presupuesto General de ésta Corporación de 1.991. Y a su vista con lo informado por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:----

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (27.946.645.-PTAS) con sujección al cláusulado que se

incorpora al presente.----------

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y su posterior remisión al Ministerio de Economia y Hacienda, Delegación de Hacienda de la provincia, para su autorización.----------

TERCERO.- Que una vez transcurrido el periodo de exposición pública, y no se hayan presentado reclamaciones, así como recibida la autorización del Ministerio de Economia y Hacienda, se entenderá aprobado definitivamente el presente.----------

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.----------

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE), Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 27.946.645.- PESETAS.----------

==========

R E U N I D O S:

De una parte, D. Andrés Garcia de la Riva Sanchíz, como Presidente y en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, calle Paseo del Prado, nº 4, C.I.F. A-28-000719.--------

Y de otra D. Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), C.I.F. P-0305900-C.----------

C O N V I E N E N:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expediente tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), (en adelante el prestatario) y cuyas condiciones particulares son:

Importe del préstamo: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (27.946.645'-).- Carencia: UN AÑO. Amortización: NUEVE AÑOS.- Periodicidad de amortización: TRIMESTRAL.- Número de plazos: 36 .- Interés nominal anual: 13,85%.- Tasa anual equivalente (T.A.E.): 14'723%.- Comisión de disponibilidad trimestral 0'25 %.- Periodicidad liquidaciones: TRIMESTRAL.- Interés de demora nominal anual: 18%.- Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.- EL RECURSO SE ENCUENTRA AFECTADO ASIMISMO POR EL TESORO PUBLICO.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujección a las condiciones generales que se detallan a continuación:

C O N D I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

89

0U4176643

CLASE 8ª

apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembocar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asímismo, como anexo número 2.----------

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".----------

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-------

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.----------

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".----------

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.----------

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.----------

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.----------

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día

final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.---

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.----------

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.----------

El importe ade la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, conprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.----------

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.----------

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.----------

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176644

CLASE 8ª

fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.------

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.----------

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.----------

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.----------

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.----

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subdiariamente sea garante ante el mismo.----------

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.------

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.----------

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en

garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.----------

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.----------

Asímismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.----------

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.----------

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.----------

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halla domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.----------

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha apliación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.----------

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al

TIMBRE DEL ESTADO



91

0U4176645

CLASE 8.ª

importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.----------

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá caráter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liqudación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.----------

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.----------

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.----------

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los

intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.----------

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.----------

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.----------

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco".----------

5.2 PRESTAMOS B.C.L.E.: APROBACION DE CONTRATOS.--------

==========

Conoció el Pleno Borrador de contrato préstamo remitido por el Banco de Credito Local de España, para concertar operación de préstamo con este Ayuntamiento, por importe de 46.582.799.-pesetas, para financiar los gastos por operaciones corrientes dentro del Presupuesto General de ésta Corporación de 1.991. Y a su vista con lo informado por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:----

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (46.582.799.-Ptas) con sujección al cláusulado que se incorpora al presente.----------

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y su posterior remisión al Ministerio de Economia y Hacienda, Delegación de Hacienda de la

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176646

provincia, para su autorización.----------

TERCERO.- Que una vez transcurrido el periodo de exposición pública, y no se hayan presentado reclamaciones, así como recibida la autorización del Ministerio de Economia y Hacienda, se entenderá aprobado definitivamente el presente.----------

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Llopis Sempere, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.----------

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE (ALICANTE), Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 46.582.799.- PESETAS.----------

==========

R E U N I D O S:

De una parte, D. Andrés Garcia de la Riva Sanchíz, como Presidente y en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, calle Paseo del Prado, nº 4, C.I.F. A-28-000719.--------

Y de otra D. Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), C.I.F. P-0305900-C.----------

C O N V I E N E N:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expediente tramitados por las citadas partes, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), (en adelante el prestatario) y cuyas condiciones particulares son:

FINALIDAD

Financiar nuevos/mayores gastos por operaciones corrientes, declarados necesarios y urgentes, del ejercicio de 1.991.----------

FINANCIERAS

- Importe del préstamo.....46.582.799.-Ptas.
- Interés nominal anual..... 14,- por 100
- Comisión de apertura..... 0,50 por 100
- Tasa anual equivalente..... por 100
- Comisión de disponibilidad trimestral..... 0,25 por 100
- Interés de demora nominal anual..... 18,- por 100
- Carencia..... 1 año
- Plazo máximo de amortización.. 31 de marzo de 1.995, o antes, si se procede a la renovación de la Corporación.
- Periodicidad amortización..... Trimestral.

- Número de plazos..... (9 u 8 según se formalice el contrato en el 4º trimestre de 1.991 o en el 1º trimestre de 1.992, a determinar en el momento de la firma).
- Periodicidad liquidaciones... Trimestral.

GARANTIAS

- Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Dicho recurso se encuentra asimismo afectado por el Tesoro Público.

2º.- El Prestatario declara expresamente, que se dan las condiciones a que se refiere el número 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, comprometiéndose a la cancelación del préstamo antes de que se proceda a la renovación de la Corporación, de conformidad, igualmente, con lo preceptuado en el citado artículo 158.

3º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo, como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de crédito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

C O N D I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembocar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asímismo, como anexo número 2.----------

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".----------

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-------

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.----------

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".----------

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

931

0U4176647

del año de que se trate.----------

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.----------

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.----------

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.---

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.----------

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.----------

El importe ade la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, conprensivas de intereses y amortización, que habrán de

hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.----------

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.----------

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.----------

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.------

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.----------

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.----------

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.----------

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.----

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

94

0U4176648

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subdiariamente sea garante ante el mismo.----------

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.------

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.----------

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.----------

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes de los citados recursos.----------

Asímismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.----------

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.----------

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este

contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.----------

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halla domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.----------

UNDECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha apliación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.----------

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.----------

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá caráter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liqudación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.----

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176649

especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.----------

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.----------

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.----------

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.----------

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.----------

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.----------

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.----------

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco".----------

6. ANULACION DE SUBVENCIONES DE CONSELLERIA DE TRABAJO SEGUN CONVENIO SERVICIOS SOCIALES AÑO 1.990.----------

==========

Quedó este asunto sobre la mesa para mejor estudio y comprobación de las subvenciones utilizadas y determinación de los servicios justificados, por Tesorería.----------

7. COMISION DE GOBIERNO: RATIFICACION ACUERDO SOBRE RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL CONTRATADO Y OTROS.----

==========

Seguidamente se da lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4-11-91 cuyo texto literalmente es el siguiente:----------

"5. GOBERNACION. PERSONAL LABORAL CONTRATADO.----------

==========

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 23.10.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"Con fecha 30 de Abril de 1.991, la Corporación en Pleno adoptó acuerdo, por el que a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación, se tomó como base salarial bruta para los contratados laborales la siguiente escala:----------

Títulos superiores.....: 211.330.-Ptas.
Títulos Medios.....: 174.349.-Ptas.

En tal dictamen se omitió la propuesta de que tal escala lo fuera de aplicación con efectos al 1 de Enero de 1.991 por lo que las Oficinas Económicas han practicado la aplicación de tales bases desde la fecha de su aprobación. Se propone por consiguiente que se practiquen las liquidaciones complementarias que corresponden a dicho personal desde 1 de enero, cual fué la verdadera intencionalidad de la Comisión".----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Practicar las liquidaciones complementarias que corresponden a dicho personal desde el 1 de Enero de 1.991.----------

SEGUNDO.- Ratifíquese por el Pleno Municipal."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo de la Comisión de Gobierno transcrito "ut supra".----------

8. COMISION ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES HONORIFICOS.----------

==========

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 13.11.91 cuyo texto dice literalmente así:----------

"Considerando la oportunidad de constituir la Comisión Especial prevista a los efectos de formalizar expedientes referidos a la concesión de honores y

CLASE 8.ª

Distinciones, la Comisión acuerda proponer que tal Comisión quede constituida del siguiente tenor:---------
- Presidente: D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde.
- En representación del Grupo PSOE, D. Manuel Penalva Sánchez.
- Por el Grupo I.U., D. Francisco Burgada Pérez.
- Por el Grupo P.P. D. Manuel Moya Ferrández.
- Por FE-JONS, D. Pedro Puig Ortuño.
- El Secretario de la Comisión de Régimen Interior.
- El Secretario de la Corporación."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

9. COMISION ESPECIAL PARA INSTRUIR EXPEDIENTE DE DECLARACION DE FESTIVIDAD DE INTERES TURISTICO.---------

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 20.11.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"DICTAMEN proponiendo que la propia Comisión designada para conocer y dictaminar sobre la concesión de la Medalla de la Villa a través de los pertinentes expedientes honoríficos, lo sea para, en representación municipal, informe sobre la oportunidad de tramitar y proponer al Pleno Municipal DECLARACIONES SOBRE INTERES TURISTICO NACIONAL".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

10. JUNTA DE PROTECCION CIVIL: COMPLETAR SU COMPOSICION.

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 13.11.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"Con el fin de actualizar la composición de la Junta Local de Protección Civil, como consecuencia de bajas producidas desde su última composición, así como nuevas designaciones para determinadas áreas de actuación, se propone al Pleno Municipal adopte el oportuno acuerdo actualizador de la Junta Local de referencia, integrando a los seguidamente relacionados con los representantes ya designados por el Pleno de 26 de Septiembre de 1.991:----------

- D. Andrés Calvo Guardiola, Secretario de la Corporación
- D. Alfredo Aguilera Coarasa, Arquitecto Municipal.
- D. Fernando Fuentes Conesa, Arquitecto Técnico Municipal.

- D. Manuel Candela Santacruz, Ingeniero Técnico Municipal.
- D. Francisco Navarro Davó, Jefe de la Policía Local.
- Dª Pilar Casalta Miravet, Asistente Social Municipal.
- D. Luis Puig Oliver, Presidente Local de la Cruz Roja.
- D. Tomás Mira Caparrós, Centro Excursionista.
- D. José Luis Valero Torremocha, Centro ACLIVIS."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

11. BASES PARA SELECCION DE CONTRATACION TEMPORAL.------

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 13.11.91 cuyo texto dice literalmente así:----------

"DICTAMEN proponiendo la aprobación de las Bases adjuntas para llevar a cabo la selección de dos auxiliares de Administración General en régimen de contratación temporal".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra" aprobando las bases de referencia.

12. BASES PARA NOMBRAMIENTO INTERINO DE 2 PLAZAS DE POLICIA LOCAL.----------

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 13.11.91 cuyo texto dice literalmente así:----------

"DICTAMEN proponiendo la aprobación de las Bases adjuntas para llevar a cabo la provisión interina de dos plazas de Policía Local".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra" aprobando las bases de referencia.

13. APROBACION RESUMENES NUMERICOS POBLACION AL 1-3-91.

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 13.11.91 cuyo texto dice literalmente así:----------

"Como resultado de las reclamaciones formuladas durante el plazo de exposición al público del Padrón renovado al 1 de Marzo de 1.991, que suman 511, se ha podido apreciar un aumento sustancial de la población que en definitiva se sitúa en 22.608 habitantes como población de derecho y en 22.574 habitantes de hecho.---

Lo que se somete a la aprobación del Pleno Municipal a los efectos oportunos".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

14. SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 1.992.---------

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Régimen Interior de fecha

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - EXCMO. ALCALDIA

0U4176651

6.11.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"Previa citación de la representación de los Partidos Políticos, Sindicatos, Parroquias, Asociaciones Empresariales y Festeras de la localidad, con las que se ha llevado a cabo un amplio cambio de impresiones para concretar las dos fiestas locales para el próximo año 1.992, en cuya reunión se han expuesto los oportunos pareceres, por unanimidad de los asistentes se acuerda proponer las fechas siguientes como Festivos Locales para dicho año:

2 de Octubre, Viernes
5 de Octubre, Lunes"

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

15. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS INTERINOS.----------

==========

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 6-11-91 cuyo texto dice literalmente así:----------

"Vista la petición formulada por D. Victoriano Bernabeu Pérez, Policía Local de la plantilla de personal, solicitando reconocimiento de servicios previos prestados a esta Administración Municipal ocupando plaza de Policía con carácter interino durante el período comprendido entre el 5 de Febrero de 1.990 al 2 de Agosto de 1.991 lo que acredita mediante el correspondiente informe que eleva a la Jefatura del Negociado de Personal. La Comisión, de conformidad con lo establecido por el R.D. 1461/82 de 25 de junio, complementando la Ley 70/78, acuerda por unanimidad proponer:----------

1º El reconocimiento de los servicios previos prestados a esta Administración Municipal por D. Victoriano Bernabeu Pérez comprendidos entre el 5 de Febrero de 1.990 al 25 de Agosto de 1.991 que se corresponden con un total de 1 año, 6 meses y 20 días.----------

2º A los efectos de vencimiento de trienios y derechos económicos que ello conlleva, establecer el día 5 de febrero 1.990 como fecha inicial a computar.----------

Por otro lado, en el propio escrito, el interesado formula petición de abono de diferencias económicas por retribuciones básicas durante el período comprendido entre el 5 de febrero de 1.990 y 31 de diciembre de 1.990 en que ocupó plaza interinamente.----------

Como quiera que la Corporación Municipal tiene adoptado acuerdo por el que las retribuciones básicas y complementarias del personal en situación de contratación o interinidad no deben discriminarse de las

correspondientes al personal de carrera, y así se ha venido aplicando reiteradamente, la Comisión, igualmente por unanimidad acuerda:----------
1º Que por los servicios económicos se practique la oportuna liquidación durante el indicado período, referida a las diferencias salariales que por retribuciones básicas y complementarias le pudieran corresponder.----------
2º Liquidar al interesado el importe resultante a su favor en próxima nóminal del personal.----------
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------
16. ANULACION DE ACUERDO SOBRE CONTRATACION DE DELINEANTE.----------
==========

Visto el escrito que dirige la Dirección General de Administración Local, a través de sus Servicios Jurídicos, dando traslado de Resolución recaída sobre acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de Septiembre pasado por el que se procedía a cambiar el régimen de prestación de servicios del Delineante Sr. Hinojosa por el de contratación laboral, por la que se requiere a este Ayuntamiento para que anule dicho acuerdo por tratarse de ACTO NULO conforme a los fundamentos de derecho que en dicha Resolución se exponen y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------
PRIMERO.-La anulación del acuerdo de referencia, dando cuenta de ello a la Dirección General de Administración Local a los efectos oportunos.----------
SEGUNDO.- Igualmente comunicar la anulación de referencia al interesado, haciéndole saber que en todo caso se mantiene la modalidad de contratación de prestación de servicios en principio concertada, si así sigue conviniendo a sus intereses.----------
17. DESIGNACION DE PERSONALIDADES EN ORGANISMOS CULTURALES.----------
==========

Vista la renovación de los miembros del Ateneo Municipal de Cultura de acuerdo con lo que marcan sus Estatutos y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Designar a D. Cayetano Más Galvañ y a D. Emilio Cuerda Sarrión como representantes municipales en el estamento de personalidades.----------
18. DESIGNACION DE REPRESENTANTES EN JUNTAS DE COMPENSACION.----------
==========

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planeamiento de fecha 19.11.91 cuyo texto dice literalmente así:----------
"Por unanimidad de todos los miembros asistentes, representantes de los Grupos del PSOE, PP y EU, habiendo

justificado su ausencia el representante de FE JONS, se propone designar representante de las Juntas de Compensación de los Polígonos de FAIMA, Cachapet, I-6, así como de las Juntas que en lo sucesivo se constituyan hasta la finalización de la presente legislatura, al Sr. Alcalde, y en carácter de sustituto al Concejal-delegado de Obras".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

19. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE SOBRE MEDIO AMBIENTE.----------

==========

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión de Planeamiento de fecha 19-11-91, que literalmente dice así:----------

"Dictamen.- Vista la documentación remitida por el Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Alicante, integrada por un proyecto de convenio sobre estudio de impacto ambiental con motivo de las modificaciones del P.G.M.O., acompañado de Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y presupuesto económico que comportaría dicha investigación, cifrado en 1.300.000.-ptas, la Comisión, con la asistencia de representantes del P.S.O.E., P.P. y de E.U., habiendo justificado su ausencia el representante de F.E. J.O.N.S., PROPONE por unanimidad:----------

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de convenio en todo su clausulado y memoria descriptiva.----------

SEGUNDO.- Se faculta al Alcalde, para que suscriba en triplicado ejemplar, dicho convenio.----------

TERCERO.- Instruméntese crédito presupuestario suficiente y financiación necesaria para liquidar el pertinente gasto dentro del primer trimestre de 1.990.--

CUARTO.- Una vez firmada la documentación, acompañada de copia certificada del pertinente acuerdo de Pleno, remítase a la Universidad de Alicante."-------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

20. CUENTA DE RECAUDACION ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION TRIBUTARIA.----------

==========

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 21.11.91 cuyo texto dice literalmente así:----------

"Dada cuenta informe emitido por la Depositaría Municipal, se dictamina favorablemente la cuenta de

Recaudación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, referida al año 1.990, y cuyo importe asciende, tanto en el cargo como en la data, a 303.136.613.-ptas en la cuenta por recibos y 17.245.219.-ptas en certificaciones.-Instar al citado Organismo, la preocupación de este Ayuntamiento, por el descenso en el porcentaje de cobro en la Rústica, con el fin de que agilicen sus gestiones".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

21. LIQUIDACION DE PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1.990.------

A continuación se dá cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1.990.----------

RESULTANDO que la indicada Liquidación fué aprobada inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 12 de septiembre de 1.991.----------

RESULTANDO que la misma fué expuesta al público, para formular las reclamaciones pertinentes contra la misma, por plazo de quince días hábiles y ocho más en el Boletín Oficial de la provincia 244/91 de 24 de Octubre, sin que durante el plazo de exposición pública se presentase escrito o reclamación alguna contra la misma.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 1.990.----------

22. CUENTA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PATRIMONIO.-----

A continuación se dá cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del Patrimonio del ejercicio de 1.990.----------

RESULTANDO que la indicada Cuenta General fué aprobada inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 12 de Septiembre de 1.991.----------

RESULTANDO que la misma fué expuesta al público para formular las reclamaciones pertinentes contra la misma, por plazo de quince días y ocho más en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244/91 de 24 de octubre, sin que durante el plazo de exposición pública se presentase escrito o reclamación alguna contra la misma.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, adoptó el siguiente ACUERDO:---------

Aprobar definitivamente la Cuenta General del Patrimonio del ejercicio de 1.990.----------

23. CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES.------

A continuación se dá cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto General de 1.990.----------

RESULTANDO que la indicada Cuenta General fué aprobada inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 12 de Septiembre de 1.991.----------

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8ª

0U4176653

RESULTANDO que la misma fué expuesta al público para formular las reclamaciones pertinentes contra la misma, por plazo de quince días y ocho más en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244/91 de 24 de octubre, sin que durante el plazo de exposición pública se presentase escrito o reclamación alguna contra la misma.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, adoptó el siguiente ACUERDO:---------

Aprobar definitivamente la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto General de 1.990.----------

24. CUENTA GENERAL DE PRESUPUESTO.----------

==========

A continuación se dá cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto único de 1.990.----------

RESULTANDO que la indicada Cuenta General fué aprobada inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 12 de Septiembre de 1.991.----------

RESULTANDO que la misma fué expuesta al público para formular las reclamaciones pertinentes contra la misma, por plazo de quince días y ocho más en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244/91 de 24 de octubre, sin que durante el plazo de exposición pública se presentase escrito o reclamación alguna contra la misma.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, adoptó el siguiente ACUERDO:---------

Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto General del ejercicio de 1.990.----------

25.1 ASUNTOS DE URGENCIA. CESION GRATUITA DEL INMUEBLE A LA CONSELLERIA DE CULTURA EDUCACION Y CIENCIA, PARA CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL.----------

==========

Seguidamente se da cuenta del expediente que se sigue para la cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Formación Profesional. Este Excmo. Ayuntamiento ha adquirido y tiene inscritas dos parcelas cuyas escrituras obras en el expediente y cuya descripción es la siguiente:----------

1.- RUSTICA: Tierra de riego con olivos en término de Crevillente, partido de los Bañets, Arquet o Medianos, con riego, de superficie TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, Terrenos hoy propiedad del Ayuntamiento de Crevillente y más de José Fajardo Más; Este, el resto de la finca matriz y Sur y Oeste, camino viejo de Catral o del Arquet. Inscrita en el libro 388 de Crevillente, tomo 1246 del Archivo, folio 145, finca nº 29.024, inscripción 1 ª en unión de complementarios.

2.- RUSTICA: Terreno de riego, indivisible, en término de Crevillente, partido y riego del Arquet de cabida DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindante: Norte, Este y Oeste, terrenos de herederos de Don Cayetano Candela Pastor, que adquiere también el Ayuntamiento de Crevillente y por el Sur, el resto de la matriz y brazal y camino del Arquet. Esta finca está representada en el Plano que se ha incorporado a ésta matriz. Inscripción 9ª de la finca 2.477 obrante al folio 58 vuelto del libro 25 de Crevillente, tomo 69 del Archivo.----------

Las dos parcelas de terreno que acaban de describirse suman un total de 16.254,5 m2. Dado que según acuerdos plenarios de 30-3-82 y 31-3-87 la cantidad total de m2 que se propone ceder a la Consellería del ramo es de 10.544 m2 y visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, se hace preciso adoptar un acuerdo ordenando la segregación de 8.058 m2 de la parcela de 13.768,5 m2 anteriormente descrita y la agrupación de la parte segregada a la parcela de 2.486 m2 igualmente descrita. Todo ello conforme a la descripción de la parcela resultante efectuada en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal y que es la siguiente:----------

"Tierra de riego con olivos en Término Municipal de Crevillente, partido de los Bañets, Arquet o Medinaos, con riego del Castillo, superficie 10.544 m2 que lindan:
NORTE: Terrenos propiedad del Ayuntamiento.
(Hoy Colegio Virgen de la Esperanza y José Fajardo Más).
SUR: Camino del Arquet.
ESTE: Elvira Puig Fuentes e hijos.
OESTE: Resto de finca matriz.

En el expediente obran el informe técnico referido, así como planos de las parcelas matrices y resultantes.-

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Ordenar la segregación y agrupación de las parcelas referidas "ut supra", conforme a la descripción de la parcela resultante descrita por la Oficina Técnica Municipal en su informe.----------

SEGUNDO.- Inscribir el citado inmueble resultante en el Registro de la Propiedad y dar de alta al mismo en el Inventario Municipal, con la calificación de Bien Patrimonial.----------

TERCERO.- Declarar dicho inmueble resultante exento del pago de tasas, contribuciones y demás exacciones de índole local.----------

CUARTO.- Solicitar de la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales la exoneración fiscal.----------

QUINTO.- Una vez practicada la inscripción registral, procedr sin más dilación a tramitar la cesión gratuita del inmueble resultante a la Generalitat Valenciana, con afección a la Consellería de Cultura,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

0U4176654

Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Formación Profesional, conforme al procedimiento establecido en los arts. 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.----------

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuántos documentos sean precisos para efectuar la segregación y agrupación referidas en el punto primero, y cuantos otros sean necesarios para llevar adelante la cesión del inmueble descrito "ut supra"· a la Consellería del ramo.----------

25.2 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

==========

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción:------

"D. JUAN BAUTISTA POVEDA COVES, en representación del Grupo Municipal de ESQUERRA UNIDA

EXPONE

Que en acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de Julio de 1.991 se concedieron permisos provisionales de enganche de agua, hasta el 30 del 10 de 1.991, a pesar de existir un Informe del Sr. Secretario General del Ayuntamiento que advierte que dicho acuerdo es irregular, y no tiene reconocimiento en las Ordenanzas Municipales, que el plazo mencionado, se concedía con el fin de que los afectados tuvieran tiempo para acomodar su situación a la legalidad urbanística, y pudiesen obtener la oportuna Cédula de Habitabilidad, con la condición de que no siendo así se les cortaría el suministro de agua inexcusablemente.----------

Que entre los aproximadamente ochenta afectados por este acuerdo, se encuentra el Sr. Manuel Mira Caparrós, que en el momento en que se toma dicho acuerdo ostenta el cargo de Concejal Electo por el Partido Popular y por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la competencia de Presidente de la Comisión de Obras, Comisión esta a la que se encuentra adscrito el negociado de aguas.-------

Que el Sr. D. Manuel Mira Caparrós, se benefició de estos enganches provisionales, a pesar de que las condiciones de su propiedad edificada no tienen ninguna posibilidad de cumplir los requisitos exigidos en dicho acuerdo.----------

Que además llegada la fecha del 30 de octubre del 91, fecha marcada como límite inexcusable para cortar el suministro de agua, este no se ha llevado a efecto en su propiedad, por lo que el Sr. Mira ha venido beneficiándose de un Servicio Municipal de forma totalmente ilegal hasta la fecha.----------

POR todo lo anteriormente dicho, elevamos al PLENO, la siguiente

MOCION

1º.- Que el Sr. Alcalde-Presidente, cese en todas sus

competencias al Sr. Manuel Mira Caparrós.----------
2º.- Que el Sr. Manuel Mira Caparrós, dimita de su cargo de Concejal Electo de la Corporación Municipal.---------

Por unanimidad, la Corporación declara de urgencia el entrar en debate. Advierte el Sr. Poveda que no hay motivación personal en su planteamiento. Aunque resulte ineludible referirse a la persona, por ostentar un cargo público. En síntesis, el Grupo E.U. quedaría satisfecho si el Alcalde contestase de forma concreta a las preguntas en las que concluye la moción.----------

El Sr. Alcalde interviene en primer lugar, ya que una de las preguntas de la moción se la dirigen a él. Se remite en primer lugar, al acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 30-7-91. Allí se establecieron los criterios generales de concesión de enganches provisionales, dado el período estival próximo, en evitación de problemas higiénico-sanitarios. No habría tiempo, ante la proximidad de las vacaciones, de analizar con detalle quiénes podían legalizar su situación y quiénes no. Y dado el carácter no vinculante del informe de Secretaría General, el Gobierno Municipal valoró en ese momento el grave problema higiénio-sanitario, por encima de las consideraciones urbanísticas, pero estableciendo un plazo, hasta el 30 de octubre, para que los solicitantes legalizasen su situación y presentasen la cédula urbanística. Incluso, aún siendo discutible el informe jurídico, éste no negaba la posibilidad de encontrar fórmulas de posibles legalizaciones. No es extraño el haber adoptado un acuerdo en contra del informe jurídico. En otras ocasiones también el Gobierno municipal otorgó enganches en el Realengo, motivando sus acuerdos en razones de interés social. Hace hincapié el Alcalde que entre los peticionarios estaba el propio Club de Tenis, que necesitaba el agua para sus propias instalaciones. A todos los interesados se les informó que se les exigiría la Cédula de Habitabilidad, instrumento arcaico, complejo y difícil de aportar incluso por viviendas con una legalidad urbanística clara. Se nos venía encima Agosto, dice. El estiaje podía ser una razón poderosa a esgrimir por los vecinos, cuyo malestar fué creciendo desmesuradamente. Había vecinos con posibilidades de legalizar. Otros, no. Se optó por una medida general de otorgar enganche provisional, mientras se regularizaba la situación, dando un plazo hasta el 30-10-91. A su juicio, el Gobierno Municipal actuó correctamente, ante un evidente estado de necesidad, en evitación de perjuicios sanitarios más graves que los de conculcar la legalidad urbanística. En un caso similar, volveríamos a actuar del mismo modo, aunque es difícil que se repitan circunstancias análogas. Para no pagar justos por pecadores y casi en plenas vacaciones estivales se generalizó la provisionalidad, dentro de sus justos límites, dando un plazo providencial que no se pretende prorrogar, pero tampoco podemos rigidizar de forma estricta, cuando muchos de los interesados están intentando completar su documentación. Muchos de los propietarios compraron en otra época parcelas mínimas

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176655

101

que el ordenamiento urbanístico no permite ahora edificar. Y no es que hubo mala fe por parte de nadie. La citada Comisión de Gobierno requiere que se completen los informes jurídicos y técnicos pertinentes. Somos conscientes, dice, que los enganches provisionales constituyen irregularidades no contempladas por el Reglamento del Servicio. En la fecha de aquella Comisión de Gobierno, el Sr. Mira no era miembro todavía de esa Comisión. No participó en esa decisión. Es muy discutible el tema de la incompatibilidad, ya que se trata de una decisión que afectaba a una generalidad de vecinos, no un caso concreto. El Concejal no hace otra cosa, sino aprovecharse como un vecino más de una decisión general, que afectaba a un Club y a más de sesenta familias. Yo no comparto esa incompatibilidad, dice, ni jurídica ni políticamente. Sigue el Alcalde analizando la moción. El Sr. Mira, en el momento en que el acuerdo de la Comisión de Gobierno se remitía a la Comisión de Obras acababa de ser nombrado Presidente de la Comisión, lo era por los pelos. A continuación, el Sr. Alcalde justifica por qué actuó ante la Comisión de Gobierno y después la Informativa de Obras, dado que todavía en aquellas fechas no estaba constituida ésta. En la Comisión de obras de 1-8-91 se ratificaron los criterios de enganche y plazo de provisionalidad adoptados por la Comisión de Gobierno. No se ha procedido el 30-10-91 a la corta de agua, pero la voluntad política es firme al respecto. Tampoco se puede ser inflexible en estos temas, incluso el personal de aguas tiene sus programas de trabajo. Sin embargo, insiste en lo arcaicas, irreales y rígidas que son las Cédulas de Habitabilidad. Es posible que después del 30-10-91, haya todavía vecinos que están tramitando la cédula, y allí donde haya el más mínimo atisbo de posibilidad de legalizar la situación, los plazos no pueden actuar drásticamente. Debemos ser flexibles, dice el Alcalde. A veces, incluso edificios hechos con todos los ingredientes de legalidad urbanística, no pueden legalizar su enganche por falta de cédulas, porque son obras que terminaron hace años, y los directores de obras no están siempre dispuestos a certificar finales de obras, retrotrayéndose hacia el pasado. Respecto a la petición que se me hace en la moción, dice, sería totalmente injusto que yo ordenase el cese de esa delegación, en base a las actuaciones concretas del Concejal en este tema. En cuanto al punto de dimisión, es algo que incumbe personalmente al Sr. Mira.----------

Interviene a continuación el Sr. Mira, proponiendo a E.U. que retire la moción, por falta de contenido congruente y porque no se ajusta a los fines que propone

en sus dos conclusiones. Lo malo es que ha habido ya mucha publicidad en este tema. El mal personal ya se ha hecho. Es lamentable que ahora el propio ponente asegure que la moción no va con intenciones personales. La verdad es que no sabe como desligar lo político de lo personal el Sr. Poveda. A lo mejor, tampoco tiene realmente mucho empeño en ello. Pero insiste que debería retirarse la moción, es absurda y desacertada. Y no es bueno para la institución crear este tipo de polémicas. Sobre todo, porque no hay materia que justifique poner en candelero a personas concretas. Un concejal no puede disfrutar ni de mejor ni de peor servicio que cualquier otro vecino. Hubo una red ejecutada por los vecinos, conforme a proyecto, costeada por los vecinos, era una mejora que el Ayuntamiento asumía, en beneficio del interés general, no en beneficio de unos pocos. Por lo tanto, insiste que el tema no da más de sí, carece de la gravedad que se pretende crear en esta moción, es falta de razonamientos y desproporcionada en sus conclusiones, por lo que pide una vez más a E.U. que haga el esfuerzo de retirarla si es posible todavía. Y ello, a pesar del daño personal inevitable a estas alturas. La nueva Ley del Suelo permite transitoriamente ciertas legalizaciones. El propio informe del Secretario lo dejaba insinuado. Si eso es así, dice, permítaseme que, aunque Concejal, intente por lo menos como cualquier vecino la legalización de mi situación urbanística. Al menos, permítaseme los mismos derechos que los demás en una decisión que se adoptó con carácter general. Puedo ser cesado por el Alcalde en la Delegación, pero no dimitiré como Concejal, porque no hay razones que justifiquen tal decisión, muy alejada de mi propio convencimiento de haber actuado correctamente, concluye el Sr. Mira.----------

El Sr. Ruiz intenta una valoración política global. El Grupo de E.U. dice sí a los enganches provisionales, pero siempre que se legalicen las situaciones. El acuerdo de la Comisión de Gobierno exige no sólo Cédula de Habitabilidad, sino que se cumpla con la legalidad urbanística. Para ello, se otorgó un plazo de tres meses, suficiente para tratar de legalizar situaciones legalizables. Da miedo y preocupa a E.U. que se aliente a los vecinos a solucionar sus problemas, amparándose en el precedente administrativo. Debe darse a los vecinos exacta información sobre el carácter provisional de los enganches y alcance de la legalidad urbanística, como requisito final ineludible. El Sr. Mira no puede argüir desconocimiento de esa legalidad urbanística, porque él mismo fué sometido a un expediente de infracción urbanística ilegalizable. Su actitud implica un aprovechamiento del cargo público, pese a saber que su obra de edificación parcial es ilegalizable urbanísticamente. Por ética política el Gobierno Municipal debió hacer cumplir la legalidad urbanística y no intentar, como se ha pretendido, prorrogar el plazo otorgado. Hacemos corresponsable de este comportamiento al propio Alcalde, que apoya esta actitud, concluye el Sr. Ruiz.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176656

El Sr. Asencio recuerda que en la Comisión de Obras el Grupo de E.U. aceptó los enganches provisionales. Por otra parte, todos los acuerdos tienen sus plazos de impugnación por los propios Concejales. Por respeto a la legalidad, el 2 de septiembre se notificó el acuerdo, sin recurso alguno. Los Concejales deben leerse los acuerdos. Transcurridos los plazos, es el propio Gobierno Municipal el que trae a colación el tema, para ejecutar el acuerdo y resolver los enganches de aquellos que no cumplan con la legalidad. Hay situaciones no legalizables claramente. Pero otras se han legalizado dentro de plazo o tienen casi ultimados sus papeles de legalización. Aunque E.U. dice que en esta moción no va a por la persona, está claro que sus acusaciones son totalmente personales. Su actitud es poco caballerosa. Y sus razonamientos demuestran un puro desconocimiento, por no hablar de mala fe sobre la situación administrativa del problema que aquí se debate. Recuerda que una disposición transitoria, la sexta, de la nueva Ley del Suelo, permite a los suelos urbanos y urbanizables edificados, legalizar su situación y patrimonializar su obra, con el simple transcurso de cuatro años. En cuanto a la complejidad de las Cédulas de habitabilidad, la dificultad que plantea su gestión deja mucho que desear. El Estado de Derecho prioriza la presunción de inocencia sobre la de culpabilidad. Se actuó por razones higiénico-sanitarias en pleno comienzo del verano, no se podía hacer una criba estudiando caso por caso la legalidad urbanística, porque ello habría desembocado en unas demoras en las que realmente pagarían justos por pecadores. Por eso se dió un plazo razonable para aquéllos que pudieran legalizar su situación y convertir su enganche provisional en definitivo.----------

El Sr. Ferrández dice que intervendrá luego, al debatirse otra moción de F.E. J.O.N.S., sobre este asunto.----------

El Sr. Puig de F.E. J.O.N.S., replica al Sr. Asencio en lo relativo a la lectura de acuerdos, afirmando que suele leerse todos los papeles, asiste a todas las reuniones, cosa que no puede decirse del Sr. Asencio, del que sabe que es Concejal por haberle visto en un par de sesiones.----------

Contesta el Sr. Asencio que puede demostrar su elevado índice de asistencias a sesiones y reuniones, incluso a la propia Comisión de Gobierno, a la que no pertenece el Sr. Puig. Puede comprobarse que su escaso número de inasistencias están justificadas por sesiones de la Diputación, nunca por otras razones.----------

Interviene el Sr. Poveda, pidiendo al Presidente

cortesía en su tiempo. El Sr. Alcalde le concede tres minutos. El Sr. Poveda recuerda que es el ponente de esta moción y a nadie más se le ha tasado el tiempo. Dada la brevedad que se le impone, intenta contestar en bloque. Valora las intervenciones del Gobierno Municipal como monolíticas, de una línea claramente plana. Parece que el Sr. Alcalde y el Grupo Popular se han puesto de acuerdo. Se introducen razones de necesidad, de interés general, Club de Tenis, criterios generales... No se puede alegar ignorancia de los acuerdos y los plazos, por el hecho de no pertenecerse a la Comisión de Gobierno. Recomienda al Sr. Mira que se lea los acuerdos, como hacen el resto de los Concejales, que tampoco son de la Comisión de Gobierno. Pese al repaso jurídico del Sr. Asencio sobre la nueva Ley del Suelo, es evidente que hay una infracción urbanística de una obra inacabada, cuya finalización es imposible de legalizar. Y Vd., Sr. Alcalde, alberga como Concejal-Delegado a un infractor, lo está encubriendo, dice el Sr. Poveda, es Vd. cómplice. En la Comisión de obras, E.U. estaba a favor de los enganches, si se regularizaban las obras. Y ello, a pesar de traerse el asunto a toro pasado. También estaba claro el plazo improrrogable y sin embargo, el Sr. Mira, a pesar de conocer perfectamente el acuerdo, intenta conseguir una prórroga. Respecto a la alusión a un pacto de caballeros, no es exactamente así cuando realmente se pretende dar un capotazo al asunto, eso no es un pacto de caballeros, es otra cosa cuya calificación se reserva el Sr. Poveda. También acusa a E.U. de ser poco caballerosa, y se olvida el P.P. de su comportamiento menos caballeroso al reprobar a Juan Ferrández en la anterior legislatura, avalando la reprobación con el acompañamiento de una serie de expedientes, entre los que se encontraba el del Sr. Mira, precisamente, y todo ello adornándolo con pamfletos. Preocupa a E.U. si realmente el Gobierno Municipal está legitimado en lo sucesivo para exigir a todos los vecinos lo que no se exige a un propio Concejal. Si estos comportamientos arbitrarios no crean unos precedentes administrativos peligrosos. No se trata de una simple traca. Nos estamos jugando el futuro de la política urbanística de nuestro Ayuntamiento. ¿Con qué ética se puede actuar desde ahora, si no se actúa correctamente en estos casos?, concluye el Sr. Poveda.----------

El Sr. Mira recuerda haber pedido antes la retirada de esta moción, por falta de contenido, por incongruente y por no justificarse nada en absoluto. Y ha procurado mantener la calma, pese a la carga de subjetividad que encierra esta moción. Pero ante actuaciones como la del Sr. Poveda es difícil mantenerse tranquilos. Insiste que su posición no es otra que obtener los mismos derechos que los demás vecinos, o al menos tener la posibilidad de intentarlo. La infracción a que se alude es anterior a ser concejal de urbanismo. Desde que asumió esta Concejalía intenta no dejar colgado ningún expediente de infracción, incluso algunos los dejó colgados el propio Sr. Poveda, cuando fué Concejal de urbanismo. Pide que

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176657

se le deje trabajar. Y que se acabe con estas reprobaciones que no son muy positivas para la Institución.----------

El Sr. Alcalde advierte de que se le ha acusado de encubridor. Conoce este estilo de agresividad. La primera vez que conoció al Sr. Poveda fué para que éste le llevase al juzgado, si bien es cierto que al final no lo hizo. El PSOE ha sufrido en sus propias carnes debates similares y respondió siempre con argumentos políticos, sin rebotes ni réplicas públicas. Insiste en no haber encubierto a ningún infractor, al menos en el caso concreto que aquí nos ocupa. Lo que aquí se debate es la procedencia o no de unos enganches, no una infracción urbanística de un concejal. Y parece que se pretende meter en el mismo saco, como circunstancia agravante cosas que no guardan relación entre sí. En cuanto a ejecución de los cortes de agua, no hay irregularidad ninguna. El hecho de que se pretenda mantener en la Concejalía a un Concejal, por considerar que en el caso concreto que nos ocupa no se ha actuado de forma irregular, no permite a nadie acusarle de encubridor, insiste el Alcalde. Cuando se intentó reprobar a Juan Ferrández, el PSOE replicó con argumentos de política urbanística. El debate de hoy debe ceñirse a los enganches provisionales que ahora debemos resolver y cortar. No es otra cosa. El tema de las responsabilidades de unos vecinos infractores es algo que no debe dilucidarse aquí. Concretamente, el Sr. Alcalde dice que desconoce a nivel de detalle en estos momentos el expediente aludido. Y en definitiva, no se puede imputar a la Corporación responsabilidades propias de los infractores.----------

Tras una insistencia reiterada, interviene el Sr. Poveda, afirmando que este debate se ha llevado a cuestiones de globalidad, cuando realmente la moción analiza una situación concreta, que afecta a un concejal. Aquí estamos analizando una situación flagrante de infracción urbanística cometida por el actual Concejal de Obras. Y pide que conste en acta, para que nadie alegue ignorancia luego. Recabaremos la intervención de la Consellería, dice el Sr. Poveda, y del Gobierno Civil, en base al Reglamento de Disciplina Urbanística, dada la inhibición de los órganos municipales responsables.----------

Insiste el Sr. Alcalde que el tema de debate es el de unos cortes de agua, no el de una infracción urbanística, que en estos momentos desconoce, en detalle, ya que no es realmente instructor de expediente sancionador.----------

Replica el Sr. Poveda que el propio Alcalde se ha

permitido divagar, contando la anécdota del juzgado, y eso sí que estaba realmente fuera de contexto. Y es que realmente no se han utilizado elementos muy limpios en este debate, concluye.----------

Se procede a votar la Moción de E.U.:

Votos Sí.....	5
Votos No.....	14
Abstenciones....	2
No asisten.....	-
Total nº miemb..	21

El portavoz de FE JONS, Sr. Más Santiago, explica que su abstención se debe a la posición mantenida en su moción, que aunque similar, es diferente a la de E.U. Y además, porque considera que para los primeros 100 días, el acoso infligido le parece un tanto excesivo.---------

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

Rechazar la moción de E.U.----------

25.3 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

Seguidamente, se da lectura a la siguiente Moción:- "JOSEPA PICO VIDAL, Regidora de este Ajuntament per el Grup d'ESQUERRA UNIDA

EXPOSA

Que davant l'actual estructuració del Govern Municipal, aon en cap manera s'ha tingut en compte la creació de la Regidoría del Medi Ambient, i entenent este grup, que la creació de la mateixa es de vital importància per tal de dotar a la Corporació d'una política mediambiental digna i continuada, comptant amb un projecte de treball per a l'actual legislatura. Elevam al Plenari municipal, la seguent

MOCIO

1.- Que es cree la Regidoria del Medi Ambient.
2.- Que es prenga el compromís de dotar a la Corporació, d'una Oficina Técnica Mediambiental."

Para el Grupo de E.U., dice Picó Vidal, la urgencia de esta moción es evidente: completar la estructura orgánica del Ayuntamiento y hacerlo en momento de oportunidad, precisamente ahora que estamos estudiando temas medioambientales en convenio con la Universidad.-- Para el Sr. Alcalde no hay nada que justifique la urgencia. Existe una Comisión de Medio Ambiente, que asume de forma colegiada y representativa los grandes temas en cuestión. No se precisa por ésta Alcaldía la necesidad de un Concejal-delegado, recordando al mismo tiempo que las delegaciones son competencias del Alcalde. Si en el futuro surgen circunstancias que lo justifiquen, decretará tal delegación.----------

Se procede a la votación de la Moción:----------

Votos Sí.....	5
Votos No.....	16

Votos Abst..... -
No asisten..... -
Total..... 21 miembros

Tras lo expuesto, y sin entrar en el debate de la cuestión de fondo, la Corporación Municipal, por mayoría absolute legal ACUERDA:----------

Desestimar la declaración de urgencia de la Moción. 25.4 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción: "Los abajo firmantes, componentes del Grupo Municipal de Falange Española de las JONS, presentan la siguiente moción para que se incluya en el pleno ordinario del mes de Noviembre:

MOCION:

Sobre el acuerdo de la Comisión de Gobierno autorizando enganche de agua para viviendas rurales en la partida de la Molineta, lo que nos parece bien, siempre y cuando se respete la legalidad, el día 30 de julio de 1.991, en el que observamos, a nuestro entender, ciertas "anormalidades":

1.- El dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, firmado por el Sr. Alcalde y el Sr. Ferrández, es del día 18-7-91.

2.- Se hace el dictamen y el acuerdo de la Comisión de Gobierno el día 30-7-91, sin detallar el coste de la instalación y la aportación de los vecinos.

3.- No pasa por la Comisión Informativa de obras, por lo que no existe comparecencia ni pronunciamiento de la Oficina Técnica Municipal, más grave cuando la mayoría de estas viviendas carecen de Cédula de Habitabilidad y contemplan infracciones urbanísticas.

4.- Al no haber valoración del servicio, no se declara quien asume el mantenimiento ni a quién corresponden los gastos de enganche del ramal principal hasta los vecinos.

5.- Sorprende por otra parte, que el dictamen se lleve a la Comisión de Obras y sea impulsado por el propio presidente, Sr. Mira, que a su vez es uno de los vecinos solicitantes, cuando la Ley de Régimen Local recomienda, en su artículo 76, así como en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contempla los supuestos de abstención en la deliberación, votación y decisión de acuerdos, y artículo 21 de la misma Ley, que establece la recusación de toda autoridad o funcionario que no se abstenga en el procedimiento, en los supuestos señalados

en el artículo anterior.

6.- Nos consta que en la lista de solicitudes del enganche de agua, había incluso posibles beneficiarios que sólo tenían parcela sin edificar.

7.- Creemos que con este tipo de proceder se cometen irregularidades que pueden sentar precedentes peligrosos. Porque en la Sierra hay muchos chalets y casitas en similares condiciones. O se concede a todos con idénticos criterios, o incurrimos en favoritismos que atentan contra el principio constitucional de igualdad.

8.- Creemos que este asunto debió pasar a la Comisión de obras con sendos informes técnico y jurídico, especialmente el urbanístico, previo cotejo de la normativa sobre el Servicio de Aguas, en materia de licencia de enganches.

9.- No consideramos correcto que se soslayara las cédulas de primera utilización y se exigieran sólo cédulas de segunda ocupación, por el mero hecho que éstas son menos exigentes. Las cédulas de segunda ocupación implican edificios que ya obtuvieron en su día las de primera ocupación, es decir, edificios construidos conforme a licencias de obra.

Por lo que solicitamos

A.- El informe y la comparecencia de la Oficina Técnica Municipal sobre valoración del proyecto, las ilegalidades urbanísticas que contiene, y demás circunstancias sobre lo anteriormente expuesto.

B.- El informe jurídico sobre:

1.- A quien corresponde el mantenimiento de la red.
2.- Participación económica de los vecinos en el proyecto
3.- A quién corresponde el gasto del enganche al ramal general.
4.- Si es posible administrar un servicio municipal de aguas con una reserva de derechos sobre la red de distribución a favor de unos particulares.
5.- Que en lo sucesivo se sea respetuoso con las recomendaciones que hace la Ley de Régimen Local, ante la posibilidad de interpretaciones erróneas.

C.- Finalmente, y para clarificar que al menos si que existía como único informe el del Secretario de este Ayuntamiento, rogamos a éste proceda a su lectura.

D.- En congruencia a todo lo expuesto, solicitamos y exigimos la inhibición en la gestión de este asunto del Sr. Mira, por causa de evidente recusación, como la del Sr. Ferrández, por su gestión irregular del mismo."

Declarada de urgencia por unanimidad, interviene en primer lugar el Sr. Más Santiago, para afirmar que cien días son pocos para pedir dimisiones, aunque se haya proucido a su juicio, una cuestión anormal.----------

TIMBRE DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
EXCMO.
ALCALDIA

0U4176659

CLASE 8.ª

La moción consta de dos partes, que incluso podríamos ampliar, pero no lo haremos, al acuerdo de la Comisión de Gobierno, dice el Sr. Más Santiago. Consideramos la actuación del Sr. Mira, por participar como concejal, en un tema en el que es parte afectada. Por supuesto no es, el único vecino afectado, pero los demás no reúnen la condición de concejales. Por eso según la Ley de Procedimiento Administrativo solicitamos su inhibición del afaire.----------

Consideramos más grave la actuación del Sr. Ferrández, concejal de aguas, que firma el dictamen. A él y a la Comisión de Gobierno les corresponde la culpa de que esta situación sea irregular, aunque creemos que regulable, y esté en vigor después de tres meses, por lo que también pedimos su inhibición, dice el Sr. Más Santiago. Recalcamos que este asunto tiene fácil solución si se cuenta con las correspondientes cédulas de habitabilidad y con informe favorable de la Oficina Técnica. El solicitar la inhibición, dice el portavoz de F.E. JONS, no significa paralización, sino que cualquier otro miembro del equipo de Gobierno puede acelerar y resolver el trámite.----------

El Sr. Ferrández asegura que no firmó ningún dictamen para dar agua a la Apalaya, sino que condicionaba los enganches al cumplimiento de los requisitos que le apuntó la Oficina Técnica. Su firmá fué completada por la del Alcalde, al darse cuenta de que en tales fechas ya no era concejal de aguas, no volviendo a serlo hasta fechas posteriores. De todos modos, el dictamen se dirige a la Oficina Técnica, para que cumpliera la legalidad por los solicitantes. Respecto al plazo vencido de los enganches provisionales, en fecha 30-10-91, los motivos de no haber procedido ya a los cortes son los siguiente, dice el Sr. Ferrández: 1) Algunos de los enganches son legalizables, sólo les falta aportar documentos que hoy tienen en trámite, para obtener sus cédulas de habitabilidad. 2) Otros son ya en estos momentos perfectamente legales, por lo que no procede el corte. 3) Finalmente, circunstancias particulares del servicio de aguas impiden proceder ya a los cortes, produciéndose un retraso involuntario en los trabajos. Por todo ello se solicitó nueva Comisión de Obras, para estudiar la posibilidad de flexibilizar los cortes.----------

A continuación, interviene el Sr. Puig, de FE JONS, para insistir en que el Sr. Ferrández firmó dicho dictamen sin estar constituída la Comisión. Dos vecinos, que afirman representar a otros sesenta, sin documentación que lo justifique, permiten al Ayuntamiento utilizar los ramales de distribución de

agua, lo cual es improcedente, porque el Ayuntamiento es titular del servicio, no necesita que nadie le conceda ningún derecho para la explotación de unos ramales. Los vecinos se han gastado un dinero, para disfrutar sólo de 3 meses de derecho. Se ha creado un precedente peligroso. Por eso, pedimos en otro momento que se concediera una amnistía general para todos los infractores, dice el Sr. Puig. Parece que en este Ayuntamiento cualquier problema que afecta a Concejales es importantísimo, y luego a un modesto vecino que solicita un derecho le pedimos incluso avales, concluye el Sr. Puig.----------

El Sr. Mira manifiesta que en ningún momento instó e impulsó el asunto como Presidente de la Comisión de obras. Sólo se limitó a ejercitar funciones presidenciales en dicha Comisión, y en ese sentido y alcance pasó a Comisión de Obras el dos de agosto un acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre enganches provisionales de agua. Puede comprobarse perfectamente en el expediente. Parece que los representantes de FE JONS, lo resuelven todo simplemente haciendo desaparecer al Concejal de Obras y el de Aguas. Insiste el Sr. Mira que no tuvo intención directa en el asunto, como se desprende claramente del expediente.----------

El Sr. Asencio califica esta moción de incomprensible. Va inflando el globo y al final se rompe, sin llegar a ninguna conclusión. Analiza punto por punto la moción, desde el dictamen de la Comisión, de fecha 31-7-91. Explica por qué el asunto no pasó antes por Comisión de Obras, cuando se decidió en Comisión de Gobierno. Posteriormente, el acuerdo pasó a ratificación de la Comisión de Obras, en dictamen de Agosto, naturalmente cuando se había constituído ya esta Comisión. En cuanto a los ramales secundarios, se actuó como de costumbre, con la iniciativa de los particulares. En el acuerdo de la Comisión de Gobierno no emitió voto el Sr. Mira, porque no formaba parte de esa Comisión entonces. En una situación de 60 afectados, además de una entidad deportiva, que representa a más de 300 familias, los criterios adoptados en aquél acuerdo eran generales, no afectaban a situaciones jurídicas subjetivas y concretas. Hace alusión a la irrelevancia del punto 6º, sobre beneficiarios con parcela sin edificio. En cuanto al precedente administrativo, no es fácil que se repita situaciones similares, en que deba aplicarse análoga solución. Respecto a los informes técnico y jurídico, no es necesario que los reivindique la moción, ya que el propio acuerdo del Gobierno Municipal los reclamaba. Finalmente, si se aplicase al pie de la letra la exigencia de Cédulas de habitabilidad de 1ª ocupación, no se podría dar ni un sólo enganche de agua. Por lo tanto, esta moción no cuestiona o plantea la inhibición de dos concejales (el de Obras y el de Aguas), sino que ha reprobado la conducta de un Ayuntamiento. Mezclar en este debate el tema de una infracción, conduce a absurdos tales, como por ejemplo, que el Sr. Penalva no gestionase nada como Concejal de Tráfico, por el mero hecho de haber tenido alguna multa

de tráfico alguna vez. Respecto a autocalificación, se siente sencillo sin prejuzgar superioridad sobre nadie, concluye el Sr. Asencio.----------

El Sr. Puig, de FE JONS, se siente "privado" de tanto malabarismo verbal. Pero insiste que el procedimiento de las peticiones de enganche no fué legal, los dos representantes de los vecinos no actuaban con legitimidad. Hay edificios ilegales, de imposible legalización en esa zona. Pidió que constara en acta su argumentación sobre tales irregularidades y no se hizo constancia por el Secretario de la Comisión de Obras. Y no se trata de defender a ultranza una rigurosa legalidad, antes había propueso una amnistía general.---

El Sr. Más Santiago, de FE JONS, se sorprende de comprobar que el Sr. Asencio se ha limitado a reiterar cada uno de los puntos de la moción. Sin razones convincentes. Si con ello pretende justificar su defensa, vale. Pero esa postura no es muy congruente con otra anterior del Sr. Asencio. Recuerda que en una ocasión el Sr. Asencio abandonó una sesión en que se trataba un asunto que le afectaba, por razones familiares. Y ahora pretende justificar el por qué un compañero suyo no hace lo mismo. Y que conste que los arts. de la L.R.L. y de Procedimiento Administrativo nos dicen claramente cómo debe actuarse en casos de esa índole.----------

El Sr. Poveda intuye cierta tranquilidad en el Sr. Asencio durante el debate del asunto, incluso se permite gastar bromas, en convinencia con el Sr. Alcalde, con intercambio de sonrisas condescendientes, como si todo estuviera atado y bien atado. De todas formas, si el Sr. Asencio tuviera que autocalificarse su propia actuación en este debate, se pondría un diez. Cualquier otro concurrente seguramente lo puntuaría con 0'5. Recuerda y se congratula de que el Sr. Mira, en la Comisión de obras de esta mañana anunciara que si se iba a hablar del expediente de los cortes de agua, al que nos referimos, se mantendría al margen de la discusión. Es bueno, dice el Sr. Poveda, que el Sr. Mira haya aprendido de mí y que después de alguna acusación pública copie mis comportamientos y reconozca que en todo momento fué correcto. Insiste en lo del pacto de caballeros, afirmando que no existió ningún pacto de caballeros como denunció públicamente el P.P., y le satisface comprobar cómo el P.P. en su silencio ahora lo reconoce en el Pleno.----------

El Sr. Ferrández insiste en que en la última sesión de la Comisión de Obras se ha recabado que se emitan los informes técnico y jurídico.----------

El Sr. Más Santiago puntualiza que en su moción, no

se reprueba a nadie, sólo se propone la inhibición de los Concejales de Agua y de obras por las razones que allí se apuntan y saliendo al paso de la interpretación que el Sr. Asencio hace de dicha moción, le recuerda los conceptos que el Diccionario de la Real Academia establece para el término "inhibición":----------

1.- Impedir que un juez prosiga en el conocimiento de una causa.----------

2.- Detener un proceso cualquiera.----------

3.- Abstenerse de intervenir en un asunto o actividades.----------

4.- Proceso mediante el cual, se impide la manifestación de un comportamiento.----------

El Sr. Alcalde insiste en su no responsabilidad en este asunto. El hecho de mantener la delegación de un Concejal por estimar que su actuación en un caso concreto ha sido correcta no permite a nadie acusarle de encubridor. En cuanto al Sr. Puig, es rechazable su afirmación sobre tratos desiguales a los vecinos modestos, frente al parecer situaciones privilegiadas de los concejales. (El Sr. Puig retira esta afirmación). Hay segmentos sociales humildes que carecen de cédulas, mientras otros señores tienen bien respaldada su situación con toda suerte de documentos. Hubo en efecto un dictamen de Comisión Informativa en la que el Sr. Puig apuntó el procedimiento ilegal instruído en este expediente. En cuanto a los casos de incompatibilidad a que hace referencia la L.R.L, sería excesivo calificar de incompatible la actuación de un concejal interesado, cuando el acuerdo no afecta directamente a su caso concreto, sino a una generalidad. Exigiremos informes técnico y jurídico, dice el Alcalde. No se tema a posibles discriminaciones, porque la analogía es muy difícil que se repita. Si se diera un caso análogo, dice, volveríamos a actuar en el mismo sentido, no les quepa la menor duda.----------

Se procede a votar la moción:----------

Sí.....	2
No.....	14
Abstención.	5
Ausencia...	-
Total.....	21 miembros.

==========

Solicita explicación de voto el Sr. Ruiz, para afirmar que a su juicio, por parte del Sr. Ferrández no ha habido una actuación censurable, pero sí, como ya hemos manifestado, en el Sr. Mira, que ha tenido un aprovechamiento personal. Y el Sr. Asencio tendrá que utilizar sus "conocimientos" legales próximamente, porque "sí" consideramos que hay infracción. Y nos quedamos con la intervención del Alcalde, que aduce desconocimiento, pero que se investigará la situación de la obra del Sr. Mira, concluye así su explicación de voto el Sr. Ruiz.----------

El Sr. Alcalde se congratula de que el Sr. Ferrández quede liberado de censura, ya que no es culpable de nada. E insiste que su desconocimiento del expediente sancionador es a nivel de detalle, en estos

momentos no podría precisar el momento concreto en que se encuentra, seguramente todavía en fase de instrucción.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

Desestimar y rechazar la moción presentada por FE JONS, que se transcribe ut supra, en los términos expuestos en el debate.----------

25.5 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

==========

A continuación, se da lectura de la siguiente MOCION:----------

"D. JESUS RUIZ MORCILLO, Portaveu del Grup Municipal d'ESQUERRA UNIDA d'aquest Ajuntament

EXPOSA

La situació actual de la carretera Nacional 340, al seu pas per la nostra població, amb un excesiu volum de tráfic que no ha segut absorbit suficientment per l'Autovía Alacant-Murcia i donada la barrera que suposa, cada vegada més, el pas de la mencionada carretera, dividint el poble dues parts fa necessari l'adopció de determinades mesures amb caracter d'urgència. Les actuals plans del MOPU per a desdoblar les carreterres d'Elx-Crevillent i Crevillent-Torrevella, i el desenvolupament del eix Alacant-Elx-Santa Pola, faran insostenible l'actual situació. Pero això, presente al Plenari Municipal la següent

MOCIO

Que l'Ajuntament de Crevillent sol.licite al MOPU que amb carácter d'urgència, incluisca en els seus plans d'actuació inmediata, la construcció de la Circunvalació inmediata la carretera nacional 340 al seu pas per Crevillent tal i com contempla el nostre PGOU."---------

Interviene el Sr. Ruiz, para justificar la urgencia, afirmando que en Junta de Portavoces de ayer mismo pareció desprenderse de las palabras del Alcalde un plazo de cortesía, para regular los debates y las declaraciones de urgencia en las Mociones de los Partidos. Interpreta el Sr. Ruiz que el Alcalde no pretendía aplicar les votaciones de urgencia de forma tan inminente. Incluso habló de elaborar el Reglamento de sesiones. En cuanto a la moción concreta que nos ocupa, da razones de su presentación el mismo lunes, debido a acontecimientos recientes que explica ampliamente el Sr. Ruiz, haciendo referencia al eje Elche-Santa Pola-Alicante y al desdoblamiento de Elche-Crevillente y Crevillente-Torrevieja. Todo ello justifica la urgencia del asunto.----------

El Sr. Alcalde aclara que habló de aplicar las votaciones de urgencia desde el Pleno de hoy mismo. No

hubo confusiones en su expresión. Estaba claro. Se manifiesta en contra de la declaración de urgencia. El propio programa del Gobierno Municipal incluye la problemática que plantea el tema de carreteras del MOPU y su incidencia con nuestra Circunvalación. Iniciamos un análisis en profundidad sobre tales cuestiones hace unos meses desde la Comisión de Planeamiento. Y es un tema que recuperamos nuevamente en dicha Comisión Informativa. Es uno de esos grandes temas que no deja de revestir su importancia por el hecho de no declararlo urgente: su complejidad requiere un análisis serio y profundo, sin prisas, pero sin que ello presuponga falta de interés por el Gobierno Municipal. En cuanto al Eje Alicante-Elche-Santa Pola, no entiende bien el alcance de la Moción.----------

Explica Ruiz que alude al incremento de la circunvalación por intensas actividades industriales y comerciales de los Municipios afectados.----------

El Alcalde discrepa de esa temida reactivación, aunque ojalá se produjera.----------

Se procede a votar la urgencia de la Moción:-------

Votos Sí..... 7
Votos No..... 14
Abstenciones..... -
No asisten..... -
Total..... 21 miembros.

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:----------

Desestimar la urgencia de la Moción y en consecuencia, no entrar en el debate del fondo del asunto.----------

25.6 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

==========

Finalmente se da lectura de la siguiente Moción:---

"Sr. Secretari General:

Jesús Ruiz Morcillo, Portaveu del Grup Municipal de E.U. de l'Ajuntament de Crevillent presenta al próxim Plenari per a la seua aprovació, la següent Moció:

Donat l'actual situació del tancat del C.P. Miguel Hernández i la falta d'un projecte que contemple la construcció d'un tancat adequat a la situació i necessitats del Centre, demane:

1) Que el Govern Municipal inste a la Consellería de Cultura, Educació i Ciència a que asumisca, per al proper exercici presupuestari, la redacció i ejecució d'un projecte de tancat per al citat Centre que puga garantir, al màxim la seguretat del Centre.

2) Que el Govern Municipal actue en l'adequació de la part de terreny necessaria per a que puga desenvoluparse el projecte de tancat.

3) Que aquest Ajuntament sol.licite al MOPU l'adequació de les mesures necessaries de protecció, en la carretera Nacional 340, al seu pas per la zona on el Centre está situat, donat la seua proximitat a la mencionada carretera."----------

El Sr. Ruiz explica la razón de la urgencia, a tenor de las propias declaraciones del Concejal de Educación en anterior Comisión Informativa de Cultura.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176662

Presupuestariamente, no podemos permitirnos más demoras, el momento de esta moción es oportuno y urgente. Recuerda los tres puntos de la moción, clarificándolos.-

Replica el Sr. Soler, Concejal de Educación y Presidente de la Comisión de Cultura que, por su parte, no habría inconveniente a la declaración de urgencia, si no se hubieran producido el 22-10-91 ciertos contactos sobre el asunto, juntamente con otro tema escolar del Realengo y del vallado del M. Hernández, habiendo quedado nuevamente citados para el día 9-12-91, para seguir tratando temas educativos. Es decir, que el asunto que hoy se trae a colación es un problema que se está gestionando ya, por lo que la necesidad y urgencia de la moción no ha lugar.----------

Seguidamente, se procede a votación de la urgencia de la moción:----------

Si.....	7
No.....	14
Abstención..	-
No asisten..	-
Total....	21 miembros.

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:----------

Desestimar la urgencia de esta Moción y no entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto.----------

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.----------

La concejala, Srta. Picó Vidal, pregunta si se implantó el uso progresivo de papel reciclado en este Ayuntamiento. El Sr. Alcalde dice que proximamente contestará esta pregunta.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON DIEGO MAS BOTELLA
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL NIGUEZ ALONSO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día 5 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Cesar A. Asencio Adsuar, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Manuel Penalva Sanchez, Doña Esther Asensio Candela, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jose Manuel Garro Belén, Dña Juana S. Guirao Cascales, Don Pascual Niguez Alonso, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Manuel Mira Caparrós y D. Francisco Vicente Cremades. No asiste, presentando la debida D. Victor Soriano Ontenient, así como tampoco asisten los Concejales D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Juan Bautista Poveda Coves, D. Francisco Burgada Pérez, D. Vicente Más Santiago y Dª Josefa Picó Vidal. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

PUNTO UNICO: CONMEMORACION DIA DE LA CONSTITUCION EN SU DECIMOTERCER ANIVERSARIO.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

0U4176664

CLASE 8ª

(El salón de sesiones está lleno de invitados y público en general. En primer plano, se hallan el Teniente de línea de la Guardia Civil, el Comandante de Puesto, el Sr. Juez de Paz, Prensa, Radio, TVC, Asociaciones Culturales, Artísticas, Deportivas, sacerdotes de las Iglesias Parroquiales, etc...)--------

El Sr. Alcalde disculpa la ausencia del Conseller de Treball en este acto, aunque ha asistido a sesiones de trabajo con miembros de la Corporación, representantes de industriales; y ha tenido un contacto con un grupo de trabajadores, que le han explicado un tema conflictivo latente con una empresa importante de la localidad.----------

En conmemoración del XIII Aniversario de la Constitución, el Sr. Alcalde subraya el grado de consolidación que ha logrado la Democracia española. Y aún después de 10 años mínimos que el texto constitucional exige para acometer reformas, nuestra ley fundamental aparece todavía fresca, sin apenas críticas a su vigencia. Porque continúa siendo el marco adecuado para el desarrollo de nuestro bienestar. Sin perder de vista que mañana es un día festivo, de alegría y de renovación de nuestra confianza en el acontecer democrático, dice el Sr. Alcalde, no podemos tampoco dejar de plantear nuestras reivindicaciones. Es preciso recordar, más allá de las conmemoraciones, que un grupo de políticos locales nos comprometimos en años anteriores a mejorar la calidad de vida de nuestros convecinos. Por eso, en este XIII aniversario, dice, pretendemos acentuar dos aspectos de nuestra vida local, con el máximo respeto: el quehacer de los políticos y la autonomía efectiva de los Municipios.----------

Respecto al primer tema, es preciso reivindicar la nobleza, el esfuerzo y el sacrificio que implica ese quehacer en pro del interés general de nuestros conciudadanos. Hay un compromiso ineludible entre políticos y sociedad: los representantes del pueblo están al servicio del pueblo y sus objetivos vienen prefijados por el bien común. Este compromiso implica una interacción: una corriente de comprensión desde el pueblo hacia los políticos y un constante esfuerzo de aproximación de éstos al pueblo. Y todo ello sin renuncia a las posiciones ideológicas y proyectos políticos de cada grupo, una aproximación desde la pluralidad representada, que cada cual ostenta. Interacción difícil, pero comprometida, que debe intentarse desde el esfuerzo cotidiano, por encima de las coyunturas momentáneas de Gobierno local. Auténtica aproximación al pueblo. Pero, en justa reciprocidad, entendiendo los vecinos la nobleza del quehacer político

en democracia.----------

En cuanto al 2º aspecto de nuestra reivindicación, prosigue el Sr. Alcalde, el título VIII de la Constitución proclama la autonomía municipal. Pero es preciso hacer efectivo y real este ejercicio de poder, desde la última y más modesta instancia política: desde la vida local. Y no nos sentimos satisfechos de los resultados. Así lo han demostrado más de 1500 municipios en la última Asamblea General celebrada recientemente en Zaragoza. Es preciso dotar a los municipios de recursos suficientes, para lograr una autarquía más real. Hay ciertas diferencias con Hacienda, sobre la equidistribución del Fondo Nacional de Participación en los Impuestos del Estado. La autosuficiencia económica es un objetivo prioritario, para la vertebración del Estado de las Autonomías. Sin medios económicos, no es posible cumplir el precepto constitucional de mejora de la calidad de vida. Concluye el Sr. Alcalde manifestando la satisfacción y alegría en la conmemoración de este XIII Aniversario. Pero sin olvidar, por supuesto, estas dos reivindicaciones o reflexiones. Es preciso reivindicar del Gobierno y del Ministerio de Economía, que se dote a las Haciendas Locales de los recursos necesarios, para que los Municipios puedan cumplir sus programas y objetivos. Porque son los Entes Locales la auténtica fuerza de vanguardia, que sostiene al Estado de Derecho. En alegría, pero con reivindicación, es preciso estar conscientes de que ahí, afuera, en nuestras calles, hay muchos problemas para resolver, hay muchas exigencias. Pero también es preciso reivindicar un mensaje de dignidad política, a favor de aquellos que diariamente dedican su quehacer a los intereses generales en la vida local de nuestros pueblos y ciudades.----------

(El público aplaude el discurso del Sr. Alcalde y terminando el Acto, se invita al público asistente a pasar a las dependencias de la Alcaldía, donde se les ofrece un cava).----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALCALDIA

110

0U4176665

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, Don Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, Don Victor Soriano Ontenient, Don Francisco V. Soler Alfonso, Don Manuel Moya Ferrández, Don Francisco Vicente Cremades, Don Manuel Penalva Sánchez, Doña Esther Asensio Candela, Don Pedro Puig Ortuño, Don Jesus Ruiz Morcillo,

DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

Don José Manuel Garro Belén, Don Jose Antonio dez Ruiz, Don Juan Bta. Poveda Coves, Dña. Juana S. Guirao Cascales, Don Pascual Ñiguez Alonso, Don Francisco Burgada Pérez, Don Bienvenido Zaplana Belén, Don Diego Mas Botella, Don Vicente Mas Santiago, Don Manuel Mira Caparrós Doña Josefa Pico Vidal. No asiste el Concejal D. Cesar A. Asencio Adsuar, habiendo presentado la debida excusa. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

El Sr. Alcalde explica el motivo de la convocatoria de esta sesión extraordinaria de Pleno, que trata de suplir la carencia de Pleno Ordinario de Diciembre, que no se celebrará por motivo de las Fiestas Navideñas y Fin de Año. Por ello, se acordó en Junta de Portavoces poner un último punto en el Orden del Día, relativo a Mociones y preguntas, para suplir los puntos de Asuntos de Urgencia y Ruegos y Preguntas.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. MOCION DEL P.P. SOBRE APLICACION DEL I.A.E.----------

==========

A continuación, se da lectura del siguiente escrito de fecha 3-12-91, que suscribe el portavoz del Grupo Popular:----------

"D. César Augusto Asencio Adsuar, PORTAVOZ del GRUPO POPULAR en el Ayuntamiento y miembro de la Comisión especial de Cuentas y Hacienda, presenta ante la Comisión la siguiente

M O C I O N

El Impuesto sobre Actividades Económicas que fue creado por la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, está previsto que entre en vigor el próximo día 1 de Enero de 1.992.----------

Este impuesto al igual que lo es ahora la Licencia Fiscal cubrirá una doble función, por una parte servirá a la Hacienda Pública como instrumento de control de las personas físicas y jurídicas dedicadas a actividades empresariales, profesionales o artísticas y por otro cumplirá la función de cualquier otro tributo que es la de generar recursos para la Administración, en este caso la local y provincial.----------

Por las razones antes expuestas, es absolutamente imprescindible contar con una matrícula debidamente confeccionada. En esta ocasión el Gobierno ha dispuesto que el plazo para la realización de la misma fuera desde el 9 de Noviembre hasta el 13 de Diciembre del presente año, concurriendo la circunstancia de que en todos los municipios de España hasta la fecha las altas producidas en el censo de contribuyentes no alcanza ni el 20% de los sujetos pasivos previsibles.----------

La regulación de este impuesto por el Gobierno ha sido azarosa debido a su complejidad técnica, pues desde 1.988, momento en que se crea el impuesto por Ley, hasta

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176666

CLASE 8.ª

ahora, ha sido rectificado por normas de rango legal en más de cuatro veces, y retrasada su aplicación del 1 de enero de 1.991 al 1 de Enero de 1.992.----------

Es por todo cuanto antecede, nuevamente necesario aplazar, esta vez al 1 de Enero de 1.993 la entrada en vigor del Impuesto ya que en estos momentos los posibles contribuyentes se tienen que dar de alta sin conocer qué cuotas resultantes tendrán que pagar en 1.992, lo cual entendemos que puede viciar de inconstitucionalidad el citado impuesto.----------

Que de no aplazarse la aplicación del nuevo impuesto, se producirán con toda seguridad tres tipos de efectos negativos:----------

- Deficiente confección de la matrícula de comerciantes.
- Perjuicios a los Ayuntamientos y a las Diputaciones que a su vez subvencionan a los Ayuntamientos, porque si hay pocas altas de contribuyentes, consecuentemente, habrá menos recaudación; lo que empeorará la situación general de los Ayuntamientos y Diputaciones.----------
- Aplicación retroactiva del impuesto a los contribuyentes, quiénes desconocen cuánto tendrán que pagar antes de darse de alta.----------

Por contra, si se retrasa la aplicación del Impuesto 1 de Enero de 1.993, se evitarán esos tres efectos negativos y además se podrán corregir las posibles injusticias y agravios comparativos que el Impuesto indiscutiblemente provocará, especialmente en los pequeños comerciantes y profesionales modestos, ajustando las bases imponibles que aún tiene que aprobar el Gobierno.----------

Que mientras el Gobierno no suspenda la aplicación del Impuesto, éste obligatoriamente ha de ser exigido por todos los Ayuntamientos, incluido el de Crevillente.

Que por todo ello, es por lo que en nombre del Grupo Popular, propongo la adopción del siguiente

DICTAMEN

1º) Que se dictamine por la Comisión de Cuentas y Hacienda la conveniencia de que se solicite por parte del Ayuntamiento al Gobierno que aplace al 1 de Enero de 1.993 la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas.----------

2º) Que se solicite al Gobierno que dicte las disposiciones precisas para que las figuras tributarias vigentes en la actualidad a derogar por la aplicación del nuevo impuesto, permanezcan en vigor el próximo año de 1.992.----------

3º) Que se convoque un Pleno extraordinario en dónde se debata definitivamente el asunto y se acuerde lo que antecede.----------

En Crevillente a 3 de Diciembre de 1.991"

El dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas dice textualmente:----------
"DICTAMEN.- Dada lectura a la Moción presentada por el Partido Popular, de la que se desprende solicitar al Gobierno un aplazamiento hasta el 1º de Enero de 1.993 para la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas, prevista para el 1º de Enero de 1.992. Por el Presidente de la Comisión, Sr. Garro, se manifiesta no estar de acuerdo con la citada Moción, toda vez que la misma no tuvo mucha aceptación en la reunión de la Federación Española de Municipios y Provincias, al sumarse a la propuesta sólo 15 de los más de 1.000 asistentes. Al mismo tiempo informó, que según datos publicados por la Cámara de Comercio, y por comparaciones efectuadas, en la industria textil, por ejemplo, se tributaría un 14% menos que en la actualidad. Informó que el objetivo de este Ayuntamiento es que el aumento se corresponda con el que han sufrido las demás Ordenanzas, por ello se aprobó el coeficiente del 1'7 con el fin de poder disminuirlo una vez se tenga conocimiento de la matrícula de contribuyentes.---------
El representante de F.E. J.O.N.S vota en contra de la moción, indicando que ya en el Pleno, en que se aprobaron las Ordenanzas, su Grupo se abstuvo en la referente al Impuesto sobre Actividades Económicas, no comprendiendo como el Partido Popular que votó sí a la Ordenanza, ahora presenta esta Moción.----------
El Sr. Moya, representante del Partido Popular, explica el contenido de la Moción, destacando que lo que se indica es el que se solicite al Gobierno que hasta el 1º de Enero de 1.993, no entre en vigor el nuevo impuesto, con el fin de poder aplicarlo correctamente.----------
El representante de I.U. queda enterado."----------
Interviene en el debate el portavoz suplente del P.P., Sr. Moya, para manifestar que el contenido de la Moción deja bien patente la posición de su Grupo al respecto, por lo que no es necesario complementar ni clarificar el texto de la misma. El Sr. Mira, como cuestión de orden, manifiesta que la ausencia del Sr. Asencio está justificada, por otros compromisos y trabajos en la Diputación Provincial. El Sr. Garro explica que cuando se aplicó por primera vez el IVA, en sustitución del ITE, hubo ciertos temores y reacciones similares a las del momento actual, y sin embargo el IVA era un impuesto más justo. Como también lo es el IAE con respecto a Licencia Fiscal, Radicación y Publicidad. A su juicio, el P.P. a nivel nacional acomete esta campaña por pura estrategia política. Hace referencia al tipo impositivo, que según él se desarrolla en una banda del 1 al 1'7%. Sin embargo, a nivel local se apoya como punto de partida el porcentaje máximo. Estamos en Crevillente. Seamos serios, dice. Todos sabemos la crisis que atraviesa el sector de la Alfombra. El Ayuntamiento, consciente de ello, ha de ser sensible a tal situación económica. Recuerda el compromiso adoptado al aprobarse la Ordenanza Fiscal. Lee el texto del acuerdo a que hace referencia la aplicación máxima del 1'7%, rebajable en función de los rendimientos

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA CINCO PESETAS
CLASE 8ª
112
0U4176667

resultantes del Censo en elaboración, hasta un mínimo del 1%, de modo que el incremento de los ingresos para el presupuesto de 1.992 no exceda del 7% de aumento del índice del coste de la vida. Por todas esas razones y por mantener posiciones congruentes con lo acordado, debemos desestimar la moción, concluye el Sr. Garro.----

El Sr. Mas Santiago, de F.E. J.O.N.S., se sorprende de que el Sr. Garro ponga el ejemplo del IVA y no otro, más reciente, como es el del catastro, en el que se ve más claramente la controversia posicional entre PSOE y PP. A lo mejor no conviene sacar ese ejemplo. No le sorprende sin embargo la moción del P.P. puesto que nos estamos acostumbrando a su forma de actuar en base al sí, pero no.... Le sorprende las palabras de su portavoz de que siendo un impuesto, aprobado por el Parlamento, hay que ponerlo en práctica. Le falta clarificar que se aprueba en el Parlamento con los votos favorables entre otros, del P.P. F.E. manifiesta, una vez más, su posición netamente municipalista. Nosotros, dice, creemos que los Ayuntamientos deben participar más de los impuestos que se pagan al Estado. En realidad, pensamos que bastante castigado está ya el bolsillo del contribuyente para que sufra este nuevo atentado. Estamos en la misma línea que la Federación de municipios. Por otra parte pensamos que se trata de un impuesto claramente perjudicial para todas las actividades, desde la gran empresa a la mediana y a la pequeña. Nos asusta pensar lo que este impuesto, que viene a sustituir a la licencia fiscal, puede significar para Crevillente. Sin tener necesidad de tener que fijar los porcentajes, que señalará el Ayuntamiento, nos atrevemos a decir que representará un aumento del triple o más para cualquier tipo de actividad, dice el Sr. Mas Santiago. Si gracias a su voto vamos a pagar más, nosotros, que no lo hemos votado, no vamos a llamar a la desobediencia fiscal. Siendo congruentes, y como dicen Vds. si es una ley y hay que pagar, insisto gracias a sus votos, apoyaremos su propuesta de retrasar lo máximo posible su entrada en vigor, al tiempo que recomendamos que el Ayuntamiento de Crevillente acepte el porcentaje mínimo del I.A.E., concluye el portavoz de F.E.---------

El Sr. Diego Más Botella, de E.U., ratifica su posición, manifestada en la Comisión Informativa. Considera demagógica la moción del P.P. En efecto, hay ciertas contradicciones que se reducen a un "sí, pero no". Posturas que se repiten y nos recuerdan otras discusiones con idéntica estrategia. Por ejemplo, en el Colegio del Párroco Más. En resumen, la nueva figura es positiva, naturalmente dentro de una medida de pruedencia. Unifica varios impuestos, es más racional,

permite incluso aplicar en su refundición figuras inexistentes en nuestro presupuesto, como la radicación.

El Sr. Moya replica a E.U. y a F.E., diciendo que E.U. parece que no sabe formular otras críticas que la de acusar a los demas de demagogia. Y a F.E., afirmando que esa postura de "sí, pero no" que se achaca al P.P., carece totalmente de fundamento. Hay una norma legal aprobada por el Parlamento y a ella nos sometemos. Simplemente, decimos que se aplique la Ley, pero sin olvidar que esa aplicación se basa en un censo de contribuyentes, que en estos momentos desconocemos. Los contribuyentes ignoran lo que van a pagar de cuotas. Hay serias dudas de que el tipo se pueda reducir hasta el 1%. Tampoco sabemos si al reducir al 1% lograremos rebajar el rendimiento del impuesto al 7% comprometido. Por todo ello, no es comprensible esa crítica de que se nos achaquen posturas contradictorias de "si pero no". No hay contradicción alguna en nuestra actitud, ante una duda racional. Debe comprenderse nuestra postura, dice el Sr. Moya. ¿Por qué no se nos permite tener dudas sobre una aplicación del 1% y que pese a ello, la presión fiscal no se nos dispara hacia un 100%?. Es perfectamente compatible ser respetuosos con la ley y tener dudas en su aplicación. En la Federación de municipios, muchos Ayuntamientos votaron en contra del I.A.E., de su aplicación. En cuanto a la Alfombra, no es el único sector industrial de Crevillente. Precisamente el I.A.E. incide más en la pequeña y mediana industria. El Sr. Moya está de acuerdo en lo del ejemplo del IVA y el ITE. Pero el protagonismo a que alude el Sr. Garro, en cuanto a la mala información de los agentes sociales, le recuerda que precisamente esa mala información en todo caso nace en los propios organismos de Hacienda.---

El Sr. Más Santiago reitera su sorpresa respecto al ejemplo puesto por el Sr. Garro, insistiendo que el tema de aplicación del nuevo Catastro era más reciente. Y en relación con la intervención del Sr. Moya, afirma que todos esos razonamientos pudo hacerlos el P.P. un mes antes y nos habría ahorrado esta moción. En cuanto al censo de contribuyentes, ya se habló de la importancia que iba a tener lo incompleto de sus datos en la aplicación del impuesto. Por lo que no es una sorpresa.-

El Sr. Mira replica al portavoz de F.E. que no se extrañe tanto del rumbo que el P.P. lleva en el tema del I.A.E. Nosotros, dice, acatamos la ley pero no su aplicación, debido a falta de conocimiento del censo de contribuyentes. Nuestra posición, ante la duda razonable, está perfectamente justificada. Respecto a la acusación de demagogia y al ejemplo del Colegio Párroco Mas, referido a la intervención del Sr. Botella, recuerda que en aquel período en que la concejalía de educación fue de E.U., la gestión fue cero y la demagogia de Vds. mucha, concluye el Sr. Mira.----------

El Sr. Ruiz se sorprende de esta afirmación sobre la Concejalía de educación y lamenta que se hagan este tipo de descalificaciones. Así es el Gobierno que tenemos, dice. Pero centrándose en la valoración política, considera sin sentido el aplazamiento del

TIMBRE DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE EXCMO. ALICANTE

CLASE 8ª

impuesto. ¿Eso, para qué? Sus argumentos de que sólo se alcanzaría un 20% de altas han quedado desmentidas. Ya se ha alcanzado el 90% de declarantes. Demagogia significa decir una cosa y hacer otra. La postura del P.P. no es en absoluto coherente. Apoyaremos todo lo que sea aumento de ingresos, sin elevar la presión fiscal. La repercusión de los tres impuestos que refunde la nueva figura impositiva, teniendo en cuenta que dos de ellos son de nueva aplicación en nuestro municipio, puede ser impresionante. Por eso, dice, mantenemos una filosofía: respetar el compromiso de no exceder del 7% la carga fiscal en 1.992, para ello el coeficiente debe acomodarse, descendiendo el tipo todo lo que haga falta, para conseguirlo, frenando un excesivo incremento de la presión fiscal, concluye el Sr. Ruiz.----------

El Sr. Garro explica por qué pone el ejemplo del IVA y no el del catastro. el tema del Catastro es diferente, no nos afectaba tan directamente a todos los Ayuntamientos por igual. La situación catastral de Crevillente no era igual que la de muchos otros Municipios. Explica la repercusión del I.A.E.: individualmente, algunos contribuyentes pueden salir desfavorecidos. Es inevitable. Las tarifas son del Estado. Los municipios sólo manejan el tipo impositivo, por eso el Ayuntamiento hará lo que le permita esa escala de límites máximo y mínimo que se le establece por ley. Si los gestores y agentes sociales se esforzaran un poco más, podrían asesorar más adecuadamente. A esos gestores se refería, no a funcionarios de Hacienda. No es cierto que por aplicar el mayor tipo, la cuota será máxima, concluye el Sr. Garro.----------

El Sr. Mas Santiago replica al Sr. Mira, leyendo la intervención del Sr. Asencio, del P.P., sobre el I.A.E., en el acta nº 20 de Plenos de este año. Con lo que trata de demostrar la contradicción interna en la postura del P.P.----------

El Sr. Moya afirma que si el Sr. Ruiz no emplea palabras descalificadoras, sus compañeros de Grupo sí las utilizan y muy duras. Es perfectamente compatible el respeto a la legalidad con la duda en su aplicación: tenemos la duda razonable de que incluso revisando el tipo del 1'7% y rebajándolo al 1%, se logre un incremento no superior al 7% de la antigua Licencia Fiscal, para 1.992. Tampoco los agentes sociales pueden informar mejor, porque hay muchas dudas sobre la aplicación de la ley del I.A.E. El porqué aprobamos el tipo máximo, fue suficientemente explicado en la aprobación de la Ordenanza Fiscal; aunque el acta no fuese un fiel reflejo de la posición de nuestro Grupo;

huelga que ahora el Sr. Mas Santiago nos diga que entonces apoyábamos una cosa y ahora decimos otra. precisamente por existir esa duda razonable que tan reiteradamente hemos intentado explicarles, es por lo que hoy mantenemos esta moción y no la retiramos, concluye el Sr. Moya.----------

El Sr. Mas Santiago replica al Sr. Moya, manifestando su plena solidaridad con el acta y su fiel redacción.----------

El Sr. Moya sale al paso, afirmando que jamás ha sido su intención descalificar el Acta, y si se entiende así, retira todo lo que haya de confuso en este sentido.

El Sr. Alcalde entiende que lo afirmado por el Sr. Moya no tenía tal intención. Hace una síntesis de la moción del P.P. Encuentra razonable que el P.P. aprobase la Ordenanza del I.A.E. y ante la duda razonable ahora apoya el posponer su aplicación. No hay en ello contradicción alguna, dice. El objetivo unánime es no elevar la presión fiscal más allá de un 7%, sobre el rendimiento de la antigua Licencia Fiscal. Tampoco hay que rasgarse las vestiduras, ya que la presión fiscal en nuestro Municipio no es alta. Evidentemente el I.A.E. refunde tres impuestos, de los que dos de ellos serían de nueva aplicación. Lo que supone un impacto al margen de ese 7%, al ser nuevos. Pero en otros pueblos se venían aplicando desde hace años la radicación y la publicidad, mientras en nuestro pueblo no se pagaba. Por otra parte, se trata de un impuesto muy consensuado. La Federación fue unánime, en cuanto a su naturaleza y filosofía. Disiente del Sr. Moya en que de 1.500 votos, sólo 17 ayuntamientos aprobaron la prórroga o suspensión de su aplicación. Además, incluso la COEPA hablaba de situar el techo de la carga fiscal del IAE en un 10%, mientras que nosotros la situamos en un 7%. ¿Lo lograremos en toda su extensión? Puede que incluso aplicando el mínimo del 1% en el tipo impositivo, resulte un rendimiento superior a un 7% sobre el de la antigua Licencia Fiscal. Confiemos en el censo y en un período de 4 o 5 meses veremos la posición definitiva de esta Corporación. Intentaremos que fructifique el esfuerzo de que no se nos dispare la presión fiscal, concluye el Sr. Alcalde.----------

A continuación, se procede a votación:----------

A favor de la Moción.....7
No a la moción.....8
Abstenciones.....5
No asiste.....1
Total.....21 miembros

La Corporación, por mayoría simple ACUERDA:--------

Desestimar la moción del P.P., con los matices posicionales reflejados por cada Grupo en el debate.----

2. ACTUALIZACION DE TARIFAS DE LAS POLIZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO.----------

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación de fecha 4.12.91 cuyo texto dice literalmente así:----------

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176669

CLASE 8ª

"Visto el escrito que dirige la Cía. ASISA, aseguradora del colectivo de funcionarios, por el que anuncia la elevación de la prima mensual que se viene atendiendo por persona de dicho colectivo, estableciéndola en 3.282.-pts desde 1 de Enero de 1.992, conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley de Contrato de Seguro, la Comisión propone se apruebe la nueva prima establecida".----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

3. MEMORIA DEL PATRONATO DE DEPORTES, PERIODO 90-91.----

==========

Seguidamente, se da lectura de la memoria de actividades y gestión económica del período 90-91 del Patronato Municipal de Deportes, cuyos epígrafes fundamentales son:----------

1.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Estadísticas y distribución.
2.- ACTIVIDADES EN COLABORACION CON LOS CLUBS.
3.- ACTIVIDADES CON OTROS ORGANISMOS.
4.- ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA. Deporte escolar. Escuelas Deportivas.
5.- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FISICO.
6.- ACTIVIDADES DE DESARROLLO DEPORTIVO.
7.- CURSOS DE FORMACION DEPORTIVA.
8.- AYUDAS A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS.
9.- ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.
10.- MEMORIA ECONOMICA.

De la memoria económica recogemos un extracto-resumen:----------

- Ingresos del Patronato, salvo gimnasio..... 7.940.260
- Gastos del Patronato, salvo gimnasio..... 8.388.004
- Ingresos del Gimnasio Aclivis..... 4.140.539
- Gastos del Gimnasio Aclivis..... 3.872.789

(en Gimnasio, no se incluye importe de alquiler local).

- IX Juegos Escolares, subvención..... 500.000
- Gastos:..... 507.425
  - Arbitrajes..... 236.950
  - Organización..... 162.125
  - Trofeos..... 108.350

Dicha memoria fue dictaminada por la Junta del Patronato Municipal el 4.12.91, según se transcribe:----

"D I C T A M E N

Por el que la Junta del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre,

ACUERDA:

1º Aprobar la memoria de actividades y económica 90-91, presentada por el Concejal de Deportes.

2º Someter dicha MEMORIA a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal".----------

A continuación, interviene el Sr. Burgada lamentando que su grupo no pueda aprobar esta Memoria, por considerar que la función del Patronato desborda las competencias que le otorga el propio Estatuto. Más que fomentar el Deporte, aglutina Clubs Deportivos, haciendo propias sus actividades. Con la modificación de los Estatutos se ha visto claro el cambio de orientación del Patronato. La memoria anterior recogió otra temática menos amplia, pero más propia.----------

Contesta el Sr. Vicente Cremades, diciendo que la Memoria es la del año pasado. Recuerda los resultados satisfactorios del Gimnasio Municipal, pese a sus tarifas sociales, sin ayuda municipal, con saldo positivo. Repasa la gestión en las escuelas deportivas municipales. Y concluye que hoy por hoy, se practica más deporte que nunca.----------

El Sr. Burgada recuerda que el tema del orden del día es la Memoria, no un proyecto de futuro que desconocemos. El Patronato se nos ha convertido en un Organismo de Control, no de promoción y estímulo, concluye.----------

El Sr. Más Santiago, afirma que sin grandes alardes, su grupo del F.E. J.O.N.S. aprobará la Memoria de gestión.----------

El Sr. Ruiz recomienda al Sr. Cremades que no pierda el entusiasmo, aunque E.U. mantendrá su posición crítica. Simplemente, se pretende que las escuelas deportivas que no funcionaron, que funcionen, que se intensifique la gestión en ciertos aspectos, que se cuide en general el mantenimiento de las instalaciones. Pone ejemplos de cierto abandono, como la Ciudad Deportiva Sur.----------

El Alcalde concluye el debate afirmando que el tema fue ya dictaminado y debatido suficientemente en el seno del Patronato. Se procede a la votación:----------

Votos a favor del dictamen, Sí.....	15
Votos no.....	-
Abstenciones.....	5
No asisten.....	1
Total nº miembros.....	21

Por todo ello, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar la Memoria de Gestión de 1.990-91 del Patronato de Deportes.----------

4.1 CONCESION DE SUBVENCIONES A SERVICIOS MUNICIPALES CULTURALES.----------

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 12.12.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"Dada cuenta escrito recibido de la Generalitat Valenciana, por la que se concede al Ayuntamiento una subvención de 1.000.000.-Ptas, para atender gastos de funcionamiento de los servicios arqueológicos, se dictamina favorablemente el aceptar la indicada subvención, en las condiciones previstas en el escrito".

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra", y que se dé cuenta del presente acuerdo al organismo otorgante.----------

4.2 CONCESION DE SUBVENCIONES A SERVICIOS MUNICIPALES CULTURALES.----------

==========

Seguidamente, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 12.12.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial, por el que nos indican la concesión de una subvención de 400.000.-Pts, para equipamiento del Museo Arqueológico, se dictamina el aceptar la indicada subvención en las condiciones previstas en el escrito".----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra", dándose traslado del presente acuerdo al organismo otorgante.----------

4.3 CONCESION DE SUBVENCIONES A SERVICIOS MUNICIPALES CULTURALES.----------

==========

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 12.12.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por la que se nos concede una subvención de 1.500.000.-Pts, con destino a la representación de la Opera "Rigoletto", llevada a cabo el 11/10/91, se dictamina favorablemente el aceptar la mencionada subvención en las condiciones previstas en el escrito."----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra", dándose traslado del presente acuerdo al organismo otorgante.----------

5. ANULACION DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES.-----

==========

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18.10.91, cuyo texto dice literalmente:----------

"DICTAMEN proponiendo al Pleno que de acuerdo con la normativa fijada por la Consellería de Trabajo y Seguridad Social renuncie a los siguientes importes de la subvención conveniada con la citada Consellería, correspondiente a 1.990, por existir cantidad sobrante

en los siguientes programas y no poder ser utilizada en 1.991:

- Centro Social mantenimiento..... 49.452.-
- Acogimiento Familiar..... 484.942.-

La suma total de los importes a devolver deberá ser realizada mediante cheque bancario a nombre de la Generalitat Valenciana, Consellería de Economía y Hacienda.----------

Asimismo se acuerda remitir este dictamen a la Comisión de Cuentas en primer lugar para que compruebe si fueron remitidas las citadas cantidades."----------

Visto el conforme de la Comisión de Cuentas de fecha 14.11.91, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".----------

6. APLICACION DE SUBVENCIONES LOCALES AÑO 1.991, INCLUIDAS LAS DE BARRIADAS.----------

==========

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 12.12.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"Esta Comisión, como en ejercicios anteriores, somete a la consideración y aprobación por el Pleno Municipal, el pago de las subvenciones consignadas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del año en curso, a las siguientes Entidades, Asociaciones, etc., que a continuación se relacionan, con indicación de la cantidad a abonar a cada una de ellas:----------

Asociación Subnormales Local.....	1.900.000.-
Consejo Local de Sanidad.....	700.000.-
Asamblea Local Cruz Roja.....	2.700.000.-
Cuotas a la F.E.M.P. y F.V.M.P.....	289.497.-
Residencia de Ancianos.....	134.400.-
Asociación Moros y Cristianos.....	1.200.000.-
Federación Mundial Villas Jumelées.....	45.000.-
Promoción Semana Santa.....	1.200.000.-
Asociaciones de Vecinos.....	900.000.-
Coro 3ª Edad.....	300.000.-
Coro Rabinos.....	300.000.-
Escuela Municipal Música y Canto.....	1.400.000.-
Escuela Municipal de Pintura.....	1.159.300.-
Escuela Municipal de Cerámica.....	588.500.-
Escuela Municipal de Guitarra.....	600.000.-
Grupos Políticos.....	2.332.000.-
Coro y Danzas "Pilar Penalva".....	250.000.-
Patronato Municipal Deportes.....	6.500.000.-
Entidades y Clubs Deportivos.....	5.000.000.-
Sociedad Aclivis.....	480.000.-

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 11.12.91, cuyo texto dice literalmente así:----------

"DICTAMEN por el que se propone al Ayuntamiento Pleno la liquidación de las subvenciones consignadas en Presupuesto a favor de las Asociaciones de vecinos legalmente constituidas y reconocidas en el vigente Reglamento de Participación Ciudadana que seguidamente se relacionan, y a razón de 100.000.-pts a cada una de

ellas:----------

PENYETA REONA
PUIXANÇA
BARRANQUET
LA ESTACION
EL PONT
SAN LUIS GONZAGA
SAN FELIPE
BARRANCO SAN CAYETANO"

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar ambos dictámenes en todos sus extremos y que se comunique a las entidades afectadas.----------

7. INFORME PREVIO MUNICIPAL A LA PETICION DE DECLARACION DE INTERES TURISTICO NACIONAL, FIESTA DE SEMANA SANTA DE CREVILLENTE.----------

==========

Vista la solicitud que formula el Presidente de la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, de Crevillente, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de dicha festividad local, al amparo de lo establecido en el art. 6-2º de la Orden de 29.9.87, que exige informe previo de este Ayuntamiento, se da lectura por el Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Gobernación, de 11.12.91, cuyo texto dice así:----------

"Con la asistencia de los representantes de los Grupos Municipales de PSOE, PP, de EU y de FE JONS, esta Comisión por unanimidad DICTAMINA:----------

1º.- Que la memoria explicativa presentada por la Federación Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillente cumple sobradamente los requisitos exigidos por el art. 6 de la Orden de 29.9.87, de Turismo.----------

2º.- Que las celebraciones bicentenarias de actos procesionales de Semana Santa de Crevillente constituyen un acontecimiento cultural y religioso de gran relieve, por la sensibilidad y exquisitez de imágenes que se exhiben, la valía artística de los imagineros, el esfuerzo de las Cofradías, la gran capacidad organizativa de la Federación Local, la expectación que despiertan estos actos, dada la densidad demográfica que implica la cuenca del Vinalopó y la proximidad de zonas turísticas importantes, como Benidorm, Elche, Guardamar, Santa Pola y Torrevieja, por su situación estratégica y buenas comunicaciones con los centros demográficos de la Provincia y Comunidad. Y por la proximidad a otra Comunidad Autónoma, la Murciana. Ello hace que la respuesta del público visitante sea cada vez más desbordante.----------

3º.- Una vez evacuado el informe de este Ayuntamiento Pleno, toda la documentación, con la solicitud de la citada Federación, dirigida al Secretario General de Turismo del Estado, se remitirá al Organo turístico competente de la Generalitat, que es la Dirección General de Turismo, para el informe vinculante de la Generalitat Valenciana."----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

1.- Ratificar en todos sus extremos el dictamen "ut supra" referenciado.----------

2.- Remitir la documentación completa al Director General de Turismo, en la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat Valenciana, a los efectos de que emita el informe pertinente.----------

8. PROYECTO TECNICO DE EJECUCION IV FASE DE PARQUE RONDA SUR: APROBACION DEFINITIVA.----------

==========

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el B.O.P., del Edicto, de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto Técnico de Ejecución de la IV Fase del Parque Ronda Sur de la población, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, sin que se hayan producido alegaciones durante el período reglamentario de exposición pública.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el proyecto técnico referido "ut supra".----------

9. PROYECTO TECNICO DE OBRAS EN EDIFICIO PLAZA DE LA CONSTITUCION, 2ª FASE: APROBACION DEFINITIVA.----------

==========

En base a razones expuestas ante la Junta de Portavoces, queda suspendida la aprobación definitiva del proyecto técnico de construcción de edificio de Plaza de la Constitución, 2ª fase, a fin de que en próxima sesión de la Comisión Informativa de Obras, se reflexione sobre el montante del presupuesto de ejecución de dicha obra, quedando en consecuencia sobre la mesa su resolución definitiva.----------

10. PROYECTO TECNICO DE ELEVACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE AL SECTOR DEL BON LLOC: APROBACION DEFINITIVA.--

==========

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el B.O.P., del Edicto, de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto Técnico de Elevación y Distribución de agua potable al Sector del Bon Lloc de la población, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, sin que se hayan producido alegaciones durante el período reglamentario de exposición pública.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el proyecto técnico referido "ut supra".----------

11. CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES PARA 1.992.

==========

Seguidamente, se da lectura de dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176672

17 de Diciembre de 1.991, cuyo texto dice así:----------

"La Orden de 5 de noviembre de 1.991, de la Consellería de Treball i Afers Socials, convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para 1.992.----------

En su artículo primero establece que "Se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el año 1.992 en:----------

1.1. Servicios Sociales Generales en los siguientes conceptos:----------

- ayudas para el pago de salarios y seguridad social de los equipos base integrados por uno o varios de los profesionales de la acción social.----------
- ayudas para el mantenimiento de centros sociales, como recursos básicos de los Servicios Sociales Generales.----------
- ayudas para los programas de atención básica, definidos en el artículo 3.c) de la orden, de 14 de diciembre de 1.990, de la Consellería de Treball i Seguretat Social. Estos programas tendrán como objeto abarcar las siguientes áreas de intervención de los Servicios Sociales Generales,
  - información
  - emergencia social
  - convivencia
  - cooperación social
  - prevención e inserción

2. El plazo de presentación de solicitudes será el siguientes:----------

Para Servicios Sociales Generales hasta el día 20 de diciembre de 1.991.----------

En el anexo I. Servicios Sociales Generales, apartado cuarto se indica la documentación que deberá presentarse por las Corporaciones Locales para el establecimiento del Convenio de Servicios Sociales Generales será el siguiente:----------

- Instancia debidamente cumplimentada, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, solicitando el Convenio.----------
- Relación de los Servicios Sociales con que cuenta el Ayuntamiento y programas a desarrollar, detallando la consignación presupuestaria para cada uno de ellos.--------

El Area Territorial de Servicios Sociales correspondiente remitirá a los solicitantes una propuesta de Convenio que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, facultando al Alcalde para su firma. La

certificación del acuerdo será remitido al Area Territorial de Servicios Sociales.-------

El Equipo de Servisios Sociales ha elaborado un plan de trabajo para 1.992, en base al trabajo existente en Servicios Sociales, a las demandas recibidas, tanto por la población como desde la Concejalía de Servicios Sociales.----------

Este Plan de Trabajo consta de 23 progrmas y de 12 proyectos agrupados en los siguientes apartados:--------

A. GESTION

1. Proyecto de Coordinación General.
2. Proyecto de financiación del plan de trabajo de Servicios Sociales de 1.992.
3. Proyecto del trabajo a realizar a través de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

B. INFORMACION

4. Programa de Información, Orientación y Asesoramiento en Servicios Sociales Generales.
5. Programa de la Camapaña de difusión del Taller Ocupacional Polivalente (300.000.-pts).
6. Programa de Información, orientación y Asesoramiento en la Pedanía de San Felipe Neri (972.610.-Ptas).
7. Programa de Creación del Centro Social de El Realengo. (2.000.000.-pts).
8. Proyecto de Campaña de Mentalización sobre la problemática y necesidades de los minusválidos físicos de Crevillente (107.000.-pts).
9. Programa de la Campaña de Difusión del recurso de Acogimiento familiar. (150.000.-pts).
10. Programa de información y difusión del Consell Municipal de la Tercera Edad. (200.000.-pts).

C. EMERGENCIA SOCIAL

11. Proyecto de Adjudicación de ayudas (3.520.000.-pts).
12. Programa de prestaciones económicas regladas.
13. Programa de emergencia social a través de pensiones no contributivas.

D. COOPERACION

14. Programa de Cooperación del Consell Municipal de la Tercera Edad.

E. CONVIVENCIA

15. Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio Polivalente. (5.867.100.-pts).
16. Programa del Servicio de Acogimiento Familiar. (352.225.-Pts).

F. PREVENCION E INSERCION

17. Programa del Taller Ocupacional Polivalente (3.981.760.-Pts).
18. Programa de intervención municipal con el colectivo gitano.
19. Proyecto de intervención educativa.
20. Proyecto de intervención familiar.
21. Programa de intervención con familias que presentan problemática social.
22. Programa de intervención con mujeres que presentan problemática social.
23. Programa de intervención en el área de menores y adolescentes.

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8.ª

0U4176673

24. Programa de intervención con problemáticas de tercera edad.
25. Programa de actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Tercera Edad. (2.500.000.-pts)
26. Programa de intervención Comunitaria de Prevención del Consumo de drogas. (1.000.000.-pts)
27. Programa de integración social del colectivo de minusválidos de Crevillente.
28. Proyecto de intervención del Ayuntamiento de Crevillente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas. (500.000.-pts).
29. Proyecto de accesibilidad en el transporte de personas con mobilidad reducida (400.000.-pts).
30. Proyecto de intervención en casos individualizados.
31. Programa de Asesoramiento y reinserción social para el colectivo afectado de enfermedad mental.
32. Proyecto de reinserción social. (1.649.178.-pts).
33. Programa de intervención en las problemáticas de alcoholismo y otras toxicomanías desde los Servicios Sociales Generales como Equipo de Atención Primaria.
34. Programa del recurso de la trabajadora familiar.

Presupuesto total de los programas: 23.499.873.-Pts

G. PERSONAL
Equipo Base
- Psicólogo..... 3.726.974.-
- Asistente Social..... 3.080.520.-

El coste de este personal se basa en el presupuesto de 1.991, el cual sufrirá un incremento para 1.992, en base a la aprobación del convenio.

- Monitor gitano..... 1.500.000.- (tiempo parcial)
- Auxiliar administrativo. 1.800.000.-

El coste total del personal es de 10.107.494.-

H. CENTROS SOCIALES MANTENIMIENTO
- Centro Servicios Sociales Generales... 805.000.-pts
- Centro Social San Felipe Neri..... 156.000.-pts
- Centro Social El Realengo..... 386.000.-pts

1.347.000.-pts

COSTE TOTAL: 34.954.367.-Pts.

Asimismo cabe puntualizar que la Consellería de Treball i Afers Socials, viene financiando los convenios de la siguiente forma: 66% para el coste de personal y entre el 80 y 50% para los programas y proyectos de Servicios Sociales.

La Comisión ha realizado el siguiente estudio económicos:

En relación al personal los módulos subvencionables serán posiblemente sobre los siguientes presupuestos:

- Psicólogo..... 2.550.000.-pts.
- Asistente social... 2.362.000.-pts.
- Monitor gitano..... 1.500.000.-pts.(media jornada)
- Aux. Administrativo 1.800.000.-pts.

Total..... 8.212.000.-pts.

Por tanto, la propuesta que la citada Consellería realice será aproximadamente del 66% de 8.212.000.- lo que supone 5.474.667.-Pts., siendo la aportación municipal de los 2.737.333.-Pts. restantes, más la diferencia existente entre este presupuesto (8.212.000.-pts) y el referido anteriormente de 10.107.494.- que es de 1.895.494.-pts. La aportación municipal quedará de 4.632.827.-pts. más el incremento salarial que corresponda a 1.992.

Con respecto a los programas y proyectos de Servicios Sociales, si la citada Consellería financia el 80 % de 23.499.873.- pts. de su coste, el Ayuntamiento tendría que aportar 4.699.975.-pts.

Por tanto el coste total podría quedar en 9.332.802.-pts.

Y si financia el 50% de 23.499.873.-Pts. la aportación del Ayuntamiento quedaría en 11.749.936.-pts. más 4.632.827.-pts., total 16.382.763.-pts.

Por último, y a los efectos de realizar los trámites establecidos en la Orden de 5 de noviembre de 1.991 se propone al Pleno que:

- faculte al Alcalde-Presidente para firmar la solicitud del Convenio con la Consellería de Treball i Afers Socials, solicitando subvención por el 66% del coste personal y el 80% del coste de los programas y proyectos referidos."

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Ratificar el dictamen ut supra referenciado, en todos sus extremos.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para elevar a la Consellería de Treball i Afers Socials, la petición de convenio para 1.992, en base a los extremos expuestos y en cumplimiento de los trámites establecidos en la Orden de 5-11-91.

12. PERMISO DE OCUPACION EN LA VELLA, PARA INSTALACION DE ANTENA DE COMUNICACIONES PARA EL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, PREVIA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA.----------

==========

Se da lectura del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del 10.10.91 por Junta General del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de los Municipios del Bajo Vinalopó, al punto 6.2. sobre instalación de repetidor en Sierra de Crevillente. Asimismo, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 19.11.91, cuyo texto dice así:----------

"1.- De conformidad con las conversaciones tenidas en la visita a la Vella se dictamina favorablemente la petición, debiendo acoger las instalaciones de los servicios públicos de T.V.C., Policía Local y Protección

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

119

0U4176674

Civil.----------

2.- Requerir a empresas privadas instaladas en la Vella para que procedan al desalojo de sus instalaciones en el plazo de 2 meses, en evitación de deterioros medioambientales."----------

El Sr. Ruiz hace hincapié en que E.U. sólo asumirá esta licencia, si se cumplen las condiciones establecidas en la Comisión de Planeamiento.----------

Seguidamente, se da lectura de solicitud de autorización de instalación de estación repetidora y ocupación de terrenos, suscrita por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 5.12.91.----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

1.- Declarar de utilidad pública la instalación de una estación repetidora y sus elementos auxiliares, integrada en el sistema de comunicaciones terrestres del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante, a ubicar en el paraje de "La Vella", de la Sierra de Crevillente, junto al mojón que determina el vértice geodésico, cota 835 mts., por considerar el servicio de interés estratégico, no sólo para el Consorcio de Extinción de Incendios Provincial, sino porque en sus instalaciones se acogen servicios locales de interés general municipal, tales como la Antena de T.V.C., comunicaciones de la Policía Local y Protección Civil.----------

2.- En consecuencia, se autoriza la ocupación de los terrenos que se indican en los planos que acompañan a la solicitud, con el carácter de cesión de uso gratuito, para la instalación de una caseta monoblock prefabricada, de 10,55 mts. de superficie en planta, en la que se alojarán los equipos del citado Consorcio, así como los elementos integrantes de la antena repetidora de T.V.C., emisoras de radio local y de protección civil.----------

3.- Se otorga la oportuna licencia municipal, cuyas obras deberán procurar reducir al mínimo el impacto medioambiental en dicho paraje.----------

4.- Se requiere a las empresas privadas instaladas en La Vella, para que procedan al desalojo de sus instalaciones en el plazo de 2 meses, en evitación de deterioros medioambientales.----------

13. CONVENIO CON LA CONSELLERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA SOBRE SERVICIOS EN EL HONDO.----------

==========

Este asunto quedó sobre la mesa para su mejor estudio.----------

14. RECEPCION DE OBRAS 2ª FASE POLIGONO CACHAPET.-------
==========

Se da cuenta del Acta de recepción provisional que firman conjuntamente los técnicos de la Junta de Compensación de Cachapet y los de la Oficina Técnica, cuyo texto dice así:----------
"En la villa de Crevillente, siendo las doce horas del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y uno.------
REUNIDOS:
de una parte D. Alfredo Aguilera Coarasa, Arquitecto D. Fernando Fuentes Conesa Aparejador, y D. Manuel Candela Santacruz, Técnicos Municipales, D. Juan Manuel Cánovas Martinez Ingeniero de Caminos y Director facultativo de las obras de urbanización del Polígono industrial de Cachapet y D. Juan Antonio Belmonte Belmonte, en representación de Promotora Cachapet, S.A.----------
Que han procedido a inspeccionar las obras de urbanización del Polígono Industrial de Cachapet, encontrándose aparentemente ajustadas al Proyecto, y requisitos técnicos exigidos, acordándose dar por recibidas provisionalmente las obras.----------
Y para que así conste se extiende la presente Acta, la que después de leída y encontrada conforme firman, todos los concurrentes en el lugar y fecha arriba indicado."--

Visto el ensayo de laboratorio, sobre la calidad de materiales empleados, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

1.- Ratificar y conformar el dictamen y acta de recepción provisional.----------

2.- Incorporar al Inventario de bienes los viales, plazas, zonas verdes, equipamientos y suelos de aprovechamiento medio municipal.----------

3.- En su día, con la recepción definitiva se procederá a devolución de avales y al costeamiento íntegro de los servicios, su conservación y reparación.-

15.1 MOCIONES Y PREGUNTAS DE LOS GRUPOS.----------
==========

A continuación, se da cuenta de la moción de la Alcaldía sobre ayuda humanitaria al Frente Polisario.---

A propuesta de todos los Grupos municipales se ACUERDA por unanimidad:----------

Aprobar una ayuda humanitaria de 150.000.-pts. para el Frente Polisario, con motivo del Referendum Saharaui, a celebrarse proximamente, ante las dificultades que tiene el pueblo saharaui para trasladarse.----------

15.2 MOCIONES Y PREGUNTAS DE LOS GRUPOS.----------
==========

A continuación se da lectura del escrito del Sr. Más Santiago, que dice así:----------
"VICENTE MAS SANTIAGO, Concejal de F.E. de J.O.N.S., presenta al Pleno Municipal del mes de Diciembre, la siguiente pregunta:----------

Conozco un abundante material epistolar entre algún vecino de la finca situada en la calle Mayor nº 14 y el señor Alcalde, con entrada en el registro oficial, sobre los ruidos y la peligrosidad que para dicha finca representa la ubicación de la POLICIA MUNICIPAL en los bajos de este edificio. También conozco el acuerdo de la

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLECAS - ALCALDIA

0U4176675

Comisión de gobierno del día 9.2.90, garantizando el servicio de orden y seguridad de la dependencia, cuestión que, según los vecinos, no se cumple.----------

¿Piensa el Gobierno Municipal, trasladar las dependencias de la Policía a otro lugar?."----------

Contesta el Sr. Alcalde que la localización es provisional. Hoy por hoy, todavía no hay nada concreto sobre su desplazamiento a otro edificio. Pero es evidente que la Policía trasladará su ubicación definitiva a otro lugar más idóneo. En cualquier caso, el esfuerzo por las medidas correctoras de molestias por parte de este Ayuntamiento fue grande. Si persisten las molestias pese a todo, habrá que mejorar las condiciones y al final, trasladar el servicio.----------

El Sr. Penalva dice que las molestias en ese local son mínimas, y en modo alguno superan las habituales de cualquier vivienda. De todos modos, considera que con el tiempo, hay que trasladar el servicio a otro lugar.-----

El Sr. Alcalde concluye diciendo que se dé traslado de esta pregunta y respuesta al jefe de la policía, con la recomendación de que se acentúe al máximo la prudencia, especialmente en altas horas de la noche. Y que se dé traslado asimismo a la Comunidad de Vecinos afectada, y al reclamante directamente afectado por la molestia.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al martes día 31.12.91 no se celebra, por la celebración de la Noche Vieja. Y además, porque la 2ª convocatoria tendría que celebrarse el día 2 de Enero de 1.992, ya en el mes siguiente.----------

Crevillente a 31 de Diciembre de 1.991

El Secretario

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE ENERO DE 1.992.----------

==========

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE

CONCEJALES

DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN BTA. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL NIGUEZ ALONSO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día treinta de Enero de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al - al efecto, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, D. Cesar A. Asencio Adsuar D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Francisco - Soler Alfonso, D. Jose - Manuel Garro Belén, D. - Diego Más Botella, D. Ma

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176676

CLASE 8ª

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCIAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

nuel Moya Ferrandez, D.- José A. Ferrández Ruiz, D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, D. Manuel Penalva Sanchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------

==========

Seguidamente, se da lectura de las Actas de Pleno, correspondientes a las siguientes sesiones:----------

- Sesión ordinaria de fecha 26.11.91.
- Sesión extraordinaria de fecha 05.12.91.
- Sesión extraordinaria de fecha 18.12.91.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-

Aprobar dichas actas con las siguientes rectificaciones:----------

1) Apartado 6º del punto 25 (Asuntos de Urgencia) de la sesión de 26.11.91:----------

En los extractos, donde dice "patio", debe decir "valla".----------

2) Punto 9 de la sesión de 18.12.91: en los extractos, donde dice "se aprobó definitivamente", debe decir: "quedó" sobre la mesa.----------

3) Punto 6 de la sesión de 18.12.91: donde dice "Asamblea Local de la Cruz Roja.....2.700.000.-" debe decir: "Asamblea Local de la Cruz Roja..... 3.000.000.-"

4) Punto 10 de la sesión de 26.11.91, a continuación de donde dice "-D. José Luis Valero Torremocha, Centro ACCLIVIS." debe decir:----------

- D. Andrés González Botella.- Médico Coord. Ctro. Salud
- D. José Espejo Muñoz, radioaficionado.
- D. Francisco Ruiz Davó, "
- D. Salvador Molina Lledó, "
- D. Alfonso Bernal Mestre, "
- D. José Ramón Gómez Adsuar, "
- D. Rafael Serrano Alcolea,

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----------
==========

A continuación, se da lectura de la correspondencia:----------

1.- Se da cuenta del escrito del presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Alicante sobre la concesión de una subvención de carácter extraordinario, por un importe de 100.000.-Ptas, con destino a la realización de actividades culturales, con motivo de la fiesta de Reyes.----------

2.- Se da cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial, sobre aprobación del Proyecto de Centro Municipal de Cultura, 1ª Fase, CREVILLENTE por un presupuesto de contrata de 50.000.000.-Ptas y autorización al Ayuntamiento para contratar la obra.----

3.- Se da cuenta del escrito de la Consellería de Administración Pública en el que se comunica que ha sido registrado con el Número 0607/91, el Convenio de colaboración que suscriben la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillente para la construcción de un auditorio en este Municipio.----------

4.- Se da cuenta del escrito de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en el que se comunica la adjudicación de la ejecución de las obras "Proyecto 09/91 de mejora de la elevación de Crevillente (AC/CREVILLENTE) a la empresa ANTONIO GONZALEZ BERENGUER, S.A., en la cantidad, I.V.A. incluido, de TRECE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESETAS (13.690.183.-Ptas)".----------

Asimismo, se da cuenta de las disposiciones de carácter general siguientes:----------

- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Calendario Laboral.- Resolución de 3 de diciembre de 1.991, de Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba, la publicación de las fiestas laborales para el año 1.992.----------

- JEFATURA DEL ESTADO

Régimen Fiscal.- Adecuación a la normativa Comunitaria Europea Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas.---

- Asistencia y Servicios Sociales.- Ley 9/1.991, de 9 de Octubre de medidas básicas para la inserción social.----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.----------
==========

Seguidamente, se da lectura de los Decretos de Alcaldía emitidos durante los meses de Diciembre y Enero cuyo resumen es el siguiente:----------

- Liquidaciones Contribuyentes correspondientes a diversas exacciones municipales.----------

- Dto. de ocupación de terrenos de uso público por tracción mecánica de feria.----------

- Liquidaciones por el impuesto sobre incremento del valor de terrenos.----------

- Dto. de liquidaciones por adquisición de libros para hijos de funcionarios.----------

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176677

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - EXCMA. ALCALDIA

CLASE 8.ª

- Dto. Liquidaciones por Servicios de matadero y transporte de carnes.----------
- Dto. de peticiones de baja en padrón correspondiente a inspección de establecimientos industriales y comercios.
- Dto. de Sanciones por infracciones de tráfico.--------
- Dto. de Sanciones sobreseidas de infracciones de tráfico.----------
- Dto. paralización de obras.----------
- Dtos. incoacción expte. sancionador por presuntas infracciones urbanísticas.----------
- Dtos. Cédulas Urbanísticas.----------
- Dtos. Concesión Licencias de Obras Menores.----------
- Dtos. Cédulas de Habitabilidad.----------
- Dtos. Concesión de licencia municipal de apertura de establecimientos.----------
- Dtos. Concesión de nichos.----------
- Dto. Plus-Valía.----------
- Dto. autorizando solicitudes de agua y alcantarillado.
- Dto. anulando resolución de Alcaldía de fecha 12.11.91
- Dtos. iniciación expedientes de contratación.---------
- Dtos. bajas en padrón de vehículos.----------
- Dtos. consultas de ofertas para contratación.---------
- Dto. factura del servicio municipalizado de aguas.----
- Dto. de jubilación forzosa de funcionario.----------
- Dto. bajas municipal de actividades.----------
- Dtos. Nómina meses de Diciembre-91 y Enero.----------

Tras lo expuesto, la Corporación en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Quedar enterada y conforme.----------

4.1 RATIFICACION DE DECRETOS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL, A PROPUESTA DE LA MESA NEGOCIADORA, E INCREMENTO LEGAL RETRIBUTIVO.----------

==========

Seguidamente se da lectura del Decreto nº 2:-------

"En la Villa de Crevillente a diez de Enero de mil novecientos noventa y dos.----------

Dada cuenta del Acuerdo suscrito en la Mesa de Negociación el día 19 de Diciembre de 1.991, que se recoge en el Acta de dicha reunión fechada el 20 de Diciembre de 1.991, y de cuya Acta se adjunta copia al presente, descrita como Anexo Uno, vengo en decretar:---

1º Que al personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento y que figura relacionado en el Anexo Dos, unido al presente, se le abonen los importes mensuales que figuran en la columna -5,7 AMTO-. Estos importes mensuales son los que se originan según los puntos 2º y 3º del Acuerdo de la Mesa de Negociación del día 19 de Diciembre (descrita como Anexo Uno).----------

2º Que al personal que presta sus servicios en el

Ayuntamiento y que figura relacionado en el Anexo Dos se le asignan nuevos Niveles de Complemento de Destino, cuyos importes mensuales figuran en la columna -C. DESTINO+5,7%-.----------

3º Que se abonen las cantidades resultantes de los puntos anteriores en la nómina de Enero de 1.992."---

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificarlo en todos sus extremos.--

4.2 RATIFICACION DE DECRETOS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL, A PROPUESTA DE LA MESA NEGOCIADORA, E INCREMENTO LEGAL RETRIBUTIVO.----------

==========

Seguidamente se da lectura de la Moción del Alcalde:----------

"Vista la Ley 31/91 de Presupuestos Generales del Estado para 1.992 y asimismo la Resolución de 2 de enero de 1.992 de la Secretaría del Estado de Hacienda por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1.992 del personal al servicio del sector público, esta Alcaldía eleva la presente moción para su aprobación por el Pleno Municipal y detallada en los siguientes puntos:----------

PRIMERO.- Se acrediten los sueldos y trienios que correspondan al grupo a que pertenezcan cada funcionario fijados en el artículo 23.1.A y Disposición Adicional trigésima de la Ley y Anexo I de la Resolución citada.--

SEGUNDO.- El Complemento de Destino figurará con los valores fijados en el apartado C del artículo 23.1 de la referida Ley y Anexo II de la Resolución.---------

TERCERO.- El Complemento Específico, en virtud de lo previsto en el apartado D del repetido artículo 23.1 y Disposición Adicional Trigésima, se aumentará en el 5% incrementadas en el 0,6667% (es decir el 5,7%), respecto de los valores consolidados del ejercicio 1.991.--------

CUARTO.- Las retribuciones del personal laboral se verán incrementadas en un total del 5,7% según dispone el art. 21 y la Disposición Adicional Trigésima de la Ley citada."----------

Se da asimismo lectura del Dictamen:----------

"Vista la Moción de la Alcaldía en relación a lo previsto por la Ley 31/91 de Presupuestos Generales y Resolución de 2 de Enero de 1.992 dando Instrucciones sobre las Nóminas de personal al servicio del sector público para 1.992, la Comisión acuerda proponer integramente la Moción de referencia con el detalle de los cuatro puntos de que consta."----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificar en todos sus extremos la Moción.---------

5. CRITERIOS GENERALES SOBRE GRATIFICACIONES DE PERSONAL, PARA 1.992.----------

==========

Seguidamente se da lectura de la Moción de la Alcaldía:----------

"Los funcionarios y personal laboral que en relación adjunta se especifican, vienen percibiendo gratificaciones por servicios especiales, por guardias

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

123

0U4176678

CLASE 8ª

de turno, prolongación de Jornada, etc., de forma periódica durante todo el año y considerando que tales servicios habrán de ser realizados durante el actual ejercicio de 1.992, se eleva al Pleno Municipal la presente moción para su aprobación en la que se indica, con un incremento del 5,7% sobre los valores del año anterior, el personal afecto, los conceptos objeto de gratificación y el importe a percibir:----------

Relación de Funcionarios y personal laboral:-------

- José A. Estela Caparrós..... Servi. Espec....14.870.-
- Fco. Mora Más..... " " 14.870.-
- Fco. Candela Adsuar..... " " 14.870.-
- Fco. Davó Botella..... " " 14.870.-
- Luis Sánchez González..... " " 14.870.-
- Antonia Ramón Fenoll..... " " 19.330.-
- Antonio Burgada Pérez..... Guardias..... 4.160.-
- José L. Casanova Soler..... " 4.160.-
- Fco. Balaguer López..... " 4.160.-
- Antonio Más Díaz..... " 4.160.-
- Luis Belmonte Belmonte..... Conductor.....10.087.-
- Vicente Navarro Mas..... Servi. Espec.... 9.247.-
- Fco. Espinosa Onteniente..... " " 9.247.-
- Vicente Maciá García..... Casa-Habit..... 5.283.-
- Dimas Asencio Gomis..... Gratific.....22.368.-
- Luis Belmonte Belmonte..... Incendios..... 4.160.-
- Manuel Belén Sol..... Productiv.....33.097.-
- Rafael Pastor Castelló..... Dep. Acctal.....72.995.-
- Dimas Asencio Gomis..... Inter. " 70.140.-
- Angel Salcedo Torres..... Jardinero..... 5.940.-
- Policías (Cabo)..... Prolg. Jorn.....12.143.-
- Policías (Agentes)..... " " 11.376.-
- Policías (Cabos) Verano..... " " 13.943.-
- Policías (Agentes) Verano.... " " 13.180.-
- Policías Incendios..... 4.162.-
- Mª José García Bernabé..... Servi. Espec....28.540.-
- José M. Más Llebres..... Guardias..... 4.160.-
- Ernesto Quesada Mas..... Servi. Espec.... 9.247.-

Asimismo, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior:----------

"DICTAMEN proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de la relación de personal que por diversos motivos viene percibiendo de forma periódica gratificaciones por servicios especiales por considerar conforme a la Moción que al presente se une, de la Alcaldía, que tales servicios habrán de continuar realizándose en el actual ejercicio de 1.992 por el personal funcionario y contratado laboral que en dicha Moción se relaciona incluido el incremento del 5,7% sobre los valores gratificatorios que tenían en el año anterior."----------

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificar en todos sus extremos el contenido de la moción transcrita "ut supra".----------

6. RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS AÑO 1.992.----------

==========

A continuación, se da lectura de la relación de funcionarios que cumplirán trienios durante 1.992:------

VENCIMIENTO TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA

FUNCIONARIO	FECHA	1.992
G.L. Davó García	1 Enero	3
D. Lledó Hurtado	1 Enero	3
M.D. García Miralles	8 Enero	8
D. Burgada Pérez	18 Enero	3
F. Belén Marhuenda	3 Febrero	7
A. Gómez Caihuela	3 Febrero	7
Jq. Penalva Galipienso	15 Febrero	7
F. Espinosa Onteniente	16 Febrero	3
V. Alfonso Gil	12 Marzo	4
M. Pertusa Escobar	17 Marzo	1
J. Pérez Galipienso	21 Marzo	10
T. Gadea Fuster	1 Abril	7
J.L. Pérez Soriano	5 Abril	2
A. García Martínez	7 Abril	2
R. Pastor Castelló	12 Abril	3
V. Ruiz Navarro	6 Mayo	6
R. Giménez Gelardo	7 Mayo	3
J.L. Frías Catena	1 Junio	1
J.A. Poveda Mas	1 Junio	1
V. Montoya Prieto	1 Junio	1
J.L. Treviño López	1 Junio	1
E. Fuentes Soriano	2 Junio	6
M. Mas Cañizares	26 Junio	1
A. Quesada Alarcón	1 Julio	6
F. Maciá Quesada	12 Julio	1
F. Penalva Adsuar	3 Agosto	4
E. Gómez Pérez	11 Septiembre	1
R. Saavedra Tomás	4 Septiembre	1
A. Polo Mas	4 Septiembre	1
F. Pastor Mas	4 Septiembre	1
F. Ferrández Alfonso	22 Septiembre	4
C. Sierra Durán	27 Septiembre	4
F. Davó Botella	20 Octubre	5
F. Manchón Belén	22 Octubre	4
M.T. Torres Giménez	7 Noviembre	6
F. Navarro Davó	14 Noviembre	3
E. Andarias Durá	20 Noviembre	2
D. Asencio Gomis	23 Noviembre	12
M. Pérez Lledó	5 Diciembre	3
M.A. Fuentes Mas	19 Diciembre	8

Seguidamente, se lee el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior:----------

"Vista la relación que se adjunta, comprensiva de la totalidad de funcionarios de esta Corporación, que cumplen trienios durante el presente ejercicio 1.992, con especificación de las respectivas fechas de vencimiento, se propone al Pleno de la Corporación el reconocimiento globalizado de los mismos con efectos a

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176679

CLASE 8.ª

las fechas que en cada caso corresponden."----------
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad ACUERDA:----------
Ratificar en todos sus extremos, conforme el detalle que se especifica en la relación de funcionarios.----------
7. APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.----------
==========
Habiéndose publicado anuncio de información pública del expediente de aprobación inicial de modificación de estatutos del Patronato Municipal de Deportes, sesión de 7-11-91, que se insertó en B.O.P. nº 278, de 4-12-91, desde dicha fecha, hasta el 15-1-92 no se presentó reclamación alguna sobre el particular. Por todo ello, la Corporación Municipal por mayoría absoluta, ACUERDA:-
Aprobar definitivamente la modificación de estatutos del Patronato Municipal de Deportes. Y transcurridos 15 días desde su comunicación al Gobierno Civil de Alicante y a la Consellería de Administración Pública sin que se produzca impugnación alguna por el Estado o la Comunidad Autónoma, se publicará el nuevo texto íntegro, a partir de cuya fecha entrará en vigor el nuevo Estatuto.----------
8. PROYECTOS A REALIZAR CON LA CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS: AMPLIACION DE LA DEPURADORA MUNICIPAL, COLECTOR RAMBLA CASTELLO Y CANALIZACION DE AGUAS DEPURADAS POR AMPLIACION DE DEPURADORA MUNICIPAL.-------
==========
Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión de Planeamiento de 23-12-91, que dice así:-----
"Aceptar la propuesta de la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo que consiste en financiar al 100% el Proyecto de Ampliación de la Depuradora Municipal. El Ayuntamiento por su parte se comprometería a financiar el 100% de los siguientes proyectos: Proyecto del Colector Rambla Castelló y Proyecto de Canalización de las Aguas Depuradas por la ampliación de la Depuradora Municipal con destino a depurar aguas industriales."----
Interviene a continuación el Sr. Poveda, manifestando que el Grupo Municipal de E.U. está fundamentalmente de acuerdo con las gestiones efectuadas por el Concejal Sr. Ferrández en la Consellería de Obras Públicas, sobre la realización de los proyectos técnicos de referencia. Porque este Grupo Municipal estaba consciente de las dificultades que entrañaba la financiación de la Depuradora por el sector industrial de la localidad. Pero con la solución que ahora se propone los empresarios quedarían exonerados de un importante coste, por lo que sería justo que asumieran

el máximo de financiación posible del proyecto de canalización de las Aguas Depuradas, como consecuencia de la ampliación de la Depuradora Municipal, mediante contribuciones especiales. Los compromisos de las obras a financiar por el Ayuntamiento en el 100%, deben completarse, repercutiendo en el sector industrial el coste de las obras de canalización de las aguas depuradas.----------

El Sr. Ferrández afirma que la voluntad política de repercutir en los industriales afectados el 90% del coste de las obras de canalización de las aguas depuradas, mediante contribuciones especiales es indiscutible y clara.----------

El Sr. Alcalde manifiesta que el término "financiación" en el dictamen, implica la posibilidad de redistribuir el coste en contribuciones especiales a los industriales y propietarios afectados, que se beneficien de tales obras asumidas por el Ayuntamiento.----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el dictamen que se transcribe ut supra, con la aclaración de que las obras asumidas por el Ayuntamiento, para ser realizadas al 100%, se financiarán por contribuciones especiales, repercutiendo a los industriales las obras que les beneficien en el porcentajes legal máximo del 90%.----------

SEGUNDO.- En su momento se instrumentarán los créditos presupuestarios oportunos para tal fin.--------

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Obras Públicas, Consellería de Obras Públicas de la Generalitat Valenciana, copia literal del presente compromiso.----------

9. RATIFICACION DE ACUERDO DE COMISION DE GOBIERNO BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISION PLAZA POLICIA LOCAL, CON CARACTER INTERINO.----------

==========

Seguidamente se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en la sesión celebrada el día 27 de enero de 1.992 cuyo texto dice literalmente así:----------

6.1 REGIMEN INTERIOR. PROPUESTA TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA POLICIA LOCAL CON CARACTER INTERINO.----------

==========

Dada cuenta propuesta que formula el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ocupar interinamente dos plazas de Policía Local, en tanto lo son en propiedad tras la oportuna oposición que habrá de convocarse, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:----------

Nombrar a D. Salvador López Espinosa, único aspirante que ha superado las referidas pruebas selectivas Policía Local con carácter interino, concediéndole un plazo de cinco días para tomar posesión del cargo previa la aportación de la documentación prevista en la correspondiente base de la convocatoria de referencia, declarando desierta la segunda de las plazas convocadas, conforme a la propuesta de dicho

Tribunal por no alcanzar ninguno del resto de los aspirantes presentados puntuación suficiente.----------

Seguidamente se da lectura al dictamen que emite la Comisión Informativa de Régimen Interior por el que considerando la necesidad de cubrir la plaza declarada desierta propone convocar con carácter de urgencia nuevas pruebas selectivas para tal fin, la Comisión Municipal de Gobierno, a su vista, por unanimidad, igualmente ACUERDA:----------

Autorizar al Alcalde para impulsar con carácter de urgencia la pertinente convocatoria de pruebas selectivas con las propias bases que han servido para la selección en las anteriores pruebas insertando en el Tablón de Edictos el correspondiente anuncio.----------

Dése cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".----------

10. APROBACION BASES PARA CUBRIR SITUADO DE AUTOTAXI.---

==========

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior que dice literalmente así:----------

"Redactadas por los Servicios Jurídicos las adjuntas Bases para proveer plaza para ejercer la profesión de Taxista en este Municipio, se someten a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, a los efectos de proceder a su publicación en el B.O.P. dando cuenta al Servicio Territorial de Transportes para su pertinente informe."-

A continuación se da lectura de las Bases:---------

PRIMERA.- Podrán participar en esta convocatoria todos los que lo deseen, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de edad.
b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C o superior.
c) Estar empadronado en Crevillente con la clasificación de residente.
d) No padecer enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión.

SEGUNDA.- Los que deseen tomar parte en las pruebas, lo solicitarán así, expresamente en instancia dirigida al Iltmo. señor Alcalde, presentándola en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, adjuntando a la misma los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del permiso de conducir.
2.- Fotocopia del D.N.I. (estos documentos se contrastarán con los originales)
3.- Certificado médico de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico alguno que impida el ejercicio de la profesión.
4.- Certificado de empadronamiento con la calificación de residente.
5.- Curriculum vitae del aspirante en el que especifique su experiencia en transporte público, debidamente documentado.
6.- Justificante de haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de dos mil pesetas, en concepto de derechos de participación, que no serán reintegradas, salvo a quien no se haya admitido para participar en las pruebas, por no reunir los requisitos exigidos.

TERCERA.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos, la lista de los admitidos y los excluidos, si los hubiere, dándose, en este caso, un plazo de diez días para formular reclamaciones o subsanar errores.

Finalizado dicho plazo, se insertará igualmente, en el Tablón de Edictos, anuncio sobre el lugar, día y hora de celebración de las pruebas, con indicación de los definitvamente admitidos, después de resolver las reclamaciones, si las hubiere.

CUARTA.- El Tribunal que juzgará las pruebas estará formado:

Presidente: El Alcalde o el Concejal Ponente de Tráfico.
Vocales: El Secretario de la Corporación.
El Concejal delegado de Tráfico.
El Jefe de la Policía Local.
Un representante de cada uno de los Grupos Políticos no integrados en el Tribunal.
Secretario: Un Técnico de Administración General.

QUINTA.- Finalizadas las pruebas, se hará pública, en el Tablón de Anuncios, la relación de los aspirantes que las hayan superado, cuyo número no podrá ser superior al de permisos a conceder.

A éstos se les expedirán los permisos locales o carnets urbanos, debiendo aportar previamente, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales y la declaración complementaria.
b) Declaración jurada de ejercer la profesión en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con cualquier otra profesión o actividad.
c) Tres fotografías de tamaño carnet.

SEXTA.- Las pruebas objeto de esta convocatoria, versarán sobre las siguientes materias:

1.- Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por el R.D. 763/1979 del 16 de marzo (BOE de 14-4-79).
2.- Ordenanza Local reguladora del servicio de

TIMBRE DEL ESTADO



126

0U4176681

CLASE 8ª

auto-taxis (BOP 18-10-79).

3.- Callejero de la Ciudad, situación y emplazamiento de oficinas públicas, centros sanitarios y asistenciales, lugares de interés turístico, etc., pudiendo exigirse ejercicio práctico.

4.- Prueba práctica: eventualmente el Tribunal podrá exigir una prueba en vehículo, para efectuar un recorrido. Los vehículos serán aportados por los interesados.

SEPTIMA.- El curriculum vitae se calificará con un máximo de 2 puntos. Los conocimientos sobre el Reglamento Nacional y Ordenanza Local se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los del callejero de la localidad y prueba práctica con 3 puntos como máximo.

La calificación se obtendrá sumando las calificaciones de cada miembros del Tribunal y dividiéndolas por el número de miembros que componen el mismo.

La suma de las puntuaciones de cada prueba determinará la clasificación definitiva.

OCTAVA.- Contra esta Convocatoria y sus Bases, podrá interponerse recurso de reposición ante el Iltmo. Sr. Alcalde, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar en todos sus extremos las bases transcritas "ut supra".----------

11. ACEPTACION DE SUBVENCION PARA JUVENTUD.----------

==========

Dada cuenta escrito de la Generalitat Valenciana por el que se nos comunica haberse concedido una subvención de 400.000.-Ptas para el desarrollo del programa anual de equipamiento, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aceptar la mencionada subvención, en los términos indicados en el escrito.----------

12. OPERACION DE TESORERIA CON C.A.M..----------

==========

Se da cuenta de Moción de la Alcaldía, del tenor literal siguiente:----------

"MOCION DE LA ALCALDIA

Como viene demostrando la experiencia de ejercicios anteriores, todos los años se produce en determinados momentos déficits de Caja, como consecuencia de la

periodicidad de los ingresos municipales y los retrasos que se producen en los mismos, retrasos que vienen agravándose por la situación de crisis económica actual.

Como por otra parte el Ayuntamiento necesita hacer frente a pagos obligatorios e inaplazables, se estima conveniente y necesario tener prevista para el próximo año una OPERACION DE TESORERIA, todo ello en base a lo que preceptúa el artículo 52 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.---------

Esta operación se prevee instrumentarla como una cuenta de crédito, lo que permitiría la disponibilidad del importe de la operación sin que se devengaran intereses, mas que por los descubiertos que se produjeran en la citada cuenta de crédito.----------

Por todo lo expuesto, se propone a la consideración del Pleno Municipal, acuerde:

1.- Aprobar una Operación de Tesorería con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 45.000.000.- pesetas (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS), por plazo de UN AÑO.----------

2.- Aprobar la minuta de contrato facilitada por la citada Entidad, y que se acompaña a esta Moción.--------

3.- Aprobar queden afectados en forma directa a esta Operación los ingresos municipales siguientes:-----

- Impuesto Municipal vehículos tracción mecánica.--

4.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuántos documentos sean necesarios para la recta ejecución de esta operación.----------

Crevillente a dos de diciembre de 1.991"

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, y tras la abstención de los cinco Concejales asistentes del Grupo de E.U., la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:----------

1.- Aprobar la Moción de la Alcaldía en todos sus términos.----------

2.- Aprobar, asimismo, el proyecto de contrato que formula la Entidad acreedora, cuyo texto se inserta a continuación:----------

A.-Representantes de la Caja de Ahorros del Mediterráneo

Nombre y apellidos.- D. Joaquín Meseguer Torres, Director de Zona. N.I.F. 21.383.792.----------

B.- Credicitario

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE con CIF P 0305900 C y domicilio en c/ Mayor, 15, de Crevillente. Representada en este acto por su Alcalde-Presidente D. Francisco Llopis Sempere, con D.N.I. núm. 21.359.006.---

C.- Fiadores

D.- Límite del crédito y modo de disponer

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (45.000.000.-) de las que dispondrá el credicitario en la forma prevista en la cláusula primera de este contrato.----------

E.- Finalidad del préstamo

Operación de Tesorería.----------

F.- Plazo

Un año, contado desde el día de hoy, no debiendo durante el mismo producirse excesos sobre el límite fijado en el apartado D).----------

G.- Devengos

TIMBRE DEL ESTADO



AJUNTAMENT DE CREVILLENTE - ALCALDIA

0U4176882

CLASE 8ª

Intereses.-
Tipo de interés nominal (% anual)..... 14%
T.A.E.% (Tasa Anual Equivalente)..... 15,29 %
Demora (% anual)..... 25%
Excesos sobre límite (% anual)..... 25%
Comisiones.-
Apertura: 0,50% sobre el límite del crédito. Mínimo 2.000.-Ptas.----------
Disponibilidad: 0,50% trimestral sobre el saldo medio no dispuesto.----------
Cancelación anticipada: 1% sobre el límite del crédito.-
En Crevillente a de de mil novecientos

Los señores arriba indicados, con los consentimientos mutuos legales necesarios -especialmente los que prevén los artículos 1.320, 1.377 y 1.378 del Código Civil- en el concepto en que respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y en consecuencia dicen y otorgan:----------

Primero.- La Caja de Ahorros del Mediterráneo, en adelante la Caja, concede al credicitario o credicitarios, cuyos nombres y circunstancias personales se consignan en el apartado B) del anverso de este contrato, un crédito para disponer en cuenta corriente hasta el límite en cada momento autorizado el apartado D), haciendo durante la vigencia de dicho contrato ingresos y extracciones de cualquier cuantía pero siempre dentro del referido límite y bajo las condiciones que se estipulan en este documento. Los credicitarios lo son siempre con carácter solidario, contrayendo de esta forma todas las obligaciones derivadas de este contrato.----------

Segundo.- La Caja, contra petición suscrita, entregará al acreditado cuaderno de cheques, debidamente numerados, para practicar extracciones en la cuenta, los cuales deberán ir firmados por el credicitario o por persona con representación bastante de aquel a juicio de la Caja.----------

Para practicar extracciones en la cuenta además de la forma prevista en el párrafo anterior, podrá igualmente el credicitario disponer contra la cuenta mediante pagarés con vencimiento aplazado domiciliados en dicha cuenta, los cuales no serán atendidos por la Caja si presentados al cobro a su vencimiento no existiere saldo disponible o si ya no estuviere vigente este contrato, ya lo fuere por cumplimiento del plazo o lo fuere por cualquiera de las causas del vencimiento anticipado.----

No vendrá obligada dicha Caja a atender órdenes de cargo en la cuenta de crédito si, a su criterio, no están

debidamente acreditadas las facultades representacionales de quien las suscriba en nombre del acreditado y ofrecieren dudas la expresión de la cantidad o la autenticidad de las firmas. Asimismo tampoco responde del pago indebido de cheques en los que figure la firma de persona autorizada, aunque fuese falsificada, si con anterioridad no hubiera recibido aviso de extravío o sustracción.----------

Tercero.- El credicitario se obliga a destinar el importe íntegro de este crédito a la finalidad que se especifica en el apartado E, y acepta las inspecciones o comprobaciones que para vertificar este extremo pudiera realizar la Entidad acreedora. Si la Caja detectara el incumplimiento de esta obligación, de conformidad con el apartado Séptimo, podrá declarar vencida la obligación y reclamar lo que por todos los conceptos se le adeude tanto del credicitario, como de sus fiadores solidarios.

Cuarto.- El credicitario se obliga a reintegrar al vencimiento del plazo señalado en el apartado F) la cantidad que pueda adeudar con motivo de este contrato, así como a no exceder ni permitir el exceso del límite máximo para cada momento pactado.----------

No obstante dicho plazo, cualquiera de las partes podrá dar por vencido el presente contrato antes de su término, sin otro requisito que el de notificarlo con quince días de antelación a la otra parte, si la notificación procede del credicitario, el mismo día en que la haga deberá entregar a la Caja el cuaderno o cuadernos de cheques en su poder, no quedando ésta obligada a atender otras órdenes que las que pudieran estar pendientes de cumplimentar con anterioridad a tal fecha. En estos supuestos de cancelación anticipada la Caja podrá aplicar la comisión pactada en las condiciones particulares.----------

Llegado el día del vencimiento pactado o en su caso anticipado, el credicitario reintegrará a la acreedora la totalidad de lo que adeude, produciendo el débito desde ese momento y sin perjuicio de lo consignado en el epígrafe Séptimo, el interés que se indica en el apartado G) en concepto de demora, sin necesidad de requerimiento alguno.----------

Quinto.- Las cantidades dispuestas del principal del crédito devengarán en favor de la Caja el interés que se expresa en el apartado G), desde la fecha en que se extraigan.----------

Si con motivo de ingresos efectuados la cuenta de crédito alcanza saldo acreedor, devengará en favor del credicitario un interés del 1 por mil anual.----------

En fin de cada trimestre natural y en todo caso al vencimiento y pago total de la operación, la Caja practicará la liquidación de intereses y comisiones devengados hasta ese momento anotando los que fueren a su favor en la cuenta corriente de crédito como si de una extracción se tratara y abonando en la cuenta los que hubiere en favor del credicitario. Desde el mismo día de su anotación, los intereses y comisiones cargados por liquidaciones trimestrales devengarán a su vez los mismos tipos.----------

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8ª

0U4176683

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal el importe de los intereses devengados es la siguiente:----------

$$\frac{r}{36.000} \cdot \sum_{m=0}^{m} (cm \cdot tm) = i$$

; siendo

= Saldo de capital dispuesto a fin de cada día. -t= días del período de cálculo en que está dispuesto c. -r= tanto por ciento anual pactado. -m= número de disposiciones. -i= intereses del recibo.----------

A efectos informativos se hace constar que la T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 15/88 del Banco de España (B.O.E. 301 de fecha 16-12-89).----------

Si como consecuencia del adeudo trimestral de intereses, comisiones o por cualquier otra causa, se produjera un saldo dispuesto superior al límite fijado para cada momento de vigencia del contrato, el credicitario vendrá obligado a reponer de inmediato el exceso, devengando entre tanto tal exceso el interés de excedidos sobre el límite que se especifica en el apartado G), sin necesidad de requerimiento alguno y adeudable en cuenta como si de una extracción se tratara, y ello sin perjuicio de lo consignado en el apartado Séptimo.------

Sexto.- Los ingresos a favor de la cuenta que no se hubieran hecho directamente en esta Oficina, no tendrán efectos liberatorios hasta tanto no se hayan contabilizado en la misma.----------

Séptimo.- Sin perjuicio de lo pactado en el apartado Cuarto, será causa bastante de vencimiento anticipado del contrato el incumplimiento por el deudor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, en especial la permanencia durante más de ocho días de saldo excedido sobre el límite máximo en cada momento concertado, el embargo a credicitario o a cualquiera de sus fiadores de sus bienes por un tercero, la declaración de suspensión de pagos por uno de ellos, quiebra o concurso de acreedores y la solicitud de quita o espera o de ambas cosas a la vez. En cualquiera de tales supuestos podrá proceder la Caja contra el credicitario y sus fiadores solidarios por el importe total de lo que se le adeude por principal, intereses, comisiones, demora y suplidos derivados de este contrato.----------

A efectos de reclamación judicial, las partes convienen que la acreditación en juicio de la cantidad líquida, vencida y adeudada se efectuará mediante certificación de saldo librada por la acreedora e intervenida por Corredor de Comercio o Agente de Cambio y Bolsa en los términos previstos en el penúltimo párrafo del artículo

1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.----------
Octavo.- Todos los gastos e impuestos que ocasione este contrato, serán de cuenta del credicitario, asimismo serán de su exclusiva cuenta y cargo todos los que se produzcan a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, incluso los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de procurador que utilizare aún cuando fuere potestativo su empleo.----------
Noveno.- Los comparecientes, cuyo nombre y circunstancias personales se especifican en el apartado C), se constituyen fiadores solidarios, entre sí y respecto del credicitario, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este documento por tal credicitario y renuncian, a los beneficios de orden, excusión y división.----------
El afianzamiento subsistirá durante la vigencia del contrato e incluso cuando por cualquier circunstancia la Caja accediese a demorar el pago de lo adeudado al vencimiento del crédito, sin intervención directa de los fiadores solidarios.----------
En consecuencia, la Caja al vencimiento de la obligación, podrá dirigirse contra el credicitario, contra cualquiera de los fiadores obligados solidariamente o contra todos ellos simultáneamente, en reclamación del importe total que en tal momento se adeude por principal, intereses y comisiones.----------
Décimo.- Para el ejércicio de cualquier acción que pudiera derivarse de este contrato, los otorgantes se someten a los Juzgados y Tribunales de Alicante, renunciando a cualquier otro fuero, incluso al del domicilio.----------
Undécimo.- A efectos tributarios se hace constar: Que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que a prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico gravada por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, es de significar que esta operación se halla exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, no se hace precisa la presentación de este documento en la Oficina Liquidadora del referido Impuesto de Transmisiones Patrimoniales dada su no sujeción a dicho tributo.----------
Las partes dejan formalizado el presente contrato, que aceptan integramente.----------
13.1 ASUNTOS DE URGENCIA.----------
==========

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras en su sesión de fecha 21.1.92 cuya transcripción literal es la siguiente "DICTAMEN: Proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de Proyecto para instalación alcantarillado en margen izquierda Sector Gutierre de Cárdenas, proponiendo aplicación de contribuciones especiales en cuantía del 90% a los beneficiarios de la obra."----------

El Presupuesto del Proyecto referido asciende a un importe total de 7.220.793.-Ptas (SIETE MILLONES

CLASE 8ª

DOSCIENTAS VEINTE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS).----------

A la vista del mismo el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto presentado.----------

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de un mes y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.----------

13.2 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

==========

Se da lectura, previa su declaración de urgencia, del siguiente proyecto de contrato de arriendo de local:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Villa de Crevillente, siendo las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, REUNIDOS: De una parte, D. FRANCISCO LLOPIS SEMPERE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayutamiento de Crevillente, asistido por mí, D. Andrés Calvo Guardiola, Secretario General del Ayuntamiento de Crevillente, y de otra D. JOSE BELMONTE BELMONTE, mayor de edad y vecino de Crevillente, con domicilio en calle Blasco Ibañez, 27 6º-A, y provisto del Documento Nacional de Identidad nº 21.889.285, ambos capacitados legalmente para la firma del presente contrato DICEN:----------

PRIMERO.- Que D. JOSE BELMONTE BELMONTE es dueño de un local con las siguientes características: local situado en la calle Blasco Ibañez.----------

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Crevillente, teniendo necesidad de disponer de un local para la ubicación de la Escuela Municipal de Pintura, ha procedido a considerar el presente como el más idóneo, por ello conviniendo a ambas partes la firma del presente, libre y voluntariamente lo suscriben, ajustándose a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La duración de este contrato es de DOS AÑOS. En cuanto a su vigencia se regirá por el Código Civil, con supresión de la prórroga forzosa conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 9º del R.D. Ley 2/1985 de 30 de Abril y sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1566 del mencionado Código. Caso de darse dicha tácita reconducción, el contrato quedaría prorrogado de mes en mes por así convenirlo expresamente los contratantes.----------

SEGUNDA.- El precio de este arrendamiento se estipula en la cantidad de CUARENTA MIL PESETAS (40.000.-Ptas) mensuales, pagaderas por anticipado, del 1 al 5 de cada mes y en el domicilio del arrendador de esta localidad o en el de administrador si lo tuviere,

sin necesidad de previo requerimiento de pago y por meses completos o naturales del año cualquiera que sea el día en que el arrendatario deje libre el local. La entrega o abandono de éste antes del término contractual no eximirá al arrendatario del pago de la renta por todo el plazo convenido.----------

TERCERA.- Ambas partes contratantes convienen en que la renta estipulada en este propio contrato se acomodará, tanto en alza como en baja, cada ANUALIDAD de disfrute del local para adaptarla a las variaciones que experimenten los Indices de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), que facilita el Instituto Nacional de Estadística.----------

CUARTA.- Queda prohibido al arrendatario subarrendar y ceder en parte o en todo del local objeto de este contrato sin la expresa autorización escrita del arrendador. Igualmente se prohibe expresamente el traspaso sin el consentimiento escrito del arrendador.--

QUINTA.- El local objeto de este contrato se destinará con exclusión de cualquier otro fin para establecimiento de la Escuela Municipal de Pintura, no pudiendo el arrendatario cambiar el uso o destino del mismo sin la expresa autorización escrita del arrendador.----------

SEXTA.- Queda prohibido al arrendatario efectuar cualquier clase de obras en el local arrendado sin el previo consentimiento escrito del arrendador y las que realice con autorización de éste, de no mediar pacto por escrito en contrato quedarán en beneficio de la finca sin derecho a reintegro de ninguna clase.----------

SEPTIMA.- El arrendatario recibe el local a su entera satisfacción sin que nada tenga que reclamar ni objetar, siendo de su exclusiva cuenta las reparaciones de atascos y desperfectos en sus instalaciones eléctricas, de agua, inodoros, grifos, cristales, tuberías, cerraduras, desemboces de desagües (aún los generales del edificio, etc.).----------

OCTAVA.- Todos los servicios y suministros con que cuenta el local arrendado: agua, luz, recogida de basuras, etc. serán de cuenta exclusiva del arrendatario, aunque los recibos vengan a nombre de la propiedad o de tercera persona, así como su conservación y los gastos que ocasionen las reparaciones, sustituciones o modificaciones que fueren precisas introducir en los mismos, bien por conveniencia justificada de la propiedad, por ser exigidas por las Compañías suministradoras de los servicios o por disposición legal.----------

NOVENA.- Si durante la vigencia de este contrato se creasen nuevos impuestos, arbitrios o contribuciones por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, o bien se recargasen los vigentes que gravan la propiedad urbana, el importe de aquellos o el exceso de estos que correspondan al local arrendado serán de cuenta del arrendatario, de una sola vez y en recibo aparte del que corresponda a la renta.----------

DECIMA.- El arrendatario renuncia expresamente al derecho de tanteo y retracto que la Ley le pudiera

TIMBRE DEL ESTADO



139

0U4176685

CLASE 8ª

conceder.----------

UNDECIMA.- El arrendador no responde de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario por caso fortuito, entendiéndose como tal las filtraciones, humedades, desperfectos en instalaciones de agua, luz, etc.----------

DECIMOSEGUNDA.- El arrendatario, con fundamento en el número 3 del artículo 6º de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, renuncia expresamente a cuantos beneficios la misma le pueda conceder y sean renunciables.----------

DECIMOTERCERA.- Serán de cargo del arrendatario los gastos de Comunidad en la cuota que le corresponda en relación con el resto del inmueble donde se radica.-----

DECIMOCUARTA.- Todos los gastos que se produzcan con motivo del otorgamiento del contrato serán de cuenta del arrendatario.----------

DECIMOQUINTA.- Correrán a cargo de quien incumpliere el presente contrato los gastos y costas judiciales, así como honorarios de Abogados y derechos de Procurador (sea o no necesario procesalmente su intervención) que se tuvieran que satisfacer con ocasión de las cuestiones judiciales que suscite la interpretación o cumplimiento de este contrato. Los contratantes se someten, también expresamente, al de los Jueces y Tribunales de Elche y su partido.----------

DECIMOSEXTA.- Para el caso de resistencia al desalojo por parte del arrendatario, cumplida la duración del contrato, bien por plazo contractual o en tácita reconducción, las partes expresamente establecen, desde ahora y para en su caso, como CLAUSULA PENAL en concepto de daños y perjuicios al arrendador, que el arrendatario satisfará a aquél, la cantidad de pesetas que resulte de multiplicar el doble del importe del alquiler mensual que se viniera satisfaciendo a la finalización del contrato por el número de meses que transcurran desde que el arrendatario tuviera que haber desalojado el local según lo convenido y la fecha del lanzamiento forzoso o entrega voluntaria de llaves, toda vez que la expresada ocupación se entenderá que es ilegítima y desprovista de todo título.----------

DECIMOSEPTIMA.- La adición, supresión o modificación de condiciones del presente contrato se harán necesariamente por escrito y duplicado que debidamente firmadas por las partes se unirán al presente documento pasando a formar parte íntegra del mismo.----------

DECIMOOCTAVA.- El presente contrato, no obstante su fecha, surtirá plenos efectos desde primeros del presente mes de Enero de 1.992.----------

Estando conformes las partes con las condiciones que anteceden, formalizan este contrato que lo extienden por duplicado y a un solo efecto en Crevillente a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, ante mí, el Secretario General, lo que certifico.-------

EL ARRENDADOR EL SECRETARIO GENERAL EL ARRENDATARIO

Seguidamente, se lee el dictamen emitido por la Comisión de Cuentas, en fecha 23-1-92:----------

"Dada cuenta contrato para arrendamiento local sito en c/ Blasco Ibañez, 27 Sótano 2º, propiedad de D. José Belmonte Belmonte, con destino para ubicación Escuela Municipal de Pintura, se dictamina favorablemente en los términos en que se encuentra redactado, quedando fijado el alquiler en 40.000.-Ptas mensuales, adaptándolo cada anualidad a las variaciones que experimenten los índices de Precios al Consumo que facilita el Instituto Nacional de Estadística."----------

Interviene el Sr. Ruiz, de E.U., afirmando que su grupo votará en contra por falta de previsión, por no estar de acuerdo ni en la forma ni en la metodología utilizadas y por considerar que el Ayuntamiento tiene locales más que suficientes para tal finalidad.---------

La Concejala de Cultura, Srta. Asencio, afirma que la previsión de esta necesidad se detectó con antelación, y pese a la existencia de locales municipales, no ofrecían solución idónea. Se avisó con tiempo y el problema fué planteado a la Comisión de Cultura, antes de iniciarse las obras en el Centro de Cultura "José Candela Lledó". Y nadie ofreció alternativa alguna. Ante el peligro de que la escuela municipal de pintura dejara de funcionar se opta por esta solución transitoria, en régimen de alquiler. Sería conveniente que la Oposición mencionara locales concretos, no que hable de soluciones genéricas.--------

El Sr. Ruiz acepta la explicación de la Concejala de Cultura, pero le recuerda que las propuestas de solución las da el Gobierno municipal, no la oposición. El dinero que cuesta el arrendamiento de ese local, bastaría para habilitar locales propios. De todos modos es aceptable la afirmación de la Concejala, se tendrá en cuenta, la oposición no tiene inconveniente en aportar soluciones alternativas, siempre que se le acepten.-----

El Alcalde recuerda el nivel de saturación del patrimonio municipal, el esfuerzo efectuado para ponerlo en condiciones, siendo muy digno su estado actual, pudiendo calificarse de algo más que aceptable.---------

Se procede a la votación del Dictamen:----------

Votos Sí..... 16
Votos No..... 5
Abstenciones.... 0
Ausentes..... 0
Total..... 21 miembros

La Corporación, por mayoría absoluta lega, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de arrendamiento de local, con destino a Escuela Municipal de Pintura, con el clausulado que se transcribe ut supra, y efectos desde el 1-1-92.----------

SEGUNDO.- Se faculta al Alcalde para suscribir

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA CINCO PESETAS
CLASE 8ª
0U4176686

dicho contrato, en el caso de existir consignación presupuestaria para ello.----------
13.3 ASUNTOS DE URGENCIA.----------
==========

A continuación, se da lectura de la Moción presentada por el portavoz de F.E. J.O.N.S., cuyo texto dice así:----------

"Vicente Mas Santiago, Concejal del Grupo Municipal de Falange Española de las JONS, tiene el honor de presentar al Pleno Ordinario del mes de Enero, la siguiente MOCION:----------

SOLICITAR a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia autorización para que las Escuelas Municipales de Música y Guitarra puedan impartir enseñanzas de grado elemental como centro no oficial reconocido.----------
Acompaño fotocopias de Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia referente a autorizaciones concedidas a otras poblaciones y las subvenciones que corresponden a las mismas."----------

El Sr. Más Santiago afirma que esta Moción fué presentada ya a Comisión de Cultura, hace un año. Aún en el caso de que fuera aceptada la Moción, nada se ha gestionado al respecto. Por ello la presenta, con carácter de urgente a este Pleno Municipal.----------

El Presidente de la Comisión de Cultura, Sr. Soler, afirma que en efecto, la moción ha sido presentada nuevamente a Comisión de Cultura en Enero del 1.992. Hubo dictamen y respuesta a la moción. Otra cosa es que a nivel de gestión, este objetivo se sitúe dentro de un programa de prioridades. Si el asunto quedó en silencio hace un año, no ocupaba entonces el Sr. Soler la Presidencia de esta Comisión. El tema lo asumió el Gobierno municipal entre sus compromisos, no para este año, pero se gestionará dentro del presente mandato electoral.----------

El Sr. Alcalde comparte el fondo de la moción y el tema le preocupa igual que al Sr. Mas Santiago. Por lo que propone dejar su debate, comprometiendose el Gobierno Municipal a trabajar sobre el fondo de esta Moción y en la línea de compromiso manifestada por el Presidente de la Comisión. Aceptada esta sugerencia por el ponente, no se entra en debate, pero se tendrá en cuenta la moción entre los objetivos a gestionar por el Gobierno Municipal.----------
14.1 RUEGOS Y PREGUNTAS.----------
==========

Seguidamente se da lectura del siguiente escrito:--

"JOSEPA PICO VIDAL, Regidora d'aquest Ajuntament pel Grup Municipal d'Esquerra Unida

EXPOSA

Que a la vista de que continuen desenvolupantse les activitats de vols en ultalleurgers en el íl.legal areòdrom, situat en el Paratge Natural del Fondo (Finca Paso del Lobo) i tenint en compte que el dia 4 de juliol vosté va signar un Decret d'Alcaldia en que ordenava al propietari la paralització immediata de la mencionada activitat íl.legal per la falta de la corresponent llicència, formule al Sr. Alcalde la següent

PREGUNTA

¿Quines mesures pensa prendre per a que el citat decret es cumplisca?

D'altra banda aquest Grup Municipal ha constatat que dintre del Paratge es venen desenvolupant altres tipus d'activitats, com es la de motocross, davant això li formulec les següents preguntes,

1.- ¿Es legal la pràctica de motocros dins del Paratge?-

2.- En cas contrari, ¿quines mesures urgents pensa vosté prendre per a que es deixe de practicar?"

Contesta el Sr. Alcalde que contestará a estas preguntas en próxima sesión de la Comisión de Planeamiento.----------

14.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.----------

==========

Otro escrito, que firma el Sr. Burgada, de E.U., dice así:----------

"El grupo municipal de Esquerra unida, tras las declaraciones realizadas días atrás en un medio de comunicación por el concejal de personal Sr. Molla, referidos a la jornada laboral del personal municipal.-- Eleva al Pleno Municipal las siguientes preguntas, referidas todas ellas al asunto antes citado:----------

1ª ¿Como es posible que transcurridos tantos días desde la finalización de la jornada de verano estuvieran aún con dicha jornada?----------

2ª ¿A cuántos trabajadores/as afectó dicha reducción?---

3º ¿Cuántas horas se deben por parte de los trabajadores/as?----------

4º Para recuperar las horas que tengan pendientes, ¿qué medidas piensa tomar el equipo de Gobierno?.----------

5º ¿Cuando piensa usted como responsable del área, presentar un organigrama de funcionamiento de los trabajadores/as de esta casa, donde se determinen claramente las responsabilidades de las distintas áreas de trabajo?."----------

Antes de contestar las preguntas formuladas, el Sr. Moya da lectura de la transcripción de su respuesta, en una entrevista de TeleCrevillent, cuyo texto dice así:--

"Básicamente la comunicación que se les recuerda a todos los funcionarios es que la jornada vigente es de 37 horas y media y hay que cumplirlo, y en eso, pués, nos hemos empeñado y desde luego, hemos encontrado plena colaboración con todos los funcionarios."----------

A continuación, el Sr. Moya, aclarada literalmente su intervención en Telecrevillent al respecto, contesta una a una las preguntas formuladas, del siguiente modo:-

1º.- Todo esto nace de una circular de régimen interior en la cual se recuerda al personal la jornada laboral normal de 37'30 h. y se hace mención a la jornada

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAPILLENTE -ALCALDIA-

132

OU4176687

reducida de verano que es de 35 h.----------

En ningún momento este concejal dice que se esté haciendo la jornada reducida y tal vez la confusión viene dada por la circular que en su encabezamiento menciona dicha jornada.----------

Este concejal había advertido un cierto relajamiento en el cumplimiento de la jornada horaria y es por este motivo por el que se emite la circular.-----

2ª.- La circular se envió a 32 trabajadores de esta casa.----------

3ª.- No existe en estos momentos un soporte físico donde comprobar el horario y tan sólo se puede adelantar sobre este tema que la proposición de este Concejal es que se adquiera un ordenador personal con un programa incorporado de control horario que estaría situado en la oficina de información.----------

4ª.- Queda contestada con la respuesta 3ª.----------

5ª.- Hay un organigrama que continúa vigente, más o menos obsoleto por el paso del tiempo. Existe un acuerdo de la Mesa de negociación en la cual se determina que dentro de la Valoración de los Puestos de Trabajo se contemple este organigrama al cual Vds. hacen mención. Dicho acuerdo expresa que el próximo día 31.03.92 sería la fecha que intentaríamos que dichos trabajos estén terminados. Ahora bien he de decir que en esta Mesa de Negociación, Vds. también tienen representación y por tanto deberían conocer la respuesta a esta pregunta que presentan al Pleno, claro está, si hubiesen asistido a las reuniones celebradas.----------

14.3 RUEGOS Y PREGUNTAS.----------

==========

Pregunta la Concejala de E.U., Srta. Picó, qué medidas ha adoptado esta Alcaldía sobre el uso del papel reciclado.----------

Contesta el Alcalde que en la Comisión de Planeamiento, Ecología y Medio Ambiente dió contestación sobre las medidas a adoptar en esta materia. Estableciendo el criterio de usar papel reciclado para notificaciones, convocatorias y determinados fines específicos, en que ello sea recomendable.----------

El Sr. Secretario afirma que recientemente se ha recibido una importante remesa de material reciclado. Y se han dado órdenes oportunas a los suministradores habituales de papel.----------

14.3 RUEGOS Y PREGUNTAS.----------

==========

El Sr. Ruiz, de E.U., rcuerda que en sesión de Diciembre, el Sr. Alcalde manifestó que ignoraba en detalle el expediente sancionador incoado a una obra del Sr. Mira, Concejal de Obras. ¿Piensa informarse?.-------

El Sr. Alcalde contesta que no era instructor de dicho expediente, por lo que no podía conocerlo en detalle, en todos sus trámites. Pero efectivamente, se informará del mismo.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

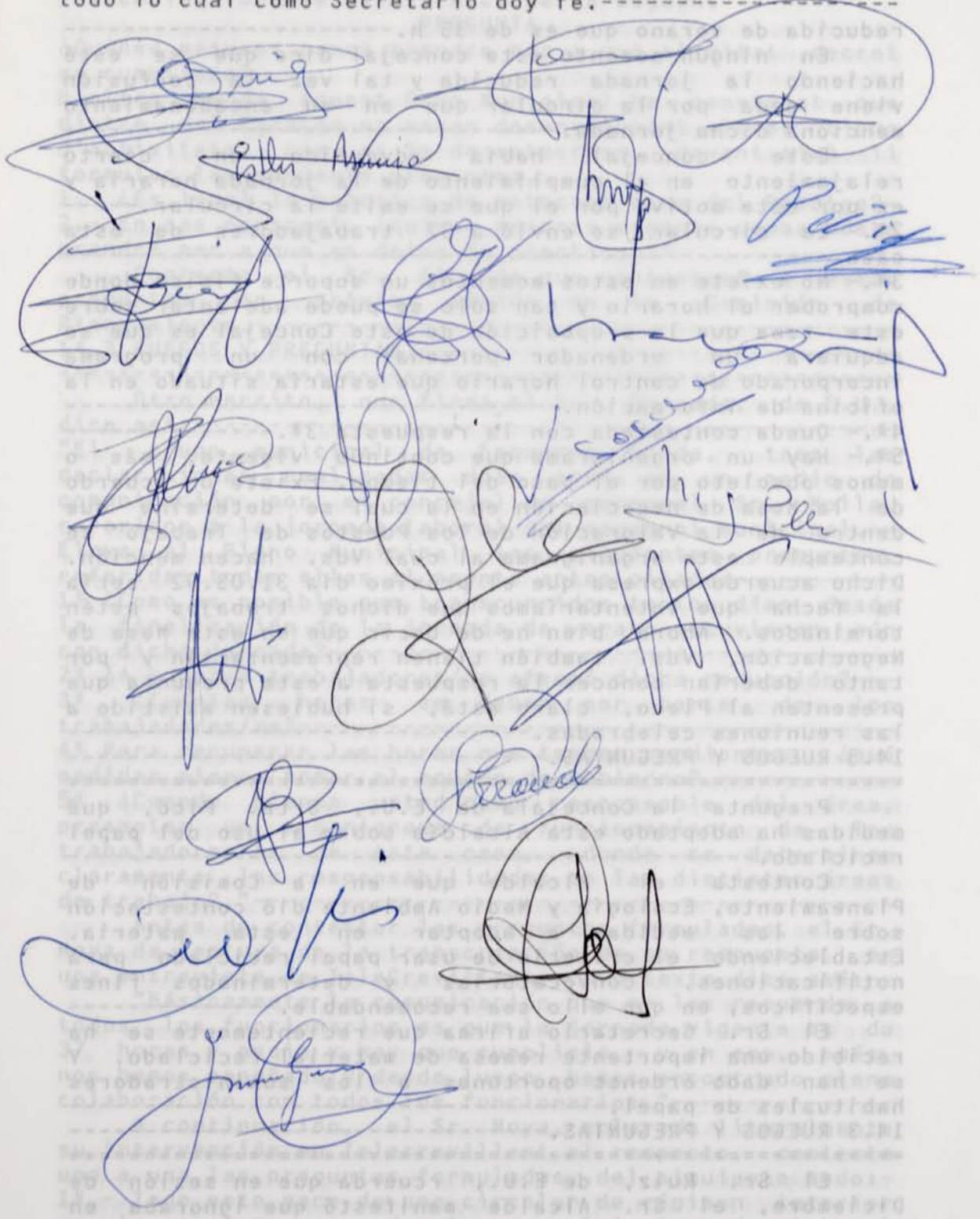

TIMBRE DEL ESTADO



133

0U4176688

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1.992.----------

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al efecto, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Francisco Soler Alfonso, D. Jose Manuel Garro Belén, D Diego Más Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades, D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, D. Manuel Penalva Sánchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vida, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asisten previa presentación de la debida excusa D. Cesar A. Asencio Adsuar y D. Jose A. Ferrández Ruiz. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. PLAN RECTOR DE USO Y GESTION EN EL HONDO.----------

Seguidamente se da cuenta del escrito de la Directora General de Conservación del Medio Natural, de fecha 20-12-91, recibido en Registro General el 15-1-92, abriendo un plazo de audiencia para este Ayuntamiento, que vence el 17-2-92, lunes, sobre el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de "El Hondo".----------

En primer lugar, se da cuenta del proyecto de Plan

Rector, integrado por dos volúmenes, que ya fue sometido a información pública general.----------

A continuación, se da cuenta del Informe emitido por un equipo de la Universidad de Alicante, en base al cual pueda evacuarse este trámite de Audiencia, cuyo resumen dice así:----------

RESUMEN DEL INFORME DE LA UNIVERSIDAD SOBRE EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARAJE NATURAL DE "EL HONDO"

VALORACION

Es un estudio multidisciplinar bien realizado.
Han primado postulados conservacionistas, de regeneración y ampliación del paraje.
El equipo redactor del informe está de acuerdo con la mayoría de sus propuestas.
Cabe no obstante introducir:

1.- Algunas matizaciones.
2.- Interpretaciones críticas de algunas propuestas.
3.- Subrayar algunas carencias.

IMPACTO SOCIOECONOMICO

1.- Se localiza casi íntegramente en términos de Crevillente y Elche. Una pequeña cuña se adentra en Catral. Por sus carácterísticas geomorfológicas: Se abre hacia la Vega Baja; los aportes del cono aluvial del Vinalopó marcan un límite mucho más preciso e inamovible.

Importante retroceso del humedal en su perímetro de la zona del Segura, a mediados del s. XVIII, por las colonizaciones agrícolas de estos terrenos pantanosos realizados por el cardenal Belluga en Dolores, S. Fulgencio y S. Felipe Neri.

Dos ámbitos socioeconómicos bien diferentes:

* En la periferia ilicitana, no hay vinculación a colonizaciones agrícolas.
* El entorno del paraje en la Pedanía de S. Felipe se vincula con la colonización de terrenos pantanosos, con mas problemas de explotación, por sus mayores dificultades de drenaje.
* Crevillente es un Municipio industrial, pero San Felipe continúa siendo de economía agraria de huerta, con explotaciones insuficientes. Según el Censo de Población de 1.981, los activos agrícolas en Crevillente se cifra en el 7'6%,mientras en Catral los agricultores eran el 53% y el 41% en Dolores.
* El mínimo rentable de explotaciones agrarias en el Sureste, se fijó en 1.975 en 4 o 5 Has. En Catral y Dolores, el minifundismo se fija en una media de 2'3 Has. En San Felipe, el 47% de las propiedades (de un total de 156), tienen menos de una Ha. de superficie.
* Otra limitación económica de San Felipe: el alto nivel freático, que no permite la arboricultura.
* Entre los objetivos acertados del Plan se subraya: la no intensificación de la agricultura tradicional mediante invernaderos, regadío, productos fitosanitarios, tóxicos, etc.. Y también se prohibe ampliar las explotaciones ganaderas. Son limitaciones importantes para la supervivencia de la agricultura de la huerta en dicha Pedanía.
* Parece ético prever, junto al desarrollo del Plan, una

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176689

134

adecuada compensación o subvención económica de los agricultores afectados por las limitaciones del Paraje.

* Si en el beneficio ecológico participa la comunidad internacional, es justo que el Gobierno Autonómico compense adecuadamente a estos agricultores. La Normativa de Habitats de la CEE, contempla la posibilidad de obtener fondos estructurales en las zonas donde existan áreas prioritarias de conservación de aves. En este sentido estas previsiones se contemplan en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1988, de 24 de Junio, art. 14-1, al regular los Parajes Naturales de la Comunidad, que establece la indemnización de cualquier forma de privación de la propiedad privada. Las prohibiciones de explotaciones agrícolas y ganaderas en el Paraje y su entorno, son una forma de privación de los derechos de propiedad.

2.- El Paraje soporta una dependencia y equilibrio precario respecto al agua de regadío, en la cantidad embalsada y en su calidad. Por eso es extraño que el Plan no proponga un estudio sobre superficie regada de la Vega con influencia en el Hondo. Así podría evitarse la contaminación creciente de las aguas que llegan al Paraje y su previsible sustitución con agua del Trasvase Tajo-Segura, aunque esta es 135% más cara que la de los sobrantes del Segura. Ello implica posibles compensaciones económicas a la agricultura de la zona, por efectos derivados de la declaración de Paraje Natural.

Sobre el uso tradicional de suelos para el cultivo de herbáceas está en descenso, y el Plan propone reconvertirlos en saladar en varios puntos del cinturón perimetral, considerados por el Plan como espacios agricolamente abandonados y escasamente productivos. Esto puede ser inapropiado, ya que al permitir estos usos agrícolas existirá diversidad de paisajes, de biotopos, de nuevas especies comensales, además de regular el nivel freático por la utilización del agua.

En el perímetro del Paraje son frecuentes los barbechos o abandonos plurianuales del cultivo: no se trata, pues, de abandonos agrícolas definitivos. Debería tener en cuenta el Plan estos extremos.

En conclusión, los cultivos deben ser acordes con la agricultura tradicional de la zona, evitándose las desecaciones y transformaciones perjudiciales para el Paraje, los invernaderos, pesticidas, etc... Pero la agricultura, en las zonas periféricas debe conservarse, con las limitaciones sugeridas en el Plan, ya que la agricultura contribuye al mantenimiento del paraje y favorece la diversidad paisajística.

3.- Respecto a los 500 m. de protección en torno al

perímetro del Paraje, son necesarios para evitar la influencia de aguas contaminadas, ruidos y actividades que puedan afectar a las aves. Deben quedar más explícitas las restricciones de usos de esa franja.

Conclusiones al impacto socio-económico: Acciones que deberían realizarse en este apartado:

* Efectuar estudio socio-económico de la población (profesiones, estructuras y rentabilidad agrarias), espacios afectados por la declaración de Paraje.
* Contemplar las subvenciones económicas a que tengan derecho los afectados: agricultores, Comunidad de Riegos de Levante...
* Estudiar las variaciones recientes de los cultivos y consumos medios de productos químicos.
* Efectuar deslindes de zonas verdaderamente incultas y de zonas antes cultivadas y ahora en barbecho plurianual.
* Delimitar explícitamente las restricciones de uso que afectan a la franja de protección de 500 m. en torno al perímetro del Paraje.

SOBRE EL AGUA

El agua embalsada artificialmente y destinada al regadío es el elemento fundamental del Paraje. Es necesario definir claramente la propiedad de esa agua.

¿De quién es el agua? ¿De la Comunidad de Riegos de Levante, del Estado, de la Comunidad Autónoma? Si la C.R.L. posee el usufructo, ¿qué tipo de concesión tiene? Si no se define la titularidad del agua, estaremos creando un Paraje natural en precario, con una vida hipotecada por el uso prioritario del agua, para riego.

Dos peticiones señeras en la memoria, sobre el Agua:

- Que se regule el nivel mínimo de agua embalsada.
- Que se preste atención a su calidad.

La C.R.L. se alimenta de sobrantes del Segura en su tramo final, que es una auténtica cloaca en toda la Región de Murcia.

¿Quién asegura la existencia de sobrantes?

¿Quién asegura y salvaguardará la calidad de las aguas?

Sólo puede hacerlo el Estado, satisfaciendo las demandas de la C.R.L. y armonizarlas con las necesidades del Paraje.

Peticiones de los Regantes:

- La reconversión de las concesiones sobrantes en riego tradicional.
- Suministro de aguas del Trasvase Tajo-Segura.
- Finalización de las obras del Postrasvase.

Armonizando estas peticiones con la pervivencia y mejora de las condiciones del Paraje, se obtendrían los siguientes beneficios:

1.- Beneficiaría a los Agricultores, con dotaciones aseguradas (no sobrantes) y de mayor calidad.

2.- Con la mejora de la calidad de aguas se ampliaría la gama de cultivos en la comarca, hoy limitada por salinización.

3.- Arbitrando medidas compensatorias se aseguraría el abasto del Hondo. Bien depurando las aguas del tramo

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

135

0U4176690

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

final del Segura o recibiendo sobrantes del riego procedente del Trasvase Tajo-Segura.

4.- Liberaría al paraje de la servidumbre que hoy padece, respecto de las necesidades de los regantes.

5.- Se repercutirían los costes económicos y sociales entre todas las comunidades de regantes del Segura, del Trasvase y Postrasvase.

Conclusiones al tema del Agua:

a) Se precisa una política hidráulica integral, que incorpore a todos los entes y organismos con capacidad de influir en la conservación del Hondo.

b) Repartir la carga entre las diferentes Comunidades de Regantes, Gobiernos Autónomos, Administración Central y Organismos competentes de la C.E.E.

c) Los Ayuntamientos implicados deben demandar contrapartidas que compensen la merma en el aprovechamiento del suelo en el entorno del Hondo.

SOBRE LA TITULARIDAD DEL SUELO

Si se quiere evitar una existencia precaria del Paraje y garantizar su pervivencia, hay que resolver la titularidad pública del suelo, como en el tema hidráulico.

Una titularidad privada persigue el máximo beneficio posible, bien con la explotación directa del Paraje (pastoril, cinegética, piscícola) o con actuaciones nocivas al Paraje y su entorno.

No parece ético que los particulares corran con los costes de una decisión administrativa, cual es la declaración de "paraje natural". Debería ser la Administración Autonómica la que se hiciese cargo de la mayor cantidad posible de suelo en el paraje. Ya que la propiedad privada es sometida a severas limitaciones, con esa política de evitar el incremento de la superficie agrícola y el abandono de los cultivos en favor de la regeneración del saladar, o en su caso, creación de charcas.

* Subsiste una importante cuestión social tras esa agricultura en precario. Si ha de abandonarse el terrazgo, que la Consellería, el Estado y la propia CEE corran con los costes, recompensando adecuadamente al Agricultor, esto es, beneficiado un modo de vida y una dedicación profesional también en peligro de extinción, facilitando su cambio de ocupación productiva, creando nuevas posibilidades de desarrollo agrícola, incrementando con el Trasvase la dotación hidríca, o incorporándolo a los puestos de trabajo que se creen en el Paraje, fomentando artesanías o industrias no contaminantes, etc...

* Antes de aconsejar la reconversión en saladar,

sería preciso averiguar de dónde obtiene mejores beneficios la fauna del Paraje, si del saladar o de los campos de cultivo de su entorno.

* Una medida sensata omitida en la Memoria del Plan sería la de llevar a cabo un ambicioso plan de adquisición de suelo, con el fin de que todo el Paraje sea de dominio público.

* Debería la Administración Pública, o en su caso, la C.R.L. la que debería hacerse cargo del mantenimiento de todas las infraestructuras del paraje (caminos, acequias, azarbes, compuertas...)

* Con ello se aseguraría el correcto estado de los conductos hidráulicos, abasto del agua y su calidad.

* Incentivar una política de adquisición pública de espacios con especial interés ecológico y paisajístico no es una novedad en Europa. En Francia hubo un precedente importante con la creación de un Conservatorio del Espacio Litoral.

APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LOS RECURSOS DEL PARAJE.

En la memoria se respetan todos los aprovechamientos tradicionales de captura de especies piscícolas y avifauna. La prohibición de captura de ciertas especies provocaría su excesivo desarrollo y rompería el equilibrio del ecosistema.

Deben elaborarse planes reguladores de los aprovechamientos cinegético y piscícola, con criterio social, de modo que el beneficio se destine a mantener puestos de trabajo en guarderías, asistencias, vigilantes, etc...

El Plan permite actuaciones infraestructurales de carácter blando: senderos, cercados, barreras anticirculación. Prohibe por impactantes las infraestructuras deportivas actuales, en precario, por la acumulación de desperdicios acumulados por los usuarios. Por ello se aconseja la desaparición del uso deportivo-recreativo. Podrían incentivarse prácticas deportivas no en áreas de alto valor ecológico, mediante obras blandas de acondicionamiento en la periferia del paraje, de forma que se convirtiese en lugar aceptado por todos y no en un santuario cerrado de uso privativo. Por ejemplo, campos de fútbol, pistas de pedestrismo con obstáculos, con pequeñas instalaciones (vestuarios, duchas, aseos) convenientemente camuflados en el paisaje, no impactantes.

ZONA DE PROTECCION PAISAJISTICA

El perímetro de protección en torno al paraje está inacabado, es irregular, no envuelve a todo el Paraje. Los términos de Elche y Catral carecen de zona de protección paisajística. Especialmente, en Elche, el entorno del Paraje debería hacerse incompatible con el proyecto de trazado previsto para la autovía de peaje Alicante-Cartagena, por varias razones:

* Por su excesiva proximidad al Paraje: la falta de protección en una franja de 500 mts. en la zona de Elche podría facilitar el paso tangencial de la autopista a lo largo de 2 Km. por el flanco oriental del Paraje, a escasos 250 mts. de distancia.

* Por obras de construcción: ruidos, movimientos de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

tierra...

* Por alteración de la topografía, ya que en esa zona inundable, la autopista deberá ir sobre un importante talud.

* Por alteración de la red de avenamiento y comunicaciones naturales entre el Hondo y los saladares de Santa Pola, ya que los taludes se convertirán en barreras. Y estos taludes harán de presa en el avenamiento normal de la escorrentía superficial del cono aluvial del Vinalopó, que se encauzará hacia el Hondo, agravando sus procesos de inundación en el Paraje, principalmente en San Felipe y El Realengo.

* Porque el tránsito constante de vehículos por una vía rápida repercutirá nocivamente, convirtiendose en barrera de comunicación de la avifauna entre El Hondo y Las Salinas, sin contar con la contaminación atmosférica, sónica y visual o paisajística.

OTRAS OBSERVACIONES SOBRE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

1.- Red de Ramblas.- La red de ramblas y barrancos drena directamente en las proximidades del Hondo, lo que provoca en épocas de máxima precipitación zonas inundables y de encharcamiento no delimitadas cartográficamente. Es preciso conocerlas y enmarcar las zonas colindantes. Estos efectos pueden incrementarse si las áreas próximas dejan de tratarse como agrícolas, ya que el nivel freático se verá acrecentado por el descenso de consumo de agua de regadío.

2.- Hidroquímica.- No se registran análisis de aguas de riego en base a la conductividad y grado de salinidad. No se menciona apenas la presencia de contaminantes como metales pesados (cargas de plomo de actividades cinegéticas) o derivados de los pesticidas (moléculas orgenocloradas acumulables en las cadenas tróficas).

3.- Balance hídrico del Paraje.- Se limita a una referencia en forma de ecuación, pero desconociendo los valores de los parámetros. Un sistema cuya pervivencia depende directamente de los aportes hídricos, debe controlar suministros y exportaciones, especialmente cuando la calidad de las aguas puede encerrar graves problemas.

4.- Datos sobre vegetación.- Es correcta su caracterización, pero deficiente su información cuantitativa (biomasa, producción, coberturas, alturas, etc...) y caracterización limnológica de las charcas. No estudia relación entre tipos de vegetación y grupos faunísticos o especies concretas de importancia. No se determina la vocación de los territorios del Paraje.

5.- En cuento a Fauna: No existen determinaciones concretas, sólo citas bibliográficas y probabilidades de

aparición en base a características paisajísticas. Deben actualizarse los datos y caracterización de los ambientes. La ornitocenosis se toma como "escaparate" del Paraje.

6.- Respecto a cotos de caza: Se han diseñado en base a la propiedad de los terrenos, sin tener en cuenta las zonas de Reserva que se quieren generar. A lo sumo deben generarse 3-4 cotos cinegéticos, si se diseñan áreas de Reserva y Reproducción. Deben confeccionarse los planes cinegéticos mediante un estudio conjunto. En cuanto a la creación de nuevos cotos, que exige la presencia de tablas de agua al menos durante nueve meses, así como vegetación palustre, contradice al art. 8, que prohíbe actividades y usos que contribuyan a disminuir la calidad y cantidad de agua.

7.- En cuanto a la posibilidad de aumentar el metraje cúbico de aguas en el Paraje: La creación de nuevas charcas artificiales debe tener una estimación muy precisa, ya que se pueden ver afectadas grandes superficies por la mínima diferencia de cotas, pudiendo inundarse núcleos de población, como S. Felipe, o el Realengo.

8.- Sector de protección especial ecológica, al sur del Azarbe de Moncada:, No está claramente justificada esta calificación. Debería integrarse dentro de la zona de protección paisajística, puesto que no hay diferencias morfológicas sustanciales entre dichos sectores.

9.- Matizaciones puntuales sobre ciertas imprecisiones en en Vol. I:

* En la p. 28 del Vol. I: "Las playas y dunas fósiles están tanto más elevadas cuanto más antiguos son los depósitos". La neotectónica puede alterar este axioma, como se comprueba en la Serra del Molar, en que el mismo nivel de playa pleistocena se encuentra a +20 m. en su flanco septentrional.

* En la p. 45 del Vol. I: Se habla de "continentalidad" del Hondo. Es excesivo hablar de continentalidad, tan próxima del mar.

* En materia de Hidrología hay alguna carencia:

- La C.R.L. tiene datos sobre volúmenes concedidos por la Confederación Hidrográfica del Segura, que no han sido utilizados.

- El Biólogo del Hondo lleva un año realizando evaluaciones de la calidad del agua, lo que no se refleja en el Plan.

- Respecto a aguas subterráneas, debería profundizarse en el conocimiento de la situación de los acuíferos y circulación subterránea, para poder prever los posibles efectos de la creación de nuevas charcas.

10.- Matizaciones puntuales en el Vol II:

* Apartado de investigación-conservación sobre recursos hídricos (p. 77-78): Dentro del estudio hidrológico e hidrogeológico, se debe considerar la totalidad de la cuencia vertiente, no sólo el Segura, sino todos los barrancos que descienden de la Serra de Crevillent y el Vinalopó.

* No queda clara la solución que propone la

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176692

CLASE 8.ª

Confederación Hidrográfica del Segura, respecto a los barrancos de la S. de Crevillente.

- Es difícil controlar todos los barrancos, dada la cantidad de cóncavos que evolucionan con gran rapidez. La escorrentía se desorganiza a la altura del ferrocarril, por lo que en momentos de crecida, todo un sector deprimido quedaría inundado, con una extensión superior al Hondo.

- Deberían buscarse soluciones parciales, de aprovechamiento de aguas de inundación, construyendo pequeñas boqueras.

* Ciertas limitaciones que impone la Memoria del Plan, no quedan bien explicitadas, resultando ambiguas:

- Ejemplo : P. 46, Vol II, Apartado 15º, sobre prohibicición de instalación de invernaderos que impliquen obras de fábrica o estructuras permanentes. ¿Qué se entiende por permanente? ¿Cuál es el ámbito de la prohibición? ¿Dentro del paraje? ¿Dentro de 500 m. desde el borde externo del paraje?.

COMPOSICION DE LA COMISION GESTORA

* Respecto a la constitución de la Comisión: p. 61 del Vol. II, se menciona un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura. No aparece luego, en la página 35.

* Respecto a la composición: Debería integrarse de representantes de Organismos no implicados por intereses políticos y económicos: estamento científico-conservacionista y grupos sociales que tutelan estudios científicos (Universidad y grupos ornitológicos), didácticos (Consellería de Educación), explotación cinegética (Sociedades de Cazadores, Grupos ecologistas), agricultura (sindicatos y comunidades). Y que existan vínculos con otros Parajes cercanos (Salinas de Santa Pola), ya que son espacios que deben compartir muchas aves, dada su proximidad.

Acto seguido, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ecología y Medio Ambiente, de fecha 13-2-92, que reza literalmente lo siguiente:---

DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

Fecha: 13-2-92

Asistentes:

Audiencia al Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de "El Hondo".----------

Presidente:
Fco. Llopis

Vocales:
Jose A. Ferrandez
Manuel Mira
Juan B. Poveda
Pedro Puig

Secretario Acctal.
Eduardo Andarias

Esta Comisión, tras varias sesiones y habiendo considerado como instrumentos básicos de trabajo en las mismas, el propio Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de "El Hondo", el Estudio realizado por la Universidad de Alicante bajo la dirección del catedrático Dr. Vicente Gozálvez, las alegaciones y recursos presentados por la Asociación de Vecinos y por el Sindicato de Riegos de San Felipe Neri, así como las aportaciones de todos y cada uno de los grupos políticos municipales, emite el siguiente:

D I C I A M E N:

1.- Se asume con carácter general el Informe de la Universidad, cuya redacción en forma de sugerencias, matizaciones, valoraciones críticas, observaciones puntuales sobre imprecisiones del Plan, discrepancias de criiterios científicos, o detección de ambigüedades y omisiones, hacen suyos esta Comisión en términos de alegaciones propiamente dichas.----------

2.- Sin embargo, es voluntad de esta Comisión subrayar con carácter de reivindicaciones básicas, las que seguidamente se relacionan:----------

Primera.- Que el perímetro irregular de protección que envuelve el Paraje de forma incompleta, se extienda a todos su entorno por igual, sin discriminaciones. Y que la protección paisajística permita los aprovechamientos agrícolas y ganaderos tradicionales no sólo en los terrenos cultivados, sino en aquéllos aparentemente abandonados, pero que realmente están en barbechos plurianuales. El permitir estos usos tradicionales diversifica los paisajes, los biotopos, la aparición de nuevas especies comensales, además de regular e impedir la subida peligrosa del nivel freático. En cambio, la reconversión de los barbechos en saladar no precisamente beneficiará la forma del Paraje, más que los campos de cultivo en la franja de protección paisajística. Finalmente, en lo que respecta a la franja de protección paisajística, cabe subrayar que no todo el sector de protección especial ecológica que hay al sur del Azarbe de Moncada tiene justificada la protección especial del Plan, por lo que salvando las zonas encharcadas, en las que parece ubicarse alguna especie rara, el resto del sector debe integrarse en la zona de protección paisajística.----------

Segunda.- No parece ético que los particulares corran con los costes de una decisión administrativa, cual es la declaración de "paraje natural". Son muchas las limitaciones importantes para la supervivencia de la agricultura de la huerta en los núcleos rurales de San Felipe Neri y de El Realengo. En el estudio económico debe preverse junto al desarrollo y gestión del Plan la compensación económica adecuada de los agricultores afectados por las limitaciones del Paraje. Prohibir rotundamente las explotaciones agrícolas y ganaderas tradicionales en el entorno del paraje, constituyen una forma anticonstitucional de privación de los derechos de

propiedad. No se puede llevar una política de reconversión en saladar y abandono del terrazgo, sin crear nuevas posibilidades de desarrollo agropecuario o fomentar artesanía e industrias no contaminantes, o dándole una dimensión social al desarrollo económico de los recursos del paraje, en favor de los habitantes afectados del entorno. Solo la titularidad pública del suelo afectado evitaría la existencia precaria del Paraje y garantizará su pervivencia. Pretender mantener un Paraje a costa del sacrificio de los propietarios, sin compensaciones ni subvenciones, es hacer que la carga del interés público sea soportada por unos pocos y no por la generalidad de ciudadanos. A este respecto, además, el Plan Rector contempla medidas que limitan técnicas agrícolas utilizadas en la zona y que pueden significar un encarecimiento de los costos de explotación (prohibición de insecticidas tóxicos, de almacenaje de lodos, de limpieza de azarbes, de invernaderos, dificultades burocráticas, etc.) Sin entrar en detalle sobre los mismos es importante considerar las propias alegaciones presentadas por los agricultores de la zona.----------

Tercera.- El Ayuntamiento de Crevillente apoya el Plan de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre escorrentías, ramblas y avenidas e inundaciones de aguas torrenciales procedentes de la Sierra de Crevillente. El citado Plan pasa por la ampliación necesaria del Convenio.----------

Cuarta.- Preocupa a los Núcleos Rurales de San Felipe y de El Realengo y a este Ayuntamiento, el aumento del metraje cúbico de aguas en el Paraje, creando nuevas charcas artificiales. Este objetivo, aún en el caso de que los terrenos fueran de titularidad pública, debe desestimarse si no queremos poner en peligro esas poblaciones. Por otra parte, debe tenerse en cuenta la totalidad de la cuenca vertiente (Segura, barrancos, Vinalopó), ya que sólo la escorrentía desorganizada que hay en el Ferrocarril, en momentos de crecida, inundaría todo un sector deprimido, con una extensión superficial superior al Hondo.----------

Quinta.- Apoyamos la ampliación que informa el Equipo de la Universidad en la Comisión Gestora, en la que debe incorporarse el Sindicato de Riegos de San Felipe y la Consellería de Agricultura.----------

Los grupos P.S.O.E., P.P., y F.E. J.O.N.S., suscriben íntegramente el contenido del cuerpo del anterior dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación.----------

Seguidamente el representante de E.U., aún compartiendo parte del contenido del dictamen formula

sus matizaciones concretas, que se transcriben a continuación:

"E.U. se pronuncia al respecto en el sentido de que asume globalmente el documento elaborado por el Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Alicante y coincide con su posicionamiento conservacionista del Espacio Natural de el Hondo.-------

E.U. destaca la coincidencia con nuestros planteamientos en los siguientes aspectos:----------

En el impacto socioeconómico; la necesaria vinculación de las Administraciones Públicas en programas de reactivación económica, adquisición de suelo, indemnizaciones etc.----------

En cuanto a las actividades dentro de las distintas zonas del Paraje, reafirmando las limitaciones establecidas en el Plan de Uso y Gestión.----------

En lo referente a la actividad cinegética establece la necesidad de crear planes reguladores de esta actividad basados en un estudio global.----------

Nos parece muy conveniente la referencia hecha por el Equipo de la Universidad cuestionando claramente el paso por las proximidades del Paraje de la Autopista Alicante-Cartagena.----------

La necesidad de aumentar la participación en la Comisión Gestora, de diferentes estamentos sociales, científicos, Comunidades de regantes, etc. que es totalmente coincidente con nuestra posición, si bien E.U. cree necesaria la presencia en dicho órgano de un Director-Conservador del Paraje.----------

Como aspectos no recogidos en el Estudio de la Universidad, mostramos la necesidad de que se prohíba la quema de carrizo, proponiendo métodos alternativos para controlar su desarrollo.----------

Entendemos que es necesaria la creación de una Zona de Reserva Integral destinada a ejercer una protección especial en aquellas zonas que por su riqueza y alto valor ecológico así lo requieran.----------

Nos manifestamos a favor de que se establezca una revisión del Plan cada cinco años.----------

No compartimos y estamos en contra del cambio de calificación que se propone al Sur del Azarbe de Moncada, ya que dicho cambio no se justifica suficientemente y existe constancia científica de la existencia en esa zona de especies en peligro de extinción."----------

Finalmente, los Grupos P.S.O.E., P.P. y F.E. J.O.N.S., no aceptan que las matizaciones vertidas en el escrito de E.U., se incluyan en el dictamen transcrito "ut supra" que sirve de propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación; unas por estar ya incluidas en el mismo, otras por ser contradictorias y otras en fin porque no necesitan ser reivindicadas de forma expresa a juicio de los mismos.----------

Crevillente, a 13 de febrero de 1.992.

Tras lo expuesto, interviene en el debate el Sr. Ruiz, de E.U. que solicita que las matizaciones del representante de E.U. en el Dictamen transcrito mas arriba se consideren como voto particular de dicho Grupo

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
EXCMO. ALCALDE

Municipal. No se comparte que se someta a votación el Dictamen, en vez del Informe de la Universidad. Debería en primer lugar votarse el documento de la Universidad, separándolo del resto de lo que propone el dictamen en su apartado 2, ya que el apartado 1 sería perfectamente asumible, aunque E.U. ha matizado y en algunos aspectos complementado dicho informe. La mención en el Dictamen, apartado 2-segunda, del carácter anticonstitucional de ciertas prohibiciones o limitaciones, parece demasiado duro y grave. La prohibición rotunda de usos agropecuarios en la propiedad privada no consta en ninguna parte del Plan Rector, solamente se establecen limitaciones a ciertos usos. Afirma el Sr. Ruiz que al final, el Plan Rector da la razón a E.U., en su posición conservacionista de El Hondo, al defender tesis de protección ante ciertos intentos de grandes empresas agropecuarias en el entorno del Paraje. Respecto al apartado 2-tercera, cree mas sensato lo que afirma el informe de la Universidad, en el apartado "Otras observaciones sobre ecología y medio ambiente", en las matizaciones puntuales al Vol. II del Plan, proponiendo un estudio mas serio y completo sobre ramblas, escorrentías y aguas subálveas. Tampoco comparte el apartado 2-cuarta del dictamen, sobre la creación de nuevas charcas, por ser excesivamente radical. Es mejor la tesis de la Universidad, de que el Plan haga un estudio mas cuidadoso, en evitación de inundaciones y en todo caso que se precise el crecimiento del metraje y posibles apariciones de nuevas charcas. Concluye el Sr. Ruiz afirmando que debe votarse sólo el Informe de la Universidad.----------

El Sr. Mira, del P.P., manifiesta que su Grupo podía haber formulado también muchas matizaciones, pero en aras a una aproximación frente a otras posiciones y buscando la unificación de criterios coherentes, se limitará a aceptar la totalidad del dictamen, porque éste lleva implícita la conformidad del Informe de la Universidad, pero a su vez refuera y subraya algunos aspectos de dicho informe, ya que la responsabilidad del Ayuntamiento dentro de su ámbito territorial es la armonización y defensa de todos los intereses implicados: los públicos, los proteccionistas y los intereses privados de los vecinos de San Felipe y de El Realengo. Por todo ello, y a la vista además de otros documentos, los del Sindicato de Riegos de San Felipe y de los Agricultores, llega el Grupo Popular a la conclusión de que gozar de un Paraje Natural en nuestro término es un privilegio necesario y prioritario que apoyan, pero también existen derechos privados afectados, dignos de protección, que no se deben

olvidar. El Dictamen no recoge todo lo que diríamos, concluye el Sr. Mira, pero sí gran parte de lo que deseamos apoyar. Consensuemos, no diversifiquemos, para no arrojar sobre un tema tan complejo mas confusionismo.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, dice que el Informe es importante, porque ha servido para ilustrar la voluntad política municipal. Por ello, concluye, apoyaremos el dictamen y nos hacemos eco de los razonamientos de los agricultores de San felipe.--------

El Sr. Alcalde recuerda que los informes que sirven de base para formar la voluntad política de los Ayuntamientos, no son vinculantes. Podemos permitirnos el matizarlos y acentuar aquello que conviene para armonizar intereses.- E.U. se cuestiona por qué no se vota fundamental y exclusivamente el estudio de la Universidad. Aunque es básico para nuestra ilustración, por su capacidad de síntesis crítica y valorativa del Plan Rector, tan complejo y pluridisciplinar, no podemos compartirlo al 100%. Repasa el procedimiento seguido en los trabajos de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Medio ambiente, la capacidad de síntesis alcanzada, conformando positivamente el informe con carácter general. Se permitió que los Grupos Municipales formularan sus propios matices. Hay pasajes del Informe que pueden tener diferentes lecturas. Subraya lo de "anticonstitucional", que se expresa como posible hipótesis, en caso de que una política conservacionista traspasara los límites de lo constitucional, no respetando el derecho de propiedad y la indemnización justa de cualquier intento de privación de las facultades dominicales. No sería una posición coherente desconfiar ahora de un plan contra inundaciones que el Ayuntamiento apoyó en su día, o sea, el anteproyecto presentado por la Confederación Hidrográfica del Segura. En cuanto a una multiplicación descontrolada de las charcas, sin mas precisiones, es un tema preocupante para San Felipe y El Realengo. Respecto a la alusión del portavoz de E.U. a la implantación de una Ganadería de Vacuno, no parece ello tan imposible. Parece que su pretendida ubicación estaba fuera del perímetro de protección paisajística. Es cierto que en ese entorno, hay que demostrar efectos no impactantes. Hay que decir, también, que incluso el propio Plan Rector es en algunos aspectos menos restrictivo que el propio PGMO. Finalmente, y para concluir, se acepta el carácter de voto particular de las matizaciones de E.U. en el Dictamen. Y añade que junto al dictamen, se proponga en el cuerpo del acuerdo, en base al derecho de toda asociación vecinal a la participación ciudadana, que el Sindicato de Riegos de San Felipe Neri, incorpore su propio escrito al expediente de audiencia municipal, sin que ello implique vinculación alguna de este Ayuntamiento a sus razonamientos, sino con el valor de mera transmisión. (Ofrece el Sr. Alcalde un segundo turno).----------

Lo inicia el Sr. Ruiz, insistiendo en que se vote como básico el Informe de la Universidad, por ser separado del resto del Dictamen. Ya que en el apartado 2

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDIA ELCHE

hay muchos matices que E.U. no comparte. Incide nuevamente en la dureza del término "anticonstitucional". Y si se trata de consensuar unificación de criterios, solo se logra con el apartado 1 del Dictamen.----------

El Sr. Alcalde comprende la postura de E.U., pero eso es como si tratara de trasladar a esta Alcaldía su problema. Seguramente, las posiciones de todos los Grupos serían diferentes por separado. Se ha hecho un esfuerzo de síntesis. El Sr. Alcalde no puede compartir un apartado 1, separado del apartado 2. La posición de E.U. es diferente. El Gobierno local se encuentra en medio de una Administración Pública conservacionista y unos intereses privados que sólo piden su legítima protección. Por encima de todo, debe salvaguardarse el interés público del Paraje, pero deben encontrarse fórmulas que no sobrecarguen excesivo peso sobre unos pocos, y que eviten posibles peligros de atropello al marco del derecho de propiedad.----------

(Cuando el Sr. Alcalde decide poner fin al debate, el Sr. Ruiz, como cuestión de orden, recuerda que había otorgado la presidencia la palabra al Sr. Poveda).------

El Sr. Poveda, de E.U., quiere matizar el pretendido criterio del Sr. Mira de lograr la unanimidad, unificando criterios, en aras a la mayor claridad de la postura municipal. Está claro que aquí se está practicando una doble moral, difícilmente encajable: por un lado se quiere asumir el informe de la Universidad; por otro, las alegaciones de los agricultores, propietarios y regantes. Eso es muy contradictorio. El propio Alcalde ha reconocido el carácter atípico de este Dictamen, para explicar esta doble moral. Finalmente, ya que se trata de incorporar documentos, podría también dejarse sentada la preocupación impactante de la actual Industria de eliminación y reciclado de resíduos sólidos de la basura de toda la Comarca, actualmente tan cerca del Paraje. Y sobre cuyo tema no ha hecho nadie hincapié.----------

El Sr. Mira se asombra de la capacidad que el Sr. Poveda tiene para deleitar a los demás. Sus intervenciones están llenas siempre de acción, de agentes secretos y espías. No se ha hecho otra cosa sino intentar unificar criterios positivos, que defiendan a ser posible todos los intereses implicados. El representante de E.U. ha tenido la oportunidad, que ha utilizado ampliamente, de ser escuchado y debatir el asunto en la Comisión Informativa. Allí quedó perfilado el dictamen. Y ahora no podemos seguir debatiendo la conveniencia de variar nuevamente su orientación, indefinidamente.----------

El Sr. Puig se maravilla de ver cómo ahora nos preocupamos tanto de la protección del Medio Ambiente. FE JONS apoya por supuesto la conservación de la naturaleza, pero sin olvidar los intereses de los agricultores. El informe de la Universidad es una base importante, pero no nos vincula al cien por cien. Y puede no contemplar el tema desde una vertiente privatista. No es esa su misión. Pensamos que el tema de El Hondo es un interés público, y no debe cargar sobre unos modestos agricultores la carga de todo el sacrificio. Quien quiera Hondo, que lo pague. Es decir, que los titulares del interés público corran con los gastos, no sólo a cargo de unos propietarios colindantes. En fin, que no se cargue sobre unos pocos lo que corresponde a una mayoría.----------

El Sr. Alcalde afirma que no hay doble moralidad, eso sí que es realmente duro, y debería retirar esa expresión. La posición Municipal está clara. Y posiblemente San Felipe, El Realengo y los agricultores de la zona de protección del Hondo no queden del todo satisfechos, porque quieran mayor defensa. Y es que la labor municipal es de armonización de los intereses prevalentes del Paraje con los intereses y derechos protegibles de los propietarios, agricultores y ganaderos afectados. Y a eso no se le puede en absoluto calificar de doble moral.----------

A petición del Sr. Alcalde, el Secretario aclara que el art. 33 de la Constitución prohibe toda privación singular de la propiedad, si no media la declaración de interés social o utilidad pública y la indemnización correspondiente, conforme a las leyes. Al parecer, el Dictamen no califica de anticonstitucional al Plan Rector, sino a cualquier política medioambiental que se base en gestiones privativas o restrictivas de la propiedad, sin indemnización. Lo contrario sería confiscatorio. El propio informe de la Universidad califica reiteradas veces de no ético o poco ético el hecho de que una decisión administrativa cargue en los agricultores y propietarios del entorno los costes del Paraje, sin hablar de expropiaciones, indemnizaciones, reconversión social de la zona, etc... La expresión de "no ético" resulta, a su juicio, mucho más dura.--------

Se procede a votar el dictamen, con los siguientes resultados:----------

Votos sí.....	14
Votos No.....	5
Abstenciones.....	0
No asisten.....	2
Total miembros.	21

Solicita explicación de voto el Sr. Ruiz: En su posicionamiento, el Grupo de E.U. reitera su apoyo al informe de la Universidad, no al resto del Dictamen. Por lo que al votarse conjuntamente ha emitido su voto negativo. E.U., no adopta una postura en contra de los intereses de los agricultores, ya que apoyando el informe de la Universidad, considera que los intereses de aquellos estaban suficientemente defendidos. Al

respecto de los trabajos en la Comisión Informativa, concluye, no asistimos a ella para que el Gobierno Municipal reciba audiencia de particulares, sino a trabajar y defender nuestras posiciones.----------

El Sr. Alcalde concluye esta fase afirmando que el apoyo al informe de la Universidad quedó bien claro en el punto 1 del Dictamen.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta ACUERDA:----------

PRIMERO.- Asumir íntegramente la propuesta del dictamen, recogida en los puntos 1 y 2 (primera, segunda, tercera, cuarta y quinta) del Dictamen que se transcribe ut supra.----------

SEGUNDO.- Elevar a la Dirección General de Conservación del Medio Natural (Consellería de Medi Ambient) copia certificada del presente acuerdo, como alegaciones del Ayuntamiento en periodo de Audiencia, acompañando a dicho acuerdo copia del informe emitido mediante encargo municipal, por el Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Alicante.---------

TERCERO.- Remitir escritos de agricultores y Sindicato de Regantes de San Felipe de Neri a dicho Organismo, con el mero alcance de participación ciudadana y sin efecto vinculante para el Ayuntamiento, cuya función se reduce a simple transmisor documental.--

2. CESION GRATUITA DE INMUEBLE A LA CONSELLERIA DE EDUCACION Y CIENCIA PARA CONSTRUCCION DE CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL.----------

==========

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Formación Profesional. Una vez cumplimentados los requisitos que establece el art. 110 Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en especial el del trámite de información pública, se debe proceder a la cesión referida del inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada construcción de un Centro de Formación Profesional por la Consellería del ramo en la Pda. del Arquet, y que se corresponde con los siguientes linderos: Norte, José Fajardo Más y terrenos propiedad del Ayuntamiento de Crevllente; Sur, Camino del Arquet, Este y Oeste, terreno propiedad del Ayuntamiento de Crevillente. Dicha finca aparece inscrita con el número 29.981, al folio 139 del libro 389 de Crevillente, tomo 1.248. Según certificación del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, la matriz de donde por segregación procede una de las fincas que por agrupación ha formado la registral que se cede, en cuanto a la superficie de ocho áreas y cinco centiáreas que se ha inscrito como

exceso al amparo del Artículo 205 de la Ley Hipotecaria y número 5º letra D del Artículo 298 de su Reglamento, se halla sujeta a la limitación bienal de efectos que respecto a terceros establece el artículo 207 de la Ley Hipotecaria, a contar del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Así aparece de la inscripción 9ª de la finca número 2.477 obrante al folio 58 del libro 25 de Crevillente.----------

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita del inmueble descrito "ut supra", a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Formación Profesional.----------

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.----------

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y a la Dirección General de Administración Local.----------

CUARTO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales y al Negociado de Cultura a los efectos oportunos.----------

3. CESION GRATUITA DE INMUEBLE A LA CONSELLERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA PARA CONSTRUCCION DE UN SUBPARQUE DE EXTINCION DE INCENDIOS MANCOMUNADO DEL BAJO VINALOPO.
==========

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Administración Pública para la construcción de un Subparque de Extinción de Incendios Mancomunado del Bajo Vinalopó. Una vez cumplimentados los requisitos que establece el artº 110 Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en especial el del trámite de información pública, se debe proceder a la cesión referida del inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada construcción de un Subparque de extinciión de incendios mancomunado del Bajo Vinalopó, por la Consellería de Administración Pública en la Pda. de Cachapet que ocupa una superficie de 2.000 m2 y que se corresponde con los siguientes linderos: Norte, con la carretera N-340; Este, con resto de la finca matriz que conserva el Ayuntamiento de Crevillente; Sur y Este, parcela de Promotora Cachapets, S.A. Dicha finca que se segrega de la parcela 3-4 de la Fase 1ª del Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Cachapet que le ha sido adjudicada a este Ayuntamiento, según consta en escritura autorizada por el Notario D. Perfecto Verú Beltrán el 26-7-90, con el número de protocolo 1.679, se encuentra en el día 18 de diciembre de 1.991, y según certificación del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, pendiente de su inscripción. En la citada certificación se hace constar que el Asiento de presentación de la escritura de protocolización del Proyecto de Compensación al que se ha hecho referencia, es el 479 del Libro Diario de Operaciones, número 9.----

Seguidamente interviene el Sr. Poveda, para expresar su preocupación por el expediente, ya que si el

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176697

CLASE 8ª

tema es realmente urgente debería tener completa su documentación, ya que al parecer existían problemas de Registro y escritura.----------

Contesta el Sr. Alcalde de que efectivamente, la urgencia viene dada por muchas reiteraciones, desde la Consellería. Y no puede demorarse por mas tiempo la cesión.----------

El Sr. Secretario aclara que la cesión en firme se ha iniciado con un trámite de información pública, cuyo plazo ha vencido sin reparo alguno, por lo que ahora, tras el acuerdo municipal no se precisa otra cosa sino elevar a la Generalitat los documentos preceptivos del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales vigente. Y tales documentos sustanciarán el expediente, para tranquilidad de la Corporación Municipal.----------

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita del inmueble descrito "ut supra", a la Consellería de Administración Pública para la construcción de un Subparque de Extinción de Incendios Mancomunado del Bajo Vinalopó.---

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.----------

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada Consellería de Administración Pública y a la Dirección General de Administración Local.----------

CUARTO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.----------

4. MOCION DE LA ALCALDIA DESIGNANDO SUSTITUTO POR RAZONES DE AUSENCIA.----------

==========

Seguidamente, se da lectura del siguiente Decreto de Alcaldía, nº 63, de 14-2-91:----------

"En Crevillente a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y dos.----------

Por razones de ausencia prolongada de esta Alcaldía al frente del Ayuntamiento y en virtud de las atribuciones y previsiones contenidas en los arts. 46 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se adopta la siguiente RESOLUCION:----------

Se reajustan las Tenencias de Alcaldía decretadas en su día, de tal modo que las sustituciones legales que corersponden, en el desempeño de la Alcaldía en funciones, desde el día 15 de los corrientes, hasta la reincorporación del titular, serán en el siguiente orden:----------

1º.- D. Bienvenido Zaplana Belén.

2º.- D. José Manuel Garro Belén.

Dése cuenta al Pleno en la primera reunión que celebre."----------

Interviene el Sr. Ruiz, de E.U., expresando el deseo de su Grupo Municipal de que la ausencia sea breve y la recuperación del estado normal en este reajuste se realice cuanto antes. Por tratarse de un tema institucional, hubiera sido mas oportuno informar previamente de esta reestructuración transitoria a la Junta de Portavoces. Por otra parte, estima el Sr. Ruiz que cuando se consensúa un Gobierno Municipal, los Grupos que lo configuran deben asumir sus responsabilidades y hacer efectivos sus compromisos. Otra cosa muy distinta es que el P.P. haya conformado ese reajuste.----------

El Sr. Más Santiago, de FE JONS, se adhiere a las palabras del portavoz de E.U., y expresa el deseo de su Grupo del pronto restablecimiento del Sr. Alcalde.------

El Sr. Mira también expresa el deseo del P.P. de una pronta recuperación del Alcalde y manifiesta que la facultad del Sr. Alcalde de decretar está dentro de su competencia propia; simplemente acatamos su decisión, dice el Sr. Mira.----------

Finalmente, el Sr. Garro desea mucha suerte a su compañero de Grupo PSOE y expresa de forma particular al Sr. Alcalde sinceros votos para su restablecimiento, lo antes posible.----------

Finalmente, el Sr. Alcalde, admitida posible torpeza en el reajuste accidental por su ausencia prolongada, afirma que a veces la sustitución de un Alcalde profesionalizado no es fácil. Que la Alcaldía quede en el seno del Grupo Municipal Socialista es algo, en espíritu, incuestionable en el actual Gobierno como en anterior Gobierno Municipal. Agradece la postura del P.P., en todo momento comprensiva. No siempre se nombra a quien se quiere, sino al que legalmente corresponde. Finalmente, agradece a la prensa, a los medios de comunicación y al público asistente sus atenciones y buenos propósitos, su comportamiento y su labor (De entre el público que llena la Sala de sesiones, fuera del orden del día, expresa un vecino el deseo de todos del pronto restablecimiento del Sr. Alcalde, en su próxima intervención quirúrgica).----------

La Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:- Quedar enterada de la Resolución de la Alcaldía.---

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8ª

743

0U4176698

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1.992.----------

PRESIDENTE
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas treinta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental D. Bienvenido Zaplana Belén por la ausencia justificada de su titular, con los Conceja--

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

les, D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz -- Morcillo, D. Francisco - Soler Alfonso, D. Jose - M. Garro Belén, D. Diego Más Botella, D. Manuel - Moya Ferrandez, D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades,- D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós,

D. Manuel Penalva Sanchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste previa presentación de la debida excusa D. Jose A. Ferrández Ruiz. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

UNICO.- APROBACION INCIAL DE PROYECTO OBRAS DE REPARACION 1ª FASE DEL COLEGIO PUBLICO PARROCO FRANCISCO MAS.----------

==========

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por las Comisiones de Cultura y de Obras en sus sesiones de fecha 12-2-92 y 18-2-92, respectivamente, el segundo de los cuales literalmente dice:----------

"Dictamen: por el que la Comisión Municipal de Obras propone al Pleno Municipal la aprobación inicial del Proyecto de obras de reparación del C.P. "Párroco Fco. Mas" en su primera fase de arreglo de estructuras, manifestándose en contra E.U., por no aportar informe técnico municipal y por otros motivos que se expresarán en el Pleno Municipal."----------

El presupuesto del Proyecto referido, I.V.A., incluido, asciende a un total de 43.638.008.-Ptas. (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHO PESETAS).----------

A continuación, interviene el Sr. Ruiz de E.U., que a tenor de lo dictaminado y de la fecha del dictamen, es un proyecto que se ha visto muy aprisa. Por ello, formula varias preguntas: fecha de entrada en este Ayuntamiento, si es preceptivo o no el informe técnico. Congruente con la posición de este Grupo, se reitera la necesidad de una cimentación, dado el estado actual del edificio, ya que aunque no se habla de ello en la memoria del proyecto, su necesidad está implícita en el pliego de condiciones facultativas, al aludir el estado actual. Por ello, debería hacerse un análisis de cimentación. En cuanto al coste de honorarios de proyecto y dirección, pregunta si hay consignación para ello y quien será el Director Técnico, ya que al parecer, el Arquitecto Municipal no desea hacerse cargo de esta dirección técnica. Por otra parte, los precios

del proyecto son los de septiembre de 1.991, estamos en febrero de 1.992, hay un desfase indiscutible y evidente. En un 2º turno de intervenciones recordará la valoración política en este tema de E.U. y hará consideración sobre el mapa escolar.----------

El Sr. Mira dice que no es habitual que los proyectos en tramitación lleven informe técnico, porque en la mayoría de los casos se estarían autoinformando sus propios proyectos. Y si son de otros técnicos, vienen visados por el Colegio de Arquitectos. El coste de las obras y del proyecto vienen consignados en Presupuesto. Los desfases de precios pueden ser objeto de posteriores revisiones y modificaciones presupuestarias. En cuanto a análisis de cimentación, es algo que corresponde enjuiciar a los propios técnicos.--

El Sr. Ruiz dice que no se ha contestado alguna de sus preguntas. Por lo visto, tendremos que modificar el presupuesto para reactualizar precios de 1.991. Nada se nos responde sobre el coste de honorarios de proyecto, ni se nos contesta a la fecha de entrada del proyecto en el Ayuntamiento. Insiste el Sr. Ruiz que un análisis sobre la cimentación es fundamental, cosa que no contempla el proyecto, entre otras razones, porque no se le encargó al técnico reponsable. Faltan muchas respuestas a demasiados interrogantes. Por todo ello, dice, pedimos que se retire el proyecto, además de la valoración política de E.U., que recomendaba otras soluciones para ese coletivos de padres y alumnos. Nos preocupa la política educativa, la contestación del Conseller en las Cortes Valencianas no fué satisfactoria, no hay compromiso de previsión de un nuevo Colegio. Pregunta al Concejal de Educación si conoce la población de nacidos en 1.991, población que puedan demandar nuevo colegio para dentro de 4 años. La disyuntiva entre reparar y construir está decidida ya: se repara y no se construye. Es triste emplear mas de 100 millones de ptas. en un Colegio reparado, para tan escasa natalidad. Había de negociarse nuevo Colegio en Ronda Sur. Pero Vds., dice, apostaron por la simple reparación. ¿Podría contestar también el Concejal de Educación si hay consignación presupuestaria para la compra de nuevos terrenos?.----------

El Sr. Garro recuerda que su Grupo ya reiteró hasta la saciedad por qué se repara el Colegio Párroco. Se trata de una razón de patrimonio, a la vez que se da solución a una reivindicación de los padres. En un sólo tiro matamos dos pájaros. Si el edificio no sirve para la Lodse, se incorpora restaurado al patrimonio municipal. Por lo tanto, intentamos dar solución a un problema educativo y tratamos de conservar el patrimonio

municipal. La respuesta del Conseller a una pregunta de E.U. si que llega a un compromiso: todos los centros de Crevillente son necesarios para la nueva Ley Educativa. Por eso reconstruimos y reparamos. Apoyaremos la aprobación inicial, como decisión imprescindible, aunque Vds. no compartan esta posición. Y es que si nos demorásemos, al final también nos lo echarían Vds. en cara.----------

El Sr. Mira dice que ha procurado contestar las preguntas importantes. Estamos en una fase inicial del expediente. Que digan los técnicos si hace falta o no la cimentación o un análisis al respecto. No ha comprobado el Sr. Mira la fecha de entrada. En cuanto a la posición política del P.P., se reitera en los debates producidos en su momento, manteniendo su posición.----------

El Sr. Mas Santiago reitera su voto del mes de junio pasado. Se alegra de la postura del Sr. Garro, coincidente con la de FE JONS. Insiste particularmente en tres puntos: 1) Porque se trata de una demanda de la Comunidad Escolar de este centro. 2) Porque el abandono de ese Centro significaría contribuir a que aumenten las propiedades en ruina del Ayuntamiento. 3) Por la importante labor social que desde ese centro, bien como Colegio Público o con otra finalidad social, se puede realizar, tratándose de una zona tan deprimida socialmente. Concluye considerando suficientemente importante la aportación de la Consellería.----------

El Sr. Asencio dice que el debate nos sitúa en el tunel del tiempo. Es una aprobación inciial, puro trámite. Pero remitiéndonos a un año atrás, parece como si E.U. no dominase el procedimiento, no ya el de urgencia, sino el ordinario, y al final, tratan el tema como si pretendiesen poner en el paredón a unos concejales con sus interrogatorios. Si actuasen de buena fe, podrían enterarse "entre pasillos", informándose mejor de los trámites. Pero por lo visto, no hay buena fe ni en el mascarón de proa de E.U. ni en el resto. Es triste que pidan un informe técnico, cuando se ha seguido los hábitos de siempre. Cuando, visado un proyecto técnico por el correspondiente Colegio, hay que presumir su legitimidad y su adecuación técnica. Ademas, sus precios son perfectamente revisables, el presupuesto municipal si es insuficiente puede modificarse. Pero sobre todo, hay una voluntad política firme de llevarlo adelante, cueste lo que cueste, porque es necesidad prioritaria y fundamental de este Gobierno. Por lo tanto, no se preocupe E.U. por los precios, se gastará lo que haga falta, aunque sea a costa de otras partidas menos prioritarias. En las Cortes Valencianas se dieron por el Conseller respuestas suficientes para no preocuparnos, ni para que se preocupe E.U. tanto del mapa escolar. El Concejal de Educación hizo también sus gestiones al respecto. No insistan Vds. en hierro frío, porque no debe alargarse innecesariamente este debate.--

Pide la palabra el Sr. Ruiz. El Sr. Alcalde considera que no hay posible réplica, por no existir alusiones personales, y por considerar suficientemente debatido el tema. Se procede a la votación:----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

45

0U4176700

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

Votos Sí.....	14
Votos No.....	5
Abstenciones.....	-
No asisten.....	2
Total nº miembros.	21

Explica su voto el Sr. Ruiz, de E.U.: El voto de E.U. es negativo dada la baja natalidad (sólo 203 nacidos en 1.991) existente. Parece que el Sr. Asencio no se entera de que no hay ningún compromiso en la respuesta del Conseller. Aquí se debate un problema de enseñanza, no de patrimonio municipal, que podía ser objeto de otras reflexiones.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1.992.----------

PRESIDENTE
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acctal. D. Bienvenido Zaplana Belén por la ausencia justificada de su titular, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Francisco Soler Alfonso, D. José M. Garro Belén, D. Diego Más Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Fco Vicente Cremades, D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, D. Manuel Penalva Sanchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste previa presentación de la debida excusa D. Jose A. Ferrández Ruiz. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

UNICO.- FACULTAR AL SR. ALCALDE ACCTAL. PARA QUE FIRME CONTRATOS PRESTAMOS BANCO CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.------

A petición del Sr. Ruiz, de E.U., explica el Sr. Presidente las razones que justifican la convocatoria urgente de esta sesión extraordinaria. Tras un aviso telefónico del Banco de Crédito Local de España en Valencia, queda emplazada esta Alcaldía para firma de contratos de préstamo concedidos a este Ayuntamiento, cuya formalización se realizará en Valencia, el día 20 de los corrientes. Dada la ausencia del Sr. Alcalde titular, es imprescindible que la Corporación faculte al actual Alcalde en funciones para tal fin.----------

Tras lo expuesto, y con doce votos a favor y siete abstenciones, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Facultar al Sr. Alcalde Acctal.,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176701

CLASE 8ª

D. Bienvenido Zaplana Belén, para suscribir los documentos pertinentes de préstamos concedidos a este Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de España, otorgándole dichas facultades tan ampliamente como se requiera para el otorgamiento de los contratos pertinentes y su percepción efectiva.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1.992.----------

PRESIDENTE
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acctal. D. Bienvenido Zaplana Belén por la ausencia justificada de su titular, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Francisco Soler Alfonso, D. José M. Garro Belén, D. Diego Más Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D.Jose A Ferrandez Ruiz, D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, D. Manuel Penalva Sanchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste previa presentación de la debida excusa D. Francisco Vicente Cremades. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------

Se procede a dar lectura de las siguientes Actas de las sesiones anteriores:----------

- Pleno Ordinario de 30-1-92.
- Pleno Extraordinario de 14-2-92.
- Pleno Extraordinario de 18-2-92.
- Pleno Extraordinario de 18-2-92.

Con la salvedad de que el Sr. Ruiz se reserva el comprobar, sobre el punto de aprobación de estatutos del Patronato, la omisión de la postura negativa de E.U. Aprecia el Secretario que ello estaba implícito en la aprobación del acuerdo por mayoría absoluta, no unanimidad, de tal asunto.----------

Tras lo expuesto y dando por subsanada la omisión,

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176702

CLASE 8ª

la Corporación por unanimidad ACUERDA: Aprobar dichas Actas.----------

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----------

==========

A continuación se da lectura de la correspondencia:

1.- Escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias comunicando la sentencia 586/91 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo dictada por el Tribunal Supremo de Justicia de Galicia sobre recurso Cont.-Advo. interpuesto contra el Decreto de la Xunta de Galicia, que declaraba en todo su vigor la subsistencia y el derecho a casa-habitación de los profesores de E.G.B.---

2.- Escrito del Servicio de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante comunicando la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para la anualidad 1.992, en cuya propuesta figura incluido este Municipio con la obra: Nº 89 "CENTRO DE CULTURA II FASE".---------

3.- Escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias remitiendo circular informativa sobre los aspectos más importantes de la Ley 31/91, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.992, en materia de gestión de personal y Haciendas Locales.----------

4.- Escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, solicitando aplazamiento de trámites y decisiones relativos a la provisión con carácter definitivo de puestos reservados a habilitados nacionales, para poder efectuarlos con arreglo a la Disposición adicional octava de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.992, que establece un nuevo marco legal de provisión de puestos de trabajo reservados a este tipo de funcionarios.------

Asimismo, se da cuenta de las disposiciones de carácter general siguientes:----------

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Resolución de 28 de enero de 1.992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el nuevo formulario para la solicitud de compatibilidad de actividades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.----
- Real Decreto 70/1992, de 31 de enero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1.992.----------
- Ley 1/1992, de 10 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos.----------
- Ley 7/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 1.992.-
- Instrucción de 10 de febrero de 1.992 de la Junta Electoral Central, en relación con el voto por correo

de las personas que se encuentren en situación de enfermedad o incapacidad que les impida la formulación personal de la solicitud de la documentación a que se refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.----------
- Corrección de erratas de la Orden de 29 de enero de 1.992 por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el sobre mensual del modelo 111.---
- Corrección de errores del Real Decreto 51/1992, de 24 de enero, de revalorizacvión de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en 1.992.----------
- Real Decreto 73/1992, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.----------
- Corrección de erratas del Real Decreto 1728/1991, de 29 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento Hipotecario y del Reglamento Notarial, relativos a las oposiciones al título de Notario y al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles.----------
- Orden de 1 de febrero de 1.992 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de las Sociedades Estatales.----------
- Real Decreto 118/1992, de 14 de febrero, por el que se constituye el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Palencia.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:----------

Quedar enterada.----------

3. DECRETOS DE ALCALDIA.----------

==========

Seguidamente se da lectura de los Decretos de Alcaldía siguientes, emitidos durante el mes de febrero:
- Decretos limpieza y vallado de solar-inmueble.--------
- Decretos paralización de obras.----------
- Decretos incoación expediente sancionador.----------
- Decretos licencias de obras menores.----------
- Decretos de impuestos liquidados a usuarios de Servicios Públicos.----------
- Decreto de adjudicación por contratación directa de "Instalació Alarmas en Colegios Públicos".----------
- Decreto concediendo Baja en el Padrón correspondiente al Precio Público por Entrada de Carruajes.----------
- Decreto ordenando el cese inmediato de actividad ilegal por carecer de la correspondiente licencia.----
- Decreto reajustando las Tenencias de Alcaldía.--------
- Decreto ordenando que se proceda a la contratación directa del suministro para la adquisición de 3 motocicletas para la Policía Local.----------
- Decreto designando a D. Victor Soriano Ontenient Concejal Delegado de Ecología y Medio Ambiente, dentro de la Comisión Informativa de Urbanismo.----------
- Decreto aprobando documentos de Cédula Habitabilidad.-
- Decreto aprobando documentos de Cédula Urbanística.---
- Decretos-nómina funcionarios mes de Enero.----------

El Sr. Ruiz no conforma el Decreto de Delegación de Ecología y Medio Ambiente, por considerar que dicha Concejalía no estaba configurada en la composición estructurada desde el Pleno Municipal. El Sr. Secretario manifiesta que el Sr. Alcalde decretó la delegación de una de sus facultades propias, y la facultad delegante es función propia del Alcalde, como su revocación. No se ha configurado ninguna nueva Concejalía, pero se ha llenado un vacío durante la ausencia del Alcalde titular. A su regreso, éste puede optar entre revocar la delegación o mantenerla y proponer al Pleno que en la Comisión de Urbanismo, Ecología y Medio Ambiente se configure de modo institucional tal Concejalía.---------

La Corporación, salvado ese matiz del Sr. Ruiz, ACUERDA: Quedar enterada.----------

4. REVISION PRECIOS AÑO 1.991. CONTRATO MANTENIMIENTO ESTACION DEPURADORA, POR SEARSA.----------

==========

Visto el escrito presentado por SEAR, S.A., Empresa concesionaria del servicio de Mantenimiento y Funcionamiento de la Estación Depuradora de aguas residuales, de esta población, solicitando la revisión de precios correspondiente al año 1.991 por dicho Servicio, y abono de las diferencias en las certificaciones mensuales realizadas en dicho ejercicio. Con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas e informado por los Servicios Técnicos Municipales, la Corporación por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por ajustarse la misma a lo establecido en el art. 8º del Pliego de Condiciones que determina la fórmula de revisión automática de precios con base a la fecha de licitación de 19 de Octubre de 1.984, quedando estipulado el nuevo cánon mensual, IVA incluido, del siguiente tenor:----------

P = 1.663.945.-pts + 2,5441 pts x Q. m3/més.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales a favor de dicha Empresa, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.991, que asciende a la cantidad de 822.005.-Ptas.----------

5. REVISION DE PRECIOS DE CONTRATO BASURA 1.991, DE SELESA.----------

==========

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, de esta localidad, solicitando la revisión de precios para el año 1.991, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada

por ajustarse la misma a lo preceptúado en el apartado 3.1.4., del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando estipulado el nuevo cánon el siguiente tenor:--

Importe anual (incluido IVA)..... 71.133.034.-

Importe mensual (incluido IVA)..... 5.927.754.-

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales a favor de dicha Empresa desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.991, que asciende a la cantidad de 3.616.606.-Ptas.----------

6.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO. (LIBERACION CONCEJAL, APELACION SENTENCIA, OTROS VARIOS)

==========

A continuación, se da lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17-2-92, dando cuenta de la propuesta sobre dedicación completa de un Concejal, cuyo texto dice así:----------

8. REGIMEN INTERIOR. DICTAMEN SOBRE DEDICACION COMPLETA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.----------

==========

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 12 de febrero de 1.992 proponiendo a la Comisión Municipal de Gobierno la designación de D. Victor Soriano Ontenient, perteneciente al Grupo Municipal PSOE, en régimen de plena dedicación, quedando básicamente adscrito al Area de Servicios Sociales, Sanidad y Bienestar Social y demás competencias a él adscritas, a fin de cubrir necesidades de relieve detectadas en la indicada área, con una asignación económica bruta mensual de 256.757.-Ptas.----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Designar a D. Victor Soriano Ontenient en régimen de plena dedicación con efectos desde el 17 de febrero de 1.992, a los efectos de su alta en la Seguridad Social, aunque a efectos remunerativos, percibirá su retribución íntegra desde el 1-2-92.-------

SEGUNDO.- Que se gestione de inmediato el alta en la Seguridad Social.----------

Se abre debate por el Sr. Alcalde, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que en su intervención dice lo siguiente:----------

Vaya por delante que nuestras manifestaciones sobre este punto no tienen carácter personalista, aunque por su planteamiento coincida en VICTOR SORIANO, sino que se dirigen a lo que, preveemos, así ha aparecido en medios de comunicación, a una programación mucho mas amplia para potenciar la figura del Concejal-funcionario. Incluso si no fuera así, nos pronunciaríamos de la misma manera porque lo que no entra, bajo ningún concepto, en nuestra línea de actuación, es que el Ayuntamiento pueda convertirse en el modus vivendi para los Concejales. Cuando aprobamos el régimen de indemnizaciones para la Corporación Municipal, entendimos que los medios económicos arbitrados eran suficientes, y sobre todo, dignos para el desempeño de nuestra labor. Es más nos satisfizo que se valorara, entendimos de una manera justa, la figura del Alcalde, sobre la que sí pensamos

TIMBRE DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO DE ALCALDÍA

0U4176704

CLASE 8ª

que debe tener dedicación plena a su cargo. Aprobamos, con muchas reservas, y para no romper la unanimidad, la liberación de un Concejal a la espera de que su dedicación exclusiva significara la mejora del funcionamiento del régimen de personal. Hoy nos encontramos con que no ha cambiado nada. Y tenemos que decirlo, mucho nos tememos, de hecho ya está sucediendo, que la dedicación signifique la aparición en el Ayuntamiento de una figura, poco deseada por nosotros, que es la del comisionista, siendo su labor la de sustituir a los compañeros que no asisten a las Comisiones convocadas. Pero hay otra razón, más de fondo, que nos hace rechazar la propuesta: ¿Si van a proliferar o si de hecho ya se crean dos Concejales-funcionarios, para qué se siguen creando plazas de funcionarios?. ¿Es que no se confía lo suficiente en los funcionarios o es que se piensa que no son capaces de realizar su labor y por éllo tiene el Concejal que venir a solucionar los expedientes?. Por supuesto que no se nos ha pasado por la mente, que estas plazas creen comisarios políticos que vienen a influir sobre los contribuyentes que acuden en busca de la solución política de sus cuestiones. Y es por éllo por lo que nos hemos retirado de la mesa de negociaciones del convenio. Nos ha parecido vergonzante el discutir de manera cicatera las retribuciones de los funcionarios cuando, al mismo tiempo, nos mostrábamos, extraordinariamente generosos con las indemnizaciones a percibir por nosotros mismos. Es por todo éllo, por lo que, insistimos, nos parece poco ético crear plazas de concejales de 256.727.-Ptas mensuales, por lo que votamos NO a este punto.----------

A continuación, el Sr. Ruiz afirma que en buena parte comparte la anterior intervención. Naturalmente, con otros matices. Las dedicaciones plenas sólo se justifican por parámetros tales como el volumen de cada Ayuntamiento y las funciones a desempeñar. En el caso que nos ocupa, parece que las responsabilidades asumidas no justifican esta plena dedicación. Otros tipos de justificaciones que se plasman, son discutibles. El Grupo de E.U. si que justifica y admite las liberaciones, siempre que se adecuen al volumen de cada Ayuntamiento y a las responsabilidades propias del edil que se libera. Se aprecia una extraña diferencia de fechas, entre el comienzo retributivo y el momento de alta en la seguridad social. En cuanto a procedimiento, debió plantearse institucionalmente en la Junta de Portavoces. Por otra parte, dice el Sr. Ruiz, no se sabe si hay consignación presupuestaria. Tampoco se sabe el motivo de esta liberación, a qué razones obedece, si a

las propias responsabilidades del Concejal o a cierto tipo de acuerdos, que el Gobierno municipal no nos aclara, concluye.----------

El Sr. Garro expone que en una Junta de Portavoces, aunque no haya acta de la reunión, se adoptó el compromiso de liberar a un Concejal del P.S.O.E., aunque en aquel momento ello fué imposible, por razones de trabajo, por eso se dejó la puerta abierta. Por ello, no hemos vuelto a reunir a la Junta de Portavoces, ya que estábamos plenamente convencidos de que con esta liberación no hacíamos, sino cumplir aquel acuerdo, dice el Sr. Garro. Se ha liberado este concejal no como si se tratara de un funcionario más, sino por la responsabilidad del Concejal en la gestión política. No es, pues, un comisionista que viene a sustituir a funcionarios, ni menos a Concejales ausentes. Y queda la puerta abierta a otras posibles liberaciones, aunque en este momento hemos considerado que la liberación del Sr. Soriano era lo mas aconsejable. Y así ha sucedido, serenamente, concluye el Sr. Garro.----------

El Sr. Asencio empieza afirmando que el Sr. Garro ha justificado plenamente el porqué la liberación de este Concejal del P.S.O.E. no se ha sometido a la Junta de Portavoces. Por algún grupo municipal se mantienen posiciones duramente críticas, sin base ni justificación alguna. Y aunque no deseaba intervenir este debate, decide hacerlo aunque tan sólo sea para defender la honorabilidad de todos los que realizan una función pública digna. La labor hecha por el Concejal del P.P. liberado, en materia de personal, ha sido considerable, precisamente por su mayor dedicación, igual como en el servicio de basura y limpieza viaria. No reconocerlo así, es no querer ver la labor diaria, en materia de limpieza de solares y matojos, vías públicas... Es estar ciego. Los liberados no sólo están al frente de sus áreas, y no precisamente como comisionistas, sino que constituyen elementos de relación importantes, asisten al funcionario, hacen un seguimiento de los asuntos, asisten y colaboran con el Alcalde, que no tiene precisamente el don de la ubicuidad. El Grupo municipal del P.P. estará a favor de la existencia de Concejales liberados. El crecimiento de competencias obliga a seguir la responsabilidad de los servicios, a mantener un contacto directo con los vecinos. Estos lo prefieren, al contacto con los funcionarios, más sujetos estrictamente a los reglamentos, a la letra pequeña. El funcionario tramita expedienes, hace diligencias, pero no puede gestionar ni tomar decisiones. Tampoco el Alcalde es un frontón de tenis inagotable. En algunas materias está practicamente saturado y se ve desbordado. Son, pues, razones más que sobradas, que abogan y justifican la liberación. En cuanto a su labor, el Concejal liberado desarrolla un trabajo digno, y con la remuneración no se le está regalando nada. Abandonan su estatus laboral y se integran en el Ayuntamiento simplemente por razones de Gobierno. Es preciso remunerar esta función. No se puede seguir una política caciquil tradicional, en la que las grandes fortunas

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

150

0U4176705

solamente eran capaces de perpetuar el arte de la política. Uno de los logros de la Democracia fué precisamente la retribución de la función pública de los ediles. Sólo así es posible que hagan política los ricos y menos ricos. Parece que se derrocha en retribuir a concejales, según la crítica, y somos cicateros con los funcionarios. Lo que no hay que ser es hipócritas ni demagogos. Consúltense hemerotecas, hágase memoria y se comprobará que F.E. ha acusado con frecuencia a los funcionarios, de que no trabajan. El que quiera discutir si los sueldos de los funcionarios son altos o bajos, que acuda a la mesa negociadora. Se ha establecido en la oferta retributiva de este Gobierno un promedio entre Ayuntamientos homogéneos. El concejal liberado está desde el lunes, 8 ó 14 horas, de día y de noche, sin complemento alguno de dedicación exclusiva. Precisamente es la servidumbre del cargo una razón más, que justifica la retribución del concejal. En cuanto al tema de "comisionistas", está clara la alusión directa de F.E. a quien ahora interviene. Y se olvida que uno de los Concejales de ese Grupo falta reiteradamente de las Comisiones, sin ningún tipo de justificación. No se puede ser diputado sin la condición de Concejal. Quien habla ha asistido al 90% de las sesiones de Pleno y Comisiones de Gobierno. En cuanto a la Comisión de Cuentas, ha superado el 70% de asistencias.----------

El Sr. Presidente concede un 2º turno, pero recomienda brevedad y que se eviten las alusiones.------

En primer lugar, el Sr. Mas Santiago formula al Sr. Asensio algunas preguntas: ¿Es cierto que falta a sesiones? ¿Es cierto que en la pasada legislatura abandonó la mesa negociadora? En cuanto a lo de hipócrita, replica que se debe haber equivocado de foro, por lo visto, las ramas no le dejan ver el bosque.------

El Sr. Ruiz considera inadecuado cómo se lleva este debate. En cuanto al discurso sobre la dignificación del Concejal, se olvida algo fundamental, la correlación entre medios y responsabilidades. Si no se tiene en cuenta esto, parece como si estuviera abierta la veda. No se comparte la filosofía expuesta sobre la justificación de los Concejales liberados. En cuanto al Sr. Garro, si la liberación se ha decidido en base a los criterios adoptados por la Junta de Portavoces, o por el contrario, se trata de una nueva propuesta, incluso con dotación presupuestaria diferente y diferente motivación, es algo que debería aclararse. El debate puede dar más de sí, cuanto tratemos del resto de las liberaciones, concluye el Sr. Ruiz.----------

El Sr. Asencio aclara, en cuanto a asistencias a reuniones, que parece feo entrar ahora en el detalle de

quien falta o no. Aunque, concretamente, en Areas como la de Sanidad, hay concejales que todavía no se han estrenado. Respecto al abandono en la legislatura anterior de la mesa negociadora, se faltaba pero no se hicieron jamás aseveraciones que no pudieran ser contrastadas. En la presente mesa negociadora, la retribución de funcionarios supone una mejora evidente e induscutible del incremento legal.----------

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido el asunto, sometiéndolo a votación:----------

Votos Sí.....	12
Votos No.....	2
Abstenciones.....	5
Ausencias.....	2
Total nº miembros..	21

Explicar el Sr. Ruiz la abstención de su Grupo. Ha formulado varias preguntas que han quedado sin responder. Por ello, no pueden votar este tema.---------

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta ACUERDA:----------

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el acuerdo de la Comisión de Gobierno, cuyo texto se transcribe ut supra.----------

SEGUNDO.- Que por los servicios económicos se materialicen los efectos retributivos, a partir de la fecha que se indica. Y que se proceda a dar al Concejal Sr. Soriano de alta en el régimen general de la Seguridad Social.----------

6.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO. (LIBERACION CONCEJAL, APELACION SENTENCIA, OTROS VARIOS)

A continuación, se da lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 03-02-92, cuyo texo dice así:---

13.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.------

Previa su especial declaración de urgencia, seguidamente se da cuenta de la sentencia nº 9/91 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de ELCHE cuyo texto dice literalmente:----------

"En nombre de S.M. el Rey de España, he pronunciado la siguiente

S E N T E N C I A

En Elche (Alicante), a quince de Enero de Mil novecientos noventa y dos, el Sr. Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta localidad, ha visto y oído los autos núm. 143/91 sobre imprudencia simple con resultado de muerte, en el que son parte: El Ministerio Fiscal, Antonio Rafael Segura Hurtado, Isabel Abellán Huscas, Mª de los Angeles Candela Aznar, Francisco Vicente Cremades.----------

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones fueron incoadas de oficio por muerte por inmersión de José Francisco Segura Aballán, ocurrida el 16-8-89.----------

Segundo.- Tramitadas las oportunas diligencias, el día 14-1-1992, se celebró el juicio oral al que comparecieron las partes y los testigos: Vicente Sánchez

TIMBRE DEL ESTADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE -ALCALDIA-

151

0U4176706

CLASE 8ª

Molina, Manuel Pérez Lledó y Antonio Pomares Mas.-------
Tercero.- En el acto del juicio, el Ministerio Fiscal calificó los hechos como una falta de imprudencia simple del art. 586 bis del C.P. de la que es responsable María de los Angeles Candela Aznar, solicitando se le impusiese la pena de 60.000.-Ptas de multa y de una falta de imprudencia simple antirreglamentaria del art. 586 bis, de la que es responsable Francisco Vicente Cremades solicitando se le impusiese la pena de 10 días de arresto menor y 60.000.-Ptas de multa y que indemnicen ambos por mitas en la cantidad de 15.000.000.- de Ptas, a los padres del fallecido, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.----------
La Lda. Sra. Pomares se adhirió a la calificación del Ministerio Fiscal, si bien solicitó 18.000.000.- de indemnización y que se declarase la responsabilidad civil directa del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente. El Ldo. Sr. Fernández Negrín solicitó la absolución de sus defendidos.----------

HECHOS PROBADOS

UNICO.- El día 16-8-89, el niño de 11 años de edad, José Francisco Segura Abellán sobre las 15,30 horas, se encontraba en el borde de la piscina para mayores de 14 años junto con otros amigos y su hermana, dado que previamente les había sido prohibido por la socorrista Mª Angeles Candela Aznar que se bañasen en la misma. En un momento dado en que la socorrista estaba vigilando la piscina para menores de 14 años -entre la que y la de mayores sólo hay un pasillo de separación, sin barrera física alguna-, José Francisco se introdujo en la piscina, hasta que un amigo, al observar su inmovilidad, se metió al agua, sacándolo fuera de la piscina con ayuda de otros jóvenes, momento en que la socorrista, que había sido llamada, estaba allí y le practicó quince masajes cardíacos así como el "boca a boca", llegando el niño a vomitar restos de comida, a moverse y a respirar, cuando siendo trasladado por Ambulancia de la Cruz Roja al Hospital General de Elche, ingresó cadáver, habiendo dictaminado el Médico Forense en el informe de la autopsia practicada que la causa de la muerte fue "asfixia por inmersión". Ha quedado probado, además, que sólo se hallaba de servicio la citada socorrista dado que era la única contratada para esta función porque Francisco Vicente Cremades -Concejal de Deportes- desconocía la exigencia normativa de que fuesen dos como mínimo. Esta socorrista, además de sus funciones como tal, tenía que atender la enfermería que no contaba con personal sanitario y, que cuando dejaba su puesto para ir a comer, vigilaba el conserje que estuviese de

servicio.----------

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los delitos y faltas de imprudencia, no se diferencian entre sí por su esencia o naturaleza específica, sino por la entidad del abandono, desidia o descuido que revela (SS. 13-2-84 y 18-2-86, entre otras). Puede decirse, conforme a una reiterada jurisprudencia, que la imprudencia temeraria supone la eliminación de la atención más absoluta, la ausencia de los cuidados más elementales que la vida de relación exige; en tanto que, en la imprudencia simple se acusa la omisión de la atención normal o debida en relación con los factores circunstanciales de todo orden que definen el supuesto concreto.----------

Ante esta doctrina, se hace necesario para valorar el correcto juicio de culpabilidad, analizar los elementos constitutivos de la culpa, ponderar la cualidad e intensificación de la falta de atención en relación a la importancia del deber objetivo de cuidado omitido.----------

SEGUNDO.- En relación a este juicio de culpabilidad, se impone valorar separadamente la conducta de la socorrrista-acusada, y del otro acusado, como Concejal de Deportes.----------

En cuanto a la socorrista, su conducta -plenamente activa- ningún juicio de reproche cabe hacerle, por dos tipos de razones:----------

Por un lado, su trabajo en relación con las circunstancias objetivas en que se desarrollaba, era realizado en una infraestructura deficiente que en si misma generaba riesgo, a saber: El hecho de existir una sola socorrista en lugar de dos y una más por cada exceso de 200 personas, como exige el art. 22 de la O.M. de 31-5-1960, le obligaba a vigilar al tiempo las dos piscinas; durante su ausencia para comer efectuaba la vigilancia el conserje que estuviese de servicio que también atendía la taquilla; que las piscinas no estuviesen separadas por valla alguna y, por último, culminaba las deficiencias el hecho de no existir personal sanitario que pudiese solucionar un eventual accidente.----------

Por otro lado, su conducta después del accidente, fue pronta y eficaz, por cuanto ha quedado probado que el niño reaccionó a los primeros auxilios prestados.----

De lo dicho, se desprende que no existió imprudencia por parte de Mª Angeles Candela Aznar, que contratada para vigilar ambas piscinas, centraba su atención en aquélla en la que le pareció había más riesgo, cuál era la de menores.----------

Otro juicio distinto merece el Sr. Concejal de Deportes, el cual, desconocía -y así lo manifestó en el juicio oral- que la normativa vigente exigiese dos socorristas así como personal sanitario y aún así, consiente el funcionamiento de un servicio público con deficiente personal en todos los sectores, disminuyendo así la seguridad de los que acuden a bañarse allí, y, ello es fundamental, para efectuar el juicio de reproche, ya que si hubiese habido un socorrista que

vigilase la piscina para mayores de 14 años, con toda probabilidad se hubiere evitado que el niño fallecido se hubiese introducido en la misma. Su conducta -claramente omisiva- y su deber objetivo de cuidado que le convertía en garante de que ningún accidente se pueda producir por no adoptar todas las medidas necesarias de seguridad, ha sido la causa mediata del accidente que produjo la muerte y, por ello, porque era garante surge su responsabilidad criminal, imprudente, ya que no adoptó dichas medidas de seguridad para evitar el riesgo pues se constituyen en garantes aquéllos que al asumir el funcionamiento de un servicio público hacen que el ciudadano confíe en que todo lo previsible está previsto y, por ello, no adopta medidas de seguridad propias...--

TERCERO.- Toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente como señala el art. 19 del C.P., así como, siendo, la persona responsable, concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillente, por aplicación del art. 22 del mismo Cuerpo legal, cabe declarar la responsabilidad civil subsidiaria de esta entidad.----------

CUARTO.- Las costas son de preceptiva imposición a todo condenado por un delito o falta, conforme establece el art. 109 C. Penal, y que al tratarse de Juicio de Faltas no se comprenden en ellas las correspondientes a la acusación particular.----------

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a Mª Angeles Candela Aznar de toda responsabilidad criminal derivada de los hechos enjuiciados declarándose la mita de las costas causadas de oficio y debo condenar y condeno a Francisco Vicente Cremades como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de imprudencia simple antirreglamentaria prevista y pernada en el art. 586 bis del Código Penal, a la pena de DIEZ DIAS de ARRESTO MENOR y 60.000.-Ptas de multa, al pago de la mitad de las costas causadas y que indemnice a los padres del fallecido, Antonio Rafael Segura Hurtado e Isabel Abellán Huescas, en la cantidad de QUINCE MILLONES DE PTAS, declarando la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente.----------

La Cantidad fijada como indemnización devengará, desde la fecha de esta sentencia, en interés a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.----------

Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de veinticuatro horas, ante la Audiencia Provincial.-------

Así por esta mi sentencia, de la que se dejará testimonio literal en la causa de que dimana, lo

pronuncio, mando y firmo.----------
PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha; Doy fe."----------

Tras lo expuesto, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Quedar enterada.----------

SEGUNDO.- Se autoriza al Sr. Alcalde para apelarla.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo de la Comisión de Gobierno, cuyo texto se transcribe ut supra.

7. DECRETO DELEGACION MEDIO AMBIENTE: DANDO CUENTA.-----
==========

Seguidamente, se da lectura del decreto de delegación siguiente:----------

"En la Villa de Crevillente a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y dos.----------

De conformidad con las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y con sujeción a los criterios generales contenidos en el Pleno Constituyente, vengo en RESOLVER:----------

Designar a D. Victor Soriano Ontenient Concejal Delegado de Ecología y Medio Ambiente, dentro de la Comisión Informativa de Urbanismo.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Llopis Sempere, ante mí el Secretario de que Certifico."----------

Con la aclaración dada por el Sr. Secretario al punto II de esta sesión, distinguiendo entre la facultad de delegación de una competencia y el cambio de composición de una Comisión, la Corporación Municipal ACUERDA: Quedar enterada de esta Resolución de Alcaldía.

8. APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE POR MODIFICACION DE VOLUMENES.----------
==========

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle promovido a instancia de D. Jorge Juan Martínez Paños, con domicilio en c/ Pósito, 7 para modificación de volúmenes edificables en solar sito en c/ Boquera del Calvario y comprendido en el PERI COVES OESTE. A su vista y con los informes técnico y jurídico favorables así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido ut supra disponiendo su reglamentaria exposición pública por plazo de 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulacón de la misma.----------

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al D. Jorge Juan Martínez Paños.----------

9. PROPUESTA DE CONCESION DE MEDALLA DE LA VILLA A LA FEDERACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA.----------
==========

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Especial de Expedientes Honoríficos de fecha 26 de Febrero de 1.992 cuyo texto dice literalmente así:

"De conformidad con los acuerdos plenarios adoptados por la Corporación, se constituyó en su día la Comisión Especial prevista, con la representación de todos los grupos políticos municipales, para incoar los oportunos expedientes honoríficos a determinadas Entidades y Asociaciones que se estimaron acreedoras a serles otorgadas la MEDALLA DE LA VILLA.----------

Entre ellas se halla la FEDERACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA de Crevillente.----------

Aportada que ha sido la pertinente documentación, en la que se incluye la Memoria explicativa de la ingente labor desarrollada desde tiempos remotos, de la que se ha dado lectura íntegra, quedan unidos al presente los aludidos documentos, elaborados y aportados por el Cronista Oficial de dicha Federación.----------

Cubiertos que han sido los trámites reglamentarios previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, la Comisión, considerando acreditados suficientes méritos y cualidades, estimando además existir circunstancias muy singulares que acreditan de manera elocuente y definitiva que en la Federación de Cofradías de la Semana Santa Crevillentina concurren especiales merecimientos, pues es la depositaria de la mayor tradición de nuestro pueblo, acuerda por unanimidad de los asistentes proponer al Ayuntamiento Pleno que reconozca la gran labor desarrollada por la Federación, materializándola con el otorgamiento de la MEDALLA DE LA VILLA.----------

Igualmente y considerando la trascendencia de tal acuerdo honorífico, de conformidad con lo solicitado por la propia Federación, proceder el propia dia en que se pronuncie el Pregón de la Semana Santa de 1.992 para proceder, con la solemnidad que tal acto requiere, a la entrega del Certificado del acuerdo adoptado e imposición de la correspondiente distinción."----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.----------

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Federación de Cofradías de Semana Santa a los efectos oportunos.----------

10. APELACION DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 776/90.----------

==========

Seguidamente se da cuenta de la sentencia dictada por el T.E.A.P., de Alicante en el recurso contencioso

núm. 776/90, promovido por D. Antonio Zaplana Asencio contra resolución del Ayuntamiento de Crevillente, así como del recurso de apelación interpuesto contra la misma por el Letrado de esta Corporación D. José Luis martínez Morales. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Ratificar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia referida "ut supra" por el Letrado Sr. Martínez Morales.----------

11. APROBACION DEFINITIVA DE DECLARACION DE PARCELA SOBRANTE DE VIA PUBLICA.----------

==========

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Anuncio de declaración de una parcela de dominio público como sobrante de vía pública para su transmisión posterior al colindante. La Corporación Municipal en Pleno en su sesión del día 26-09-91, acordó por unanimidad, declarar parcela sobrante de vía pública, una porción de terreno de forma irregular, de 54 m/2, con los siguientes linderos: por frente con calle Violín Nuevo, derecha con el nº 5 de dicha calle, izquierda con el nº 1 y espaldas con inmueble de calle Colón. Dada la inutilidad de dicha parcela en el dominio público y teniendo en cuenta que su transmisión en su día al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se inició expediente de alteración de su calificación jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el expediente se ha sometido a información pública por plazo de un més sin que se hayan producido alegaciones durante ese periodo.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

1.- Alterar la calificación jurídica de la parcela de dominio público referida "ut supra", desafectándola y pasando a formar parte de los bienes de propios.--------

2.- Vender directamente al solicitante colindante, D. Manuel Pastor Hurtado, al amparo del artículo 115.1 del citado Reglamento dado su interés para el orden urbanístico del sector.----------

3.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 43.416.- Pts..----------

4.- Se faculta al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta en las condiciones fijadas en el punto anterior.----------

12.1 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

==========

Previa su especial declaración de urgencia, seguidamente se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 26.02.92, cuyo texto dice literalmente así:----------

"Tras el Dictamen que emite la Comisión de Cuentas, en relación a la valoración de los trabajos efectuados

por la Empresa SERVICIOS A LA DIRECCION, a los efectos de dar por resuelto el contrato en su día formalizado para proceder al estudio sobre descripción y valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, tras escrito de la propia Empresa, dando por concluidos tales trabajos en el estado en que se hallan y solicitando resolver el contrato, la Comisión estimando muy aprovechables los trabajos ofrecidos por la Empresa para ser continuados desde otra perspectiva, acuerda proponer:----------

PRIMERO.- Resolver el Contrato con la Empresa.-----

SEGUNDO.- Devolución de la fianza en su día prestada.----------

TERCERO.- Valorar los trabajos ofrecidos por la Empresa, proponiendo abonar a la misma 150.000.-Pta, como compensación económica final.----------

CUARTO.- Que por los Servicios Económicos se adopten las medidas pertinentes para dar cumplimiento de este dictamen.----------

QUINTO.- Que se notifique el acuerdo a la parte contratista."----------

A su vista, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.----------

12.2 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

==========

Seguidamente, se da lectura de la memoria valorada e informe de la Oficina Técnica, sobre posibilidades de instalaciones deportivas a ubicar en terrenos de la Ciudad Escolar, de fecha 12-2-92.----------

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras de 24-2-92, cuyo texto dice así:------

"DICTAMEN proponiendo aprobación de Memoria valorada, redactada por la Oficina Técnica Municipal, importante 4.978.321.-Ptas, para obras de movimiento de tierras, terraplenado y compactado, en terrenos municipales de la Ciudad Escolar, para ubicación provisional de campo de fútbol y 6 pistas de fútbol sala, solicitando al mismo tiempo se agilicen los trámites necesarios para su urgente contratación."------

Se somete a votación la inclusión del asunto en el capítulo de urgencia, con el siguiente resultado:-------

Votos a favor de la declaración de urgencia.....12
Votos en contra..... 5
Abstenciones..... 2
No asisten..... 2
Total nº miembros.....21

A continuación se inicia el debate sobre la cuestión de fondo. El Sr. Mira manifiesta que la Comisión reflexionó sobre la compatibilidad de su

ubicación en dicha zona y la normativa de uso del Planeamiento, y ante la premiosa necesidad de tales instalaciones, la Comisión no encuentra inconveniente alguno en que se acometan tales instalaciones.----------

El Sr. Ruiz dice que alguien debería defender la política deportiva municipal, si realmente existe. Una solución provisional no justifica tal política. La zona de ubicación de las instalaciones es inadecuada. Ya que el Sr. Asencio se erige en defensor de la gestión de Gobierno, podría asumir también esta defensa. Por lo visto, el objetivo es hacer pistas, donde sea. Tal vez es que hay una política deportiva nueva, que prescinde totalmente de las instalaciones deportivas existentes. Nuevamente se refiere al Sr. Asencio, como defensor de la eficacia del Gobierno Municipal (El Sr. Presidente ruega se eviten las alusiones directas y personales). Hay una evidente falta de programación, algo intempestivo, de ubicación inadecuada y además, implica un gasto destinado a financiar una provisionalidad. Las instalaciones se harán en una rambla.----------

El Sr. Ferrández desea matizar esa "provisionalidad". Las pistas polideportivas son obra definitiva, ya que se emplazan en zonas urbanísticas que lo permiten, como son las zonas verdes. Sólo es provisional el campo de fútbol, y no se ubican las instalaciones en una rambla. Se trata de terrenos municipales que figuran en el P.G.M.O. como zonas deportivas. No entra en razonar la necesidad de tales instalaciones, lamenta que no esté el Sr. Vicente Cremades, para explicarlo ampliamente.----------

El Sr. Puig, apoya las razones de E.U., las instalaciones se emplazan en pleno cauce. Es bueno que los jóvenes tengan instalaciones para practicar deporte. Pero deben cuidarse mejor y no abandonarlas. El Grupo de F.E., por tales razones se abstendrá.----------

El Sr. Garro (con cierta ironía) afirma que ya hemos tenido suficiente experiencia en instalaciones deportivas abandonadas, como para permitir ahora formular una crítica de la política deportiva del Gobierno. No se es tan incautos como para gastar dinero en una rambla. Se han tomado las precauciones oportunas al respecto. Y se han confirmado que la zona no es ningún cauce. Por otra parte, se trata de aprovechar una subvención para este tipo de inversiones, que no podemos desaprovechar. Porque, realmente hacen falta tales instalaciones deportivas.----------

El Sr. Asencio interviene, ya que le incita el representante de E.U. constantemente a ello. El tema de hoy es puntual y concreto: mejorar unas instalaciones y aprovechar una subvención. La política deportiva del Gobierno es bien clara, está en los pactos. Aunque Vds., ladinamente, pretendan ignorarlo, olvidándose que fueron los máximos responsables de ciertas instalaciones deportivas inadecuadas y absurdas, aunque sus defensores fueron los Comunistas, pero al parecer son Vds., los herederos de aquella política deportiva. La Ciudad Deportiva Sur no cumple sus objetivos, no habrá mas remedio que conservar sus instalaciones dada la alta

inversión, pero fue un total error. Dennos tiempo y desarrollaremos la política de Gobierno que figura en nuestro pacto de Gobierno, basado especialmente en la ordenación industrial de los terrenos de la Estación, con los terrenos del aprovechamiento medio y los equipamientos y zonas verdes que en dicho plan parcial se han previsto.----------

El Sr. Poveda, tras recordar como cuestión de orden que el Grupo Socialista ha intervenido dos veces (el Alcalde-Presidente había previsto la intervención del Sr. Poveda en este 2º turno), afirma que no es muy coherente declarar la urgencia de una necesidad, cuya solución es simplemente provisional. Es frecuente esta forma de gestión del Gobierno Municipal, a base de proyectos que no se dibujan del todo. Hay precedentes: pista de petanca, obras del Calvario que no se terminan... Llueve sobre mojado. En estas instalaciones no se preveen duchas, vestuarios y servicios complementarios. Cuando se habla de la Ciudad Deportiva Sur se hacen alusiones, acompañadas de risas socarronas. Y se debe hablar con más conocimiento de causa. Recuerda que si la Concejalía de Deportes era Comunista, la de Urbanismo y Obras era Socialista, el Gobierno Municipal era compartido, la decisión fué unánime por ambos grupos. Los errores, si los hubo, eran compartidos. El Sr. Asencio ha dicho que desde el actual pacto de Gobierno entre P.S.O.E. y P.P., ha cambiado la política deportiva de este Ayuntamiento. Si realmente esto es corroborado por los socialistas, nos alegra saber la línea socialista en materia deportiva, dice el Sr. Poveda. En cuanto a la rambla en que se ubican las instalaciones, si que recoge aguas. Ya basta de experiencias en terraplenes y en zonas inadecuadas. Nos encontramos, concluye ante una inversión fallida, que dará mucho que hablar.----------

El Sr. Ferrández recuerda que precisamente fué un concejal de obras de E.U. el que aprobó la pista de petanca, sin consignación presupuestaria.----------

(Hay un momento de indecisión en dar la palabra al Sr. Garro y Sr. Ruiz. Aunque ambos, indistintamente manifiestan su intención de hablar primero).----------

Habla el Sr. Ruiz, reclacando que siempre acaba dándose la última palabra a un portavoz socialista. Matiza el Sr. Ruiz que nos encontramos en una dinámica en que la provisionalidad se convierte en regla general. Aunque pretenda desmentirlo el Sr. Ferrández, debe hacerse un proyecto seriamente, porque se están comprometiendo unas inversiones que hipotecarán otros temas tal vez más prioritarios. Ya en nuestra campaña, dice, percibimos que los deportistas están hartos, piden

una política deportiva seria, global. Por todo ello, concluye, pedimos que el asunto quede sobre la mesa.---

El Sr. Garro, refiriéndose al Sr. Poveda, le dice que si no tiene el programa socialista en materia deportiva, se lo puede facilitar. Repáselo bien, y comprobará Vd que el PSOE no se desprende en absoluto de ninguno de sus compromisos electorales. En cuanto a valoraciones de terrenos, para ubicar las instalaciones, los propios técnicos respaldan con sus informes la adecuación o no de los terrenos y los califican de idóneos o no. No pretendemos, concluye, hacer gastos inútiles. La propuesta de estas instalaciones es urgente y necesaria. En el propio Patronato de Deportes se recoge la necesidad. Y las inquietudes de dicho Patronato y de los deportistas que lo integran, se traen al Gobierno Municipal en un momento oportuno, en que se nos otorgan subvenciones para tal fin.----------

Se procede a la votación:----------

Votos favorables al dictamen.....	12
Votos negativos.....	5
Abstenciones.....	2
Ausencias.....	2
Total nº miembros.....	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica ut supra referenciada y ratificar el dictamen de la Comisión de Obras en todos sus extremos.----------

SEGUNDO.- Iniciar expediente de contratación directa de las obras, a la baja, con un tipo de 4.978.321.-Ptas., facultando al Sr. Alcalde para formular la invitación a la oferta triple, con sujeción a la legislación vigente y al pliego tipo de obras municipal.----------

TERCERO.- Para la adjudicación de estas obras, deberán estar instrumentados los créditos presupuestarios y financiación pertinentes.----------

12.3 ASUNTOS DE URGENCIA.----------

==========

A continuación, se da lectura de la moción de E.U., cuyo texto dice así:----------

"D. JESUS RUIZ MORCILLO, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (R.D. 2568/86 de 28 de noviembre); presenta al Pleno de la Corporación Municipal, una MOCION sobre la Ley de Haciendas Locales, fundamentada en los siguientes

M O T I V O S

CONSIDERANDO que podemos afirmar, con carácter general, que la nueva Ley de Haciendas Locales no ha proporcionado a los Municipios los medios de cobertura suficientes a sus necesidades financieras.----------

CONSIDERANDO que, la última propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda respecto de la liquidación definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado; es del orden de

la cuarta parte sobre los 110.000 millones calculados para el año 1.990 a partir de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.----------

CONSIDERANDO que, además, en la distribución de los 25.000 millones totales salen perjudicados los Ayuntamientos respecto de las Diputaciones, al haber suprimido el tope fijado por la Ley de presupuestos del año 90 del 18% para las mismas, resultando la siguiente distribución:----------

Ayuntamientos: 10.522 millones.
Diputaciones: 14.610 millones.

CONSIDERANDO que este mal llamado acuerdo que se propone a los Municipios, es muy insuficiente y atentatorio contra las resoluciones de la recientemente celebrada V Asamblea General de la F.E.M.P. que recomendaba expresamente "la impugnación por la via jurisdiccional de la mencionada liquidación".----------

Por todo ello, presentamos a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación, si procede, de la siguiente

M O C I O N

Que, ante la liquidación realizada, en concepto de Participación de los Municipios en los Tributos del Estado correspondiente a nuestro Ayuntamiento para el año 1.990, se interponga un recurso previo ante el Tribunal Económico Administrativo Central; reclamando la diferencia entre la citada liquidación y la resultante de la aplicación correcta del médotodo fijado legalmente en la Ley 39/88 sin perjuicio de quedar a la espera de la liquidación definitiva que permita seguir con el procedimiento judicial iniciado.----------

Crevillente, 25 de Febrero 1.992"

El Sr. Alcalde invita al portavoz de E.U., como ponente de la moción, a que justifique la urgencia de la misma.----------

El Sr. Ruiz lamenta no poder ser tan breve como es de desear, porque ineludiblemente hay que hacer historia. En Octubre pasado E.U. presentó una moción, para que el Ayuntamiento interpusiera recurso contra la liquidación de Hacienda, si la participación de este Ayuntamiento en el Fondo nacional de Tributos del Estado no era satisfactorio, al menos, que respetara los criterios de reparto de 1.989. La posición de Hacienda fué dura. Nuestra moción, dice, fué derrotada. pero aguardaríamos a que se practicase la liquidación. El P.P. replicó que la moción de E.U. estaba consumida y en aras a una economía procesal, debería quedar sobre la mesa. Actualmente aparecen nuevas circunstancias, que

aconsejan retormar el asunto. Hace referencia a la Asamblea de Municipios en Zaragoza. A la cuantía del fondo a repartir, de 25 mil millones de pts. A los posicionamientos diferentes que allí se defendieron, E.U. mantuvo que los coeficientes de reparto fuesen los de 1.989. El P.P. expuso argumentos similares. Y obró en consecuencia en no pocos Municipios, entre ellos Madrid. Elche aprobó una moción análoga. En cambio, aquí fué rechazada. En Gerona, el Alcalde instó el recurso. Sin embargo, el reparto se hace: 10.000.000.000.-Ptas para Ayuntamientos. Y 15.000.000.000.-Ptas para Diputaciones. En nuestro Municipio, nos enteramos por la prensa que el P.P. presenta una moción para recurrir, dice el Sr. Ruiz. E.U. pensaba apoyar este recurso. Pero la moción, que se presentó martes, se ha convocado para el 27-4-92. Pregunta ¿esta convocatoria tan extrañamente alejada, es aplicación de la legalidad, o una solución pactada? Se trata de una posición insostenible: no se puede mantener una voluntad de recurrir, sólo a efectos de galería. En las circulares de la Federación se dice que las liquidaciones definitivas se practicarán durante el año 1.992. Pero se conoce la brevedad de plazos para interponer reclamaciones económico-administrativas, que son de 15 días, desde la notificación del acto definitivo. A su juicio, el Sr. Ruiz estima que la aportación de 30 millones a cuenta es ya un acto administrativo recurrible. Por lo que estima procedente y necesario presentar esta moción, y si la voluntad de recurrir es mayoritaria, que se obre en consecuencia. Porque, lo que no desearía este portavoz es que en el rechazo de esta declaración de urgencia se escondieran otros deseos, hoy por hoy inconfesables. Los Grupos políticos tienen ya un fundamento para interponer recurso. Si esperamos a la celebración de esa convocatoria, será tarde. Por ello hacemos, concluye, la aportación de esta Moción de E.U. y proponemos su declaración de urgencia.----------

El Sr. Alcalde afirma que sólo le ha movido en esta convocatoria razones de pura legalidad, en espera de que surja un acto liquidatorio recurrible. Si se anticipara éste, se compromete a adelantar la fecha del Pleno extraordinario solicitado por el P.P., a fin de que su objetivo no quede vacío de contenido.----------

El Sr. Asencio afirma que gracias a la generosidad de la Presidencia se ha entrado en el fondo del asunto, cuando debía haberse ceñido este debate a la declaración o no de su urgencia. Al menos, la anterior intervención debió ser reglamentariamente más corta. Hace dos observaciones: 1) En cuanto a la distribución desigualitaria entre Ayuntamientos y Diputaciones, estas últimas constituyen entes supramunicipales, y los fondos en definitiva revierten en los propios Ayuntamientos. 2) Hace alusión también al acuerdo con Hacienda, al respecto. Respecto a la fecha taxativa de que nos planteemos la recurribilidad hoy u otro día, tendrá que decidirlo la mayoría. Hace una observación legal: el ingreso realizado a cuenta no constituye un acto administrativo recurrible, es una simple operación de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0U4176712

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
1.57
ALCALDIA

remesa de fondos a cuenta, no un acto administrativo definitivo. Y es obvio, todavía no se ha practicado liquidación, no se nos ha notificado, no se nos ha informado por el órgano responsable de Hacienda las vías de recurso procedentes, conforme a la naturaleza jurídica del acto. Pero para más abundamiento, esta Alcaldía-Presidencia se ha comprometido públicamente en adelantar la fecha de la convocatoria, en caso necesario. La Federación no hace sino meras recomendaciones, con el máximo respeto a la autonomía local. La oportunidad de recurrir o no es algo que decidirá este Ayuntamiento en el momento pertinente. Precisamente por ello, dice el Sr. Asencio, nosotros que pretendemos recurrir, vemos que no hay peligro en esta convocatoria extraordinaria. Por lo que nos abstendremos en esta propuesta de declarar la urgencia de la moción de E.U.----------

El Sr. Garro considera que en esta declaración de urgencia se ha dedicado demasiado espacio a la cuestión de fondo. Nos limitamos a preguntarnos: ¿Es o no urgente la moción que se nos propone por E.U.? Además de ser innecesaria, ya que existe convocatoria sobre el tema, es inoportuna, porque todavía no se ha iniciado el plazo de interposición de recursos. La Federación, vela por los intereses de los Municipios, pero respetando su propia autonomía. Llegó a un acuerdo con Hacienda y se consiguieron importantes recortes a las Diputaciones. Su Grupo socialista rechaza de plano la declaración de urgencia.----------

Finalmente, el Sr. Mas Santiago, de F.E. J.O.N.S., afirma que este Grupo municipal votará a favor de la urgencia, porque le interesa todo aquello que favorezca los intereses del pueblo.----------

El Sr. Presidente, considerando suficientemente debatido el asunto de la declaración de urgencia de la moción leída ut supra, ordena se proceda a la votación de la urgencia:----------

Votos Sí.....	7
Votos No.....	6
Abstenciones.....	6
No asisten.....	2
Total nº	21 miembros

Tras lo expuesto, no existiendo quorum de votación suficiente, para alcanzar la mayoría absoluta legal en el acuerdo queda rechazada la declaración de urgencia, sin entrar en el fondo de la moción.----------

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.----------

Durante este capítulo no se produjeron ruegos ni

preguntas.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

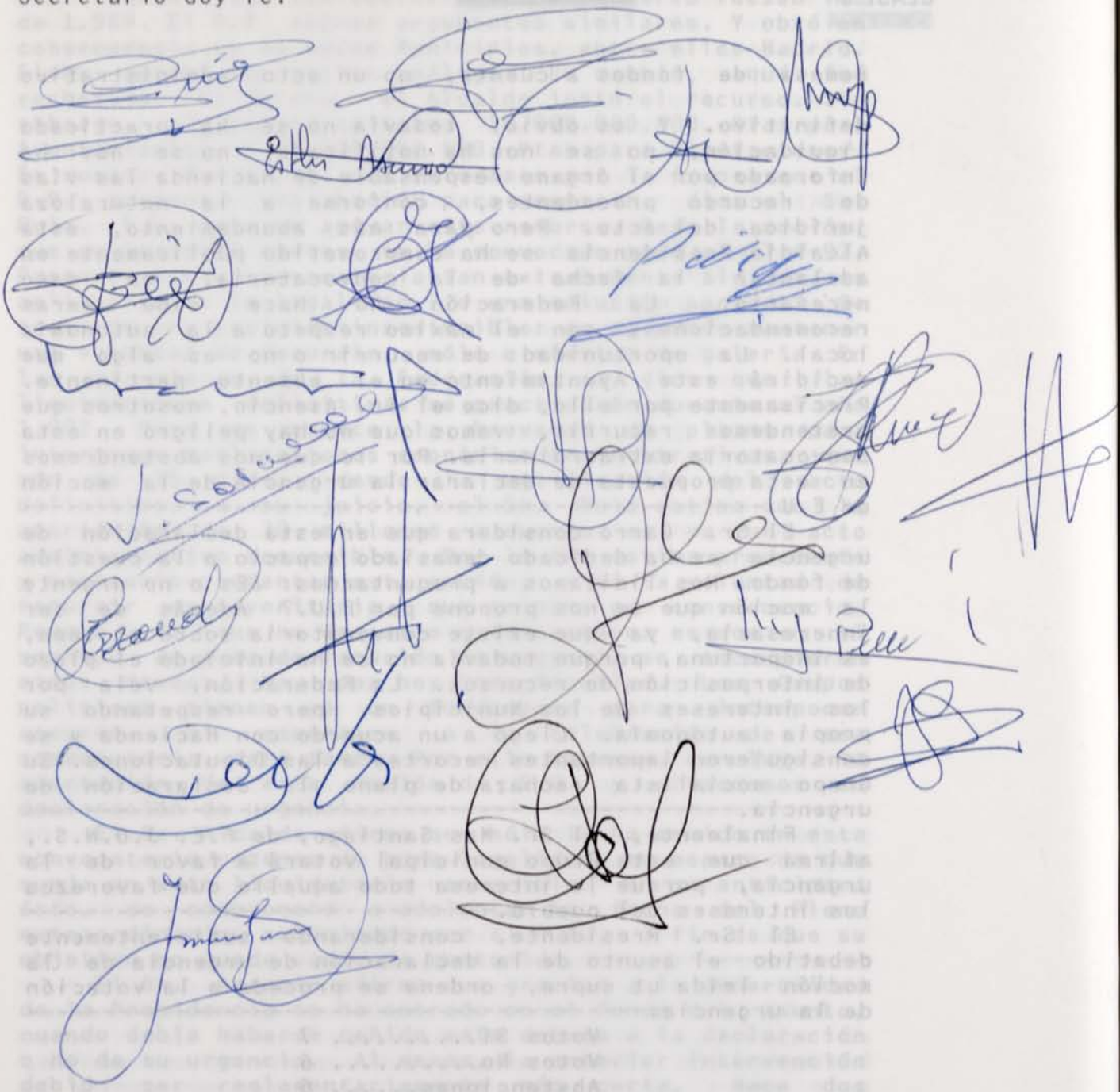

TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8ª

0U4176713

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
SECRETARIA-ALCALDIA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE MARZO DE 1.992.----------

PRESIDENTE
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acctal. D. Bienvenido Zaplana Belén por la ausencia justificada de su titular, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Francisco Soler Alfonso, D. José M. Garro Belén, D. Diego Más Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D.José A Ferrandez Ruiz, D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades, D. Manuel Mira Caparrós, D. Manuel Penalva Sanchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste previa presentación de la debida excusa D. Jesús Ruiz Morcillo. Tampoco asiste D. Juan B. Poveda Coves. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

UNICO.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1.992, BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.----------

Se inicia el Pleno, dando lectura el Sr. Secretario del Presupuesto General para 1.992, cuyo resumen por capítulos dice así:----------

PRESUPUESTO GENERAL 1.992

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	I.	Impuestos Directos.....	509.209.238.-
"	II.	" Indirectos.....	46.630.729.-
"	III.	Tasas y otros ingresos.....	261.039.332.-
"	IV.	Transferencias corrientes....	312.203.334.-
"	V.	Ingresos Patrimoniales.....	9.145.000.-
"	VI.	Enajenación inversion. Reales	100.000.-
"	VII.	Transferencias de Capital....	58.690.543.-
"	VIII.	Activos Financieros.....	6.000.000.-
"	IX.	Pasivos Financieros.....	208.836.464.-
		TOTAL ESTADO INGRESOS.....1.411.854.640.-	

ESTADO DE GASTOS

CAP.	I.	Remuneraciones del Personal..	480.258.877.-
"	II.	Compra bienes corrientes.....	437.847.248.-
"	III.	Intereses.....	113.043.949.-
"	IV.	Transferencias corrientes....	41.361.592.-
"	VI.	Inversiones Reales.....	256.046.207.-
"	VII.	Tansferencias de Capital.....	8.334.832.-
"	VIII.	Activos Financieros.....	6.000.000.-
"	IX.	Pasivos Financieros.....	68.961.935.-
		TOTAL ESTADO GASTOS.....1.411.854.640.-	

R E S U M E N

IMPORTA ESTADO DE INGRESOS.....1.411.854.640.-
IMPORTA ESTADO DE GASTOS.....1.411.854.640.-
NIVELADO

El dictamen de la Comisión de Cuentas, de 5-3-92, dice textualmente lo siguiente:----------

"Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por el Sr. Presidente, para regir durante el ejercicio económico de 1.992, procede emitir, con los votos favorables de los representantes de los Grupos PSOE y PP; los representantes de los Grupos EU y FE, indican que se manifestarán en el Pleno; el siguiente Dictamen:----------

El citado Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la Corporación, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.----------

Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado y contiene la documentación y los Anexos que la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, exige, informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta Entidad.----------

No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente."

Así mismo, da lectura de las bases de ejecución del Presupuesto, que versa sobre niveles de vinculación jurídica de los créditos, modificación de créditos presupuestarios, normas sobre procedimiento de ejecución de presupuestos, gastos plurianuales, régimen de subvenciones, órdenes de pago, anticipos de Caja fija, dietas, donativos, remanente de Tesorería, contratación, normativa sobre préstamos con B.C.L.E., etc...----------

A continuación, da lectura de la plantilla de

0U4176714

CLASE 8.ª

funcionarios que se propone para 1.992, con las novedades que se formularán en la Oferta Pública de Empleo. Su texto dice así:----------

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	NUM. DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESC.	CATEG.
Secretario.....	1	A	Hab.Nac.		
Interventor....	1	A	"		
Tesorero.....	1	A	"		
Técnicos.....	2	A	Ad.Gral.	Téc.	Jef.Sec.
Técnico-admivo.	1	A	"	"	Jef.Neg.
Administrativos	4	C	"	Adv.	"
Auxiliares.....	9	D	"	Aux.	Jef.Gpo.
Subalternos....	15	E	"	Sub.	Conserj.
Técnico Super..	1	A	Ad.Esp.	Téc.	Arquite.
Técnico Medio..	1	B	"	"	Arq.Téc.
Técnico Medio..	1	B	"	"	Ing.Téc.
Técnico Medio..	1	B	"	"	Bibliot.
Técnico Medio..	1	B	"	"	A.Social
Técnico Auxil..	1	C	"	"	Delinea.
Técnico Auxil..	1	D	"	"	Bibliot.
Sargento Jefe...	1	C	Ser.Esp.	Polic.	Sarg.
Cabos.....	4	D	"	"	Cabo.
Guardias.....	34	D	"	"	Guar.
Capataz.....	1	D	"	Ofic.	Maes.
Oficiales.....	13	D	"	"	Ofic.
Peones.....	25	E	"	"	Peón.
Ayudantes.....	2	E	"	"	Ayud.

B) PERSONAL LABORAL FIJO (Servicio Municip. de Aguas)

Administrativo..	1	Jefe de Sección
Administrativo..	1	Oficial 1º
Obrero.....	1	Oficial 1º

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

Arqueólogo.....	1
Pedagogo.....	1
Psicólogos.....	2
Asistente Social	2
Aux.G. Deportiva	1
Guarda Parq.y J.	4
Auxiliares Adt..	6
Notificador.....	1
Electricista....	2
Inspector Rentas	1
Aux. Información	1
Conserje Cement.	1

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 121
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO 3
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA 23

Visto el dictamen favorable de Régimen Interior, de fecha 11-3-92, cuyo texto dice:----------

"Propuesta por el Jefe de Personal la ampliación de la Plantilla de Personal para 1.992, se aprobaron las siguientes plazas:----------
Personal funcionario:... 4 Policías municipales.
Personal laboral:..... 3 Guardas Parques y Jardines.
1 Inspector de Rentas.
2 Auxiliares.
1 Auxiliar de Información.
1 Conserje de Cementerio.
FE, de JONS y EU no se muestran conformes y en Pleno se pronunciarán. PSOE y PP son conformes."----------

El Sr. Alcalde abre el debate público sobre tales documentos, interviniendo en primer lugar el Sr. Garro que afirma lo siguiente:----------

De nuevo nos encontramos en la presentación de unos nuevos presupuestos, y que en honor a la verdad, cada año resulta que existen mayores dificultades en poder cuadrarlos, y ¿Por qué?, pues muy sencillo. Las necesidades van por delante de los ingresos a un ritmo vertiginoso, y aunque en estos presupuestos existen pequeñas creaciones de nuevas partidas, practicamente estamos limitándonos al mantenimiento de aquellas que ya vienen habitualmente siendo consignadas en presupuestos anteriores, pero así y todo, los aumentos en estas partidas, como son las del Capítulo I, Remuneraciones de Personal, y Mantenimientos de prestaciones de servicios, como veremos en la memoria explicativa de estos presupuestos. Y ante esta realidad, que son la de equilibrar los ingresos y los gastos, con una política de contención de la presión fiscal, vamos a ser capaces de contener el gasto, con un control muy riguroso del mismo, donde ya se han tomado medidas muy serias, como es el dictamen de la Comisión de Cuentas. Se refiere a la mecánica y correlación entre gastos y pago, lo que constituye una política seria en el control del gasto público.- Habla del endeudamiento actual, año 1.992, que asciende a 19'46%, o sea, el alcance real y efectivo del endeudamiento este año, no las cifras del próximo ejercicio, que además cabe la posibilidad de reducir, como luego veremos. Es un error, pues, sostener que el endeudamiento para 1.992 es del orden del 21%.- En el Cap. I, el aumento supone un 13%, entre el incremento retributivo legal, el incremento a/c. de las nuevas valoraciones de puestos de trabajo, la mejora de pagas extras, las nuevas plazas de plantilla, los aumentos de cuotas a MUNPAL y Régimen de Seguridad Social. También incluye este aumento las nuevas retribuciones de los políticos, debidas a reajustes reales y mayores responsabilidades en la gestión, nuevas cuotas asistencia médico-farmacéutica, etc...- En el Cap. II, hay partidas que disminuyen, generalmente se mantienen la mayoría de créditos presupuestarios. Hay un reajuste de la nueva estructura presupuestaria. Cita ejemplos de variaciones. Explica ampliamente lo del Convenio de Cruz Roja, que viene a sustituir al anterior régimen de subvención. Menciona las partidas que fundamentalmente implican un incremento.- Respecto al Cap. III, el aumento de intereses y amortizaciones de préstamos está

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

160

0U4176715

en consonancia con las obras de inversiones incluidas en el Cap. VI. El aumento del capítulo III asciende al 49'85%.- En transferencias corrientes el aumento es del 10%.- En Cap. VI, de Inversiones Reales, se incluyen nuevas obras con subvenciones concedidas, así como obras y adquisiciones contraídas con anterioridad.- En Ingresos, el aumento en el Cap. I es del 22'41%, en el Cap. II es del 21'48%, en Tasas (Cap III9 sólo aumenta el 5'34%, en el Cap. IV, se incrementa el 5%. Los Capítulos V, VI y VIII no varían. El séptimo, recoge subvenciones para financiación de obras y finalmente, el Cap. IX contempla los préstamos a concertar para las obras de inversión del Cap. VI.- Seguidamente, da una relación exhaustiva de todas las obras y adquisiciones del capítulo de inversiones, que se cifra en 256.046.207.-Ptas, con una financiación en préstamos y subvenciones, estas últimas con un montante de 58.000.000.-Ptas. Concluye así el ponente su panorámica general sobre el Presupuesto para 1.992.----------

Seguidamente, interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que dice lo siguiente:----------

En las inversiones marcan unas prioridades que nosotros no compartimos. Hay compromisos que se saltan a la torera y se dilatan, cuando públicamente se han asumido, como por ejemplo la remodelación de la Plaza de la Constitución. También consideramos que se dedica escasa atención al patrimonio municipal, aunque decir patrimonio signifique un eufemismo, porque mejor sería hablar de ruina municipal: cambio de local, a costa de alquiler, de la escuela de pintura, o el traslado, por posibilidad de derrumbe, de la Casa de Radio Luna, la escuela municipal de guitarra, la antigua casa del Ayuntamiento, calle San José. Capítulo aparte merecen, tal y como decíamos el año pasado, los acreedores.. (Taibilla, Cooperativa...). El señor Garro nos decía que no había colas de pequeños acreedores para cobrar tratando de justificar la solvencia municipal. Mire Vd. señor Garro, hay facturas de hace casi un año, incluso alguna de casi hace dos años, con el consiguiente perjuicio para el contribuyente, al que cualquier demora en el pago de sus impuestos, le lleva al recargo y al embargo. Prosigue el Sr. Mas Santiago, portavoz de FE JONS. Creemos, así lo manifestamos el año pasado, y ayer en la Comisión de Cultura, que la escuela Municipal de Francés no tiene que estar discriminada, planteamiento que compartimos todos los grupos de la Comisión de Cultura, y si es de interés municipal, debe tener el mismo trato que las demás, es decir, para evitar agravios comparativos, debería ser municipalizada, o plantear su municipalización. Pero lo mas grave, y en

ello nos sentimos solidarios con P.P., antes lo decía, es que los ciudadanos, a pesar de pagar más, no perciben síntomas de mejora; que no por tener más dinero para gastar, que se gasta y más, ahí están los créditos reconocidos, el ciudadano de Crevillente, que, paga muy bien sus impuestos, no recibe mejoría ni, como ciudadano, que quiere servicios, ni como acreedor del Ayuntamiento, cuando tiene que cobrar. Una cuestión en la que no queremos aventurar juicios es la de la adecuación del Matadero a las normas y plazos marcados por la Consellería de Sanidad y Consumo, que según responsables municipales podría tener un coste de 26 millones, y no encontramos presupuestados. Por todos estos motivos FE votará no a estos presupuestos, pero sobretodo, porque a lo largo de varios años, no nos han dado Vds. ningún motivo por el que podamos aprobar, aunque sea mínimamente, su labor, sino que, más bien, lo que se desprende de su actividad al frente de la Hacienda Municipal es que cuando más dinero tienen, peor lo administran, dice el representante de FE JONS. Compartimos y apoyamos las nuevas directrices a los jefes de área. Y no nos duele reconocerlo. Lo hemos dicho otras veces. Se trata de poner orden donde sólo hay propósitos y desorden. Vaya por delante la falta de sensibilidad del gobierno municipal hacia la oposición, que se tiene que enterar de la confección de los presupuestos por la prensa a la que se ha informado antes que a nosotros, dice el Sr. Mas Santiago. Se ha pasado de un presupuesto de 1.180 millones a un presupuesto de 1.411 millones para llevar a cabo la política fiscal y financiera del Ayuntamiento. A simple vista ya se detecta que se ha producido un aumento de alrededor de 230 millones, a pesar de que a nuestro entender, por primera vez, interpretamos, por la congelación de ciertas partidas, que se ha presupuestado con una ligera tendencia a la austeridad, lo que no significa, de ninguna manera, que se trata de unos presupuestos pobres. Diremos, como lo hemos hecho en otras ocasiones, que Vds. no presupuestan con realidad y que seguiremos con créditos reconocidos para el próximo año por que no van a detener el gasto, por lo que se comenzará el próximo año debiendo más dinero, como ha sucedido con el actual con respecto al anterior. No encontramos en este gobierno de pacto predisposición para hacer disminuir el endeudamiento, si no que como decía el P.P. cuando estaba en la oposición, se da cada año un salto con botas de siete leguas para endeudar más al Ayuntamiento, por que sabe Vd. señor Garro el endeudamiento actual no nos sitúa en el 19% sino cerca del 21. Prosigue su intervención el portavoz de FE. Deducimos, después del estudio presentado, una serie de datos de interés para el contribuyente:----------

- Que la deuda de intereses y amortización significan 15 millones mensuales, o 45 al trimestre, lo que hará pagar a cada crevillentino alrededor de 8.000.-ptas para amortización.----------

- Que el capítulo de personal se acerca a 40 millones mensuales.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

161

0U4176716

- Que el coste global del presupuesto, descontados intereses y amortización, lo que tiene que pagar cada crevillentino, ronda las 53.000.-Ptas.----------

Entrando en el análisis de las distintas partidas y capítulos, también creemos que hay motivos suficientes para criticar la distribución del gasto.- a) En el capítulo I, no asumismo el incremento de 12 plazas en la plantilla de personal, porque no compartimos el aumento de la plantilla, considerando que se debe hacer una redistribución de los puestos de trabajo, en función de su valoración y su productividad.- b) Observamos que los titulares de las subvenciones son casi los mismos que en el 90 y en el 91, por lo que pregunto al P.P. ¿se sabe este año quiénes son los destinatarios?... Vds. decían en anteriores debates que se desconocían. Concluye su intervención el Sr. Mas Santiago, portavoz del Grupo Municipal de FE JONS.----------

A continuación, interviene el Sr. Mas Botella, representante del Grupo Municipal de E.U., que como primera y fundamental reflexión a la lectura del Presupuesto, afirma que por lo general, la mayoría de las partidas presupuestarias no reflejan la subida del IPC, en su incremento porcentual del 6%. Por lo que no pocos servicios comienzan el ejercicio con una dotación presupuestaria insuficiente, lo que obligará a acometer pronto las pertinentes modificaciones de créditos. Cita ampliamente ejemplos de partidas mal dotadas, siguiendo la estructura presupuestaria, entre las que cabe citar medio ambiente, agua potable, Consellería de juventud, área de lo social, sanidad, etc... En Impuestos, el crecimiento supera el 20%. Y en cuanto al IAE tan polémico, el incremento superará con creces el 100% de la antigua Licencia Fiscal. No conocen Vds. ni tan siquiera un muestreo de la repercusión de esta nueva figura impositiva. Difícilmente pueda cumplir el Gobierno Municipal con la filosofía de incrementos con techo en el 7%. Lo que hay sobre la mesa supone incrementos del 100%. En materia de inversiones, nuevamente presentan una serie de temas anecdóticos y puntuales, sin plantearse una política seria y global, ni un orden racional de prioridades. Frente al dualismo deportistas-mosquitos, parece que se consagra una política de deportistas-riadas. Muchos e importantes gastos y proyectos que se nos avecinan, quedan sin previsión presupuestaria. ¿Qué pasará con los quince millones de indemnización, por la sentencia condenatoria de la piscina, si se pierde la apelación? En cuanto al reciente hundimiento de cuevas, que ocasionará un gasto superior a los 4 millones de pts., ¿cómo se piensa afrontar esta exigencia inmediata? Incluso algunas

subvenciones de obras públicas, con compromisos municipales de aportación, han quedado propuestas. Nos alegramos, dice el Sr. Mas Botella de la compra en 1ª anualidad de terrenos en Ronda Sur. Cuando compren el resto y se haga firme la compra global, ya no hará falta ofrecer terrenos a la Consellería, porque no quedarán niños. En cuanto a las remuneraciones de Concejales, la desproporción entre retribuciones y volumen de servicios atendidos es evidente. Tampoco es justa la distribución entre los grupos municipales. El PSOE y el PP se llevan el 85% de lo consignado. Ello, evidentemente, no se corresponde con los resultados electorales. Un sólo liberado del Gobierno Municipal cobra más que toda la Oposición junta. Dos liberados se llevan más de 5 millones de ptas. La mala planificación del capítulo de inversiones, el crecimiento excesivo en los impuestos, la mala distribución retributiva entre los Grupos Municipales, la insuficiente dotación presupuestaria de algunas partidas, la ausencia de algunos gastos, compromisos o proyectos, etc... constituyen razones mas que suficientes para que el Grupo de EU vote en contra del presupuesto que hoy se nos presenta a debate, concluye el Sr. Mas Botella.----------

Seguidamente, interviene el Sr. Asencio, que manifiesta su sorpresa ya que por fin "se destapó la caja de los truenos". La oposición, como es habitual, ha hecho una lectura sesgada del Presupuesto proyectado. Parece aquejada de un ataque de amnesia, sobre cuestiones ya explicadas hasta la saciedad. En cualquier caso, ahí están los pactos de Gobierno, justificados mediante unas aproximaciones que permiten la gobernabilidad en nuestro municipio. Hemos de asumir, dice, por herencia lo que hicieron otros grupos. No somos responsables del endeudamiento, sino en la cuantía que se inicie desde 1.992, y mientras dure este pacto. Se nos critica de cosas que nacieron con el apoyo de PC y EU, dice el Sr. Asensio. Cita ejemplos de la Ciudad Deportiva Sur, la Plaza de la Constitución, etc... Sorprende que FE emplee excesiva dureza en ciertas cuestiones. En un endeudamiento del 21'67% se abstuvo FE, y ahora con un 19%, se nos niega la sal. Respecto al endeudamiento, los préstamos pueden ser o no utilizados, por lo tanto cabe que se reduzca mediante una política financiera que posiblemente explique el Sr. Garro durante el debate. En materia de ingresos, sólo se producirá un incremento del 7%. Nos queda el Grupo Popular, dice, una duda en cuanto al IAE, que al parecer provoca un aumento del 100%. De este incremento no es responsable este Ayuntamiento. Tampoco se tiene mucha seguridad en que se produzca tal incremento. Solo se sabrá cuando se nos facilite el censo completo de contribuyentes. Con cierta sorna se afirma que el PP pidió la suspensión de este Impuesto. Se trata de una postura adoptada a nivel nacional por el PP, dice el Sr. Asensio. Pero al aplicar la Ley el Gobierno, no nos queda otra alternativa que su obligado cumplimiento. Hay tres impuestos en el Cap. I, IBI, Rústica y IAE, cuya aplicación legal es obligatoria. Pero el Gobierno

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

162

0U4176717

Municipal de Crevillente aprobó la aplicación de la cuota mínima, aunque pese a ello, arroje unas cuotas con un incremento sobre la antigua Licencia Fiscal de un 100%. En cambio, en las tasas y precios públicos, dado su carácter voluntario, sí que lograremos unos rendimientos máximos del 7% de incremento. Porque dependen directamente de nosotros, dice. Por eso nos hemos autolimitado. Por otra parte, intentaremos un control riguroso del gasto público, para evitar créditos reconocidos. También en ingresos queda pendiente un recurso sobre el fondo de compensación: posiblemente se aumenten estos ingresos. En todo caso, se vigilará cuidadosamente la evolución de ingresos y gastos. En definitiva, hay un compromiso de Gobierno para toda la legislatura con un techo de endeudamiento no superior al 18%. Destaca el Sr. Asencio en el capítulo de inversiones un programa de reparación integral y bacheo de calles y encintado de aceras. Hay un volumen respetable de subvenciones para financiar las obras extraordinarias, tales como las obras del Centro de Cultura, en 2ª fase, cuyo proyecto definitivo hemos encargado ya a la Oficina Técnica y deberá ser contratado antes del verano. Subvenciones que los dos Diputados Provinciales han colaborado en lograr al máximo posible. Respecto a temas de Personal, dice el Sr. Asencio, hemos sido criticados. Vds. nos acusan de cicateros. Pero siempre votamos a favor de las plazas de Policías Locales. Ahora se crean doce plazas en plantilla. Pero algunas se autofinanciarán. Los guardas rurales eran insuficientes: ahorraremos vandalismos en luces, fuentes, césped, plantas, jardines, etc... Disminuirá el gasto público en zonas verdes, en su mantenimiento y conservación. La plaza de Inspector de Rentas dió buenos resultados experimentales. Con una buena Inspección y vigilancia evitaremos las omisiones y defraudaciones fiscales, aumentaremos las bases, no la presión fiscal. Respecto al Conserje del Cementerio, era evidente su necesidad, de lo contrario tendríamos que estar continuamente supliendo deficiencias en horas extras. Los tres Auxiliares son para Servicios nuevos, no incrementan la actual plantilla. En resumen, dice, estamos satisfechos de nuestro Presupuesto. En cuanto a la afirmación de EU, de anteponer la expresión de "riadas-deportistas" a "deportistas-mosquitos", el Sr. Asencio cree que no habrá error en esa inversión de 4 millones para instalaciones deportivas. Pero de haberlo, siempre será insignificante al error de deportistas-mosquitos, cuya broma nos costó 100 millones. Eso sí que fue un lamentable error. Esperemos, dice, que las riadas no se nos lleven las pistas, aunque el riesgo siempre

será menor, nunca haremos mastodontes, nuestra política tiene por objeto construir pequeños instalaciones en las diversas barriadas. Y seguiremos así, pese a sus críticas, dice. Finalmente, prosigue, no queríamos nuevamente el debate de los sueldos de los Concejales. Siguen Vds. machacones en esto. Contestaremos someramente. Se necesitan los dos concejales liberados. El Alcalde ha estado al límite de sus posibilidades. Protocolos, viajes, comisiones, visitas, gestiones... Si no hay personas que dejen su propio trabajo y se les pague, no es posible seguir adelante. Es claro que la política es una actividad noble. Sin sueldos, sólo podrían ejercer la política los ricos. La política siempre cuesta dinero. En el s. XIX no se cobraba, pero la política era caciquil. La política retribuida es un avance del Estado Democrático. Pero, ¿qué piensan Vds. que deben cobrar? ¿Cómo valorar la responsabilidad al frente de 10 o 12 funcionarios? ¿Es justo que un concejal cargue con responsabilidades penales y civiles, como en sentencia reciente, gratuitamente? Hay Ayuntamientos con presupuestos menores que retribuyen mejor a sus políticos. El reparto entre los grupos no es equilibrado, porque las responsabilidades asumidas no son equilibradas. Nosotros, de estar en la Oposición estaríamos satisfechos con lo que se les asigna a Vds., concluye el Sr. Asencio, tras recomendarle el Sr. Alcalde que diera por finalizada su intervención.--------

(Hay un pequeño conflicto en cuestiones de orden: el Sr. Mas Santiago pide la palabra por alusiones. El Sr. Asencio dice que no hubo alusión alguna. El Sr. Alcalde resuelve la discusión, dando la palabra al Sr. Soriano).----------

El Sr. Soriano afirma que gracias a su gestión, la partida de planificación familiar quedó congelada en 1.991. Y no ha evolucionado en 1.991, ahorrando gracias a su gestión política, dice, unos cuantos millones. Ello justifica la rentabilidad de un concejal liberado, la ventaja de tener un concejal en plena dedicación. Yo le ruego a los señores de la Oposición que repasen mentalmente esa gestión, concluye el Sr. Soriano.--------

El Sr. Mira dice que el Concejal de Obras tiene que afrontar problemas de gestión tan complejos como los que se plantean en la ejecución del proyecto Coves-III, que gestionó E.U. Las Cuevas requieren una dedicación política plena. Se trata de un proyecto que nunca está cerrado. Nos enfrentamos con problemas que el P.P. no quiere dejar colgados, aunque sean heredados. Y este Concejal se preocupa de gestionar con el Alcalde, ante la Diputación, medios de financiación complementarios, para incluso apechugar con los problemas que heredamos de Vds., procedentes de su gestión en el Coves-II, que dejaron inacabado, concluye el Sr. Mira.----------

El Sr. Mas Santiago dice que efectivamente se abstuvo en lo del endeudamiento aludido por el Sr. Asencio, pero el P.P. se abstuvo en la moción del IAE, precisamente el Grupo que ha solicitado un pleno extraordinario sobre ese tema.----------

(El Sr. Asencio pide un 2º turno).----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE -CONSELLERIA-

0U4176718

CLASE 8.ª

(El Sr. Soriano asegura no haber aludido personalmente a nadie).----------

El Sr. Mas Botella afirma que el portavoz del P.P. dijo estando en la Oposición que al Debate Presupuestario debía dedicársele por lo menos dos sesiones. Refiriéndose al Sr. Soriano, afirma que gracias a la gestión de E.U. se logró el Centro de Salud. Recuerda algunos textos del debate presupuestario de 1.989, en el que el P.P. formulaba ciertas críticas. Alude al Alcalde-Presidente, dando lectura de una frase pronunciada al final de un debate por el Sr. Zaplana.---

El Sr. Puig afirma su extrañeza al oir de boca de un diputado que unos concejales tienen más responsabilidad que otros. El Sr. Puig se siente tan responsable como el primero. En cuanto al Inspector de Rentas, duda que se vaya a mejorar la política recaudatoria, si esto es así, está dispuesto a pagarle el sueldo. Porque aquí sólo pagan los pobres. Se perdonan millones y se llevan a ejecutiva pequeñas cuantías de economías modestas.----------

El Sr. Asencio afirma que no gobierna desde una mayoría absoluta. Para evitarla ingobernabilidad, tuvimos que adaptar compromisos puntuales, no en plena coincidencia al 100%. Pero el P.P. salvo, dentro de esa gobernabilidad, temas fundamentales. En cuanto a la abstención en el recurso del fondo de compensación, hay una convocatoria extraordinaria, a petición de este Grupo. En lo del repaso de facturas en la Comisión de Hacienda, comprueben los miembros de F.E. mi alto porcentaje de asistencia a esta Comisión. Uno se cansa de estos chascarrillos, dice. Recuerda que se es Diputado precisamente por ser Concejal y sólo sacrifica sesiones de Hacienda, cuando en la Diputación ha de asistir a sesiones resolutivas. Su alto porcentaje de asistencia en la Comisión de Gobierno apoya ese razonamiento.----------

(El Sr. Alcalde aconseja calma en el debate. Y da la última palabra al Ponente, Sr. Garro, Presidente de la Comisión de Cuentas).----------

El Sr. Garro considera altamente positivo el debate, salvando algunas pequeñas diatribas. Respecto a la falta de cortesía, anticipando a la Prensa el conocimiento del Presupuesto, lo niega rotundamente. Insiste que el endeudamiento es del 19'46%. Es posible que para 1.993 se contrate con entidad de créditos la refinanciación de empréstitos, que aliviarán intereses y pagos de amortizaciones. Por eso, es posible que en 1.993 el endeudamiento disminuya. No puede incluirse en el capítulo de inversiones la remodelación de la Plaza de la Constitución mientras no tengamos un proyecto

elaborado. Efectivamente, hay más de 2 años en facturas pendientes. Precisamente, para evitar el atraso en el pago de facturas, se ponen en acción medidas de control del Gasto público. Tampoco es cierto que el ciudadano soporte mayor presión fiscal. En el IBI sólo pagará un 5% de incremento. El ciudadano de a pie puede estar tranquilo: no se suben los impuestos. En cuanto a inversiones, no se puede incluir lo de toda una legislatura en un sólo año. Se irá desarrollando el pacto poco a poco, sin estrangularnos, se cargan demasiado las tintas de la demagogia. (Es la verdad, dice el Sr. Mas Botella). Vd. no estuvo en la Junta de portavoces (Conozco el acuerdo, dice el Sr. Más Botella). Vds. aprovechan cualquier ocasión para desprestigiarnos, prosigue el Sr. Garro. Vds. tienen, como Oposición, un Concejal medio liberado. Entérese Vd. bien, cualquier Concejal del P.S.O.E. podría haberse liberado, conforme a aquel acuerdo en la Junta de Portavoces. En cuanto al IAE, el compromiso adoptado es alcanzar un incremento no superior al 7%. Pero si el aumento excede, es porque viene inevitablemente impuesto por el Estado. Sin embargo, concluye el Sr. Garro, continuaremos aplicando los porcentajes mínimos que nos permite la Ley, pueden estar seguros de ello los comerciantes.----------

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación:--------

Votos a favor del proyecto de Presupuesto:	.....	13
Votos en contra " "	.....	5
Abstenciones	.....	-
No asisten	.....	3
Total número de miembros	.....	21

==========

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.992, cuyo resumen por capítulos se indica al principio de este acuerdo.----------

2º.- Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.--------

3º.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.----------

4º.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.----------

5º.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.---------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

0U4176719

CLASE 8ª

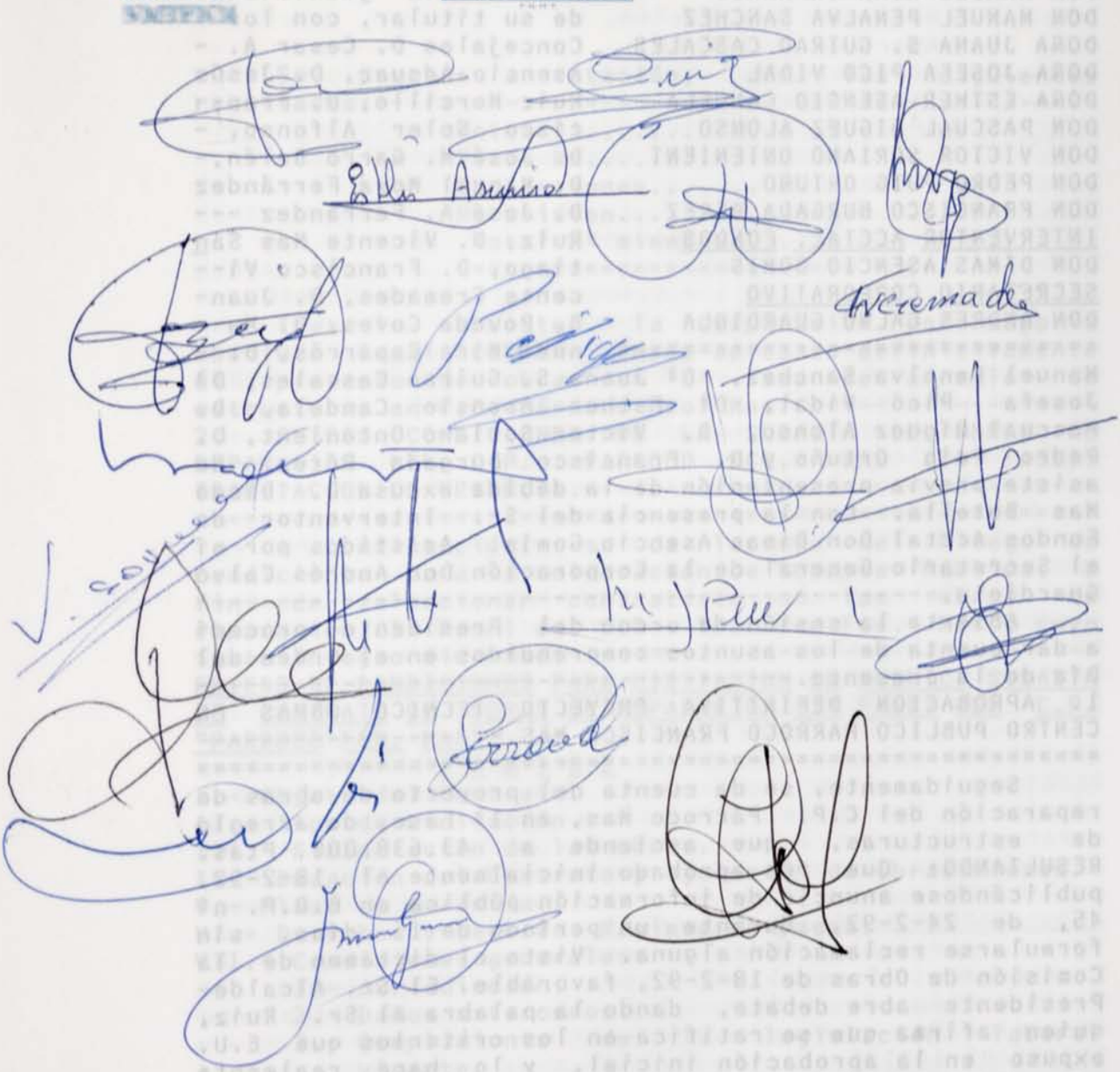

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE MARZO DE 1.992.----------

PRESIDENTE
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación

DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acctal. D. Bienvenido Zaplana Belén por la ausencia justificada de su titular, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Francisco Soler Alfonso, D. José M. Garro Belén, D. Manuel Moya Ferrández D. José A. Ferrández Ruiz, D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades, D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, D. Manuel Penalva Sanchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste previa presentación de la debida excusa D. Diego Mas Botella. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. APROBACION DEFINITIVA PROYECTO TECNICO OBRAS EN CENTRO PUBLICO PARROCO FRANCISCO MAS.----------

==========

Seguidamente, se da cuenta del proyecto de obras de reparación del C.P. Párroco Mas, en 1ª Fase, de arreglo de estructuras, que asciende a 43.638.008.-Ptas.

RESULTANDO: Que fue aprobado inicialmente el 18-2-92, publicándose anuncio de información pública en B.O.P. nº 45, de 24-2-92, durante un período de 15 días, sin formularse reclamación alguna. Visto el dictamen de la Comisión de Obras de 18-2-92, favorable. El Sr. Alcalde-Presidente abre debate, dando la palabra al Sr. Ruiz, quien afirma que se ratifica en los criterios que E.U. expuso en la aprobación inicial, y lo hace realmente ahora, no en el dictamen de una sesión en la que aunque su grupo estuvo presente, porque no había documentación alguna que estudiar. Al voto en contra de entonces habría que añadir, no sólo las deficiencias apuntadas a su aprobación inicial, que persisten, sino insuficiencias presupuestarias, no cálculo del IVA, etc.

El Sr. Mas Santiago, aunque admite las deficiencias apuntadas afirma congratularse en un logro en el que tanto colaboró el Grupo Municipal de FE JONS.----------

El Sr. Mira trata de justificar las órdenes dadas en el Negociado, a fin de completar el dictamen con las manifestaciones que diera el portavoz de E.U., en su momento.----------

Se procede a votación, con los siguientes resultados:----------

Votos Sí.....	15
Votos No.....	4
Abstenciones.....	-
No asisten.....	2
Total nº miembros...	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Queda aprobado definitivamente el proyecto de obras en 2ª fase de arreglo de estructuras en C.P. Párroco Fco. Mas.----------

2. PLIEGO CONDICIONES DE LA SUBASTA DE OBRAS DE REPARACION DEL C.P. PARROCO FCO. MAS (1ª FASE): TRAMITACION DE URGENCIA.----------

A continuación, se da lectura del Pliego de Condiciones para la celebración de Subasta Pública, a fin de seleccionar contratista en las obras de reparación (1ª Fase) del C.P. "Párroco Fco. Mas", cuyo texto íntegro dice así:----------

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITACION EN PUBLICA SUBASTA DE CONTRATO DE OBRAS DE REPARACION (1ª FASE) DEL C.P. "PARROCO FCO. MAS".

I N D I C E

I.- Objeto del Contrato.
II.- Tipo de Licitación.
III.- Financiación de las obras.
IV.- Duración del Contrato y ejecución de obras:Plazos.
V.- Plazo de garantía.
VI.- Derechos y deberes. Régimen de pagos.
VII.- Condiciones generales.
1.- Jurisdicción.
2.- Daños a terceros.
3.- Cumplimiento de la legislación laboral vigente.
4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.
5.- Tribunales competentes.
6.- Documentos contractuales.
VIII.- Resolución del Contrato.
IX.- Incumplimiento del contrato. Régimen sancionador.
X.- Revisión de precios.
1.- Fórmulas polinómicas.
2.- Riesgo y ventura.
3.- Pago de gastos e impuestos.
4.- Honorarios técnicos.
XI.- Sugerencias de los licitadores.
XII.- Procedimiento licitatorio.
1.- Modalidad licitatoria y régimen jurídico.

2.- Condición de los licitadores.
3.- Plicas o proposiciones: alternativas y temeridades.
4.- Modelo de Proposiciones.
5.- Fianza provisional.
6.- Documentación.
7.- Mesa de Contratación.
8.- Apertura de plicas.
9.- Adjudicación provisional.
10.- Adjudicación definitiva.
11.- Fianza definitiva.
12.- Formalización del contrato administrativo.
13.- Subasta.

XIII.- Fianza definitiva.
XIV.- Formalización del contrato.
XV.- Bastanteo de Poderes.
XVI.-Exposición al público y tramites del expediente.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la realización mediante SUBASTA de las obras de REPARACION (1ª FASE) DEL C.P. "Párroco Fco. Mas" DE LA POBLACION, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. Carlos Garijo García, que fué aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 18-03-92.-------

Dichos documentos y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, memoria y Presupuesto juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual, y constituirán las cláusulas básicas del documento en que se formalice en su día el pertinente contrato administrativo de obras.----------

II.- TIPO DE LICITACION.-

El tipo de licitacion, a la baja, se fija en 43.638.008.-Ptas. (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO PESETAS), cifra equivalente al presupuesto global técnico de las obras, incluido el IVA. Pero correrán a cargo del contratista, como gastos fijos, los siguientes: gastos de procedimiento licitatorio, publicidad y formalización contractual e IMPUESTOS.-----

III.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

La presente obra se encuentra incluida en el Presupuesto General del año 1.991 (Expediente de Modificación de Créditos nº 1), con la siguiente financiación:----------

ESTADO DE GASTOS

Ptda. 644.3320 Aportación Municipal a las obras de reparación del Grupo Escolar- "Párroco Fco. Mas".....35.000.000
==========

ESTADO DE INGRESOS

Ptda. 917.01 Préstamo CAM, aportación municipal obras reparación Grupo Escolar --- "Párroco Francisco Mas".....35.000.000
==========

En cuanto a la diferencia de financiación que resulte entre la cantidad presupuestada y la que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta, esta Corporación instrumentará los medios económicos necesarios en una próxima aprobación de expediente de

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176721

CLASE 8ª

modificación de créditos, siempre que el precio de remate supere la cantidad presupuestada.----------

IV.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRAS: PLAZOS

1.-La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.---

2.- El contrato administrativo se otorgará por las partes ante el Secretario General del Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se deposite la fianza definitiva. Esta deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.----------

3.- El Acta de replanteo será suscrita dentro del mes siguiente a la fecha del Contrato Administrativo.---

4.- El plazo de ejecución de obras será por SEIS MESES, contados a partir del día siguiente hábil al de la suscripción del Acta de replanteo.----------

V.- PLAZO DE GARANTIA.-

1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los DOS MESES, siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas totalmente y mediará un plazo de garantía de UN AÑO a contar entre la firma del Acta de recepción provisional, y la recepción definitiva.----------

2.- Durante dicho plazo de un AÑO, cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policia de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 11º del Pliego de Condiciones Facultativas del Proyecto, para la firma del acta de recepción provisional deberá presentar la Contrata los documentos acreditativos de cuantas pruebas y ensayos ordene la Dirección Técnica, adverados por Laboratorio competente o por Institución Investigadora de materiales de construcción. Dichas pruebas y ensayos de laboratorio, deberán versar sobre firmes, redes de agua y alcantarillado, alumbrado y plantaciones vegetales. Correrán a cargo de la Empresa Contratista.----------

VI.- DERECHOS Y DEBERES. REGIMEN DE PAGOS.-

1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de este dé al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean

por escrito.----------

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.----------

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos. La dirección de la obra correrá a cargo del autor del Proyecto.----------

4.- REGIMEN DE PAGOS.-

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación, autorizándose el pago con cargo a la partida 644.3320 del presupuesto General de 1.991 (Expte. Modificación de Créditos nº 1).----------

b) La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.----------

c) El Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generan intereses por demoras en el pago de certificaciones si la fianza no estuviere constituida debidamente, esto es, actualizada en todo momento o satisfechas las sanciones que estuvieran pendientes de pago.----------

El pago de las certificaciones deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de las mismas. Un retraso superior, facultará al adjudicatario para reclamar intereses de demora al tipo que rija en ese momento como interés básico del Banco de España.----------

Los intereses por demora municipal en el pago de las certificaciones no comenzarán a devengarse antes de la fecha de intimación o interpelación de la demora, por escrito, del adjudicatario. Las demoras del Ayuntamiento no justificarán el retraso de la Empresa en el pago de haberes al personal.----------

Si el Ayuntamiento, a petición del adjudicatario, aceptare el endoso de sus certificaciones, se entenderá, salvo que se haga constar expresamente otra cosa, lo siguiente:

a') Los endosos tendrán carácter administrativo y se considerarán como simple apoderamiento o comisión de cobranza, sin que, en consecuencia, pueda entenderse, que, por ello, se ha verificado la plena transmisión de las obligaciones originarias.----------

b') Los endosos, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, no impedirán ni interrumpirán el devengo o producción de intereses a favor del adjudicatario de los servicios objeto de este Pliego, que será el único legitimado para exigirlos.----------

c') En todo caso, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna en concepto de quebrantos bancarios generados por la operación de endosos, limitándose únicamente a satisfacer los intereses de demora que procedan.----------

5.- El adjudicatario estará obligado a comunicar al

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176722

CLASE 8ª

Ayuntamiento, a todos los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, el domicilio social.----------

6.- Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos de tramitación del presente acto licitatorio, de información pública, publicaciones en boletines, periódicos y radio, así como de formalización del oportuno contrato.----------

7.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y solidaria que le correspondan al Ayuntamiento con respecto a dicho Personal.----------

8.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.----------

9.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 1462/1.985 de 3 de julio, los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias.----------

10.-El Contratista se proveerá del correspondiente libro de ordenes, visado y diligenciado. Las incidencias y los precios contradictorios se tramitarán conforme establece el Reglamento General de Contratación. Las propuestas de precios contradictorios serán informadas por el Director de Obra y dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Urbanismo y de Cuentas. Su órgano resolutorio será la Comisión de Gobierno.----------

VII.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Jurisdicción.

El contrato dimanante de la presente subasta es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos interpretados por la Corporación Municipal, la cual, asímismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma, a este respecto, inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista a obtener en vía jurisdiccional contencioso-administrativa la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo dispuesto por la Corporación.----------

2.- Daños a terceros.-

El Contratista vendrá obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de los Servicios, salvo si se hubieran

producido por actos realizados en cumplimiento de orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.---

3.- Cumplimiento de la legislación laboral y vigente.-

El contratista se obliga al cumplimiento de las Leyes Protectoras del Trabajo y de la Industria Nacional e, igualmente, de las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el Contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las de carácter laboral que se dicten en el futuro. Así mismo, el presente PLIEGO cumple con la normativa en materia de Contratación de la Comunidad Europea.----------

4.- Legislación subsidiaria y derechos y deberes.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones y su contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Ley nº 781/86, Texto Refundido de la citada Ley de Bases y en el derecho supletorio, especialmente la Ley de Contratos del Estado de 3 de abril de 1.965 y su Reglamento General de 25 de noviembre de 1.975, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a cualquier texto legal o reglamentario de los citados. Asímismo, serán de aplicación todas las normas técnicas y de construcción enumeradas en el art. 2º del Pliego de Condiciones Facultativas.----------

Los derechos y deberes, adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y por el contratista, son los que naturalmente se deriven de la aplicación de las condiciones que contiene este Pliego, de las normas subsidiarias a que se hace mención en el párrafo precedente o cualquier otra normativa legal aplicable supletoriamente.----------

5.- Tribunales competentes.-

Para conocer todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten, expresa y solemnemente a la competencia y decisión de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la jurisdicción de este término municipal, renunciando en igual forma al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderles.----------

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento tal y como se establece en el art. 114 del R.D. Legislativo 781/1.986 de 18 de abril y disposiciones concordantes.----------

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a interpretación, modificación y efectos de las mismas.---

6.- Documentos contractuales.-

Como anexo al contrato, se incorporaran los siguientes documentos:

TIMBRE DEL ESTADO



168

0U4176723

CLASE 8ª

a) Poder bastanteado de representación social.
b) Escritura de la constitución de la Sociedad.
c) Certificado de inscripción y clasificación del Contratista.
d) Fotocopia de los pliegos generales, económico-administrativos.
e) Fotocopia de Memoria, Condiciones Técnicas, Planos, Precios y Presupuesto Técnico.
f) Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto Técnico.
g) Acta de adjudicación provisional.
h) Fórmula polinómica de revisión de precios.

VIII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1.975.----------

IX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Demora en el inicio de las obras.-

El contratista habrá de iniciar la ejecución de las obras en el plazo previsto en la cláusula IV del presente Pliego de Condiciones. Si por causa justificada no se inicia la obra, o se demora por razones no imputables al Contratista, todos los plazos previstos para el cumplimiento del contrato, ejecución de obra, certificación final, garantías provisional y definitiva, quedarán automáticamente ampliados en el tiempo de la demora, sin sanción alguna. La justificación de la demora no imputable al contratista, o la fuerza mayor del incumplimiento, será interpretada por la Corporación Municipal, con informe del Director Técnico, dictámen de la Comisión de Obras y período de audiencia del adjudicatario.----------

Una vez transcurrido el plazo, de inicio de las obras, por cada día de retraso, imputable al contratista, será sancionado con la multa de cincuenta mil pesetas. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador, o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.----------

2.- Faltas y sanciones.-

A.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor ejecución del servicio, desde el criterio prevalente

municipal y desde el respeto al equivalente financiero de la contrata.----------

B.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se califican como faltas, si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.----------

C.- En todo caso, las multas se revisarán anualmente, con la revisión de precios, no siendo el incremento superior al 10%.----------

D.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la sanción de resolución del contrato, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario incurrirá en las multas diarias que reglamentariamente procedan, por la demora de la ejecución del contrato. En el caso de obras que se efectuaren con deficiencia en los materiales empleados, o de que el adjudicatario incumpliere los compromisos, observaciones u órdenes que reciba del Técnico Director, vendrá obligado a rehacer los trozos afectados, incurriendo además en las sanciones económicas que se le impongan por tal infracción, previa denuncia del Técnico Municipal director de las obras.----------

E.- El Sr. Alcalde, podrá imponer, previa audiencia al contratista, multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación. Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.----------

3.- Clases de faltas.-

Las infracciones administrativas, por incumplimiento de condiciones del Pliego, tanto jurídicas, económicas, técnicas, calidad de materiales, planimetría, etc., que integran el contrato de obra, se clasificarán en leves, graves y muy graves.----------

A.- FALTAS LEVES: Demoras en el inicio de las obras, no superiores a 10 días. Paralizaciones de obras o interrupciones injustificadas, no superiores a 10 días. Incumplimientos de órdenes escritas del Director Técnico. Deficiencias en materiales, que impliquen rectificaciones no superiores a 10 días. Otras, que a juicio de la Corporación, merezcan tal calificativo. Demoras hasta 10 días en la constitución de la fianza definitiva y en los demás plazos de formalización.------

B.- FALTAS GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, que impliquen demoras entre 10 y 20 días. Y desobediencias reiteradas de órdenes escritas del Director Técnico de la Obra. Así como la reiteración en la comisión de faltas leves.----------

C.- FALTAS MUY GRAVES: Los mismos supuestos anteriores, con demoras superiores a 20 días. En cuanto a órdenes de la Dirección, aquellos que no sólo impliquen reiterada desobediencia, sino descortesía y malas relaciones con la dirección. También, las que sean

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176724

CLASE 8ª

motivo de resolución del contrato. Así como la reiteración en la comisión de faltas graves.----------

4.- Tramitación de las sanciones.-

A.- El importe de las sanciones se producirá por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar dicho importe la cifra que para multas prevé esta cláusula.----------

B.- La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al síguiente procedimiento:

Las sanciones leves las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado, en el marco previsto en el art. 91 de la L.P.A.----------

A tal efecto, la propuesta municipal se someterá por término de diez dias al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución, y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.----------

Las sanciones graves, de competencia de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano que le sustituya, y las sanciones muy graves, cuya resolución se remite a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretarán con la instrucción, a impulsos de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el art. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.----------

C.- En cualquier tipo de infracción, la incoación será siempre de oficio, como consecuencia de una denuncia de irregularidades observadas por los Agentes de la Policia Local, o informe técnico del Director de la Obra. Será Instructor del Expediente el Concejal de Obras, que formulará el Pliego de cargos. Se emplazará al Contratista para que acredite sus descargos o alegaciones. Informarán el Director Técnico y los Servicios Jurídicos. Dictaminará la Comisión de Obras la pertinente calificación de la falta. Se dará el trámite de Audiencia. El Secretario del Ayuntamiento informará la propuesta de sanción. Y el Organo decisorio procedente resolverá lo que corresponda.----------

5.- Pago de las sanciones.-

El importe de las multas será pagado por el contratista en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento dentro de los plazos fijados para la realización en período voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Si transcurriesen cuarenta y ocho horas a partir del término del plazo fijado sin que se hubiere abonado el importe de la sanción, se detraerá éste de la fianza contractual. quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuere requerido para ello. En último caso, si es posible, se le retendrá

cantidad suficiente del importe de una certificación pendiente, para reponer la fianza.----------

Las cuantías de las multas serán las establecidas en esta cláusula, o las que resulten de ulteriores revisiones. En todo caso, el impago de multas o su demora, se someterá a los recargos que se establecen en el sistema recaudatorio vigente, a través de los servicios de Cobranza en Ejecutiva.----------

6.- Cuantía de las multas.-

A.- Las multas por demora en el inicio, en las faltas leves, tendrán la cuantía señalada en el apartado C) de esta cláusula . En las graves, se incrementarán en un 50%. En las muy graves, si no se rescinde el contrato, se incrementarán en un 100% de la cuantía de las leves.----------

B.- Cuando las sanciones desemboquen en rescisión del contrato, por causas imputables al contratista, éste quedará incapacitado para concurrir en licitaciones públicas que se convoquen en el Ayuntamiento de Crevillente.----------

C.- Las multas por demoras en los demás supuestos, de deficiencias en materiales, desobediencias de las ordenes del Director Técnico, incumplimientos y retrasos en los plazos contractuales de formalización, retrasos o interrupciones en la ejecución de obras, etc... se cuantificarán conforme a la siguiente escala:

a) En demoras o incumplimientos cuyo conjunto en días de retraso sea evaluable económicamente, las multas, en caso de faltas leves serán las siguientes:

- En cuantías hasta 500.000 pts., 1.500 pts. diarias.
- Entre 500.000 y 5.000.000 pts., 3.000 pts. diarias.
- Entre 5.000.000 y 10.000.000 pts. 10.000 pts. diarias.
- Entre 10.000.000 y 25.000.000 " 25.000 pts. diarias.
- Más de 25.000.000 pts., 50.000 pts. diarias.

Si son faltas graves, la cuantía será el 50% de incremento de las fijadas para las leves.----------

Si son muy gravs, la cuantía será el 100% de las correspondientes a las leves.----------

b) Para otras faltas, no conputables en días de demora o no evaluables económicamente como en el apartado anterior, el órgano competente podrá imponer multas que oscilarán entre cifras globales de 50.000 pts., para faltas leves, y 350.000 pts. para faltas muy graves.----------

c) Otras sanciones diferentes a las multas podrán ser compatibles simultáneamente: rechazo de materiales deficientes, levantamiento de unidades de obra con irregular ejecución, retención del pago de certificaciones de obras sin incurrir en intereses por demora o ejecución subsidiaria por la Administración, a costa del contratista, de la unidad de obra deficiente.-

D.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo, se resolverá el contrato.----------

E.- Si los técnicos municipales observan deficiencias en los materiales empleados, lo comunicarán por escrito a la Alcaldía y al Contratista. Este deberá

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176725

CLASE 8.ª

reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales repuestos. Esta sanción es compatible con las penalidades por demora.----------

X.- REVISION DE PRECIOS.-

1.- En el supuesto de que las obras dispongan de revisión de precios, se hará constar esta circunstancia en el cuadro de características particulares del contrato, donde igualmente, se hará mención a la fórmula o fórmulas polinómicas de aplicación, en base al Informe Técnico que obra en el expediente. Para la aplicación de la revisión de precios se tendrá en cuenta la normativa derivada del Decreto-Ley 2/1.964 de 4 de febrero, y Decreto 1747/1.974 de 31 de mayo, o disposiciones que modifiquen o sustituyan a los citados textos.----------

En el caso de cumplimiento normal de los plazos de ejecución de obras, no procederá revisión alguna de precios. Solamente se aplicará la fórmula polinómica de revisión, en caso de demora y retrasos en la ejecución, imputables a la Administración contratante, que lesionen los intereses del contratista. En cualquier otro supuesto, prevalecerá el principio de Riesgo y Ventura para el adjudicatario.----------

2.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración de precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formación del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlas y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso con cargo a las garantías que tengan constituidas, como se consigna en el art. 47 del Reglamento de Contratación, antes citado.----------

4.- En el tipo de licitación no se incluyen honorarios técnicos; cuyo importe de 1.922.999 pts., se abonarán al contratista, con cargo a los créditos presupuestados, en cada certificación de obra, a fin de que satisfagan a los correspondientes servicios técnicos.----------

XI.- SUGERENCIAS DE LOS LICITADORES.-

Los proponentes están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, puedan

concurrir a la mejor realización del contrato.----------

XII.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

1.- Modalidad licitatoria y régimen jurídico.-

La licitación para la adjudicación y posterior contratación de las obras, se efectuará por la modalidad de subasta, en base al art. 88 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y art. 118.1 del Texto Refundido, R.D.L. 781/86, en correspondencia con el art. 118-2 de dicho texto.----------

La aprobación de Pliegos, su exposición pública y el anuncio de licitación se sujetarán a los art. 122 y 123 de dicho Texto Refundido.----------

La ley del Contrato será este Pliego de Condiciones. En su defecto, el régimen jurídico propio de la Ley de Contratos del Estado y normas administrativas concordantes, así como los pliegos generales-tipo que tenga en vigor este Ayuntamiento.----------

2.- Condición de los licitadores.-

Podrán concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en la vigente Legislación de Régimen Local, antes referida y demás disposiciones legales aplicables.----------

Se requerirá la capacidad económico-financiera de la Empresa, debiendo acreditar su inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado, con su clasificación, con indicación del grupo, subgrupo y actividades, exigiéndose como mínimo una categoría por la cuantía no inferior a la consignación mínima presupuestaria, que consta en las cláusulas II y III de estos Pliegos, y de conformidad a los art. 284 a 290 del Reglamento de Contratos del Estado, y sus concordantes (Orden de 28-3-68, modificada por la de 15-10-87 y R.D. 609/1.982, de 12 de febrero).----------

3.- Plicas o proposiciones.-

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo prevenido por la legislación antes referida, incluyendo en un solo sobre toda la documentación exigida en estos Pliegos, expresiva de la capacidad jurídica, económico-financiera, y técnica, oferta económica, mejoras y sugerencias pertinentes. El sobre se titulará: "SUBASTA PUBLICA PARA CONTRATO DE OBRAS MUNICIPALES DE REPARACION DEL C.P. "PARROCO FCO. MAS" (1ª FASE) DE LA POBLACION".----------

Se presentarán en sobre cerrado y, en su caso, lacrado con el sello de la Empresa.----------

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la Subasta en el B.O.E., desde las 10 a las 13 horas. En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior. Durante dicho plazo y con el mismo horario, los interesados podrán examinar este Pliego de Condiciones y demás documentos anexos y del expediente en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación.----------

4.- Modelo de proposiciones.-

Las proposiciones para tomar parte en la presente SUBASTA, se ajustarán al modelo siguiente:

"D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita en la primera copia de la escritura de poder que, bastanteada en forma, acompaña), enterado del anuncio publicado en el B.O.E. nº..... de fecha..... ....., y habiendo conocido el Pliego que en B.O.P. nº.....de fecha....., se expuso al público por un plazo de cuatro días, cuyas condiciones han de regir en la subasta para la contratación administrativa de las obras de reparación del C.P. "Párroco Fco. Mas" de la población, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la ejecución de dicha obra, con arreglo a todas y cada una de sus condiciones y otras que mejoran su gestión, y que constan en los documentos que presenta esta Empresa. A tal fin, se adjuntan los siguientes documentos: (relacionarlos todos). Fecha y firma del licitador".----

Los licitadores no podrán presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones alternativas considere oportuno ofrecer. Pero no podrán retirar plicas entregadas, una vez admitidas.-

Cuando se den en una misma plica varias soluciones alternativas que impliquen ofertas económicas diferentes, la Mesa podrá desechar incluso las ofertas alternativas más bajas, cuando a su juicio respondan a sugerencias o variaciones en el ejecución que sean desechables por la Dirección Técnica, que estará presente en la Mesa Licitatoria. Si el licitador se limita a formular en la plica varias ofertas, sin justificación técnica, se entenderá como válida la más baja, siempre que no incurra en temeridad.----------

Las proposiciones deberán estar debidamente reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal de Tasas de Administración y demás sellos exigibles.----------

La temeridad en las ofertas será informada por los Servicios Técnicos Municipales o el Director de la Obra y por el Secretario del Ayuntamiento, en el período que medie entre la adjudicación provisional y la definitiva. Dictaminada la temeridad por la Comisión de Obras, y otorgada audiencia al interesado, el Pleno del Ayuntamiento resolverá lo procedente. En caso de apreciar temeridad, adjudicará definitivamente la contrata a la siguiente proposición más ventajosa, sea ésta de la empresa adjudicataria o de los restantes licitadores. La definición matemática de temeridad será la establecida en la legislación vigente.----------

5.- Fianza Provisional.-

Para tomar parte en esta Subasta, deberá acreditar el licitador la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del crédito presupuestado global.----------

Esta garantía se consignará en metálico, aval bancario, valores públicos, cédulas de crédito local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación Municipal. Podrá constituirse por el propio licitador o por un tercero en interés de aquél, y, en este caso, no se podrá utilizar el beneficio de exclusión a que se refieren los art. 1830 y siguientes del Código Civil y concordantes.----------

La devolución de esta garantía se efectuará en las formas prevenidas por la legislación vigente.----------

En particular, los Avales se regirán por lo establecido en los arts. 370 al 382 del Reglamento General de Contratos del Estado, debiendo formalizarse ante Corredor Mercantil, sujetarse a las normas del Derecho Mercantil y autorizarse por apoderado de la Entidad Avalante, con poder suficiente bastanteado en la forma que se prescribe en el art. 377 de dicho Reglamento.----------

Esta normativa sobre fianzas provisionales será aplicable también, salvando la cuantía, a las fianzas definitivas.----------

6.- Documentación.-

En el sobre que contenga la propuesta del licitador, se incluirán los siguientes documentos:

a) Sugerencias o alternativas razonables que impliquen o no abaratamiento de la oferta.----------

b) Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.----------

c) Documento Nacional de Identidad del Licitador.---

d) Declaración del licitador de no encontrarse en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los previstos en la legislación vigente.----------

e) Acreditar estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, correspondiente a las actividades objeto de la licitación, y hallarse al corriente de pago del referido Impuesto.----------

f) Cuando los licitadores acudan por representación, lo acreditarán incluyendo la primera copia de Escritura de Poder, debidamente legalizada y, en todo caso, bastanteada por la Asesoría Jurídica Municipal.---------

g) Si se trata de sociedad, deberá adjuntarse copia de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.----------

h) Oferta económica, con desglose del precio y costes descompuestos, IVA incluido, y demás particularidades establecidas en este Pliego.----------

i) Certificación de alta de la Empresa en la Seguridad Social, número de afiliación y certificado de no morosidad en sus liquidaciones, hallándose al corriente en sus obligaciones hasta el último mes anterior a la presentación de documentos de esta licitación.----------

j) Fotocopia íntegra del presente Pliego, con la

TIMBRE DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

CLASE 8ª

firma en todos sus folios del conocido y conforme por parte de la empresa licitadora.----------

k) Certificado de inscripción y clasificación del contratista.----------

l) Cualquier tipo de documento que el licitador considere de interés incluir, para mejor conocimiento de su oferta.----------

7.- Mesa de Contratación.-

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad, como Presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerán como asesores de la Mesa, el Sr. Interventor de Fondos, el Sr. Tesorero y el Arquitecto Director y autor del Proyecto.----------

8.- Apertura de Plicas.-

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo señalado para presentación de proposiciones.---

Este plazo podrá ser ampliado o reducido por el órgano de contratación, extremo que se acreditará en su caso, en el cuadro de cláusulas particulares del contrato. Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.----------

9.- Adjudicación Provisional.-

La Mesa de Contratación procederá en el acto público de apertura de plicas a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, entre las proposiciones admitidas. La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano competente.----------

10.- Adjudicación definitiva.-

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto licitatorio anterior, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, que hubieren mostrado su disconformidad en el Acto de Apertura, podrán formular sus alegaciones, respecto al acto licitatorio, y capacidad jurídica de los demás optantes.----------

El acto de remate, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán a próximo Pleno del Ayuntamiento, que acordará la adjudicación definitiva, o declarará

desierta la subasta, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del Pliego.----------

XIII.- FIANZA DEFINITIVA.-

Una vez acordada por el Ayuntamiento la adjudicación, se comunicará al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, presente, en el Negociado de Contratación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y cuantos pagos deba realizar como consecuencia de la Subasta, tales como inserciones en diarios, Boletines Oficiales y reintegros del expediente, todos cuyos gastos corren a cargo del adjudicatario.----------

La garantía definitiva se establece en el 6% del precio de remate, al amparo de lo establecido en el art. 381 del citado Reglamento General de Contratos del Estado. Esta garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en la cláusula XI.5 del presente Pliego. En cuanto al régimen jurídico de estas fianzas, nos remitimos a la cláusula antes citada.----------

La devolución de fianza definitiva de este Contrato de Obras, se efecturará en los casos y con los requisitos establecidos en el art. 382 de dicho Reglamento.----------

Esta garantía habrá de revisarse, a lo largo de la vigencia del contrato, ampliándola, cada año, en un dos por ciento de la correspondiente modificación del precio de remate. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de haber sido aprobada la modificación del precio de remate, el adjudicatario deberá presentar en el Negociado de Contratación, el documento que acredite que ha depositado la correspondiente ampliación de fianza.----------

XIV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Podrá ser otorgado, dada su naturaleza administrativa, ante el Secretario General de este Ayuntamiento, corriendo a cargo del Contratista no solo los gastos de publicidad de la licitación, sino también los de formalización del presente contrato, si procede.-

XV.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los licitadores actuen mediante representación lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones la Escritura de Poder que acredite su personalidad debidamente bastanteada por el Sr. Secretario General, o por alguno de los Seres. Letrados Municipales.----------

XVI.- EXPOSICION AL PUBLICO Y TRAMITES DEL EXPEDIENTE.-

Aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente, se expondrá al público durante cuatro días, dado el carácter de tramitación urgente del expediente, con inserción de anuncios en el Tablón de Edictos y B.O.P.----------

Este plazo contará desde el día siguiente hábil de la publicación en este último. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra posibles infracciones determinantes de anulabilidad en las condiciones del Pliego, quedando a salvo las impugnaciones que se basen en vicios de nulidad.--------

TIMBRE DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE -ALCALDIA- 273

0U4176728

CLASE 8ª

Al amparo de lo establecido en el art. 122-2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, se simultaneará con el anterior Edicto el anuncio previsto en el art. 123 de dicho Texto, pero con un plazo reducido a la mitad de diez días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formule reclamaciones contra el Pliego. El cómputo del plazo de diez días para presentación de plicas se iniciará al día siguiente hábil de la publicación del anuncio en el B.O.E. La fecha de apertura será a las doce horas del día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Si el día coincide en sábado, quedará automáticamente aplazada la apertura hasta el día hábil inmediato posterior a la misma hora.----------

Este anuncio de licitación se publicará además de en los Boletines Oficiales del Estado, Provincia y D.O.G.V., en un diario no oficial de la capital de la Provincia, y en un diario de la capital del Estado, todo ello en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.----------

Crevillente, a 17 de Marzo de 1.992

Vº Bº
EL CONCEJAL PONENTE

Fdo. Manuel Mira Caparrós

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Andrés Calvo Guardiola

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, de fecha 18-3-92, se abre debate con la intervención, en primer lugar, del Sr. Ruiz, portavoz del Grupo Municipal de E.U., detectando idéntica irregularidad en este dictamen como en el punto I de esta sesión, no entrando en el asunto, porque en dicha Comisión faltaba documentación básica para pronunciarse. Un asunto de tanta urgencia, que obliga a convocarse un pleno extraordinario, sin existir pliego, con insuficiencias presupuestarias y deficiente procedimiento, no puede ser votado a favor por este Grupo Municipal. No es nuestro objetivo, dice, entorpecer la gobernabilidad. Se echa mucho de menos la falta de cortesía en aplazar el Pleno de Presupuesto. Hay razones sustanciales que podrían constituir un serio impedimento para que el presente acuerdo prosperase, pero podría ocasionarse graves perjuicios a los escolares del Párroco. Recuerda que un Colegio Público de Elche fué derribado y ya están levantándolo de nuevo. Podría servir de ejemplo, concluye.----------

El Sr. Mas Santiago, aun aceptando las razones de E.U. por faltas en el procedimiento, se adhiere al

pliego, dada la necesidad y urgencia de estas obras, que han de continuarse en una 2ª fase por la Consellería.---

El Sr. Mira explica las razones por las que en la Comisión faltaron ciertos documentos, pero encargó al Negociado para que contactase con el representante de E.U. y le exhibiese los documentos necesarios. Lamentaría que esto no se haya cumplido.----------

El Sr. Poveda explica qué documento le exhibió el Jefe del Negociado. Se trataba de un borrador, un tipo genérico de pliego que todavía mencionaba pavimentos u otras obras, pendiente todavía de perfilar. Al fin y al cabo, es loable que los funcionarios saquen temas adelante, muchas veces presionados por apresuramientos del Gobierno Municipal.----------

El Sr. Puig Ortuño afirma que se trata de un pliego tipo, en el que se establece el procedimiento licitatorio a seguir. Como se trata de una licitación a la baja, posiblemente habrá crédito presupuestario suficiente. Afirma que ha visto el borrador, y se ajusta a la obra que debatimos, concluye.----------

El Sr. Asencio afirma que frecuentemente las bajas, sin llegar a ser temerarias, son bastante sensibles. La baja en esta obra, posiblemente compense la deficiencia presupuestaria. En cuanto a las irregularidades en los dictámenes, el Sr. Mira ya ha explicado suficientemente el motivo y la forma con que las subsanó. Si tan claro tiene E.U. que ni el proyecto es válido ni la obra tampoco, no se comprende porqué recurren a tanto defecto procedimental. Sólo es explicable porque E.U. no quiere ver la otra cara de la moneda: contemplar la situación desde la perspectiva de los padres y los alumnos. Respecto a la falta de cortesía en aplazar la sesión de Pleno sobre el Presupuesto, también el Sr. Asencio tenía trabajos ese día y los dejó por asistir al Pleno. Si el Secretario nos dice que tenemos un pliego de condiciones, no comprende por qué hay que decir lo contrario. Si el suspender esta sesión y dejar el asunto sobre la mesa aportará alguna novedad, lo apoyaría, concluye.----------

El Sr. Mas Santiago aclara que su Grupo sólo ve mal que no se aportara en su momento el Pliego, no critica el Pliego en borrador.----------

El Sr. Ruiz afirma que un proyecto que está en el Ayuntamiento tanto tiempo inactivo, los políticos han dispuesto de tiempo sobrado para presentar el pliego en debida forma. La deficiencia presupuestaria no es cuestión puramente formal. No es necesario reiterar las razones por las que este Grupo Municipal votará en contra.----------

El Sr. Garro (tras observar el Pliego) afirma que debemos haer todos un esfuerzo para que los asuntos se presenten en forma. Rechaza la afirmación del Sr. Poveda sobre presiones a los funcionarios por apresuramientos de los políticos. De todos modos, concluye, los expedientes deben presentarse bien documentados, para una mejor transparencia.----------

El Sr. Asencio recuerda que es el Alcalde el que convocó este Pleno y existe una responsabilidad

compartida en todas las cosas de Gobierno.----------

El Sr. Puig afirma que, aun no entrando en la valoración del borrador del Pliego, en tres meses que está tramitándose este proyecto de obras, podría haberse preparado en paralelo el Pliego de Condiciones.---------

El Sr. Secretario, finalmente, aclara que el pliego de condiciones en borrador se ajusta a las exigencias y particularidades de la obra, a pesar de haber acomodado el Pliego tipo de Obras Generales que en su día aprobó este Ayuntamiento, para tales menesteres. El hecho de que las cláusulas específicas sean anotaciones manuscritas no invalida su contenido. También fueron manuscritas las novelas de Cervantes. No hay en absoluto falta de transparencia. La existencia en borrador del Pliego le fué advertido por esta Secretaria General a un Concejal de la Oposición. Es verdad que se ha dispuesto de un espacio de tiempo para hacer en paralelo este Pliego, pero no se puede atribuir a una dejadez del funcionario responsable, que sin lugar a dudas ha tenido el tiempo ocupado en otros múltiples asuntos. En todo caso, la coordinación e impulsión por esta Secretaría se procura realizar, cuando surge la exigencia política. Es sorprendente para éstos Servicios Jurídicos que por primera vez se traigan a dictamen asuntos que tradicionalmente no requerían de dictamen: una aprobación definitiva y un pliego de condiciones. La primera, porque ya fué dictaminado en la aprobación inicial el proyecto, que ha pasado el período de información pública sin modificación alguna. El segundo, porque se basa en casi todo su clausulado en un Pliego tipo, ya aprobado y dictaminado en su día, y en unos clausulados especiales que no son otra cosa, sino datos recogidos del Proyecto técnico y del Presupuesto. Esta convocatoria es extraordinaria, no puede quedar ningún asunto sobre la mesa. Finalmente, concluye el Sr. Secretario, si bien la convocatoria es imputable al Alcalde, el orden del día para esta sesión se lo propuso esta Secretaría General, considerando que el tema del Párroco Mas era inaplazable, todo ello en congruencia con las exigencias políticas sobre el particular. No obstante, el tema no fue apresurado ni mucho menos falto de transparencia. El Pliego en borrador estaba bien claro y los dictámenes eran innecesarios.----------

Se procede a votación:

Votos Sí.....	15	
Votos no.....	4	
Votos Abstención...	-	
No asisten.....	2	
Total.....	21	miembros

==========

PRIMERO.- Queda aprobado el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas y técnicas transcrito ut supra, que ha de regir en la subasta para la selección de contratista en las obras de reparación del Colegio Público "Párroco Francisco Mas" (1ª Fase).----------

SEGUNDO.- Se declara de urgencia la tramitación del oportuno expediente de contratación.----------

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde para firmar los documentos contractuales pertinentes una vez se produzca la adjudicación definitiva.----------

3. RECTIFICACION PADRON DE HABITANTES.----------

==========

Seguidamente, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior en relación con la rectificación del padrón de habitantes, cuyo texto dice así:----------

"Finalizados los trabajos llevados a cabo para proceder a la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1.992, cuyos resultados se reflejan pormenorizadamente en los ANEXOS IV, V y VI referidos a ALTAS, BAJAS y RESUMEN NUMERICO GENERAL que en definitiva se desprende que la población de derecho al 1 de Enero de 1.992 es de 22.850 habitantes, la Comisión acuerda someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno el aludido RESUMEN NUMERICO remitiendo la oportuna certificación a la Delegación Provincial de Estadística".----------

A continuación, se da lectura del RESUMEN NUMERICO GENERAL MUNICIPAL:----------

RESUMEN NUMERICO GENERAL MUNICIPAL

I. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES

	Total	Varones	Mujeres
Población Derecho 1-3-91.....	22.694	11.456	11.238
Altas desde 1-3-91 a 1-1-92....	612	325	287
Bajas desde 1-3-91 a 1-1-92....	456	241	215
Población Derecho 1-3-92.....	22.850	11.540	11.310

II. CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	NACIMIENTOS DEFUNCIONES	CAMBIOS RESIDENCIA De/aOTRO MUNICIPIO	Del/ al EXTRANJ.	OMISIONES Inscripción Indebida
Altas resid.....	134	73		108
Bajas resid.....	75	80		4

III. ALTERACIONES MPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO.

CONCEPTO	TOTAL	VARONES	MUJERES
Cambios domicilio (entre secciones del municipio)	297	168	129

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar íntegramente el resumen numérico transcrito ut supra.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

175

0U4176730

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 1.992.----------

==========

PRESIDENTE
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON DIEGO MAS BOTELLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos,

DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acctal. D. Bienvenido Zaplana Belén por la ausencia justificada de su titular, con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Francisco Soler Alfonso, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D. Jose A Ferrández Ruiz D. Vicente Mas Santiago, D.Fco. Vicente Cremades, D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Penalva Sanchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asisten previa presentación de la debida excusa D. Jose M. Garro Belén y D. Manuel Mira Caparrós. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------

==========

Se procede a dar lectura de las siguientes Actas de las sesiones anteriores:----------

- Pleno ordinario de 27.02.92.
- Pleno extraordinario de 12.03.92.
- Pleno extraordinario de 18.03.92.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar dichas actas.---

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----------

==========

A continuación, se da lectura de la correspondencia:----------

1.- Escrito de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla comunicando resolución adoptada por el Comité Ejecutivo de dicha Mancomunidad en sesión celebrada el día 4-3-92 en relación con el PROYECTO 02/92 DE URBANIZACION DE LA ESTACION ELEVADORA DE CREVILLENTE (AC/CREVILLENTE).----------

Asimismo se da cuenta de las disposiciones de carácter general siguientes:----------

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
nº 70 21 de marzo de 1.992

- Resolución de 16 de Marzo de 1.992, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Mtros. del día 28 de febrero de 1.992, por el que se aprueba el Plan de Disposiciones de

Fondos del Tesoro Público para 1.992, en cumplimiento del art. 77 de la Ley Gral. Presupuestaria.----------
nº 71 25 de marzo de 1.992
- Real Decreto 265/92 de 20 de Marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1.992.---------
nº 73 25 de marzo de 1.992
- Corrección de errores de la Orden 29 de noviembre de 1.991 por la que se desarrolla el Rglto. de la Ley de ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorización de transporte de mercancías por carretera.-
DIARIO OFICIAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA
MARZO 1.992
Nº 1739
- Decreto 34/92, de 2 de Marzo, del Gobierno Valenciano por el que se regula el procedimiento de concesión de emisoras municipales de radiodifusión sonora.----------
Nº 1740
- Orden 28-3-92 Consell. Trabajo y Astos. Sociales por la que se establece normas para la concesión, durante 1.992, de subvenciones a corporaciones locales y a instituciones sin ánimo de lucro para el fomento de la Red de Atención y Prevención de la Drogodependencia.----
Nº 1750
- Decreto 38/92, de 16 de Marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Rgto. Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana.----------
3. DECRETOS DE ALCALDIA.----------
==========

Seguidamente se da lectura de los Decretos de Alcaldía siguientes, emitidos durante el mes de Marzo:--
DECRETOS DE ALCALDIA EMITIDOS DURANTE EL MES DE MARZO/92
- Concesión Cédulas Urbanísticas.
- Concesión Licencia de Obras Menores.
- Decretos paralización de obras.
- Decretos incoación expediente sancionador.
- Decretos impuestos por uso Servicios Municipales.
- Orden de ejecución de medidas de seguridad en relación a inmuebles sitos en c/ Angel nº 91 al 97.
- Decreto de concesión anticipos solicitados por funcionarios.
- Decretos baja en Padrón Impuesto sobre Vehículos.
- Orden liquidación Impuestos Municipales a Contribuyentes.
- Decretos nómina funcionarios mes de Marzo.
- Decreto declarando jubilación forzosa por edad de funcionario.

4. RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO: CREACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TOXICOMANIA, CONVENIO

SERVICIOS SOCIALES 1.992, OTROS VARIOS.----------

A continuación, se procede a dar lectura de los acuerdos adoptados en Comisión de Gobierno. Tras su lectura, interviene la Srta. Josefa Picó, manifestando, respecto al tema de Convenio de Servicios Sociales, año 1.992, que no pudo estudiarse debidamente por los Grupos de la oposición, dada la premura de tiempo en su elaboración y tramitación. En cuanto al Servicio de Toxicomanías, se conforma la creación del servicio, pero no su forma de gestión.- El Sr. Más Santiago felicita la iniciativa de la creación del Servicio de Toxicomanías, pero se pide al Alcalde que en sus gestiones consiga el máximo de ayuda. El Sr. Soriano, de una parte está de acuerdo con la concejala, sobre la necesidad de hacer un estudio reflexivo de los programas. Pero no hubo falta de tiempo. Se presentaron a los grupos Municipales hace tres meses. Ahora sólo se nos pide que facultemos al Alcalde para la firma del Convenio. Por lo tanto, hubo tiempo mas que suficiente para estudiar los programas. Ahora, el tiempo para la aprobación es corto, pero es porque se presume que los Ayuntamientos tienen más que elaborados y reflesionados sus planes anuales. Respecto al Servicio de Toxicomanías, el Sr. Soriano agradece las palabras de felicitación. Y puntualiza que en un principio se intentaba conveniar con el Ayuntamiento de Elche un régimen de colaboración. Pero la urgencia y posibilidad de lograr mayores subvenciones han aconsejado crearlo con la gestión directa por el Ayuntamiento. El Sr. Puig afirma que la Comisión de Servicios Sociales es una de las que más le gustan, porque desde ella se puede ayudar mucho a las familias necesitadas. Sin embargo, la ilusión del Concejal queda por los suelos cada vez que cualquier iniciativa, antes de ser tratada y estudiada por el órgano correspondiente, es anunciada con bombo y platillos a la prensa. Eso crea un desánimo y una gran falta de motivación, así no se puede colaborar en nada. Responde el Sr. Soriano, aclarando que él sólo publicó en la prensa la noticia de haber convocado una reunión para crear el servicio, y de esta convocatoria tenían ya noticia todos los miembros de la Comisión.----------

(A pesar de este debate, existe plena conformidad en la ratificación de los asuntos, por lo que no es necesario formalizar las votaciones, ya que, con los matices expuestos por los intervinientes, los asuntos se aprueban por unanimidad, en el orden que seguidamente se expresará).----------

1.- Recurso Contencioso nº 249/92-1/A.-

Seguidamente, se da lectura del siguiente acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 9-3-92:----------

13.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.------

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, referente a recurso contencioso nº 249/92-1/A, interpuesto por Dª María Lina Martínez

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

Alfonso, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de Crevillente en concepto de Impuesto Municipal de Plus-Valía expte nº 153/84.----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.----------

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.-------

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:----------

Ratificar dicho acuerdo en todos sus extremos.-----

2.- Convenio Servicios Sociales de 1.992.-

Seguidamente, se da lectura del siguiente acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 16-3-92:----------

10. SERVICIOS SOCIALES. CONVENIO SERVICIOS SOCIALES PARA 1.992. FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.----------

==========

La Orden de 5 de Noviembre de 1.991 de la Conselleria de Treball i Afers Socials, convocó ayudas en materia de Servicios Sociales para 1.992, presentado el Ayuntamiento de Crevillente la correspondiente solicitud de Convenio de Servicios Sociales Generales dentro del plazo y forma establecidos, mediante acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno del día 18 de Diciembre de 1.991.----------

Dicha petición se formuló a los efectos de poder realizar el Plan de Trabajo de S. Sociales para 1.992, que consistía en 23 programas y 12 proyectos, cuyo coste ascendía a 34.954.367.-Ptas.----------

La Delegación Territorial del Instituto Valenciano de S. Sociales ha realizado la siguiente propuesta para su aprobación por el Ayuntamiento de Crevillente, remitida por FAX y entregada a S. Sociales con fecha 9-3-92.----------

1. Equipo de S. Sociales de Base (incluye asistente social, psicólogo y monitor gitano): 6.477.271.-Ptas.---

- Aportación de la Conselleria de Treball i Afers Socials: 4.275.000.-Ptas.----------

- Aportación Ayuntamiento de Crevillente: 2.202.271.-Ptas.----------

2. Programas de Información: 250.000.-Ptas.----------

- Aportación de la Consellería de Treball i Afers Socials: 250.000.-Ptas.----------

3. Ayudas Individualizadas: 3.750.000.-Ptas.----------

- Aportación Consellería: 3.000.000.-Ptas.----------
- Aportación Ayuntamiento Crevillente: 750.000.-Ptas.---
4. Servicio de Atención Domiciliaria: 3.465.000.-Ptas.--
- Aportación Consellería: 2.772.000.-Ptas.----------
- Aportación Ayuntamiento Crevillente: 693.000.-Ptas.---
5. Programas de Cooperación Social: 200.000.-Ptas.------
- Aportación Consellería: 200.000.-Ptas.----------
6. Programas de Prevención e Inserción: 5.581.760.-Ptas.
- Aportación Consellería: 2.790.880.-Ptas.----------
- Aportación Ayuntamiento Crevillente: 2.790.880.-Ptas.-
Coste Total del Convenio..... 19.724.031.-Ptas.----
Coste Total Aport. Consellería.... 13.287.880.-Ptas.----
Coste Total Apor. Ayto. Crevillen. 6.436.151.-Ptas.----

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de S. Sociales Generales para 1.992 por los importes económicos referidos, debiéndose los programas ajustarse a los mismos.----------

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo para ser ratificado por la primera sesión de Pleno que se celebre, debido a que, según instrucciones de la Delegación Territorial del Instituto Valenciano de Servicios Sociales, el acuerdo deberá ser remitido antes del día 18 de Marzo de 1.992.----------

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:----------

Ratificar dicho acuerdo en todos sus extremos.-----

3.- Propuesta de indemnización en Sector Norte de Coves-III.-

Seguidamente, se da lectura del siguiente acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 16-3-92:----------

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-------

==========

Previa su especial declaración de urgencia, a continuación se da lectura de la propuesta del concejal ponente de Obras, la cual, dice literalmente:----------

"Adjudicadas las obras de Urbanización del Sector Norte de Coves-III, que se encuentran actualmente en ejecución, el contratista de dichas obras apremia a ésta Concejalía sobre los perjuicios que puede suponer la paralización de los trabajos, en función de que para realizar algunos tramos de calles es necesaria la ocupación de propiedades que han sido ofertadas en venta a éste Ayuntamiento.----------

Las propiedades ofertadas y su valoración, son las siguientes:----------

- D. Luis Alfonso Puig.- Perdigonera, 37.... 3.500.000.-
- D. Francisco Candela Carreres.- Pelut, 5.. 3.400.000.-
- D. Pascual Candela Ontenient.- Perdig. 25. 3.400.000.-
- D. Pedro Pérez Santos.- Perdigonera, 33... 3.300.000.-
- D. Carlos Poveda Berenguer.- Perdig. 9.... 600.000.-
- D. Antonio Martínez Galvañ.- Pelut, 12.... 458.500.-

PREVISION PARA REPARACIONES Y SUSTITUCION DE SERVICIOS POR OCUPACION DE SUPERFICIE EN INMUEBLES DE C/ Perdigonera, 41 y c/ Chorros, 15 y 19..... 4.000.000.-

18.658.500.-

A su vista, el Concejal que suscribe solicita la disponibilidad económica de dicho importe para hacer frente a la ocupación inmediata de las superficies afectadas por la urbanización, teniendo en cuenta además que los inmuebles ofertados por los particulares que constituyen residencia actual, lo son en función de opciones de compra sobre otras viviendas cuyos propietarios apremian a los posibles compradores, que no pueden hacer frente al pago de la cantidad exigida, lo que podría producir la rescisión o anulación del compromiso de venta, con el consiguiente perjuicio para el buen fin de la operación municipal de compra y continuación de las obras de urbanización."----------

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 10 de marzo de 1.992, que dice literalmente:----------

"Se dictaminó favorablemente la propuesta del Concejal Ponente de Obras, en relación con las necesidades económicas derivadas de las expropiaciones y reposiciones de servicios particulares que es preciso llevar a cabo en la ejecución de obras de urbanización del Sector Norte de Coves III, solicitando dotación económica para tal fin".----------

Tras lo expuesto, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar por unanimidad Memoria valorada de obras adicionales al Sector Coves III por un importe de 36.439.669.-Ptas,.----------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite de la Excma. Diputación Provincial subvención máxima posible para hacer frente a dicho gasto adicional, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto.----

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.-------

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:----------

Ratificar dicho acuerdo en todos sus extremos.-----

4.- Nombramiento con carácter interino.-

Seguidamente, se da lectura del siguiente acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23-3-92:----------

6. REGIMEN INTERIOR. PROPUESTA TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA POLICIA LOCAL CON CARACTER INTERINO.----------

==========

Dada cuenta propuesta que formula el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ocupar interinamente una plaza de Policía Local, en tanto lo es en propiedad tras la oportuna oposición que habrá de convocarse, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Nombrar al Sr. Moreno Juan, primer clasificado, tras la celebración de las referidas pruebas selectivas Policía Local con carácter interino, concediéndole un plazo de cinco días para tomar posesión del cargo previa la aportación de la documentación prevista en la correspondiente base de la convocatoria de referencia, conforme a la propuesta de dicho Tribunal.----------

SEGUNDO.- Dése cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.----------

La Corporación, por unanimidad ACUERDA:----------

Ratificar dicho acuerdo en todos sus extremos.----

5.- Creación del Servicio de Toxicomanía.-

Seguidamente se da lectura del siguiente acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 30-03-92:----------

13.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.------

==========

Previa su especial declaración de urgencia, a continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales referente a la creación del Servicio Municipal de Toxicomanía, que dice literalmente así:----------

"Se acuerda por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales la aprobación de programa/presupuesto para la creación de un Centro de Toxicomanías en nuestra localidad.----------

Autorizando la solicitud de subvención, según la Orden de 28 de Febrero de 1.992 de la Consellería de Treball i Afers Socials, por la que se establecen normas para la concesión, durante 1.992, de subvenciones a corporaciones locales e instituciones sin ánimo de lucro, para el formento de la Red de Atención y Prevención. Dicha creación estará condicionada a la aprobación de la subvención."----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Creación del Servicio Municipal de Toxicomanía.----------

SEGUNDO.- Aprobar el programa/presupuesto para dicha creación.----------

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite la subvención oportuna.----------

CUARTO.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno municipal en la primera sesión que se celebre.----------

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:----------

Ratificar dicho acuerdo en todos sus extremos.-----

5. COMPOSICION DEL COMITE DE JUMELAGE.----------

==========

A continuación se da cuenta de la propuesta de composición del nuevo Comité de Jumelage efectuada por la Alcaldía-Presidencia:----------

PROPUESTA COMPOSICION COMITE DE JUMELAGE

PRESIDENTE: FRANCISCO LLOPIS SEMPERE. Alcalde-Presidente
VICE-PRESIDENTE: FRANCISCO SOLER ALFONSO.
SECRETARIA: ESTHER ASENSIO CANDELA.
TESORERO:
VOCALES: FRANCISCO VICENTE CREMADES
JUANA GUIRAO CASCALES

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176734

179

JOSEFA PICO VIDAL
PEDRO PUIG ORTUÑO

REPRESENTANTES ENTIDADES:

ESCUELA DE FRANCES.- 1 miembro.- Director o profesor.
ESCUELA MUNICIPAL DE PINTURA.- 1 miembros.- Director.
ESCUELA MUNICIPAL DE CERAMICA.- 1 miembro.- Director.
ESCUELA MPAL. DE SOLFEO Y CANTO.- 1 miembro.- Director.
ESCUELA MUNICIPAL DE GUITARRA.- 1 miembro.- Director.
DEPARTAMENTO DE ARQUEOLOGIA.- 1 miembro.- Director.
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.- 2 miembros: un representante de la Junta de Gobierno y el Director de Instalaciones.
ATENEO MUNICIPAL DE CULTURA.- 3 miembros: el total de los miembros del Consejo Rector en su apartado de Entidades.
CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACION.- 3 miembros: un representante del sector E.G.B., un representante de B.U.P. y un representante de F.P.
CONSEJO DE LA 3ª EDAD.- 2 representantes.
ASOCIACION FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS.- 1 miembro.
FEDERACION LOCAL DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA.- 1 miembro.

Crevillente, Enero 1.992

Tras lo expuesto, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, proponiendo su aprobación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita ut supra.----------

6. REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO.

==========

Seguidamente, se da lectura del siguiente dictamen, de fecha 5-2-92:----------

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura vista la propuesta de D. Francisco Soler Alfonso en orden a que D. Manuel Moya Ferrández le sustituya como representante municipal en el Consejo Escolar del C.P. "Dr. Mas Magro", del cual es director y con el objetivo de evitar duplicidad de funciones, es por lo que PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de dicha propuesta, contando con el voto en contra de D. Jesús Ruiz Morcillo, de Esquerra Unida, y de D. Vicente Mas Santiago, de Falange Española, por considerar que el sustituto debería ser un miembro de la Comisión de Cultura."----------

El Sr. Ruiz, de E.U., reafirma su posición en el dictamen, por considerar que no se trata de suplir a un concejal del mismo partido, sino de dar juego a otros miembros de la Comisión de Cultura, cuya Area integra

los temas propiamente educativos. El Sr. Mas Santiago, de F.E., ratifica así mismo la postura anteriormente manifestada. El Sr. Asencio replica que no se puede congelar a miembros del equipo de Gobierno, por el hecho de no pertenecer a la Comisión de Cultura:----------

Se procede a votación:----------

Votos Sí.....	11
Votos No.....	7
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	3
Total nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Designar como representante en el Concejo Escolar del C.P. "Dr. Mas Magro" a D. Manuel Moya Ferrández, en susticución de D. Francisco Soler Alfonso, por ser éste Director de dicho Centro. Notifíquese a los interesados.----------

7. APROBACION INICIAL DE PROYECTO TECNICO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS.----------

Se da cuenta del proyecto técnico de construcción de dos pistas polideportivas, por un presupuesto de contrata, incluido IVA, de 9.999.975.-Ptas. Así mismo, se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras, de 24-3-92, cuyo texto dice así:----------

"DICTAMEN Proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación inicial de Proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para construcción de dos pistas polideportivas en terrenos de propiedad municipal sitos en la Ciudad Escolar. El representante de E.U. manifiesta su oposición a la aprobación del proyecto."--

Interviene en el debate en primer lugar el Sr. Burgada, que califica al Gobierno Municipal de caprichoso en su política deportiva. No le parece idónea la ubicación. Aunque se diga en Ciudad Escolar, es en rambla. No es serio ubicar una instalación deportiva en un barranco. Ni siquiera estaba prevista esta inversión en el programa del Gobierno Municipal. Por eso precisamente es una decisión caprichosa. Con una falta absoluta de visión global en lo deportivo. Es una instalación que ni siquiera necesitan los deportistas. Pero eso es ya casi habitual en Vds., porque otras instalaciones ni se han estrenado, dice el Sr. Burgada. Recuerda un debate reciente en T.C., el Concejal responsable se comprometió en consultar a los Deportistas, ni lo cumplió ni da participación ciudadana en su política deportiva, si es que existe. E.U. pide que se retiren estos proyectos de instalaciones y no nos metamos en un pozo ciego, dice. Y anticipándose a una posible salida del P.P. en los mosquitos de la Ciudad Deportiva Sur, se permite recordar que esa Ciudad Deportiva está ubicada entre dos de nuestros núcleos de población, a pesar de los mosquitos, y allí viven.------

El Sr. Vicente Cremades cuestiona eso de que las instalaciones deportivas propuestas estén previstas en un barranco. Lo que no cabe duda, dice, es que la Ciudad Deportiva Sur necesitaría contar entre sus instalaciones

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176735

con un cazador de mosquitos. Hace tiempo que esta Concejalía pretende construir un campo de fútbol en los terrenos municipales detrás del Campo Municipal. Se hicieron consultas con técnicos de la Confederación, y también con los propios Servicios Técnicos, sobre las posibilidades constructivas. No se trata de una rambla, sino de una finca, ciertamente quebrada, pero no se trata de un barranco. En cuanto a sus posibilidades constructivas, ahí está el proyecto técnico, que lo avala. La necesidad de las pistas es indiscutible: así lo reclaman desde hace tiempo los alumnos del Instituto. Por otra parte, es necesario aprovechar esta subvención. Primero son las pistas, luego pensaremos en los vestuarios. La política deportiva no va a salto de mata. Si ahora, por aprovechar una subvención se hacen unas pistas necesarias en determinada zona, nuestro programa de futuro, dice, es construir una Ciudad Deportiva en el Polígono Industrial I-4. Respecto a la Ciudad Deportiva Sur no se abandona por motivos políticos, es que no le resulta en absoluto atractivo al pueblo, a los deportistas. Y no es prudente hacer inversiones excesivas allí donde no hay aceptación. Por lo menos, estas instalaciones que hoy se proponen, son más prácticas, dada su proximidad al Instituto.----------

El Sr. Mas Santiago manifiesta su satisfacción de que no se invierta mas en la Ciudad Deportiva Sur. El proyecto que hoy sometemos a debate es ya una vieja aspiración planteada en Comisión de Cultura.----------

El Sr. Ruiz, ante los razonamientos expuestos hasta ahora, no sabe por dónde empezar. Este proyecto es el inicio de una inversión más grande, que facilmente alcanzará la cifra de cien millones. Si lo que se pretende es construir unas pistas para el Instituto, que se diga claramente. ¿ Se pretende hacer varias compras de tierra? Que se diga. Tan solo en diez minutos, se nos han dado diversos mensajes, dice el portavoz de E.U. No se sabe cual es el posicionamiento en política deportiva. El de EU es claro: No se puede estar siempre oponiendo reparos a la Ciudad Deportiva Sur, sin presentar alternativas claras. El proyecto que propone el Gobierno municipal es una pequeña inversión sólo en apariencia: en su globalidad, alcanzará los cien millones de pesetas. No se tiene en cuenta las zonas deportivas previstas en el PGMO. Y no son pocas las opciones que nos brindan los planes urbanísticos. EU se opone a este proyecto porque no se plantea de forma global y sistemática qué instalaciones se pretende ubicar definitivamente en ese barranco. En estos momentos, en que se cuestionan tantos programas educativos, cara a su reforma, es atrevido y arriesgado

apoyar estas instalaciones en la ubicación del Instituto, concluye.----------

EL Sr. Asencio pensaba que este proyecto pasaría fácilmente el simple trámite de su aprobación inicial. Porque el debate político sobre este asunto deportivo ya se había producido con anterioridad. Parece como si EU se hubiera olvidado de algo y persevera. Se ve obligado el Sr. Asencio a entrar en este debate, aunque lo hará brevemente. Porque a este paso, habrá que reservarse a la aprobación definitiva, en cuyo momento EU seguramente volverá con su actitud obsesiva a incidir por enésima vez en el mismo asunto. Y así, sucesiva, incansable y aburridamente. Descendiendo al tema concreto, en lo que afecta al PP, hay que afirmar que existe una firme voluntad de política deportiva, perfectamente perfilada en un programa. Faltaría mas que ahora se trate de sujetar a puras anécdotas esa política deportiva, por el mero hecho de proyectarse dos pistas polideportivas. Uno de los objetivos del PP es situar las instalaciones deportivas en zonas céntricas y próximas a centros escolares. No fue ese el criterio que les movió a otros a construir la Ciudad Deportiva Sur. Tampoco queremos, dice, rigidizar nuestros programas; escapemos de las clasificaciones aristotélicas al estilo de EU. El proyecto que hoy se somete a aprobación inicial se concreta a dos pistas. El futuro será lo que sea. No nos preguntemos lo que habrá en lo sucesivo. Lo único cierto es que la Ciudad Deportiva se ubicará en el Polígono I-4. Pero esta urbanización no nace de la noche a la mañana. Aunque Burgada pretenda anticipar lo de los mosquitos de la Ciudad Deportiva Sur, para evitar nuestras recriminaciones, dice el Sr. Asencio, no es correcta esa analogía biológica. También en el Polo Norte, que está lleno de hielo, viven esquimales, no por ello sería justificado instalar allí ciudades deportivas.----------

El Sr. Soriano dice que este punto se nos ha alargado demasiado. También el PSOE tiene su programa deportivo. Y no por ello, hay que marchar siempre con el piñón fijo. La existencia de instalaciones complementarias es inevitable. Es una necesidad pedida por los deportistas. En cuanto a la no participación ciudadana, no es correcto, porque la participación de deportistas en los programas es masiva. Si se refiere a la participación ciudadana reglamentaria, este Reglamento es de reciente creación y su puesta en funcionamiento se inició hace poco. En cuanto a que se trata de una política caprichosa, reflesione EU en sus propios caprichos antes de acusar a los demás.----------

El Sr. Puig, de FE JONS, afirma que el terreno en cuestión es un desmonte de bancales y barrancos, donde se pretende instalar zonas deportivas. Si las pistas han de servir para la práctica deportiva de los alumnos del Instituto, bienvenidas sean. Pero ya basta de debates y referencias a la Ciudad Deportiva Sur; que se hable también, por lo menos, de esa vergonzosa Plaza de la Constitución, cuya responsabilidad alcanza a todos Vds., donde permitieron una obra tan impresentable, cargándose

la tradicional Plaza del Paseo, concluye.----------

El Sr. Ruiz aclara que en el Patronato de Deportes no se ha tratado nunca el tema de las pistas. No es cierta la participación de deportistas en este proyecto. Ello explica que su compañero Burgada califique este proyecto de política caprichosa..----------

El Sr. Vicente Cremades, Concejal de Deportes, hizo la propuesta de estas pistas al Patronato: 2 campos de fútbol y otras instalaciones deportivas complementarias. En cuanto a las pistas polideportivas, se mencionan concretamente en la Comisión de Gobierno del Patronato. Si esta Comisión las hubiera rechazado, no se someterían hoy a este debate plenario. En cuanto a su necesidad, se trata de una demanda real de la población escolar, concluye.----------

El Sr. Alcalde, para poner fin al debate, sintetiza afirmando que hace falta mejorar las instalaciones y crear también nuevos recintos deportivos. Es una demanda social incuestionable. Sorprende que EU no quiera comprenderlo así. ¿No será porque no se trata de una iniciativa vuestra? Alguna cosa haremos bien desde el Gobierno Municipal, concluye.----------

Se procede a la votación:----------

Votos sí.....	13
Votos no.....	5
Abstenciones.....	0
Ausencias.....	3
Total nº miembros	21

==========

Explica el Sr. Ruiz los votos negativos de EU, ratificando la posición de su grupo al respecto. Y recuerda al Sr. Presidente que la oposición de EU no es tan sistemática como le parece. Simplemente, que repase el punto 4º de esta acta, a ver cuantas votaciones ha habido, a título de ejemplo.----------

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de construcción de dos pistas polideportivas.----------

SEGUNDO.- Publíquese en BOP anuncio de información pública del presente acuerdo, por el plazo de un mes.---

8. PETICION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DE USO DEL VALENCIANO.----------

==========

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de Cultura, de fecha 25-3-92:----------

"DICTAMEN pel que la Comissió Municipal de Cultura vist l'Ordre de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciencia per la què es convoca ajudes econèmiques per als ajuntamentos per a la realització d'activitats de

promoció de l'ús del valencià PROPOSA al Plenari Municipal l'aprovació de la sol.licitud per a la realització de cursos de valencià per a funcionaris, treballadors de l'administració i població adulta no escolaritzada".----------

Seguidamente, el Sr. Ruiz manifiesta su satisfacción por tales iniciativas, que deben extenderse no sólo a impartir cursos, sino a señalización en valenciano de todas las instalaciones municipales.------

Visto asimimo el dictamen de la Comisión de Régimen Interior, favorable, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el dictamen ut supra referido, facultando al Sr. Alcalde para que solicite la organización de un curso de valenciano para funcionarios y otro para la población adulta no escolarizada.----------

9. EXPROPIACION FORZOSA EN POLIGONO I-6, (LYFANTE): APROBACION DEFINITIVA.----------

==========

Seguidamente, se da cuenta de la publicación en el B.O.P., del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal, del Expediente de Expropiación iniciado a instancia de la Junta de Compensación del PAU del Sector I-6, de los previstos en el P.G.M.O. de Crevillente, en el que consta la relación completa de los bienes y derechos afectados pertenecientes a D. José Coves Botella, sin que se hayan producido alegaciones durante el período reglamentario de exposición pública. El Sr. Poveda pregunta si este tema está afectado por la rectificación de errores del proyecto de Compensación que se trae a dictamen el próximo jueves, en Comisión de Planeamiento. El Srl Alcalde contesta que este asunto no tiene nada que ver con aquél.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el Expediente de Expropiación ut supra referido, así como la relación completa de bienes y derechos afectados que en el mismo se contiene.----------

10. APROBACION INICIAL PROYECTO TECNICO DE MUROS DE CONTENCION EN C.P. MIGUEL HERNANDEZ.----------

==========

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras en su sesión de fecha 17-3-1992, cuya transcripción literal es la siguiente: "DICTAMEN: Proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación del Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal para ejecución de Obras de Muro de contención en terrenos ampliación Colegio Público M. Hernández".---

El Presupuesto del Proyecto referido asciende a un importe total de 9.725.963.-Ptas. (NUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS).- El Sr. Ruiz afirma que su Grupo votará favorablemente este asunto, pero desea puntualizar que ya se presentó esta iniciativa por EU en moción del Pleno Ordinario de Noviembre, siendo rechazada. Luego, en Comisión de Gobierno presentó al Gobierno municipal un proyecto sobre dicha obra. Es una buena premisa, para

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

OU4176737

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALCALDIA

demostrar que EU no vota sistemáticamente en contra a todo, eso no es cierto. Es mas bien todo lo contrario, basta que EU tome una iniciativa, para que Vds. la rechacen de forma sistemática. Aprovecha la ocasión para reiterar que se procure agilizar las obras en ejecución por la Consellería.----------

El Sr. Asencio, como cuestión de orden, dice que en lo sucesivo, hará asimismo pausas significativas cada vez que EU le interrumpen en sus intervenciones, con sus chascarrillos. (Lo dice como consecuencia de una pausa del Sr. Ruiz, ante una pequeña conversación entre miembros del PP, en voz baja). Afirma que es posible que próximamente EU publique en cierto panfleto que la iniciativa de la obra fue suya. No es cierto. Vds. impulsan asuntos con bastante retraso. Las gestiones iniciales en este tema estaban ya en marcha antes de noviembre.----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto presentado.----------

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de Quince Días y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.----------

11. PLAN DE AYUDAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, PARA PROMOCION DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ANUALIDAD 1.992.----------

==========

Se da cuenta del Plan de Ayudas de la Diputación Provincial para promoción de programas anuales de actividades deportivas y mantenimiento de escuelas deportivas municipales, Anualidad 1.992, publicado en B.O.P. nº 49 de 28-2-92. Se da lectura del Plan de Actuación Deportiva de 1.992, integrado por los siguientes Programas: 1) Amas de casa y mujeres con ocupación laboral. 2) Estudiantes y deportistas federados. 3) Jóvenes escolares. 4) Jóvenes y adultos. 5) Población en general. 6) Escuelas Deportivas: Voleibol, Gimnasia rítmica, Gimnasia Deportiva, Kung Fu, Atletismo, Pilota Valenciana. Visto el dictamen favorable del Patronato Municipal de Deportes, de 25-3-92, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----------

PRIMERO.- Se aprueba el Plan de actuación deportiva de 1.992, con todos los programas y presupuestos fijados en los créditos correspondientes al presente ejercicio.-

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que solicite de la Excma. Diputación la máxima subvención posible, conforme a las bases de dicho Plan de Ayudas.--

TERCERO.- Se compromete este Ayuntamiento a

financiar la parte no subvencionada, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias.----------
12. ACEPTACION DE SUBVENCION, PARA GASTOS MATERIAL DE AJARDINAMIENTO.----------
==========

Seguidamente, se da cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial, comunicando la aprobación de subvención al Ayuntamiento de CREVILLENTE, por gastos en materia de ajardinamiento. Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 26.03.92 proponiendo la aceptación de la misma.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aceptar la subvención de 300.000.-Ptas para gastos en materia de ajardinamiento.----------
13. ASUNTOS DE URGENCIA.----------
==========

No se produjo durante el presente capítulo ningún asunto de urgencia.----------
14. RUEGOS Y PREGUNTAS.----------
==========

Habiéndose presentado por FE JONS un ruego sobre negativa del Presidente de Comisión de Cuentas de que fuese cierto la noticia a la Prensa, antes que a la oposición, sobre los presupuestos de 1.992, el Sr. Mas Santiago manifiesta su deseo de retirar dicho ruego, dada la ausencia justificada del Sr. Garro, a quien desea su pronto restablecimiento.----------

El Sr. Soriano agradece esa retirada del ruego y manifiesta el buen estado de salud y pronta recuperación de su compañera de grupo.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas, quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

183

0U4176738

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE 1.992.----------

==========

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARRO
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCIAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas treinta minutos del día veintitres de -- abril de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al -- efecto bajo la Presidencia de su titular, D. -- Francisco Llopis Sempere con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, - D. Jesús Ruiz Morcillo,- D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Francisco Soler Alfonso, D. José M. Ga-- rro Belén, D. Diego Más Botella D. Manuel Moya - Ferrández, D. José A. -- Ferrández Ruiz, D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades, D. Juan B. Poveda Coves,

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

D. Manuel Mira Caparrós, D Manuel Penalva Sanchez Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste previa presentación de la debida excusa Dª Esther Asensio Candela. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. DANDO CUENTA DE INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO MEDIO AMBIENTAL SOBRE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES AL P.G.M.O.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Proyecto de Modificaciones puntuales del vigente P.G.M.O., aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 21.03.91. y con el trámite de información pública concluido. Visto el estudio de impacto ambiental realizado sobre el citado Proyecto de Modificaciones por la Universidad de Alicante y sometido a información pública por 30 días, con inserción de anuncio en el B.O.P. de fecha 04.03.92 y no habiéndose formulado reclamación alguna durante dicho período, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planeamiento del 14.04.92, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Remitir a la Agencia del Medio Ambiente dependiente de la Consellería del Ramo, el Proyecto de Modificaciones puntuales del vigente P.G.M.O. así como copia del Estudio de Impacto Ambiental y certificación de no haberse producido reclamaciones contra el mismo durante su exposición pública.----------

SEGUNDO.- Solicitar de la Agencia del Medio Ambiente la Declaración de No Impacto Ambiental, para proseguir los trámites del repetido Proyecto hasta su resolución definitiva.----------

2. FACULTAR AL ALCALDE PARA SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A CONSELLERIA DE TREBALL I AFERS SOCIALS, SOBRE REFORMA Y CONSTRUCCION DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE CREVILLENTE Y EQUIPAMIENTO EN CENTRO SOCIAL EL REALENGO.

Vista memoria valorada de construcción de un Centro Social Polivalente en terrenos cedidos por este Ayuntamiento en su día al Ministerio de Trabajo, transferidos posteriormente a la Generalitat Valenciana con destino a Guardería Infantil, cuyos terrenos pretende recuperar este Ayuntamiento para el fin mencionado, con un presupuesto de construcción estimado en 258.205.000.-Ptas., el representante de E.U., Sr. Ruiz manifiesta que su grupo apoyará la construcción del citado Centro Social, congratulándose de que el Gobierno Municipal abandone la anterior política demolicionista y se ponga fin al espectáculo de la actual obra en ruina, en desprestigio de las instituciones. Pero ruega a la Concejalía de Servicios Sociales que intente ubicar en

ese centro algunas escuelas municipales, actualmente instaladas con cierta provisionalidad. El Sr. Soriano, Concejal de Servicios Sociales, explica la motivación de la obra, su envergadura, el empeño político en esta meta y la necesidad de aparcar de momento el proyecto de un centro similar para El Realengo. Acepta la suferencia del Sr. Ruiz afirmando que se intentará emplazar alguna escuela municipal. El Sr. Alcalde agradece que haya unanimidad en esta propuesta, pero rechaza enérgicamente que se haya practicado política demolicionista por este ni por el anterior Gobierno Municipal. Sólo hubo posiciones personales, todo lo más, de Grupos municipales. Tampoco comparte que el estado actual de las obras de la antigua pretendida Guardería Infantil sean un desprestigio de las instituciones, sino simplemente el resultado de unos mecanismos contractuales poco afortunados, que dieron al traste con aquel viejo proyecto. Rectifica el Sr. Ruiz, afirmando que respecto al espíritu demolicionista, se refería más bien a Grupos Municipales insertos en el propio Gobierno Municipal de entonces; y en cuanto al desprestigio de las instituciones, esa es la imagen que ofrecía el espectáculo de aquella obra paralizada, a nivel popular. La Corporación Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:----------

PRIMERO.- Autorizar a D. Francisco Llopis Sempere con D.N.I. 21.359.006 en calidad de Alcalde para solicitar del Instituto Valenciano de Servicios Sociales las ayudas que se expresan en esta instancia, de obras en valor de 258.205.000.-Ptas.----------

SEGUNDO.- Solicitar la formulación de un convenio.-

TERCERO.- En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas asumir las siguientes obligaciones:----------

-- Comunicar a las personas atendidas, o sus representantes, la concesión de la ayuda en su caso.----

-- Atender, a requerimiento del Instituto Valenciano de Servicios Sociales, en la satisfacción de la demanda de servicios.----------

-- No minorar ni anular la consignación que se haya previsto en el presupuesto inicialmente para este fin.--

-- Si se conceden ayudas en concepto de equipamiento y reforma, no se variarán los fines del centro a que se destina la subvención en un período mínimo de cinco años e integrarse en el Sistema Público de Servicios Sociales.----------

-- Si se conceden ayudas para construcción, adquisición y reforma con cambio de uso no se variarán los fines del centro en un período mínimo de 10 años. Las obras se iniciarán en un plazo máximo de 6 meses. Integrarse en

el Sistema Público de Servicios Sociales. Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la concesión y el coste total de la inversión, de modo que se garantice la ejecución de la obra o adquisición solicitada y las variaciones presupuestarias si se originan en la ejecución.----------
-- Facilitar al Organo Competente en materia de Servicios Sociales, cuanta información sobre la Entidad le sea solicitada; así como notificar la solicitud y concesión de toda ayuda por parte de otros Organismos Públicos.----------
-- Cualquier otra obligación que se desprenda de la orden de convocatoria de ayudas y subvenciones.---------
3. RECTIFICACIONES PROYECTO COMPENSACION I-6 (LIFANTE).-
==========

Se da cuenta del Proyecto de Compensación del Polígono I-6 aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27.02.90. Visto el escrito presentado por D. Jose Mª Lifante Alonso en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del PAU sector I-6 "Polígono del Boch" en el que literalmente se expone: "Que se han observado deficiencias en el Proyecto de Compensación aprobado por este Ayuntamiento con fecha 27.02.90 y protocolizado ante el Notario de Crevillente D. José Perfecto Verdú Beltrán con fecha 15.06.90.----------

Que dichas deficiencias impiden la correcta inscripción del referido Proyecto en el Registro de la Propiedad.----------

Que se ha procedido a redactar el documento de subsanación de errores del Proyecto de Compensación a fin de conseguir su correcta inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación con fecha 06.11.91..----------

(...)

Por todo lo expuesto, SUPLICA que..., previos los trámites legales pertinentes se apruebe la subsanación de errores del Proyecto de Compensación de la Junta del PAU Sector I-6 "Polígono del Boch"...".

A su vista y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planeamiento del 02.04.92, que dice: "Se dictamina favorablemente la propuesta de subsanación de errores que formula la Asamblea General de la Junta de Compensación del PAU Sector I-6 "Polígono del Boch" por no afectar para nada el derecho del Ayuntamiento a su aprovechamiento medio del 10%", esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de errores del Proyecto de Compensación del Polígono I-6 que formula la Asamblea General de la Junta de Compensación del citado Polígono.----------

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente de la Junta de Compensación del Polígono I-6 el presente acuerdo.------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176740

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que la sesión extraordinaria del día 27 de abril de 1.992 no se celebra por razones obvias, ya que todavía no se ha practicado la liquidación definitiva a este Ayuntamiento sobre participación de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado y por lo tanto, no ha variado el contexto de la situación planteada en debates anteriores sobre el mismo tema, por lo que no existiendo acto jurídico-advo. definitivo, no es posible adoptar

decisiones sobre recurso alguno, esta Alcaldía, tras consultar al Grupo solicitante de la convocatoria, y por razones de economía procedimental, no considerando que en la fecha prevista aporte un nuevo debate nada positivo, es por lo que tiene a bien DESCONVOCAR la sesión extraordinaria de fecha 27.04.92, hasta el momento en que se produzca el acto de liquidación definitiva, en que se procederá a nueva convocatoria.---

Crevillente a 24 de abril de 1.992

El Alcalde

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 1.992.----------

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiocho abril de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Llopis Sempere con los Concejales D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Francisco Soler Alfonso, D. Diego Más Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D. José A. Ferrández Ruiz, D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades,

TIMBRE DEL ESTADO



186

0U4176741

CLASE 8ª

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, Dª Juana S. Guirato Cascales, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Níguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asisten previa presentación de la debida excusa D. Jose M. Garro Belén, D. Manuel Penalva Sánchez y Dª Josefa Picó Vidal. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.----------

==========

Se procede a dar lectura de las siguientes Actas de las sesiones anteriores:----------

- Pleno ordinario de 31.03.92.-
- Pleno extraordinario de 23.04.92.-

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar dichas actas.----------

SEGUNDO.- Asimismo acuerda aprobar la siguiente rectificación:----------

- En el Pleno Extraordinario de 18.03.92 en el Punto 2, donde dice 43.638.008.-Ptas (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO PESETAS), debe decir 43.638.008.-Ptas (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHO PESETAS).----------

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----------

==========

A continuación, se da cuenta de las siguientes disposiciones de carácter general:----------

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 84, 7-4-92

R-D-Ley 1/92, de 3 Abril, de Medidas Vigentes sobre Fomento del Empleo y Protección por Desempleo.

Resolución 31-3-92, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1.992.

- Nº 90 14-4-92

Orden de 10-4-92 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1.991, aplicable a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

- Nº 91 15-4-92

Corrección de errores del R-D 176/92, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos

taurinos.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 1755 31-3-92
- Decreto 46/92, 30 de Marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 14-2-92, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos en materia de juventud.
- Orden de 14-2-92 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que hace pública la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles para 1.992.
- Nº 1752 26-3-92
- Orden 26-2-92 del Conseller Obras Públicas, Urbanismo y Trnasporte por la que se regulan las subvenciones para la elaboración de planeamiento y proyectos urbanísticos.
- Nº 1753 27-3-92
- Decreto 44/92, de 16 de Marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determinan el procedimiento, las sanciones, y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria.
- Nº 1756 1-4-92
- Orden 28-2-92, del Conseller de Treball i Afers Socials, por la que se convocan ayudas para la integración laboral del minusválidos.
- Nº 1761 8-4-92
- Ley 2/92, de 26 de Marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana.
- Nº 1763 10-4-92
- Orden 27-2-92, de la Conselleria de Treball i Afers Socials, por la que se instrumentan medidas de fomento del empleo juvenil en barrios de acción preferente.

3. DECRETOS DE ALCALDIA.----------

Seguidamente, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía siguientes, emitidos durante el mes de Abril:--

RELACION DE DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDIA DURANTE EL MES DE ABRIL.----------

- Concesión de municipal licencia de apertura de establecimientos.
- Decretos aprobación diversas liquidaciones correspondientes a varias exacciones municipales e impuestos.
- Concesión de municipal licencia de obras menores.
- Decretos resolviendo pliegos de descargo interpuestos contra sanciones impuestas en expedientes multas de tráfico.
- Decreto reincorporando a D. Francisco Llopis Sempere en la titularidad de la Alcaldía.
- Decretos aprobación Cédulas de Habitabilidad.
- Decretos autorización solicitudes de agua.
- Decreto ordenando el cierre de actividad ilegal.
- Decretos concesión Cédulas Urbanísticas.
- Decretos paralización obras sin licencia.

- Decretos incoación expediente sancionador por presunta infracción urbanística.
- Decretos concesión autorización para colocar aparatos de feria.
- Decretos-nómina funcionarios mes de abril.

4. RATIFICACIONES DE ACUERDOS ADOPTADOS POR COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.----------
==========

A continuación, se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13.04.92 cuyo texto dice literalmente así:----------

9. REGIMEN INTERIOR. RECONOCIMIENTO DE GRADO DE FUNCIONARIA.----------
==========

Visto el escrito presentado por Dª María José García Bernabé solicitando el reconocimiento expreso de su grado personal tal como se prevee en el Punto V del Acuerdo del Pleno Municipal adoptado en fecha 30.03.89 por el que se daba efectividad al art. 21.d de la Ley 30/84 según nueva redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento expreso de grado personal solicitado por la funcionaria Dª Mª José García Bernabé.----------

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.----

Seguidamente, también se da lectura de los siguientes decretos emitidos por la Alcaldía:----------

- Decreto nº 93 de fecha 11.03.92.-

"Dada cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en relación con el parte de novedades emitido por la Policía Local, dando cuenta de la situación de peligro aparecida en la calle Sierra, motivado por el hundimiento de las cuevas de calle Angel, 91 al 97 y que afecta a las edificaciones situadas en la parte recayente a calle Sierra nº 46 y 44.----------

RESULTANDO que tal hundimiento de cuevas ha ocasionado la situación de ruina inminente en las edificaciones antes mencionadas resaltando la aparecida en el nº 44 ya que la medianera entre ambos inmuebles ha quedado descolgada al producirse el hundimiento de la cimentación que la sustentaba.----------

RESULTANDO que dado el estado físico de los edificios citados, los técnicos municipales consideran que con el fin de controlar los hundimientos para el saneamiento de la vía pública, (dado que también se encuentra la

situación de derrumbe incontrolado) procede derribar la zona correspondiente a la medianera del edificio de la calle Sierra, nº 44 y elementos sustentados por la misma, para posteriormente realizar la limpieza y desescombro de las cuevas hundidas, ejecutar los rellenos y apuntalamientos precisos que permitan efectuar un tabique en condiciones de total seguridad. CONSIDERANDO que entre las atribuciones ostentadas por esta Alcaldía-Presidencia figura entre otras, a tenor del art. 211, j) de la Ley 7/85, la de "adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno" VENGO EN RESOLVER:----------

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de los edificios sitos en c/ Sierra nº 44 y 46 (en la actualidad los mismos se encuentran ya desalojados) y prohibición de circulación tanto de vehículos como peatonal en el referido tramo de la calle.----------

SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina Técnica Municipal y personal de obras de este Ayuntamiento la ejecución inmediata de las actuaciones más urgentes y puntuales para salvaguardar la seguridad de personas y cosas, así como la estabilidad de la vía pública, procediendo en primer lugar al derribo de la medianera y elementos sustentados por la misma mediante la utilización de una grúa con cesta.----------

TERCERO.- Que se inicie con la mayor urgencia posible por el Negociado correspondiente al procedimiento de contratación de los distintos suministros de materiales, maquinaria y mano de obra necesarios para la ejecución de las siguientes actuaciones:----------

1.- Limpieza y desescombrado de las cuevas hundidas, así como de la zona de edificación a demoler.----------

2.- Construcción de muro de contención de tierra de hormigón armado en una longitud de 11,5 mts. y una altura aproximada de 5 mts.----------

3.- Relleno de cavidades situadas bajo la calle (esta operación se tendrá que realizar paralelamente a la construcción del muro).----------

4.- Reposición de la acera y calzada deteriorados.------

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a todos los propietarios de inmuebles afectados, según la relación que consta en el parte de la Policía Local, al Jefe de la Policía Local, a la Oficina Técnica Municipal, a los Servicios Económicos Municipales y al Negociado de Contratación.----------

QUINTO.- Dése cuenta inmediatamente al Pleno en la primera sesión que se celebre."----------

- Decreto nº 124 de 06.04.92.-

"Habiendo cesado las razones que motivaron la ausencia de d. Francisco Llopis Sempere en la titularidad de esta Alcaldía, en el día de hoy se reincorpora en tal titularidad de esta Alcaldía, en el día de hoy se reincorpora en tal titularidad, asumiendo la totalidad de las atribuciones que le son propias, finalizando consecuentemente en el desempeño de la

TIMBRE DEL ESTADO



0U4176743

CLASE 8ª

Alcaldía en funciones que desde el día 15 de Febrero ppdo. se produjo como consecuencia de Resolución nº 63 del día 14 del propio mes y año.----------

Para conocimiento y efectos pertinentes, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera reunión que celebre.----------

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones D. Bienvenido Zaplana Belén, ante mí el Secretario General de la Corporación, de que certifico."----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo y los decretos transcritos ut supra.----------

5. FACULTAR AL ALCALDE PARA SOLICITAR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCION CONCEDIDA PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS.----------

==========

Seguidamente, se da cuenta del dictamen del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 22-4-92, cuyo texto dice así:----------

"DICTAMEN por el que la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de deportes, reunida el día 22 de abril de 1.992, con cuatro votos a favor, dos en contra y una abstención,

ACUERDA

- Aprobar el cambio de proyecto de instalación de luz eléctrica en la ciudad deportiva sur, por el proyecto de construcción de Pistas Polideportivas en los Anexos del Campo Municipal de Fútbol (Ciudad Escolar).
- Elevar dicho acuerdo al Pleno Municipal para su aprobación definitiva."

Interviene el Sr. Ruiz, de E.U., que ratifica la posición que su grupo emitió en el debate sobre la aprobación de dichas pistas polideportivas. Afirma que el Gobierno Municipal debe ser consecuencia con la política deportiva programada por el mismo, por lo que apoyará el mantenimiento de la instalación de alumbrado en la Ciudad Deportiva Sur, que adolece de tal servicio. La propuesta que ahora se dictamina no responde al compromiso del programa de Gobierno de hacer otras que supongan un mantenimiento de la Ciudad Deportiva Sur, sino su total abandono.----------

Replica el Sr. Concejal de Deportes, Vicente Cremades, que las subvenciones no se dan para obras de mero mantenimiento, sino para hacer nuevas instalaciones.----------

El Sr. Ruiz matiza que mantener la ciudad deportiva sur es afrontar también problemas de deficiencias en las instalaciones. Y a eso se refería al aludir al compromiso de mantenimiento.----------

Para el Sr. Vicente Cremades el acometer esa instalación de alumbrado supone un gasto de inversión y mejora de las instalaciones existentes, no una simple obra de mantenimiento. Si se trata de subsanar deficiencias, cabría incluso priorizar algunas necesidades existentes en la Ciudad Deportiva Norte.----

Se somete a votación la propuesta:----------

Votos Sí.....	14
Votos No.....	4
Abstenciones.....	-
Ausencias.....	3
Total nº miembros..	21

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del cambio de destino de la subvención, conforme al dictamen ut supra transcrito.----------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite de la Excma. Diputación Provincial dicho cambio de destino.----------

6. APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO TECNICO DE ALCANTARILLADO MARGEN IZQUIERDA DE SECTOR GUTIERRE DE CARDENAS.----------

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el B.O.P. del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto Técnico para instalación alcantarillado en margen izquierdo, sector Gutierre de Cárdenas de la población, redactado por la Oficina Técnica Municipal, sin que se hayan producido alegaciones durante el período reglamentario de exposición pública. Pregunta el Sr. Poveda si, pese a la urgencia con que se aprobó inicialmente este proyecto, se dispone del oportuno crédito presupuestario. Contesta el Sr. Ferrández que, tal vez por un error, no existe previsión presupuestaria al respecto. El Sr. Alcalde alega que existe voluntad política para afrontar la consignación en este ejercicio presupuestario, pero tal vez se espera en elaborar el oportuno anteproyecto de Contribuciones Especiales, que gravará a los contribuyentes en un 90%.----------

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Aprobar definitivamente el proyecto técnico referido "ut supra".----------

7. PROPUESTA SOBRE INTEGRACION DE FUNCIONARIOS EN REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FORMULADA POR REPRESENTANTES SINDICALES DE LA MESA DE NEGOCIACION.----

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 8-4-92 cuyo texto dice así:----------

"Visto el escrito que dirigen los representantes de los Sindicatos CC.OO y U.G.T. planteando la necesidad de dar solución a la protección social del personal funcionario, de las Corporaciones Locales en general, solución que no es otra (a su parecer) que la

integración de aquéllos en el Régimen General de la Seguridad Social, la Comisión considerando aceptable la propuesta sindical que tal escrito contiene, acuerda proponer:----------

1º.- Solicitar de la Administración del Estado, acelere la integración en el Régimen General de la Seguridad Social del personal funcionario de las Corporaciones Locales, la que se llevará a cabo previa negociación con las organizaciones sindicales.----------

2º.- Que de tal acuerdo se dé traslado al Ministerio de las Administraciones Públicas y demás Ministerios y Federaciones que los representantes sindicales consideran se debe poner en su conocimiento".----------

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----------

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.----------

8. DICTAMEN DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE MOCION DE E.U. EN MATERIA DE VIGILANCIA DE ESPACIOS PROTEGIDOS.----------

==========

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción, de fecha 1-4-92:----------

"JESUS RUIZ MORCILLO, Regidor del Grup Municipal d'Esquerra Unica al Ajuntament de Crevillent i representant d'aquest Grup en la Comissió d'Obres, Planejament i Medi Ambient

E X P O S A

Que per part d'aquest Grup Municipal s'ha observat que la cadena que tancava l'accés al camí conegut com "la Costera del Catí", o be a segut obert o be a segut trencat, essent continua la presencia de vehicles que provoquen una forta erosió del sol de terra i continus perjudicis a l'entorn.

Que donat que anteriorment ja havia segut denunciada per Esquerra Unida el desenvolupament d'activitats a les zones protegidos com el vol d'ultralleugers i la pràctica de motocros es per lo que eleven la seguent

M O C I O

Que el Govern Municipal prenga les mesures oportunes de vigilancia en les Zones protegides augmentant els mitjos materials i humans al respecte i fer participar d'aquesta vigilancia a la Plantilla de Policia de Parcs i Jardins en coordinació amb la Policia Local i els Serveis de Vigilancia Forestal".

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Planeamiento, del 7-4-92, cuyo texto dice así:----------

"Se da lectura de la moción presentada por E.U.

sobre el acceso a la "Costera de Catí", proponiendo se tomen medidas de vigilancia en las zonas protegidas, aumentando los medios materiales y humanos al respecto.-

El Sr. Ferrández, por el P.S.O.E., afirma que no hay inconveniente en incrementar esa vigilancia, cuando se prevean las tres plazas vacantes de vigilantes.------

El Sr. Poveda explica la moción y justifica las razones que aconsejan tales medidas.----------

El Sr. Soriano, concejal de Medio Ambiente, afirma que se comprobará y se adoptarán las medidas que correspondan para la solución del problema.----------

El Sr. Moya, del P.P., aun admitiendo la conveniencia de esa vigilancia, tiene sus dudas sobre su posibilidad, ya que el nuevo personal previsto, está pensado para vigilancia de jardines urbanos; la vigilancia de la sierra es un tema mucho más ambicioso.-

En definitiva, se dictamina la conveniencia de esa vigilancia, pero con los matices aportados por cada uno de los intervinientes".----------

El Sr. Alcalde asume la propuesta, con los matices expresados en el dictamen. La vigilancia se verá reforzada en época estival por personal de la Consellería de Medio Ambiente. En cuanto a la cadena de Catí, está bien que se restituya, aunque sería prudente una reflexión con representantes de ciertos colectivos que la cuestionan. El Sr. Asencio, del P.P., suscribe la intervención del Sr. Alcalde. Es aconsejable el volver a colocar nuevamente la cadena, si no queremos vulnerar los propios acuerdos. Pero es conveniente un debate sobre su persistencia o no. El Sr. Más Santiago ratifica la posición del P.P. y recomienda que se abra ese debate públicos. El Sr. Poveda dice que el acuerdo adoptado en su día se hizo previos contactos y consultas a los colectivos representativos, por lo que abrir ahora un debate sería "albarda sobre albarda". El Sr. Puig, de E.U., se congratula de que la moción haya prosperado. Insiste en la limitación de la vigilancia, que exigirá el apoyo de la Policía Local, guardas forestales y guardas de parques, debidamente coordinado. Esperamos que ese refuerzo estival garantice esa mejor vigilancia, concluye. El Sr. Soriano dice que no pone en duda la validez del acto jurídico del anterior acuerdo, sobre la cadena. Es correcto. Posiblemente haya que respetarlo. Pero hay una contestación popular al hecho de cerrar pasos con cadenas. Por lo que no encuentra descabellado abrir nuevo debate y revisar, si es conveniente, el anterior acuerdo. El Sr. Poveda, de E.U., dice que posiblemente esta voluntad revisora encubre un auténtico cambio de voluntad política, lo que desmiento rotundamente el Sr. Soriano. (Como cuestión de orden recuerda el Sr. Ruiz que la última palabra debe ser del autor de la moción. Replica el Sr. Cesar que esta moción fue asumida ya por la Comisión de Planeamiento, no es igual que otras mociones de los Partidos, que van a asuntos de urgencia).----------

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificar la moción, con los matices expresados por los Grupos Municipales en el dictamen y en el cuerpo

el debate, ut supra referidos.----------
9.1 ASUNTOS DE URGENCIA.----------
==========

Tras su previa declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 7-4-92, cuyo texto dice así:----------

"DICTAMEN proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adoptación de acuerdo a fin de solicitar de la Consellería de Agricultura y Pesca la redacción de proyecto y ejecución, para la pavimentación de los caminos cuya relación y características se señalan en el informe redactado por la Oficina Técnica Municipal".----

Visto el informe de la O.T.M. de 31-3-92, que versa sobre estado actual de algunos caminos rurales, tales como Vereda de Orihuela, Camino Orones y Prolongaciones, su entubado, Camino de la Monja, Accesos en Rincón de Pablos y Acceso al Barranco San Cayetano.----------

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico de referencia, asumiendo las necesidades que en él se apuntan.---------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite de la Consellería de Agricultura y Pesca la redacción y ejecución de los pertinentes proyectos para la pavimentación de dichos caminos, conforme a lo informado por la O.T.M.----------
9.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO.----------
==========

Previa su declaración de urgencia, se da lectura de la siguiente moción de fecha 24-4-92:----------

"JUAN BAUTISTA POVEDA COVES, Regidor d'aquest Ajuntament pel grup Municipal d'Esquerra Unida

E X P O S A

Davant la próxima inauguració del nou Centre de Formació Professional, situat junt al Col•legi Públic "Ntra. Sra. Esperanza", es va a produir, sense dubte, un notable augment del trànsit rodat en l'únic vial que comunica el casc urbà amb aquesta zona escolar, augmentat considerablement la saturació del mencionat vial, el risc d'accidents, etc...

M O C I O

Per trobar-se aquesta zona escolar situada en la zona denominada, en les modificacions del P.G.M.O. que es troben en fase d'aprovació inicial, com a Sector A, i amb el criteri de que el Plà Parcial del mencionat sector es redactarà per iniciativa municipal, demane que s'encarregue a l'Oficina Tècnica Municipal la redacció del Plà Parcial, almenys el referent al Polígon II del Sector A, per a que com un avanç de l'execució del citat Pla es puga establir una via de comunicació alternativa i que puga servir per a descongestionar el trànsit en

l'única comunicació existent en aquest moment".

Interviene el Sr. Ruiz, afirmando que con la inauguración del citado Centro Escolar se aumentará la circulación lógicamente. Y no hay otra solución alternativa. Es urgente este planteamiento. El Sr. Alcalde afirma que es prioritario el desarrollo de estos planes parciales. Lo que pasa es que esta zona está vinculada a unas modificaciones del P.G.M.O. Si se encarga este P.P. a la O.T.M. tardaría lo menos dos años en tenerlo redactado. Se admite el carácter urgente y prioritario de esa vía alternativa en Ronda Sur, pero el Sr. Alcalde propone pasar esta moción a Comisión de Planeamiento, a fin de estudiar su factibilidad jurídica y encargar ese P.P. a otros técnicos, si ello es posible. El Sr. Ruiz comparte las matizaciones aportadas por el Alcalde.----------

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA: Se comparte la preocupación de la moción de E.U., que debe pasar a Comisión de Planeamiento, para buscar soluciones jurídicas y encargas la redacción del procedente P.P.----------

9.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO.----------

==========

Previa su declaración de urgencia, se da lectura de la siguiente moción de E.U., de fecha 28-4-92:----------

"JESUS RUIZ MORCILLO, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillent davant el Plenari

E X P O S A

Que la situació socioeconómica de la nostra localitat, es troba en una clara conjuntura de crisi i recessió econòmica, sent els treballadors i treballadores els que van a sentir, fonamentalment, les conseqüències d'aquesta situació.

L'augment considerable de l'atur, motivat pel tancament d'empreses i per la manca de creació de nous llocs de treball, està sent una constant en els darrers anys. Així mateixa dintre de la flexibilitat de l'actual mercat laboral, la major part dels contrats realitzats en Crevillent corresponen a períodes inferiors a 12 mesos.

Per això exposat anteriormente, presente al Plenari la següent

M O C I O

Que donat que l'aplicació del Reial Decret Llei 1/1992 de 3 d'Abril, de Mesures Urgents sobre Foment d'Ocupació i Protecció per Desocupació, conegut el seu contingut, està tenint conseqüències negatives al enfondir en la desprotecció dels treballadors i treballadores, tant en atur com en actiu.

Sol·licitem que el Plenari acorde demanar al Govern de la Nació que retire el mencionat Decret, i que discutisca amb els agents socials qualsevol mesura de reforma que afect a la protecció social".

El Sr. Alcalde, aunque comparte la preocupación del Grupo parlamentario socialista, no acepta la moción de E.U., cuya preocupación considera excesivamente proteccionista. El Sr. Más Santiago apoya la moción de

TIMBRE DEL ESTADO
5 PTA CINCO PESETAS
CLASE 8.ª
0U4176746

E.U. El Sr. Asencio, de P.P., explica la abstención de su grupo, porque el P.S.O.E. debió aplicar medidas de rigor antes sobre desempleo, no ahora. El P.P. hace mucho tiempo que viene denunciando la quiebra de este sistema. La distribución de fondos ha provocado una notable picaresca. Podrían apluadirse las medidas que ahora se adoptan. Es demasiado tarde, ya que el mal se venía larvando hace mucho tiempo. No se puede pretender ahora resolver el problema de un plumazo. Debieron aplicarse otras medidas complementarias, inspecciones, fraccionamientos... Esta fórmula de D.L. no consensuada es un mal procedimiento. Precisamente porque no se puede votar afirmativa y negativamente al mismo tiempo, es por lo que el P.P. se abstiene. El Sr. Ruiz mantiene la moción y explica las dificultades de registro que se le planteó el sábado, por lo que ha tenido que registrarla hoy mismo. En este D.L. no ha habido contacto alguno con los sindicatos. No comprende la polición del P.P. local. Ya hay empresas afectadas en este pueblo. No se pide que se mantengan las prestaciones, sólo se pide que se retire el D.L., por no haber intervenido los sectores sociales afectados. Crece preocupantemente el paro en nuestro pueblo, de naturaleza industrial. No es correcto este procedimiento de Decreto Ley. En eso, concluye, coincidimos con el P.P. El Sr. Puig, de FE JONS apoya la moción, por ser buena para Crevillente, que ya está bien de hablar de política nacional. El Sr. Alcalde dice que el Decreto Ley afecta no sólo a Crevillente sino a cualquier otro pueblo industrial de España. Basta ya de políticas proteccionistas de E.U. y F.E., son necesarias otras políticas de fomento del empleo. El P.S.O.E. es un buen interlocutor de los sindicatos. Pero no siempre los sindicatos tienen razón. Los socialistas de Crevillente creen prudentemente que en el Parlamento se introducirán las mejoras y modificaciones que se estimen pertinentes. El Sr. Asencio afirma que todas las posiciones son respectables. Pero rechaza cualquier interpretación liberalista al respecto. Sólo hay un trasfondo: el deseo de mantener a toda costa unas prestaciones. Los crevillentinos también tienen derecho a pedir explicaciones sobre el reverso de este Decreto. Es peligroso jugar a todas las bandas. Y es que, mantener las prestaciones significa elevar las cuotas empresariales, también los empresarios son crevillentinos. Incluso, los propios trabajadores en activo, en solidaridad, también tendrán que ayudar a mantener ese elevado costo social. En definitiva, mantener este sistema es general bolsas de picaresca. El Sr. Ruiz afirma que no descalifica las posiciones de otros grupos. En efecto, la situación no afecta sólo a

Crevillente. Pero E.U. sólo pide que se retire el D.L. En cuanto a sacrificios y esfuerzos de trabajadores, ¿no es suficiente el costo social mantenido estos años por el mundo laboral, que todavía hay que soportar más?.----

Se somete la moción a votación:----------

Sí..... 6
No..... 6
Ausentes..... 3
Abstenciones... 6
Nº miembros..21

Ante el empate, se repite la votación:----------

Sí..... 6
No..... 6
Abstenciones... 6
Ausentes..... 3
Total nº miemb.21

A la vista del nuevo empate, el Sr. Alcalde con su voto de calidad inclina la votación hacia su rechazo.---

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría simple de siete votos ACUERDA:----------

Desestimar la moción formulada por E.U.----------

9.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.----------

==========

Finalmente, se da lectura de la moción de fecha 24.04.92, cuyo texto dice así:----------

"D. DIEGO MAS BOTELLA, Concejal de este Ayuntamiento por el grupo municipal de Esquerra Unida

E X P O N E

Ante el acuerdo de Comisión de Gobierno del 2 de marzo de 1.992, y cuyo contenido en el punto nº 6 es el que sigue.

Dada cuenta escrito presentado por D. Enrique Miralles Miralles, domiciliado en c/ Llavador, 27 interesando que se compense lo adeudado por este Ayuntamiento a CONSEN S.A. por obras de conducción agua potable en la zona de San Antonio de la Florida, con las liquidaciones que tienen pendientes de efectuar a este Ayuntamiento y que se adjuntan al escrito con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Que se efectúe la compensación solicitada, suprimiendo el recargo en aquellas liquidaciones que se encuentren pendientes de pago en la recaudación ejecutiva.

Elevamos al pleno la siguiente

M O C I O N

Por constituir dicho acuerdo una decisión ilegal, y discriminatoria que suprime un recargo por estar la deuda en vía ejecutiva.

Solicitamos de este Pleno la anulación de dicho acuerdo por entender que atenta contra los mínimos principios generales del derecho, tales como el de generalidad, equidad, y por conllevar un claro agravio comparativo con el resto de ciudadanos de Crevillent."--

El Sr. Alcalde pide que vuelva de nuevo a la Comisión de Cuentas y se reflexione sobre el particular.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176747

CLASE 8.ª

El Sr. Ruiz, dada la ausencia del Presidente de la Comisión de Cuentas acepta que la moción pase a dicha Comisión para estudio y resolución pertinente.----------

La Corporación por unanimidad ACUERDA: Que esta moción pase a Comisión de Cuentas para su estudio y dictamen procedente.----------

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.----------

Interviene el Sr. Ruiz preguntando al Sr. Alcalde cuándo resolverá sobre un problema de representación corporativa, en Consejo Escolar, planteado en reciente Comisión de Cultura.----------

El Sr. Alcalde, tras justificar el motivo de esta rectificación en el Consejo Escolar, contesta que el asunto se someterá al Pleno en próxima sesión, ya que en cumplimiento de las Disposiciones Vigentes, la figura de Vicepresidente no existe, sólo la de un Presidente y un representante.----------

Finalmente, el Sr. Mas Santiago formula un ruego al Secretario General, de que se reflejen las posiciones de los representantes de los Grupos en los Dictámenes, al someter asuntos en la Comisión de Gobierno, si ello es posible. El Secretario General contesta que como responsable de la redacción de las actas, sólo está obligado a recoger una síntesis, no una reproducción literal de las intervenciones. Los dictámenes no son preceptivos en Comisión de Gobierno, pero el criterio seguido habitualmente es ilustrar la voluntad de este Organo en base a tales dictámenes. Normalmente, no se transcribe, salvo si hay discrepancias en el propio dictamen, o entre el dictamen y el acuerdo. Por lo tanto, esta Secretaría General se compromete a tener en cuenta esta reflexión y a hacer constar aquellas posiciones discrepantes nacidas en el seno de las Comisiones Informativas, si afectan a razones de legalidad.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA CINCO DE MAYO 1.992.----------

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Llopis Sempere con los Concejales, D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Francisco Soler Alfonso, D. Jose M. Garro Belén, D. Diego Mas Botella D. Manuel Moya Ferrández, D.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8ª

93

0U4176748

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA
==========

José A. Ferrández Ruiz,- D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades, D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, D. Manuel Penalva Sánchez, Dª Juana S.- Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

UNICO.- PROPUESTA DE PETICION DE CONCESION DE EMISORA MUNICIPAL DE RADIODIFUSION SONORA.----------

==========

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, de fecha 29-4-92, cuyo texto dice así:----------

"Petición de Emisora de Radio Local

En virtud del Decreto 34/1992, de 2 de marzo, del Gobierno valenciano, publicado en el D.O.G.V., nº 1739, de 6 de marzo de 1.992, por el que se regula el procedimiento de concesión de emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes para su explotación por las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, quedando sólo pendiente la asignación de frecuencia, conforme a lo previsto en el art. 8.2 del citado Decreto y la adjudicación de la concesión.

Por todo ello es por lo que esta Comisión de Cultura propone que por la Corporación Municipal se otorgue al Alcalde-Presidente la facultad para efectuar la petición de la concesión de la emisora de frecuencia modulada, ante la Dirección General de Medios de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Así mismo, se integra en este dictamen Memoria sobre el Programa de Actividades, cálculo de costos, previsión y calendario de inversiones y de financiación, forma de gestión del servicio, proyecto de reglamento interno, descripción de las características técnicas de los equipos, ubicación del centro emisor y de los estudios y finalmente porcentaje de horas de uso del valenciano.

Ello del siguiente modo:

1.- Facultad del Alcalde-Presidente

Que se faculte al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Crevillente para que inste ante la Dirección General de Medios de Comunicación Social la concesión de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

2.- Presupuesto

Los gastos corrientes y de inversión para atender el mantenimiento, explotación y primera instalación del servicio que se propone se consignarán en el Presupuesto Municipal en sus correspondientes capítulos.

3.- Memoria sobre programas de actividades

En un principio el Servicio Municipal de Radiodifusión sonora difundirá un programa diario de catorce horas, apoyándose en los siguientes objetivos fundamentales:

3.1.- La Información.- Los programas informativos se emitirán en dos bloques diarios de cuarenta y cinco minutos cada uno, por la mañana y por la tarde. Cada hora de programación tendrá un espacio de cinco minutos para incidencias o información, relativa a áreas de Cultura, Hacienda, Obras, Servicios Sociales, Policía, etc., de interés local o comarcal para los ciudadanos.

3.2.- Divulgación cultural: Incluirá temas docentes, escolares, programas psicopedagógicos, de juventud, deportes, festejos, actos culturales, conferencias, coloquios, concursos, enseñanza del valenciano, premios literarios, etc.

3.3.- Participación: Este objetivo consiste en ofrecer al oyente la oportunidad de que opine y participe directamente en la programación. Para ello se dedicará una hora diaria de programación al servicio del ciudadano, en la que podrá hacer todo tipo de consultas, por medio de un contestador automático, con respuestas al día siguiente, bien por un Concejal o Técnico Municipal.

3.4.- Programaciones especiales en directo: Retransmitiendo sesiones públicas del Ayuntamiento, actos institucionales, fiestas o cualquier otro tipo de acontecimientos.

3.5.- Programas de actividades de asociaciones: Culturales y deportivos, docentes, asistenciales, festeras, juveniles, de tercera edad, donantes de sangre, Cruz Roja, etc.

3.6.- Programas musicales: un amplio magazine que llenará tres horas y media de programación diaria.

3.7.- La Radio Municipal justifica su necesidad por el ámbito de su cobertura local, capaz de cubrir una información muy cercana al propio entorno del oyente, lo que no es capaz de conseguir la radio comercial más preocupada por su cobertura nacional.

4.- Costos

4.1.- De Inversión.-

- Adquisición de sistema emisor de 150 W para mun. entre 10.000 y 50.000 hab.....575.000
- Ubicación de Centro Emisor y Estudios...2.500.000
- Primera adquisición de material técnic..2.000.000

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

194

0U4176749

4.2.- Gastos corrientes.-

- Bienes y servicios..... 800.000
- Mantenimiento técnico..... 250.000
- Personal: director y dos locutores en régimen laboral, jornada reducida y seguridad social.....8.000.000

5.- Calendario de inversiones y de financiación

5.1.- El Ayuntamiento se Comprometerá a redactar el Proyecto Técnico en el plazo de tres meses como máximo, desde la fecha en que se registre de entrada el escrito de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, notificando la adjudicación provisional otorgada por el Consell de la Generalitat.

5.2.- En el momento en que se apruebe el proyecto técnico este Ayuntamiento se compromete en aprobar, si es el caso, el oportuno expediente de modificación de créditos.

5.3.- Asi mismo, se comprometerá a consignar gastos corrientes en los capítulos I y II del Presupuesto General de 1.993, para la puesta en funcionamiento del servicio.

6.- Forma de gestión del servicio

El servicio se explotará por gestión directa por el propio Ayuntamiento en régimen jurídico del art. 85.3.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Asímismo, se comprometerá el Ayuntamiento a no transferir la explotación durante el plazo de concesión.

7.- Proyecto de Reglamento Interno

7.1.- Su objetivo será el regular el servicio de Radio Municipal de Crevillente, con sede en C/ Salvador Más.

7.2.- Sus objetivos fundamentales, ya desarrollados en el apartado c) son Información, divulgación cultural, participación ciudadana, programas especiales en directo, programas de asociaciones y programas musicales.

7.3.- Compromisos explícitos y obligaciones: los establecidos en Decreto.

7.4.- Compromiso de uso del valenciano de más de un 50% de la programación, excluídos los programas de enseñanza de la lengua valenciana.

7.5.- Principios que inspirarán la actividad a desarrollar por la Emisora Local de Crevillente:

7.5.1.- La promoción y protección linguística de la lengua propia de la Comunidad Valenciana.

7.5.2.- La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

7.5.3.- La separación entre informadores y opiniones, la identificación de quién sustenta estas

últimas y su libre expresión con los límites del apartado 1 del artículo 20 de la Constitución.

7.5.4.- El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y linguístico.

7.5.5.- El respeto al pluralismo, al valor de la igualdad y dos demás principios recogidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en la legislación básica del Estado.

7.5.6.- La protección de la juventud y de la infancia, evitando la exaltación de la violencia y la apología de hechos y conductas atentarios contra la vida, la libertad y la igualdad de hombres y mujeres.

7.5.7.- La explotación del servicio público de radiodifusión sonora cuya concesión se otorgue a los Ayuntamientos sólo podrá realizarse por medio de las formas de gestión directa prevista en el art. 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.5.8.- La financiación de las emisoras municipales se realizará conforme a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y mediante ingresos comerciales propios.

7.5.9.- Las emisoras municipales podrán emitir simultáneamente un mismo programa de elaboración propia o producido por otras emisoras de titularidad pública, respetando lo establecido en el apartado anterior y sin que en ningún caso pueda formar parte de cadenas de radiodifusión sonora.

7.5.10.- El control determinado por el art. 20.3 de la Constitución se efectuará por el Organo que determine la legislación específica estatal.

7.6.- Organos de gestión de la Emisora:serán los siguientes:

a) Presidente: El Alcalde
b) Vicepresidente: Concejal de Cultura
c) Consejo de Administración: Un Concejal por Grupo Político.

Estos elegirán al Director Titular y Suplente.

7.7.- Organos de Administración:
- Secretario Municipal, Interventor y Tesorero

7.8.- Organos Técnicos:
- Director Técnico y Suplente

7.9.- Atribuciones de los órganos de gstión:

7.10.1.- Secretario: Fe pública y asesoramiento jurídico. Actas.

7.10.2.- Interventor: Control y gestión económica. Contabilidad.

7.10.3.- Tesorero: Caja y movimientos de Fondos. Arqueos.

7.11.- Atribuciones del Driector Técnico: Gestiona, coordina, organiza y controla la explotación del Servicio y la administración de sus medios.

7.12.- Personal: Dos locutores, en contrato laboral temporal, en modalidad de jornada reducida. El resto de personal, el de la plantilla de funcionarios.

7.13.- Recursos económicos: Las dotaciones crediticias presupuestarias que se consignen en los Presupuestos Generales de cada ejercicio.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

0U4176750

7.14.- Régimen jurídico: El propio de la legislación vigente en materia local, la normativa propia de la radiodifusión, así como la legislación laboral en lo que afecta al personal.

8.-Caracteres técnicos del sistema

Sistema emisor de 150 W. compuesto de:

a) Un transmisor de FM, estéreo, marca WHILL, modelo TS 25, con potencia de 20 W.

b) Un amplificador de potencia de 150 W., marca WHIK, modelo PA150

c) Un sistema radiante, modelo AX500 compuesto de cuatro antenas de polarización circular, más adaptador de impedencias.

9.-Población actual censada al término municipal

La población censada en Crevillente en la actualidad es de 22.850 habitantes.

10.-Cobertura, ubicación estudios y centro emisor

10.1.- Coordenadas UTM: 30SXH91736 (x=91-7;y=73-6)

10.2.- Coordenadas Lambert: X= 851,790
Y= 409,960

10.3.- altitud sobre el nivel del mar= 145 mts.

Se somete a deliberación el citado dictamen, interviniendo en primer lugar el Sr. Más Santiago, para anunciar que FE JONS variará la posición adoptada en el Dictamen de Cultura, a la vista de la desaparición de dos emisoras de radio en Crevillente y dado el costo en gastos corrientes que supone el mantenimiento de la futura emisora municipal.----------

El Sr. Ruiz, de E.U., anuncia su posición favorable, ya que se trata de un servicio público, cuya dotación en gastos corrientes habrá que discutirla en el Presupuesto de 1.993. Sin embargo, desa hacer unos matices respecto al anteproyecto de Reglamento que se propone en el dictamen: 1)En cuanto a órganos de gestión, debe mantenerse la redacción inicial de que el Primer Teniente Alcalde desempeñe la función de Vicepresidente. 2) Debe darse juego a la participación ciudadana en los órganos de gestión, introduciendo representantes de las entidades culturales, asociaciones de vecinos, sindicatos y demás instituciones. 3) La presencia del valenciano debe ocupar espacios superiores al 75% de la programación, si realmente queremos promocionar el valenciano. Por todo ello, concluye, votará E.U. afirmativamente, pero cuando se redacte el proyecto definitivo se defenderán estas matizaciones que ahora quedan anunciadas.----------

La Concejala de Cultura, Srta. Asensio Candela, siente mucho que F.E. haya roto la unanimidad en esta concesión por simples razones presupuestarias. El Servicio es una concesión, que no podemos a su vez sub-

conceder o arrendar. Se trata de un gasto, pero a su vez es de un rendimiento cultural, político y social indiscutible. Agradece que E.U. asuma la propuesta, aunque con ciertos matices discutibles y posiblemente superables. El hecho de que se pretende dedicar más de un 50% del espacio al valenciano, no impide alcanzar cotas superiores al 75%. En cuanto a lo del Teniente Alcalde, no necesita del cargo de Vicepresidente, ya que es sustituto legal de Alcalde, en su ausencia.----------

El Sr. Asencio afirma que el P.P. apoya la propuesta. Causa extrañeza la posición contraria, argumentando que ya se han perdido en el pueblo dos emisoras locales; o también, el reparo del gasto económico, que es un problema de dotación presupuestaria para el próximo ejercicio, por lo que tenemos tiempo para discutir cuantía y prioridades de este gasto. Respecto al voto esperanzado de E.U., afirma que el P.P. será el primero en defender el valenciano, pero recuerda que los medios de comunicacion son instrumentos para unir, no para separar, lo que tal vez no se logre con radicalismos sectaristas que olviden el porcentaje de castellano-parlantes que hay en nuestro pueblo. En cuanto a la participación social, en ese tipo de pretensiones late un trasfondo, de vaciar de protagonismo a las fuerzas políticas elegidas por el pueblo e intentar inclinar voluntades allí don de las urnas no dieron todo el apoyo apetecido o esperado. El P.P. se siente vinculado por el Reglamento de Participación Ciudadana, en cuya redacción colaboró de forma positiva, pero hay que cuidar su desarrollo, al igual que en un aeropuerto no tienen cabida todos los aviones, acabaría en una arteriosclerosis funcional. Respecto a lo del 1º Teniente Alcalde, no necesita absorber la Vicepresidencia, porque es el sustituto legal del Alcalde. Concluye que el P.P. votará a favor de la propuesta, pero dejará abierta la puerta a la opinión cuando se formule el proyecto definitivo de este servicio.----------

El Sr. Mas Santiago manifiesta su sorpresa ante la última intervención. Parece obra de un futurólogo, capaz de conocer las interioridades de los demás grupos. El portavoz del P.P. ha mal comprendido sus razones sobre la desaparición en la localidad de dos emisoras de radio. Respecto al presupuesto en gastos corrientes de 9 millones al año, es preocupante pensar, de dónde sacará el Gobierno Municipal tanto dinero? Las perspectivas que se nos avecinan, la plaza del paseo, el Centro de Cultura, el Centro de Servicios Sociales, instalaciones deportivas, etc... ¿Cómo hacer frente a tanto gasto? No empecemos tantas cosas, dice, y acabemos alguna. Y si no le bastan todas estas razones al portavoz del P.P., concluye su total y absoluta falta de confianza en el equipo de Gobierno.----------

El Sr. Ruiz manifiesta que, al parecer, el P.P. se olvida de la posición del Grupo Popular en el parlamento autonómico al respecto. Por lo visto, imagina cosas que no ha visto. La posición de E.U. es clara: queremos la emisora municipal, porque se trata de un servicio útil

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

0U4176751

para nuestro pueblo, dice. Apoya la Vicepresidencia en el 1º Teniente Alcalde, hoy por hoy el Sr. Zaplana, por simples razones lógicas. Es muy significativo el valor que para el P.P. tiene la participación ciudadana, es todo un síntoma de deformación. E.U. considera la participación ciudadana como instrumento de asesoramiento y colaboración, nunca como fórmula sustitutoria del verdadero poder político. En cuanto al valenciano, no partimos de una posición de igualdad con respecto al castellano. Ya son suficientes los instrumentos de comunicación que toman como preferente el idioma castellano en nuestro pueblo. E.U., concluye, votará que sí a esta solicitud de concesión, pero en su momento, matizará los aspectos ya apuntados, para la redacción definitiva del proyecto.----------

Finalmente, el Sr. Alcalde advierte que habitualmente, en las Comisiones y demás órganos colegiados, siempre designamos como Vicepresidentes a los Concejales Delegados de cada ramo. De todos modos, tiempo habrá de reflexionar sobre ello. Lo mismo que el grado de participación ciudadana que permita la ley y el propio Reglamento, ya se discutirá. Hace mención al carácter no comercial de la emisora municipal, que como servicio público gestionado en virtud de una concesión, no puede ser transferido a terceros. Respecto a la dotación presupuestaria, ya se estudiará llegado el momento de elaborar los presupuestos de 1.993. Y esa falta de confianza de F.E. en el equipo de Gobierno, es algo que realmente no tiene solución; la falta de confianza popular se resuelve en los votos, pero la de unos concejales de Falange, carece de relevancia.-------

Se somete a votación el dictamen:

Votos Sí..... 19
Votos No..... 2
Abstenciones..... 0
Total nº..... 21 miembros

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:----------

PRIMERO.- Aprobar el dictamen transcrito ut supra en todos sus extremos.----------

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba la oportuna solicitud y gestione lo pertinente ante los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, aocmpañando copia literal certificada del presente acuerdo.----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.----------



TIMBRE DEL ESTADO



0U4176752

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DOCE DE MAYO 1.992.----------

PRESIDENTE
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON JOSE A. FERRANDEZ RUIZ
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las trece horas treinta minutos del día doce de mayo de mil novecientos noventa y dos se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Francisco Soler Alfonso, D. Jose M. Garro Belén, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D. José A. Ferrández Ruiz, D. Vicente Mas Santiago, D. Francisco Vicente Cremades, D. Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, D. Manuel Penalva Sánchez, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste, previa presentación de la debida excusa D. Cesar A. Asencio Adsuar. Tampoco asisten Dª Juana S. Guirao Cascales y D. Francisco Burgada Perez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.----------

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.----------

UNICO.- PROPUESTA DE INCLUSION EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MODERNIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 1.992.----------

Seguidamente, se da lectura de las Bases que integran el Programa Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, anualidad de 1.992, cuyo anuncio se publica en B.O.P. nº

87, de fecha 14.04.92. Vistos los extremos que debe contener la solicitud de inclusión en el Programa, de determinadas obras deportivas de esta localidad, así como la documentación que debe acompañar a la solicitud. Se da cuenta del dictamen favorable del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 06.05.92, que propone la impulsión del proyecto de Instalaciones deportivas en el Polígono I-4, con prioridad a la construcción de Pistas de Tenis. Acto seguido, se da lectura de la memoria valorada sobre instalaciones deportivas a ubicar en terrenos que figuran en el proyecto de reparcelación del Polígono I-4, solamente pendiente de aprobación definitiva, como terrenos destinados al uso deportivo, con un presupuesto estimado de contrata de 9.999.975.- Ptas, incluido IVA.----------

Tras lo expuesto, y vista la documentación requerida en la base 4ª de la citada convocatoria, se inicia un debate, con la intervención en primer lugar del Sr. Más Santiago, que pregunta si consta en la memoria técnica plazo de ejecución de la obra. Contesta el Secretario, dando lectura al apartado 6 de dicha memoria, que establece un plazo de 5 meses contados desde la firma del replanteo.----------

El Sr. Ruiz, de E.U., afirma que no puede su grupo apoyar esta propuesta, a la vista de las deficiencias apreciadas en el expediente. Tanto la memoria como los informes requieren un enorme esfuerzo, para apoyar la propuesta y acomodarla a las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. No se cumple el requisito de la propiedad de los terrenos, la financiación, la ejecución de obras de planes y programas de años anteriores; la memoria incurre en serias contradicciones y omisiones. Todo ello, por ese empeño de ubicar las instalaciones en el polígono I-4, de complejo desarrollo, pendiente todavía de la aprobación definitiva de la reparcelación, lo que implica resolver las alegaciones presentadas, completar escrituras de actuales propietarios, documentar las compensaciones definitivas, formular escrituras públicas, inscribir las nuevas parcelas en el Registro, acometer el proyecto de infraestructuras, etc... Pensamos que la memoria técnica prescinde del emplazamiento de las pistas, por lo que no es posible calcular movimiento de tierras, acometidas, infraestructuras sanitarias, electrificación. Tampoco es cierto que las instalaciones previstas tengan ya consignación presupuestaria, ni menos, financiación, como se afirma en la memoria valorada, entre otras razones, porque se desconoce el punto de ubicación de las pistas. El propio certificado de propiedad es más bien un certificado de estado de tramitación. Es evidente que nos vemos abocados a esta situación por una falta de programación municipal en la política deportiva, lo que nos lleva al incumplimiento de anteriores compromisos, cambiando el destino de subvenciones correspondientes a anteriores anualidades, lo que acarreará o la pérdida de la subvención que ahora solicitamos o la renuncia a la anterior, por no haberse ejecutado las obras pertinentes: ello en aplicación

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

0U4176753

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE · EXCMO. · ALCALDIA

CLASE 8ª

estricta de las bases. Prosigue el Sr. Ruiz, afirmando la insuficiencia del dictamen del Patronato de Deportes, ya que esta propuesta y memoria valorada debieron someterse a alguna Comisión Informativa; ello sin tener en cuenta el contenido de ese dictamen, que más bien es un acto de impulsión, por lo que no analiza la memoria valorada, que viene al Pleno Municipal en barbecho. Apresuramiento innecesario ya que el plazo de convocatoria del programa permite más desahogo. Cabría preguntarse si es posible acometer obras en un polígono pendiente de reparcelación, sin proyecto de urbanización, sin las infraestructuras urbanísticas mínimas. Cabría preguntarse si en un momento en que la Administración no puede otorgar licencias a particulares, no estará vinculada por la misma norma a no contratar obras en terrenos cuya propiedad definitiva se duda que la tengamos perfilada en el momento de adjudicar la obra. ¿No implicará ello que tenga que cargar el Ayuntamiento con unas infraestructuras cuyo costo debieron soportar en parte otros propietarios afectados del polígono? Tal vez hubiera sido más positivo acceder a este Programa Provincial con otras instalaciones más puntuales y prioritarias en barrios, por ejemplo, en Ronda Sur, o en pistas de mini-basket en Centros Educativos. Finalmente, la certificación sobre el crédito presupuestario en materia deportiva es más bien relativa a gastos corrientes, no cubre mínimamente esta inversión, por lo que una vez más tendremos que recurrir con apresuramientos a las tan socorridas modificaciones de créditos, como siempre. Por todo ello, concluye el Sr. Ruiz, el Grupo Municipal de E.U. lamenta tener que abstenerse, a pesar de las necesidades deportivas de ciertas instalaciones, porque las deficiencias apuntadas le hacen sospechar que ni en 1.992 ni en 1.993 será posible concluir esta obra.------

El Concejal de Deportes, Sr. Vicente Cremades, del PSOE, afirma que en el Programa Provincial sólo interesa presentar las obras concretas de esta anualidad, no las futuras. En cuanto a la consignación presupuestaria, sólo se exige la constancia de que exista partida presupuestaria del Deporte; todavía no se conoce el volumen de subvención que se nos otorgará, por lo que es para 1.993 cuando deberemos consignar la cifra concreta de esta inversión. Ahora, solamente basta con adoptar el compromiso financiero de asumir el resto no subvencionado y consignar en su día el total del coste de la obra, para su contratación. Dice el Sr. Cremades que esta precipitación se debe al plazo, que creíamos vencía el día 14.05.92. No hay otra alternativa, sino ubicar las instalaciones deportivas en el citado

Polígono I-4. En cuanto a la procedencia o no del dictamen del Patronato, éste tiene capacidad para dictaminar, además de tener la plena representatividad de todos los Grupos municipales. Tampoco es importante el problema de dónde ubicar las pistas, ya que estamos a nivel de memoria, y en su momento habrá que afrontar el tema con el rigor y minuciosidad técnico. El problema, concluye el Sr. Cremades, es si deseamos o no entrar en esta convocatoria de ayudas al Deporte. Esta concejalía propuso esta moción pensando que las instalaciones más adecuadas a los requisitos de la Convocatoria eran las pistas de tenis. Pensar, por ejemplo, en un trinquete, habría desbordado los límites presupuestarios establecidos en las bases.----------

Replica el Sr. Ruiz que en el fondo, lo que subyace en esta propuesta es una falta de planificación de la materia deportiva. No se trata de poner en duda la idoneidad del Polígno I-4, sino que por razones de su compleja tramitación, parece problemático que tales terrenos estén preparados en su momento para ejecutar las obras pretendidas. Por todo ello, por las deficiencias apuntadas, de índole técnico, jurídico y económico, es por lo que el Sr. Ruiz duda del cómo, del cuánto y del por qué de las instalaciones a ubicar en dicho polígono industrial.----------

Contesta el Sr. Cremades respecto a la aludida prioridad de instalaciones en los barrios, que las dificultades a veces son insuperables en esos supuestos, por falta de agua caliente y otras infraestructuras. En cuanto al dictamen del Patronato, sólo se emitió por tratarse puntualmente de dos instalaciones concretas, a nivel de memoria valorada, ya que cuando se tramite el proyecto básico de toda la Ciudad Deportiva a ubicar en el Polígono I-4, incluso cuando se someta a aprobación el proyecto ténico de estas dos pistas, dicho proyecto será dictaminado por la Comisión Informativa pertinente.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, afirmando que este equipo de Gobierno sí tiene planificación deportiva, cómo puede corroborarse en los programas remitidos en su día a los portavoces de todos los Grupos Municipales. Y la alternativa en instalaciones deportivas pasa ineludiblemente por su emplazamiento en los terrenos de cesión pública ubicados en dicho Polígno I-4. Agradece que E.U. apoye esa ubicación del Polígono I-4 (El Sr. Ruiz matiza que no se trata de un apoyo puntual, sino que E.U. lo tenía así en su programa electoral). No es justo hablar de improvisaciones o faltas de planificación deportiva. Si nos falla el polígono I-4, dice el Sr. Alcalde, no tenemos de momento otra alternativa para instalaciones deportivas. En verdad, el desarrollo del polígono I-4 conlleva en sí una gestión urbanística compleja, que ha de desembocar en la elaboración y ejecución del correspondiente proyecto de urbanización. En cuanto a los trámites de la reparcelación, el equipo redactor del proyecto de reparcelación afirma que puede quedar aprobada definitivamente en 2 meses. Si ello es así, el problema de la propiedad municipal puede quedar resuelto en breve